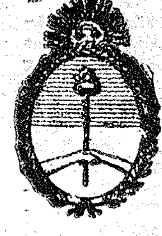


BOLETIN OFICIAL de la República Argentina

2ª SECCION

JUDICIALES

Buenos Aires, miércoles 15 de mayo de 1974

NUMERO 22.912

AÑO LXXXII

ESTATUTOS de SOCIEDADES ANONIMAS

UNA SOLA PUBLICACION

Compañía Argentina de Alquiler de Automóviles

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura numero sesenta. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintidós de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante comparecen los señores Guillermo Juan Allen, con cédula de identidad número 2.494.412, de 42 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Obligado 2152, Capital Federal; Diego Javier Cousiño, con cédula de identidad número 3.236.801, de 39 años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en Rioja 2840 Capital Federal; Aníbal Tomás Villuendas, con cédula de identidad 1.813.170, de 52 años de edad, argentino, casado, empresario, domiciliado en Sarmiento 559, Capital Federal; Carlos [illegible] Alberto Perusset, con cédula de identidad 2.101.056, de 50 años de edad, casado, argentino, comerciante, domiciliado en Ayacucho 1811, segundo piso, Capital Federal; Santiago Francisco Brown, con C. I. 5.315.739, de 40 años de edad, casado, argentino, empresario, domiciliado en Federico Lacroze 2285, quinto piso, departamento "A", Capital Federal, y Helvio Jorge Geist, con libreta de enrolamiento 4.633.973, de 28 años de edad, casado, comerciante, argentino, domiciliado en la calle 53 número 304 piso catorce, departamento "D", La Plata, provincia de Buenos Aires, de paso aquí; todos los comparecientes son personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura otorgada ante mí en este Registro el 18 de junio de 1973, al folio 472, constituyeron una sociedad anónima bajo la denominación de "COMPAÑIA ARGENTINA DE ALQUILER DE AUTOMOVILES, S. A.". con domicilio legal en esta Ciudad, el cual ha sido fijado en la calle Esmeralda 1084, Capital Federal. — Que el sólo efecto de adaptar el estatuto social a las disposiciones del artículo 22 de la Ley 20.643, publicada en el Boletín Oficial el 11 de febrero de 1974, vienen por la presente a establecer nuevo texto para el artículo quinto de dicho estatuto, el cual queda redactado en la siguiente forma: "Artículo quinto: Las acciones son todas nominativas no endosables, y pueden ser ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Pueden también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — Me solicitan los comparecientes expida testimonio para su presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Leída que les fue, ratifican su contenido, firmando ante mí, doy fe. — Raspado: 7, Lacroze, vale. — Guillermo J. Allen. — Diego J. Cousiño. — Aníbal Tomás Villuendas. — Carlos Perusset. — S. F. Brown. — Helvio J. Geist. — Hay un sello. — Miguel A. Vadell. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 152 del Registro Nº 137 de esta Ciudad a mi cargo doy fe. — Para la Sociedad interesada expido este Primer Testimonio en dos fojas fotocopiadas en doble faz de sus originales numeradas correlativamente del 019436102 y la presente 019436103, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Miguel A. Vadell. — Hay un sello." — Es copia fiel, doy fe. — Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro expido el presente testimonio que sello y firmo en Buenos Aires, a 22 de marzo de 1974. — Sobre raspado: Geist, calle, el comparecientes, Diego, hay, vale. — Miguel A. Vadell, escribano.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Tatiana Schifris. secretaria.

$ 243,75 e.15|5 Nº 72.946 v.15|5|74

Norberto N. Machuron

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 407. — Primer testimonio. — Escritura número ciento veintiuno. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a diecinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Normando Norberto Machuron, argentino, industrial, casado con doña Ingrid Carmen Lillelund, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y cinco mil novecientos doce; domiciliado en la calle Diógenes Taborda treinta y ocho, vecino; Saúl Néstor Barg, argentino, que dice ser divorciado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal bajo el número tres millones quinientos setenta mil setecientos noventa y dos, domiciliado en la calle Azcuénaga mil quinientos veinticuatro, vecino, y Rubén Oscar Machuron, argentino, casado con doña Rosa Antonia Cassani, industrial, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil quinientos cuarenta y cuatro, domiciliado en la Casa diez, Manzana seis, Sección sexta, Circunscripción cuarta, General Belgrano, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; hábiles, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, otorgada al folio cuatro mil ochenta y uno del Registro número cuatrocientos sesenta y siete, de Capital Federal a cargo del escribano Luis Antonio Asenjo, constituyeron la sociedad "NORBERTO N. MACHURON, S. A.", la que una vez aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, fue remitida al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, para su inscripción; que atento a la vigencia de la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres. en lo relativo a la nominatividad de las acciones, en su artículo veintidós, resuelven rectificar el texto del artículo quinto y capítulo III de la referida escritura constitutiva, que en lo sucesivo quedan redactados así: Artículo Quinto: Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo, o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — III. El Capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle: Nombre. — Acción S. suscripción. — Clase de acción. — Normando Norberto Machuron — 950 — Ordinarias, nominativas 1 voto. — Saúl Néstor Barg — 25 — Ordinarias, nominativas de un voto. — Rubén Oscar Machuron — 25 — Ordinarias, nominativas de 1 voto. — 1.000. — Monto. — Integración. — Naturaleza del aporte. — Modalidad. — Normando Norberto Machuron — 23.750. — Efectivo. — 25 ojo contado, resto a 2 años. — Saúl Néstor Barg — 625 — Efectivo — 25 o/o contado, resto a 2 años. — Rubén Oscar Machuron — 625 — Efectivo — 25 ojo contado, resto 2 años. — 25.000. — Aportes no dinerarios. — No hay. — Los comparecientes me solicitan expida testimonio autorizado de la presente a sus efectos. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí, de todo lo que doy fe. — S. N. Barg. — Norberto Machuron. — R. O. Machuron. — Hay un sello. — Ante mí. O. Devoto. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro quinientos veintinueve a mí cargo. doy fe. — Para la Sociedad expido el presente en este sello y en el que le precede número cero quince millones cuatrociestos ochenta y cuatro mil quinientos noventa, ambos sellos de actuación notarial, Serie A, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Osvaldo Devoto, escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 255.— e.15|5 Nº 72.976 v.15|5|74

Eitar

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaria del autorizante, se hace saber [illegible] un día el siguiente edicto:

FOLIO 191. — PRIMER testimonio. — Escritura Número Cincuenta y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta y cuarto, ante mí, escribano público autorizante, comparece el señor Lino Garzotto, italiano, casado, industrial, que acredita identidad con Cédula expedida por la Policía Federal bajo el número un millón cuatrocientos trece mil doscientos veinticuatro, domiciliado en la calle Nueve de Julio cuatrociento ochenta, de la localidad de Bernal, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta, hábil, mayor de edad, de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en su carácter de Presidente del Directorio de "Eitar", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, autorizada a funcionar en tal carácter por Resolución del Ministerio de Educación y Justicia de la Nación número setecientos treinta y seis de fecha veintidós de mayo de mil novecientos sesenta y uno, y que fuera constituida definitivamente en la escritura de fecha cinco de julio de mil novecientos sesenta y uno, pasada al folio dos mil noventa y cinco, bajo el número seiscientos noventa y cuatro en el Registro Notarial número doscientos veintisiete, entonces a cargo del escribano Guillermo Fernando Dousset, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el día dieciocho de agosto de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número mil setecientos ochenta y seis, al folio doscientos cincuenta y seis, del libro cincuenta y cuatro, tomo "A", de Estatutos Nacionales, surgiendo de dicha escritura juntamente con la de emisión de acciones de fecha once de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, pasada al folio mil novecientos setenta y uno, bajo el número setecientos setenta y tres, en el Registro Notarial número cuatrocientos sesenta y siete, entonces a cargo del escribano Mario Jorge Contreras, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticuatro de junio de mil novecientos sesenta y cuatro, bajo el número mil veintinueve al folio trescientos cincuenta y cuatro, del libro cincuenta y ocho, tomo "A", de Estatutos Nacionales, con la de aumento de capital y emisión de acciones de fecha diecisiete de enero de mil novecientos sesenta y seis, pasada al folio ocho del Registro Notarial treinta y nueve del partido de Quilmes Provincia de Buenos Aires, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el dieciocho de abril de mil novecientos sesenta y seis, bajo el número setecientos sesenta y seis, al folio ochenta, del libro sesenta y dos, tomo "A", de Estatutos Nacionales; con la escritura de protocolización de reforma de estatutos aprobada por Resolución del Secretario de Estado de Justicia de fecha veintisiete de agosto de mil novecientos sesenta y ocho, número mil seiscientos noventa y seis, que fuera pasada con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número ciento cuarenta y seis, al folio trescientos ochenta y uno en el ya referido Registro treinta y nueve a cargo de la escribana Florencia de Luque, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Ins-



19740515

tancia en lo Comercial de Registro el día catorce de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número tres mil cuatrocientos noventa y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y dos, del libro sesenta y siete, tomo "A" de Estatutos Nacionales; con la escritura de aumento de capital y emisión de acciones pasada con fecha diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta y nueve bajo el número ciento cuarenta y ocho, al folio trescientos noventa y seis, en el ya nombrado Registro a cargo de la escribana Florencia de Luque, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veinticinco de junio de mil novecientos sesenta y nueve, bajo el número dos mil cuatro cientos cincuenta y cinco, folio trescientos veintiuno, del libro sesenta y siete, tomo "A", de Estatutos Nacionales; con la escritura de emisión de acciones de fecha nueve de julio de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio tres mil ciento cuarenta y cuatro, bajo el número mil treinta, en el Registro Notarial número cuatrocientos sesenta y siete, de la adscripción de la escribana Carmen Julia Camino Leiro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintiséis de junio de mil novecientos setenta y dos, bajo el número dos mil doscientos sesenta y dos, al folio doscientos noventa, del libro setenta y seis, tomo "A", de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, y escritura de emisión de acciones de fecha dos de noviembre de mil novecientos setenta y dos, pasada al folio seis mil ochenta y uno, bajo el número mil novecientos cuarenta y cinco, en el ya referido registro de la adscripción de la escribana Camino Leiro, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el siete de diciembre de mil novecientos setenta y dos, bajo el número cuatro mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, folio veintidós, del libro setenta y ocho, tomo "A" de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales, una fotocopia de cada una de las cuales se agregan a la presente y no se transcriben en virtud de las disposiciones en vigor; documentación relacionada de la cual juntamente con las actas de su elección; designación para el cargo y autorización para la presente surge la personería del compareciente, doy fe; transcribiéndose a continuación y en lo pertinente estas últimas que dicen así: "Libro Depósito de Acciones y Registro de Asistencia — Asambleas Generales A-número 35.336 — Asamblea General Ordinaria del 20 de noviembre 1973. — 2ª convocatoria número de orden — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido). Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados. — Ordinarias clase "A" 5 votos. — Ordinarias clase "B" 1 voto. — Número de los títulos, acciones o certificados. — Capital $ — Cantidad de votos —Décimo (Art. 350 C. C.) Dos décimos de los presentes). — Firmas. — 1.17. Nov., Rino Bortot — 35.000 — 30.000 — 65.000 — Rino Bortot — 2.17. Nov., Lino Gazzotto — 7.600 — 32.000 — 39.600 — Lino Gazzotto — 3.17 Nov., Bautista Beretta — 7.600 — 32.000 — 39.600 — B. Beretta — 4.17. Nov., Luciano Della Frera — 7.600 — 32.000 — 39.600 — Luciano Della Frera — 5.17. Nov., María Ester Camarota — 8.000 — 8.000 — M. E. Camarota — 6.17. Nov., Elena Griso de Bortot — 8.000 — 8.000 — Elena G. de Bortot — 57.800 — 142.000 — 199.800. — Se cierra el libro para la recepción del depósito de acciones. — Buenos Aires, 17 de noviembre de 1973. — Siendo las 10 horas del día 20 de noviembre de 1973 se clausura el Registro de asistencia de accionistas con la presencia de 6 accionistas, los 6 por sí, que totalizan 57.800 acciones ordinarias de 5 votos y 142.000 acciones ordinarias de 1 voto, o sea un capital de $ 199.800. — Elena G. de Bortot". — "Libro copiador de Actas de Directorio Nº 1. — A. número 34.625. — Acta de Asamblea Nº 15 — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de noviembre de 1973 y siendo las 10 horas, se reúnen en segunda convocatoria los señores accionistas de Eitar, S. A. I. C. en su sede social de Maipú Nº 712, 1er. piso, Capital, bajo la presidencia de la señora Elena Griso de Bortot y sin la asistencia del Inspector de Justicia. Asisten a la reunión 6 accionista, los 6 por sí según consta en el folio 19 del Registro de Accionistas y depósito de acciones Nº 1. La señora Elena Griso de Bortot declara abierta la Asamblea General Ordinaria a efectos de considerar el siguiente Orden del Día: Eitar, Sociedad Anónima Industrial, Comercial. Convocatoria. Por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas en segunda convocatoria a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 20 de noviembre de 1973, a las 10 horas, en Maipú Nº 712, 1er. piso, Of. 7, Capital, para tratar el siguiente Orden del Día: ...2º: Fijación del número de directores y elección de los mismos 3º: Elección del Síndico titular y suplente; ...5º: Aumento de capital a $ 2.300.000 6º: Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta Asamblea,... Seguidamente el señor presidente informa que corresponde tratar el segundo punto del Orden del Día que se refiere a la fijación del número de directores y elección de los mismos. La señora María E. Camarotta propone se designe 3 (tres) directores titulares y 1 (un) director suplente, recayendo esas designaciones en los señores Lino Gazzotto, Bautista Beretta Luciano Della Frera y Raúl Rolando Giboudot aprobado por unanimidad. El señor presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día referente a la elección del Síndico titular y Síndico suplente, recayendo esa designación en la contadora pública nacional María Luisa Paschini C.F.C.E. Tº XXII, Fº 206 como Síndico titular y en la contadora pública nacional María Teresa Foosnes, C. PC.E., Tº XXXII, Fº 109 como Síndico suplente, moción propuesta aprobada por unanimidad... Se pone a consideración el 5º punto del Orden del Día: Aumento de capital a $ 2.300.000. El señor presidente expone que debe aumentarse el capital a $ 2.300.000.— a fin de adecuarse a las necesidades de V/Empresa y para permitir un normal desenvolvimiento de sus operaciones económicas financieras. Se resuelve por unanimidad aumentar el capital a $ 2.300.000 quedando emitida las series 901 a 1.290 inclusive de pesos mil cada serie en acciones ordinarias al portador clase "A" de cinco votos por acción y por un valor nominal total de trescientos noventa mil pesos, y las series 1.291 a 2.300 de pesos mil cada serie en acciones ordinarias al portador clase "B" de un voto por acción y por un valor nominal total de un millón diez mil pesos o sea que el capital total emitido se halla compuesto de un valor nominal total de $ 2.300.000 dividido en $ 460.000 en acciones al portador clase "A" con derecho a 5 votos por acción y $ 1.840.000 en acciones al portador clase "B" con derecho a 1 voto por acción. La totalidad de las series son de $ 1.000.000 cada una y cada acción de $ 1.— cada una. Se dispone además que el Directorio disponga la forma de pago y autorizando a un miembro del mismo para que en forma individual firme la correspondiente escritura pública, publicación de derecho de preferencia, inscripción en el Registro Público de Comercio, comunicación a la Inspección General de Personas Jurídicas y todos los demás trámites para dejar perfeccionado este acto. El señor presidente expone que debe considerarse el 6º punto del Orden del Día o sea designación de dos accionistas para firmar el Acta de esta Asamblea. La designación recae en las señoras Elena Griso de Bortot y María E. Camarotta. No habiendo más temas que tratar se da por finalizada la sesión siendo las doce horas, agradeciendo el señor presidente la asistencia de los señores accionistas. — Lino Gazzotta. — Luciano Della Frera. — B. Beretta. — Rino Bortot. — Elena G. de Bortot. — M. E. Camarotta. — R. Giboudot". — "Acta de Directorio Nº 94: A los veintiún días del mes de noviembre de 1973 y siendo las veinte horas, se reunieron en su sede social de Maipú número 712, 1er. piso, Capital Federal, los señores miembros del Directorio de Eitar, S. A. I. C. bajo la presidencia del señor Luciano Della Frera para la distribución de cargos del honorable Directorio. Las designaciones correspondientes son las siguientes: Presidente. Lino Gazzotto; vicepresidente: Bautista Beretta; director titular: Luciano Della Frera; director suplente: Raúl Giboudot. No habiendo más asuntos que tratar se da por finalizada la sesión, siendo las veintiuna horas. — Lino Gazzotto. — B. Beretta. — Luciano Della Frera. — M. L. Paschini. — "Es copia fiel, doy fe. Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que viene por la presente a dejar protocolizada la reforma introducida a los estatutos sociales por la Asamblea celebrada el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres y aprobada por Resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas de fecha ocho de enero de mil novecientos setenta y cuatro, para lo cual me entrega la documentación desglosada del Expediente número trece mil catorce barra ciento treinta y nueve doscientos noventa y nueve y que transcribo literalmente a continuación y dice así: "Planilla Registro Asistencia Asamblea General Extraordinaria. Asamblea General Extraordinaria del 28 de febrero de 1973. Nº de Orden. — Fecha — Año 1973 — Día — Mes — Accionista (Nombre completo y apellido) — Representante (Nombre completo y apellido). — Cantidad de acciones o certificados — Ordinarias Clase "A" 5 votos — Ordinarias clase "B" 1 voto. — Números de los títulos, acciones o certificados — Capital $ — Cantidad de votos — Décimo (Art. 350 C. C.) Dos Décimos de los presentes — Firmas. — 1.25. Febrero, María Gracia Bortot, 10.000 — 10.000; 2.25. Febrero, Mario Gazzotto, 8.000 — 8.000; 3.25. Febrero, Cora Freccero, 6.000 — 6.000; 4.25. Febrero, Verónica Canova, 6.000 — 6.000 5.25. Febrero Birco S. A. — Luis Simon Iriarte 228.200 — 228.200; 6.25. Febrero, Rino Bortot, 25.000 — 30.000 — 65.000; 7.25. Febrero, Lino Gazzotto, 7.600 — 32.000 — 39.600; 8.25. Febrero, Rodolfo Canova, 10.000 — 10.000; 9.25. Febrero, Elsa Renata Bortot, 10.000 — 10.000; 10.25. Febrero, María Esther Cammarota, 8.000 — 8.000; 11.25. Febrero, Elena Griso de Bortot, 9.000 — 9.000; 12.25. Febrero, Bautista Beretta, 7.600 — 32.000 — 39.000; 13.25. Febrero, Luciano Della Frera 7.600 — 32.000 — 39.600. 14.25. Febrero, Raúl Rolando Giboudot, 30.000 — 30.000 — 57.800 — 474.000 — 509.000. — Se cierra el registro p/la recepción del depósito de acciones. — Buenos Aires, 27 de febrero de 1973. — Siendo las 10 hs. del día 28 de febrero se clausura el registro de asistencia de accionistas con la presencia de 14 accionistas, 13 por sí y 1 por poder; que totalizan 57.800 acciones ordinarias de 5 votos y 474.000 acciones ordinarias de 1 voto, o sea un capital de $ 509.000. — Luciano Della Frera". — "Acta de Asamblea Nº 14: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de febrero de 1973 y siendo las 10 horas, se reúnen en primera convocatoria para la Asamblea Extraordinaria los señores accionistas de Eitar, S. A. I. C. en su sede social de Esmeralda 909, 3er. piso, Capital Federal, bajo la presidencia del señor Mario Gazzotto y sin la asistencia del Inspector de Justicia. Asisten a la reunión 14 accionistas, 13 por sí y 1 representado según consta en el folio 17 del Registro de Asistencia y depósito de acciones Nº 1. El señor Mario Gazzotto expone que corresponde tratar el Orden del Día punto 1º que se refiere a la Reforma de Estatutos, adecuación a la Ley 19.550. — Puesta a consideración el primer punto del Orden del Día es aprobado por unanimidad el proyecto de reforma del estatuto presentado por el Directorio, del cual tienen amplio conocimiento los señores accionistas por habérsele remitido oportunamente copias del mismo. La reforma aprobada se transcribe a continuación de la presente acta. — Título 1º: Bajo la denominación de "EITAR, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", queda constituida una sociedad anónima con domicilio en la calle Maipú 712, 1er. piso, oficina 7 de la ciudad de Buenos Aires. Por resolución del Directorio podrá establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Artículo 2º: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años, a contar desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Este plazo puede prolongarse o reducirse por resolución de la Asamblea. — Artículo 3º: La sociedad tendrá por objeto continuar los negocios de la entidad que gira en plaza bajo la denominación de Eitar, sociedad de hecho, dedicándose por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros en cualquier parte de la República o en el exterior a las siguientes operaciones: Industriales: Mediante la fabricación de aparatos eléctricos y mecánicos para el hogar, sus repuestos y accesorios. Comerciales: Mediante la importación, exportación, compra y venta de bienes y productos materias primas elaboradas o a elaborarse, indicadas en el punto anterior, como así también representación y comisiones y consignaciones. Para el cumplimiento de su objeto, la sociedad igualmente podrá realizar todo cuanto de un modo directo o indirecto tienda a favorecer su desarrollo y sus relaciones con los fines sociales a juicio de los órganos representativos de la sociedad, teniendo en consecuencia plena capacidad jurídica para toda clase de actos y contratos y para el ejercicio de todas las acciones sin otras limitaciones que las expresamente establecidas por las leyes y estos estatutos. — Artículo 4º: El capital social es de novecientos mil pesos compuesto de novecientas acciones ordinarias, al portador de un peso cada una, de las cuales setenta mil pesos son de clase "A" de cinco votos por acción y ochocientos treinta mil pesos de clase "B" de un voto por acción — Artículo 5º: Las acciones gozarán de todos los derechos que las leyes y estos estatutos determinan y serán de tres clases a saber: acciones ordinarias de clase "A" con derecho a cinco votos por acción; acciones ordinarias de clase "B" de un voto por acción y/o acciones preferidas. — Artículo 6º: El capital social podrá elevarse hasta el quíntuplo en acciones ordinarias de clase "A", "B" y/o preferidas, por resolución de la Asamblea General Ordinaria de accionistas, la que fijará las características de las acciones a emitirse en razón del aumento, pudiendo delegar en el Directorio la época de la emisión, forma y condiciones de pago. Dicha resolución se publicará por un día en el diario de publicaciones legales de la jurisdicción y se inscribirá. — Artículo 7º: Las acciones preferidas tendrán las siguientes características: a) Gozarán de un dividendo fijo de hasta el quince por ciento de su valor nominal acumulativo o no y podrán tener o no dividendo adicional que sumado no podrán sobrepasar el dividendo que corresponde a las acciones ordinarias. b) Podrán ser rescatadas total o parcialmente con sujeción a las normas legales y reglamentarias en vigor, pero siempre en las condiciones pactadas. — Artículo 8º: Las acciones serán al portador, una vez integradas. — Artículo 9º: Las emisiones de acciones podrán realizarse de alguna de las formas siguientes: a) Capitalizando reservas aprobadas por la asamblea, excluidas las legales. — b) Capitalizando todo o parte de los beneficios anuales. — c) Capitalizando, previa autorización de autoridad competente el excedente de valor que puedan tener los bienes sociales sobre el establecido en el último inventario y balance. — d) Por conversión de debentures. — e) En dinero efectivo. — f) En pago de bienes o derechos que adquiera la sociedad, siempre que dichos aportes representen un valor equivalente, lo cual con la documentación correspondiente se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — En todos los casos de los incisos a), b), c), d) y f) se requerirá la aprobación previa de la asamblea. — Artículo 10. — En las futuras suscripciones de acciones ordinarias tendrán preferencia los tenedores de acciones de igual clase de las que se emitan y en proporción al monto de sus tenencias, debiéndose proceder a la emisión simultánea de series de acciones ordinarias, de ambas clases a tales efectos, guardándose siempre las proporciones existentes al momento de la nueva emisión, excepto en el caso de emitirse solamente acciones ordinarias de un tipo, en cuyo supuesto tendrán preferencia los tenedores de acciones ordinarias de la clase "A" y "B" en proporción al monto de sus tenencias. — Este derecho deberá ejercitarse dentro de los treinta días contados a partir de la última publicación que por tres días se efectuará en el Boletín Oficial. — Artículo 11. — La sociedad será dirigida y administrada por un directorio compuesto de uno a nueve miembros titulares. — La asamblea fijará en cada caso el número de directores, pudiendo también designar hasta cinco suplentes. — El mandato de los directores será de un año, pudiendo ser reelectos indefinidamente. — El mandato se considera prorrogado hasta tanto la asamblea general, celebrada en los plazos del artículo 234 de la Ley de Sociedades Comerciales, elija los reemplazantes. — El directorio, cuando esté integrado por dos o más miembros, en la primera sesión que realice, designará un presidente y un vicepresidente. — Estará en quórum con la presencia de la mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de sus miembros, debiéndose adoptar las resoluciones por mayoría de votos presentes. — El presidente o quien lo reemplace tendrá al igual que los directores un voto. — Los directores depositarán en garantía de su gestión en la sede social pesos doscientos. — Artículo 12. — La representación legal y firma de la sociedad será ejercida por el director único y cuando esté compuesto por dos o más directores por cualquier miembro del mismo en forma individual. — Son atribuciones y deberes del directorio: a) Administrar los negocios bienes e intereses de la sociedad con amplias facultades de acuerdo con las disposiciones del Código de Comercio, del Código Civil y presente estatuto. — Podrá en consecuencia, disponer, vender, comprar y permutar bienes raíces, muebles o semovientes, constituir, aceptar, transferir, registrar, ejecutar y extinguir prendas, cauciones, anticresis, hipotecas y todo otro derecho real dentro y fuera del país, adquirir, transferir o adelantar dinero contra toda clase de promesas de pago, empréstitos, cuotas a vencer de ventas a plazos pagaderos a particulares, por el Estado, nacionales, provinciales, municipales o por otras reparticiones autónomas de los Estados extranjeros; tomar en firme y negociar toda clase de concesiones y todo empréstito con los poderes públicos, nacionales y provinciales y/o reparticiones autónomas del Estado y poderes públicos extranjeros. — b) Abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, girar cheques contra fondos depositados en descubierto y extraer depósitos, retirar títulos, acciones y valores, caucionarlos, girar, librar aceptar, endosar y renovar letras, valores, cheques, giros, pagarés y otros efectos de comercio; tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, solicitar y pedir la apertura de cartas de crédito y firmar la documentación necesaria, otorgar garantías, prendas y fianzas requeridas por operaciones derivadas del giro normal de los negocios sociales, firmar trust-receipts, y constituir a la sociedad en depositaria, reconocer o confesar obligaciones, operar con el Banco Central de la República Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina y con los demás bancos oficiales: particulares o privados o mixtos, nacionales o extranjeros, sus sucursales o negocios, creados o a crearse en el país o en el extranjero y aceptar sus respectivos reglamentos y cartas orgánicas. — c) Expedir cartas de créditos. — d) Celebrar contratos de consignación y gestión de negocios, de depósitos usuales en el comercio para el giro de los negocios sociales, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador. — e) Compro-

meter en árbitros arbitradores, amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales. — f) Suscribir, comprar y vender títulos y acciones de otras sociedades, adquirir su activo y pasivo, formar sociedades por cuenta propia o de terceros, incluso sociedades accidentales o particular en sociedades formadas afines con su objeto. — g) Cobrar o percibir todo lo que se debe a la sociedad o a terceros, a quienes la sociedad representa y otorgar recibos y descargos. — h) Hacer renovaciones, remisiones y quitas de deudas. — i) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de las asambleas y de estos estatutos. — j) Adquirir y transferir marcas de fábrica y de comercio, y patentes de invención. — k) Resolver todo aquello que no estando previsto en los estatutos no compita a las asambleas generales. — l) Nombrar gerentes o subgerentes. — m) Acordar y conferir poderes generales y especiales y revocarlos, ya sea a favor de gerente, subgerente, apoderado, agente o representante o terceros. — Nombrar a agentes o representantes en cualquier lugar y convenir su remuneración y condiciones. — n) Declarar rescindidos en cualquier momento los mandatos que hubiese conferido a sus miembros o extraños para desempeñar los puestos de que trata el inciso anterior. — ñ) Nombrar a miembros o no del directorio para que concurran a absolver posiciones, prestar declaraciones indagatorias ante los Jueces de Trabajo, en lo Civil, en lo Comercial, en lo Criminal o funcionarios que actúen en virtud de leyes o decretos en vigor, así como también para promover y contestar todas las acciones judiciales, administrativas, sumarias y cualesquiera clase de juicio en que la sociedad sea parte. — o) Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de acuerdo con lo dispuesto en estos estatutos. — p) Presentar anualmente a la asamblea la memoria anual, confeccionar el inventario, balance general y cuentas de ganancias y pérdidas; fijar las amortizaciones y castigos que considere convenientes, proponer el reparto de dividendos y formación de reservas especiales. — q) Disponer la emisión de acciones dentro de la suma y condiciones que fijen estos estatutos, en la forma y oportunidad que considere convenientes. — r) Ejecutar todos los actos de administración y disposición que sean requeridos, a cuyo efecto el directorio tendrá los poderes especiales a que se refieren los artículos mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y noveno del Decreto Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — s) Fijar las condiciones de las emisiones de debentures que resuelva de conformidad y sus reglamentaciones. — Artículo 13. — Los directores podrán desempeñar funciones especiales directamente relacionadas con la administración de la sociedad. — En estos casos, así como también uando la gerencia o gerencias sean desempeñadas por un director, la remuneración especial que corresponda será fijada por el directorio con cargo a gastos generales del ejercicio en que se devenguen y "ad-referendum" de la asamblea. — La retribución a directores por todo concepto no podrá exceder del veinticinco por ciento de las utilidades del ejercicio en que desempeñen su mandato. — Cuando el ejercicio de comisiones especiales o de funciones técnico-administrativas por parte de alguno de los directores, imponga frente a lo reducido de las utilidades la necesidad de exceder el porcentaje prefijado, sólo podrán hacerse efectivas tales remuneraciones en exceso, si son expresamente acordadas por las asambleas de accionistas, a cuyo efecto deberá incluirse el asunto como uno de los puntos de la orden del día. — Artículo 14. — Las asambleas ordinarias y extraordinarias se convocarán para tratar las materias contempladas por los artículos 234 y 235 de la Ley de Sociedades Comerciales, respectivamente, y se citarán en primera y segunda convocatoria simultáneamente por anuncios efectuados en el diario de publicaciones legales, durante cinco días con trece de anticipación, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria el mismo día una hora después de fijada para la primera. — Las asambleas serán convocadas por el directorio o el síndico o a requerimiento de accionistas que representen por lo menos el cinco por ciento del capital social, en este último caso, se convocarán para celebrarse dentro de los treinta días de recibida la solicitud. — Artículo 15. — Las asambleas ordinarias se considerarán constituidas y hábiles para resolver en primera convocatoria, con la presencia de accionistas que representen la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Las asambleas extraordinarias se constituirán válidamente en primera convocatoria, con el sesenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria, cualquiera sea el capital representado, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de los votos presentes. — Artículo 16. — Los accionistas para concurrir a las asambleas deberán depositar en la sede social sus acciones o el certificado bancario o institución autorizada que acredite su depósito con tres días de anticipación por lo menos a la fecha de la realización de la asamblea. — Cada acción ordinaria suscripta de la clase "A" dará derecho a cinco votos; cada acción ordinaria de la clase "B" dará derecho a un voto. — Los tenedores de acciones preferidas, no tendrán ni voz ni voto en las asambleas generales, salvo el caso de que no estuviesen al día los dividendos pactados por insuficiencia de las utilidades o por mora en el pago de los mismos, en cuyo caso tendrán derecho a participar en las asambleas, que se celebren y mientras dure tal situación, con derecho a un voto por acción. — Artículo 17. — La fiscalización de la sociedad estará a cargo de un síndico titular, que será reemplazado por un suplente, en caso de ausencia, renuncia o cualquier otro impedimento; sus atribuciones serán las determinadas por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley de Sociedades Comerciales, y podrán ser reelectos indefinidamente. — Para la elección de síndicos, las acciones ordinarias cualquiera sea su categoría, tendrán un voto por acción. — Los síndicos durarán un año en el cargo. — Artículo 18. — El ejercicio social terminará el treinta de junio de cada año. — Pudiendo la asamblea modificar dicha fecha. — La resolución de la asamblea se inscribirá en el Registro Público de Comercio, y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Los estados contables deberán conformarse a las disposiciones legales y reglamentarias en vigor. — Los beneficios líquidos y realizados que resultaren del balance general se distribuirán en la siguiente forma: a) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el veinte por ciento del capital suscripto. — b) La remuneración que disponga la Asamblea para los Directores y Síndicos. c) El dividendo que se haya estipulado para las acciones preferidas al emitirse y en el orden siguiente: 1) Se abonarán los dividendos fijos acumulados atrasados; 2) Se abonarán los dividendos fijos del ejercicio; 3) Se abonará el dividendo adicional que corresponda. — d) El remanente se distribuirá como dividendo a las acciones ordinarias sin perjuicio de las sumas que resuelva destinar la Asamblea para creación del Fondo de Reserva. — Artículo 19: Los dividendos no reclamados dentro de los tres años de la fecha establecida para el pago, quedarán prescriptos a favor de la sociedad y pasarán a engrosar el Fondo de Reserva Legal. — Artículo 20: La disolución de la sociedad tendrá lugar al término de la duración de la sociedad o en los otros casos previstos en el Código de Comercio. — Disuelta la sociedad, será liquidada por el Directorio bajo la vigilancia del Síndico y con arreglo a derecho. — Al efectuarse la liquidación se procederá en la siguiente forma y orden: uno) se abonará el pasivo, incluso los gastos de la liquidación. — dos) Será pagado el capital integrado a las acciones preferidas. — tres) Será pagado el capital integrado a las acciones ordinarias. — cuarto) Será pagado el dividendo a las acciones preferidas que corresponda y de acuerdo con el orden establecido en el inciso 1) del artículo decimoctavo de estos Estatutos. — cinco) El sobrante que resulte se repartirá a los tenedores de acciones ordinarias en proporción al capital integrado por cada uno. — Puesto a consideración al punto 2º del Orden del Día que se refiere a la designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea la designación recae en la señora Maria Gracia Bortot y Rodolfo Canova. Asimismo se faculta al señor presidente don Luciano Della Frera para solicitar la aprobación de la reforma, aceptar todas las modificaciones que sean necesarias y realizar todos los trámites para dejar perfeccionada la reforma. — Sin otros asuntos que tratar se considera levantada la Asamblea, siendo las 24 horas, agradeciendo a los señores accionistas su presencia al acto. — M. Bortot, R. Canova. — Ministerio de Justicia de la Nación. Buenos Aires, 8 enero 1974. — Visto el expediente N. 13014|139299, atento lo solicitado; lo dictaminado por el Departamento Sociedades Anónimas a fs. 125 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto-ley 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto-ley, el Inspector General de Personas Jurídicas, Resuelve: Artículo 1º — Conformar, en la forma de fs. 79 a 83, con la modificación de fs. 121 duplicados a fs. 84|88 y 122, la reforma introducida en el contrato social de Eitar Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, por la asamblea celebrada el 28 de febrero de 1973. — Artículo 2º — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 75, 77, 79, a 83, 91, 121 y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. Resolución I.G.P.J. Nº 0054. — Hay una firma. — Hay un sello. — Que dice: Alberto Guillermo Pico. Inspector General de Personas Jurídicas. Es copia fiel, doy fe. — Y el compareciente en el carácter invocado continúa diciendo: Que deja protocolizada la reforma introducida al Estatuto Social por la Asamblea celebrada el veintiocho de febrero de mil novecientos setenta y tres, y en consecuencia el mismo en lo sucesivo queda redactado en la forma precedentemente transcripta y que además en cumplimiento de lo dispuesto por la Asamblea celebrada el veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, deja aumentado y emitido el capital social hasta la suma de pesos dos millones trescientos mil, solicitándome le expida testimonio de la presente a sus efectos. — Y yo el escribano autorizante, dejo constancia que la sociedad se halla inscripta en la Dirección General Impositiva, Agencia número once bajo el número quinientos diez mil novecientos cincuenta y uno|cero once|seis, cédula fiscal número doscientos noventa y ocho mil quince, válida hasta el doce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — Leída que le fue, el compareciente ratifica su contenido y de conofrmidad la firma por ante mí, de todo lo cual, doy fe. — Lino Gazzotto. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. Dr. Osvaldo Devoto, Escribano. Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente testimonio que sello y firmo en el mismo lugar de su otorgamiento, a quince de febrero de mil novecientos setenta y cuatro, en doce sellos de Actuación Notarial, número: Cero quince millones trescientos setenta y dos mil cien al ciento siete inclusive; cero quince millones trescientos setenta y dos mil ciento nueve al doce inclusive, Serie A. — Osvaldo Devoto, Escribano.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 2.200.— e.15|5 Nº 72.975 v.15|5|74

Piero

SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Escritura número nueve. — En la ciudad de Avellaneda, partido del mismo nombre, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, República Argentina, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribana autorizante, titular del registro cuarenta y nueve, de Avellaneda, comparece don Pedro Vara, argentino, nacido el 4 de abril de 1940, industrial, titular de la cédula de identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número 5.841.571, domiciliado en Avenida de los Incas 3518, piso 13, "B", de la Capital Federal, quien se encuentra de tránsito aquí, es persona hábil y de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre en nombre y representación y en su carácter de Vicepresidente de la sociedad "Piero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial", con domicilio en la calle Pacheco 3150, de la Capital Federal, a mérito de la siguiente documentación: a) Con fecha 30 de abril de 1969, por ante el escribano de la ciudad de Buenos Aires, don Elías Barcan, al folio 410 del registro 496 a su cargo, se constituyó la sociedad mencionada de lo que se tomó nota en el Registro Público de Comercio el 25 de julio de 1969, bajo el número 3.096, al folio 402, del Libro 67, Tomo A, de Estatutos Nacionales; b) Con fecha 30 de abril de 1972 en reunión de Asamblea General se procedió a la elección del actual directorio, según consta en Acta número cuatro del Libro de Asambleas número uno; c) Con fecha 30 de abril de 1972, en reunión de Directorio se procedió a la distribución de cargos resultando electo como Presidente de la Sociedad don Francisco Vara, y como Vicepresidente el compareciente don Pedro Vara, según consta en Acta número 23 del Libro número uno de Directorio; d) Acta de reunión del Directorio de la sociedad de fecha 15 de agosto de 1972, obrante en acta número 26 del mencionado Libro de Actas de Directorio, de aumento de capital de la sociedad, la cual se protocolizó por ante mí, al folio 639, del registro a mi cargo, con fecha 5 de setiembre de 1972 la cual se inscribió en el Registro Público de Comercio el 21 de diciembre del mismo año, bajo el número 4.463, al folio 466, Libro 77, Tomo A, de Estatutos de Sociedades Anónimas Nacionales del Juzgado de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. La documentación mencionada en los apartados a), b) y c) se encuentra agregada en fotocopias debidamente autenticadas al folio 639, de este mismo registro, protocolo del año 1972 a los cuales me remito, doy fe. Y el compareciente, dice: a) Que por Acta de Asamblea número seis, de fecha 12 de febrero de mil novecientos setenta y tres se resolvió adecuar los Estatutos Sociales a la Ley 19.550, proponiendo en la misma la redacción de los artículos; b) Por Actas de Directorio número 37 del 3 de julio de 1973 y Acta 39 del 29 de setiembre del mismo año, se resolvió modificar la redacción de los artículos primero, décimo y decimotercero, de acuerdo con lo observado por Inspección General de Personas Jurídicas; c) Y que de acuerdo con la Resolución número cero trescientos treinta y ocho de fecha primero de febrero del corriente año, que se agrega a la presente, recaída en el Expediente número ciento cuarenta mil ciento cuarenta y dos/veintinueve mil cuatrocientos noventa, dictaminada por el Departamento de Sociedades Anónimas de Inspección de Personas Jurídicas, en el sentido de aprobar las reformas introducidas por Acta de Asamblea número seis y de Directorio número treinta y siete, y treinta y nueve, que se agregan en fotocopia a la presente, doy fe, el Estatuto de la Sociedad, quedando redactado en la forma siguiente: Denominación, domicilio, plazo y objeto. Artículo primero: La sociedad se denominará "PIERO, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL". Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Pacheco Nº 3150. Artículo segundo: Su duración es de noventa y nueve años contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo tercero: Tiene por objeto: Industriales: Fabricación de salas, sillones y muebles en general, de cualquier tipo y uso, por cuenta propia y/o de terceros y de todo artículo elaborado o semielaborado de la industria del mueble y de sus accesorios, así como también el procesamiento de la materia prima de la industria de la madera, como aserraderos y secaderos de madera. Comerciales: Importación, exportación, representaciones y compraventa de muebles en general, de todo tipo y uso, así como también de sus materias primas y accesorios en cualquier estado de elaboración. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. Artículo cuarto: El capital es de ($ 1.000.000) un millón de pesos representado por cien mil acciones de ($ 10) diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo 188 de la Ley número 19.550. Artículo quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo 211 de la Ley Nº 19.550. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. Artículo séptimo: En caso de mora en la integración del capital, el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo 193 de la Ley Nº 19.550. Administración y representación: Artículo octavo: La administración de la Sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de tres y un máximo de nueve con mandato por tres años. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores, en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presen-

rio. La asamblea fija la remuneración del directorio. Artículo noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: en efectivo la suma de ($ 500) quinientos pesos cada uno, que ingresarán en la Caja de la Sociedad. Artículo décimo: El Directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley Nº 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la Sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue convenientes. La representación legal de la Sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al Vicepresidente del Directorio, quienes actúan indistintamente, y cuyas firmas obligan a la Sociedad. El Directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relativas o relacionadas directamente con la dirección y administración de la Sociedad, con la remuneración que fije la Asamblea General y con las limitaciones que establece la Ley Nº 19.550. Podrá asimismo delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales en uno o más Gerentes cuya designación podrá recaer entre los miembros del Directorio; en este último caso la remuneración que se le fije lo será por la Asamblea General o por el Directorio "ad referendum" de aquélla. Fiscalización. Artículo decimoprimero: La fiscalización de la Sociedad está a cargo de un síndico titular, quien deberá reunir las condiciones exigidas por la Ley 19.550, cuyo mandato será por el término de tres años. La asamblea también debe elegir un síndico suplente, por el mismo término. Asambleas. Artículo decimosegundo: Todas las asambleas deben ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo 237 de la Ley Nº 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine en oportunidad de resolver la Asamblea el aumento del capital. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. Artículo decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos 243 y 244 de la Ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. Artículo decimoquinto: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al Directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el|los liquidador|es designado|s por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo, y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. — Leo al compareciente, quien ratifica su contenido y firma ante mí, en la forma que acostumbra hacerlo, doy fe. — Pedro Vara. — Hay un sello. — Ante mí, Gladis Fantín de Bautista. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio 21, del Registro 49 de Avellaneda, a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción en el Registro Público de Comercio, expido el presente Primer Testimonio en cuatro sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente del número 1.030.023, al presente inclusive número 1.030.026, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello, Gladis Esther Fantín de Bautista. — Hay una firma que dice: Gladis Fantín de Bautista. — Hay un sello que dice: "La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº 00.525.713, que se agrega, Lomas de Zamora, 9 de abril de 1974." — 2. Hay otro sello que dice: "Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización". — En hoja aparte dice: "A 00.525.713. — Colegio de escribanos. — De la Prov. de Buenos Aires. — Ley 6.191. — Legalizaciones. — 10 pesos, ley 18.188. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires. República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6.191 (Art. 90, inc. p.), legaliza la firma y el sello del escribano D. Gladis E. Fantín de Bautista, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 1.030.026, Lomas de Zamora, 9 de abril de 1974. — Hay un sello que dice, "Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización". — Hay una firma ilegible y un sello que dice: Juan Esteban Pereuilh, tesorero.

Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 673,75 . 15|5 Nº 27.984 v.15|5|74

Punta de Oro

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ESCRITURA NUMERO doscientos. Constitución definitiva de Junta de Oro, Sociedad Anónima. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí escribano público, comparecen: don José Antonio Arias, español, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones ciento trece mil trescientos setenta y tres; don Carlos Alberto Arias, argentino, soltero, de treinta años de edad, comerciante, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ciento dieciséis; doña Evarista Margarita Díaz de Arias, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, titular de la libreta cívica número cero cero setenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho; todos domiciliados en la calle Sarandí número mil cuatrocientos sesenta; don Luis Diego Zorzano, argentino, casado, contador público nacional, de cuarenta y cinco años de edad, titular de la libreta de enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos veintitrés, piso tercero, departamento "D"; siendo todos los comparecientes vecinos de esta ciudad, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad anónima y que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Sociedades Comerciales número diecinueve mil quinientos cincuenta, en su artículo ciento sesenta y cinco, vienen por la presente a constituirla con sujeción al siguiente estatuto. Denominación Domicilio. Plazo y Objeto. — Artículo Primero: La sociedad se denomina JUNTA DE ORO, SOCIEDAD ANONIMA. Tiene su domicilio legal en la calle Cangallo dos mil seiscientos veintiuno, de la Ciudad de Buenos Aires. — Artículo Segundo: Su duración es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Artículo Tercero: Tiene por objeto la compraventa, fabricación, importación, exportación, consignación, comisión, representación y distribución de todo tipo de artículos de librería y afines. A tal fin, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto. Capital. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, representado por diez mil acciones de diez pesos valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quíntuplo de su monto conforme al artículo ciento ochenta y ocho de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Quinto: Las acciones pueden ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias. — Artículo Sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del artículo doscientos once de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Artículo Séptimo: En caso de mora en la integración del capital el directorio queda facultado para proceder de acuerdo con lo determinado por el artículo ciento noventa y tres de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta. Administración y Representación. — Artículo Octavo: La administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea entre un mínimo de diez y un máximo de seis con mandato por un año. La asamblea puede designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo a fin de llenar las vacantes que se produjeran, en el orden de su elección. Los directores en su primera sesión deben designar un presidente y un vicepresidente; este último reemplaza al primero en caso de ausencia o impedimento. El directorio funciona con la presencia de la mayoría de sus miembros y resuelve por mayoría de votos presentes. La asamblea fija la remuneración del directorio. — Artículo Noveno: Los directores deben prestar la siguiente garantía: cien pesos en efectivo por cada director. — Artículo Décimo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley número cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social; entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito oficiales o privadas; establecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto extensión que juzgue conveniente. La representación legal de la sociedad corresponde al presidente del directorio y al vicepresidente, quienes actúan en forma indistinta. Fiscalización. — Artículo Undécimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo del síndico titular por el término de un año. La asamblea también debe elegir igual número de suplentes y por el mismo término. Asambleas. — Artículo Duodécimo: Toda asamblea debe ser citada simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida para la primera por el artículo doscientos treinta y siete de la Ley número diecinueve mil quinientos cincuenta, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. La asamblea en segunda convocatoria ha de celebrarse el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Decimotercero: Cada acción ordinaria suscripta conifere derecho de uno a cinco votos, conforme se determine al suscribir el capital inicial y en oportunidad de resolver la asamblea su aumento. Las acciones preferidas pueden emitirse con o sin derecho a voto. — Artículo Decimocuarto: Rigen el quórum y mayoría determinados por los artículos doscientos cuarenta y tres y doscientos cuarenta y cuatro de la ley número diecinueve mil quinientos cincuenta según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituida cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto. — Artículo Decimoquinto: El ejercicio social cierra el treinta y uno de diciembre de cada año. A esa fecha, se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre del ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. Las ganancias realizadas y líquidas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto para el fondo de reserva legal; b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso; c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos; d) El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendo de las acciones ordinarias, o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción. — Artículo Decimosexto: La liquidación de la sociedad puede ser efectuada por el directorio o por el liquidador designado por la asamblea, bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se repartirá entre los accionistas, con las preferencias indicadas en el artículo anterior. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro: Nombre. Acciones Suscripción. Clase de acción. Monto Integración. Naturaleza del aporte. Aporte: José Antonio Arias 7.500 ordinarias al portador un voto. — 18.750,00 — efectivo. — Carlos Arias. — 1.500. — Ordinarias al portador de un voto. — 3.750,00. — efectivo. — Luis Diego Zorzano. — 500. — Ordinarias al portador de un voto. — 1.250,00. — efectivo. — Evarista Díaz de Arias. — 500. — Ordinarias al portador de un voto. — 1.250,00. — efectivo. — 10.000. — 25.000. — El remanente hasta completar el capital suscripto deberá integrarse en el plazo no mayor de dos años. — Aportes no dinerarios. — No hay. — Se designa para integrar el Directorio: Presidente a: José Antonio Arias. — Vicepresidente a: Carlos Arias. — Vocales a: Evarista Díaz de Arias. — Suplentes a:... Y Organo Fiscalizador: Síndico titular a: Luis Diego Zorzano. — Síndico suplente a: María Leticia Fernandez. — Se autoriza a los señores Luis Diego Zorzano y José Antonio Arias a fin de que actúen en forma indistinta y con facultad de aceptar o proponer modificaciones a la presente, realicen todas las gestiones necesarias para obtener la conformidad de la autoridad de control e inscripción en el Registro Público de Comercio. — En este estado el señor Luis Diego Zorzano y doña María Leticia Fernandez, argentina, abogada, casada, de treinta y siete años de edad, titular de la Libreta Cívica número tres millones doscientos noventa y seis mil ochenta y dos, domiciliada en la calle José Evaristo Uriburu número mil quinientos sesenta y ocho, sexto piso, departamento "B", vecina de esta Ciudad, mayor de edad hábil, de mi conocimiento, doy fe, quien también se halla presente a este acto; y dicen: Que aceptan de conformidad los cargos de Síndico titular y Síndico Suplente, respectivamente que les fueron conferidos por la presente escritura. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí, el Escribano autorizante, de todo lo cual, doy fe. — Entre líneas: Alberto Margarita. — Sobreraspado: Artículo, sociedad, perjuicio, indicado, 7.500 — 10.000 — 25.000 — doscientos. — Todo vale. — J. A. Arias. — M. L. F. de Scaravelli. — L. D. Zorzano. — Evarista M. Díaz de Arias. — C. A. Arias. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. — Doctor Osvaldo Devoto, Escribano. — Primer Testimonio — Escritura número ciento veintiséis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de Marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano Públco autorizante, comparecen don José Antonio Arias, español, de cincuenta y ocho años de edad, casado, comerciante, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal número dos millones ciento trece mil trescientos setenta y tres; don Carlos Arias, argentino, soltero, de treinta años de edad, comerciante, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos veintiocho mil ciento dieciséis; doña Evarista Margarita Díaz de Arias, argentina, casada, comerciante, de cincuenta y cuatro años de edad, titular de la Libreta Cívica número cero cero setenta y dos mil seiscientos cuarenta y ocho, todos domiciliados en la calle Sarandí número mil cuatrocientos sesenta; y don Luis Diego Zorzano, argentino, casado, Contador Público Nacional, de cuarenta y cinco años de edad, titular de la Libreta de Enrolamiento número cuatro millones cuatrocientos setenta y ocho mil trescientos veintiocho, domiciliado en la calle Esmeralda novecientos veintitrés, piso tercero "B"; siendo todos los comparecientes vecinos de esta Ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos setenta y tres, otorgada al folio seiscientos cincuenta y tres, por ante mí el autorizante en este mismo Registro a mi cargo, constituyeron la sociedad "Punto de Oro, Sociedad Anónima", la que una vez aprobada por la Inspección General de Personas Jurídicas, fue remitida al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro para su inscripción. — Que atento a la vigencia de la Ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, en lo relativo a la nominatividad de las acciones, en su artículo veintidós, resuelven rectificar el texto del artículo quinto y el capítulo III de la referida escritura constitutiva, que en lo sucesivo quedan redactadas así: Artículo 5º. — Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. — Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". — "III. — El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente cuadro, en acciones ordinarias de un voto, nominativas no endosables: Nombre — Acciones — Suscripción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte — Modalidad. — José Antonio Arias 7.500 — 18.750 — Dinero efectivo — 25 o|o a la suscripción, resta hasta 2 años. — Carlos Arias — 1.500 — 3.750 — Dinero efectivo — 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años. — Luis Diego Zorzano — 500 — 1.250 — Dinero efectivo — 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años. — Evarista Díaz de Arias — 500 — 1.250 — Dinero efectivo — 25 o|o a la suscripción, resto hasta 2 años. — Aportes no dinerarios. — No hay". — Y los comparecientes me solicitan expida testimonio autorizado de la presente, a sus efectos. — Leída que les fue se ratifican en su contenido y en prueba de ello la firman por ante mí de todo lo que doy fe. — J. Arias. — Evarista M. Díaz de Arias. — Carlos Arias. — L. D. Zorano. — Ante mí: O. Devoto. — Hay un sello. Doctor

Osvaldo Devoto — Escribano. — Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la Sociedad interesada expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a cinco de Abril de mil novecientos setenta y cuatro, en dos sellos de Actuación Notarial, números cero quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y cuatro y cincuenta y cinco, Serie A. — Osvaldo Devoto, Escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 750.— e.15|5 Nº 72.978 v.15|5|74

Centro Gráfico Internacional

SOCIEDAD ANONIMA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 451. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento treinta y siete. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano público autorizante, comparecen los señores Horacio Julio Pastene, argentino, casado, comerciante, de cincuenta y seis años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones seiscientos dieciocho mil novecientos setenta y nueve, domiciliado en la Avenida Cabildo dos mil seiscientos cincuenta y seis, segundo piso, departamento cinco; Laura Ventura Weingandt, argentina, soltera, empresaria, de cuarenta años de edad, titular de la libreta cívica número un millón seiscientos ochenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete, domiciliada en la Avenida Cabildo número cuatro mil cuatrocientos cincuenta y nueve; Catalina Drexler, argentina naturalizada, viuda, empresaria de setenta y un años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones cinco mil quinientos veintiséis, domiciliada en la Avenida Cabildo cuatro mil cuatrocientos cuarenta y nueve; Enrique Jorge Pastene Drago, argentino, casado, empresario, de cuarenta y un años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número dos millones novecientos cuarenta y seis mil novecientos sesenta, domiciliado en la calle Vidal número dos mil trescientos cuarenta y seis; todos vecinos de esta ciudad: y Ana María Stritt, argentina, casada, empresaria, de treinta y un años de edad, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número tres millones seiscientos cuarenta y tres mil ciento treinta y tres, domiciliada en la calle Adolfo Alsina mil ciento ochenta y tres de la Localidad de Vicente López, provincia de Buenos Aires, accidentalmente en ésta; siendo todos los comparecientes mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que por escritura de fecha catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres otorgada al folio mil setecientos setenta y cinco, por ante el escribano de esta Capital Federal don Luis Antonio Asenjo, titular del Registro Notarial número cuatrocientos sesenta y siete, constituyeron una sociedad con la denominación de "CENTRO GRAFICO INTERNACIONAL S. A.", la que una vez conformada por la Inspección General de Personas Jurídicas fue remitida para su inscripción al Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Que atento a la vigencia de la ley veinte mil seiscientos cuarenta y tres, en la relativa a la nominatividad de las acciones, en su artículo veintidós, resuelven rectificar el texto del art. quinto y cap. III de los estatutos sociales que en lo sucesivo quedan redactados así: "Artículo 5º Las acciones serán nominativas, no endosables, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tienen derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme a las condiciones de su emisión. Puede también fijárseles una participación adicional en las ganancias". "III. El capital se suscribe e integra de acuerdo con el siguiente detalle en acciones nominativas no endosables, ordinarias de cinco votos: Nombre — Acciones Suscripción — Monto — Integración — Naturaleza del aporte. — Modalidad — Horacio Julio Pastene, 1.800. 4.500, dinero en efectivo. — Ana María Stritt, 300, 750, dinero en efectivo. — Laura Ventura Weingandt, 300, 750, dinero en efectivo. — Catalina Drexler, 300, 750 dinero en efectivo. — Enrique Jorge Pastene Drago, 300. 750, dinero en efectivo. — 3.000, 7.500. — El saldo restante del setenta y cinco por ciento o sea la suma de veintidós mil quinientos pesos, deberá integrarse cuando el directorio lo requiera y dentro de un plazo que no podrá exceder de dos años. — Leída que les fue, ratifican su contenido y de conformidad la firman por ante mí, de todo lo cual doy fe. — H. Pastene. — Laura Weingandt. — C. Drexler. — A. M. Stritt. — E. J. Pastene Drago. — Ante mí: O. Devoto. Hay un sello. Dr. Osvaldo Devoto, escribano. Concuerda con su matriz asentada en el Registro quinientos veintinueve, doy fe. — Para la sociedad interesada, expido el presente que sello y firmo en el mismo lugar, a cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro, en dos sellos de Actuación Notarial, números cero quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos cincuenta y seis y cero quince millones cuatrocientos ochenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve, Serie A. Osvaldo Devoto, escribano.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 300.— e.15|5 Nº 72.977 v.15|5|74

Sica Construcciones

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INMOBILIARIA, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber, por un día, el siguiente edicto:

ACTA Nº 10: En la Ciudad de Buenos Aires, a los trece días del mes de octubre de 1973, a las 11,15 horas se reúnen los señores accionistas de "SICA, CONSTRUCCIONES, S. A. C. I. I. A.", en su local de Anasagasti 2005 piso 1º, Capital Federal, según detalle en el Libro de Registro de asistencia a asamblea, representando el 100 o|o de las acciones con derecho a voto de la sociedad. — El señor presidente inicia el acto, poniendo a consideración el punto 1º) del Orden del Día: Consideración de la memoria del directorio, Balance General, Estado de pérdidas y ganancias. — Estado de Resultados Acumulados y Anexos respectivos correspondiente al 5º ejercicio cerrado al 30 de junio de 1973. — Por moción del accionista don Luis M. Ambrocini se omite su lectura en virtud de obrar en poder de todos los accionistas con la debida anticipación un ejemplar de los mismos, y se aprueban por unanimidad con la abstención de los señores directores. — Por unanimidad asimismo se vota que se omita la transcripción de los mismos en la presente acta, en virtud de estar transcriptos los estados contables en el Libro de Inventario rubricado de la Sociedad Nº 1 a fojas 40 a 53, y la Memoria del Directorio y los informes del síndico y del contador certificante en el Libro de Actas. — Sometido a votación el 2º) punto del Orden del Día: Distribución de utilidades, se aprueba la siguiente distribución: a) A Reserva Legal 5 o|o sobre $ 306.809,07 que hacen $ 15.340,46; b) Remuneración al directorio, $ 60.000.—; c) Remuneración Síndico, $ 500.T; d) Gratificaciones al Personal, $ 18.000.—, e) A dividendos en acciones ordinarias al portador, clase "B", 1 voto, a las acciones, clase "A" y "B" ordinarias en proporción a las respectivas tenencias, por $ 138.000.—; f) A Saldo nuevo ejercicio, $ 1.400,10, haciendo un total de Utilidades netas a disposición de la Asamblea de pesos 313.246,66. — La Asamblea autoriza a los señores directores, que en la fecha que estimen conveniente, dentro de las disposiciones legales y estatutarias, pongan a disposición de los señores accionistas, el referido dividendo. — Se somete a consideración el punto 3º) del Orden del Día: Determinación de la garantía a depositar por los señores Accionistas. — El señor presidente manifiesta que en virtud de las nuevas disposiciones legales emanadas de la Ley 19.550, no se autoriza más el depósito de manos de la propia sociedad por parte de los directores, en concepto de garantía de su gestión, y por lo tanto, y en virtud de estar sujeta a aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas, los nuevos textos estatutarios adecuados a las normas de dicha ley, se considera oportuno aprobar en el presente acto, el mismo texto de dichos estatutos adecuados, que en su Art. 9º establecen: "Los directores deben prestar la siguiente garantía, caución real del 1 o o del capital social en dinero efectivo o en títulos públicos a su valor nominal cada uno de ellos", debiendo por lo tanto los directores electos en esta reunión cumplir con el mismo. — Por unanimidad se aprueba la moción. — Se pone a consideración el punto 4º) del Orden del Día: Determinación del número y elección de Directores. — Por unanimidad se resuelve que el número de los mismos sea de 3 (tres) y la lista aprobada la siguiente: Ing. Santiago Giacomelli, señora Malvina Ricci de Giacomelli y señor Gino Piraccini. — El mandato de los mismos, en caso de aprobarse la adecuación de Estatutos actualmente a resolución de la Inspección General de Personas Jurídicas será de tres (3) años, tal cual lo estatuye el Art. 8º de los estatutos modificados. — Se pone a consideración el punto 5º del Orden del Día: Elección del Síndico titular y suplente. — Por unanimidad se resuelve que los mismos sean los Contadores Públicos Juan Carlos Dellasco, C. P. C. E., T. LVIII, F. 78, en carácter de Síndico titular y Mirta Sara Escudero, C. P. C. E., T. LXI, F. 3, en carácter de Síndico suplente. — Presentes en las instalaciones sociales, se les hace pasar al recinto y presten ante la asamblea que los eligió juramento al cargo. — Respecto a la duración de su mandato se establece que a partir que la Inspección General de Personas Jurídicas apruebe la adecuación estatutaria actualmente a resolución de la misma, el mismo será de tres años. — Puesto a consideración el punto 6º del Orden del Día: Elección de dos accionistas para firmar el acta, por unanimidad se resuelve que los mismos sean don Horacio A. Lorenzo y don Juan G. Sibona. — Con lo que el presidente dio por terminado el acto, agradeciendo a los señores accionistas su participación y haciendo votos para el constante crecimiento de los negocios sociales. — Santiago Giacomelli. — Horacio A. Lorenzo. — Juan Sibona. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Nº 122, de esta Capital, certifico que la presente es copia fiel, del Acta número 10, de la Asamblea, que figura de fojas 23 a 25 inclusive, del Libro de Actas de Asambleas número uno, de la firma "Sica Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria" que para este acto tengo a la vista. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Conste. — Leopoldo Orenstein, escribano. Acta Nº 60: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 13 días del mes de octubre de 1973, se reúnen los señores directores de "Sica Construcciones, S. A. C. I. I. A.", recientemente designados en la Asamblea del día de la fecha. — Por unanimidad y en cumplimiento de disposiciones estatutarias, resuelven la siguiente distribución de cargos: Presidente, Ing. Santiago Giacomelli; vicepresidente, señora Rosa Malvina Ricci de Giacomelli; vocal, señor Gino Piraccini, presente, el síndico titular, los señores directores prestan juramento a sus cargos. — No siendo para más se levantó la sesión siendo las 13.30 horas. — Santiago Giacomelli. — Rosa Giacomelli. — Gino Piraccini. — J. C. Dellasco. — En mi carácter de Escribano Público, titular del Registro de Contratos Nº 122, de esta Capital, certifico que la presente es copia fiel, del Acta número sesenta, de la Reunión de Directorio que figura a fojas doce, del Libro de Actas de Directorio número dos, de la firma "Sica, Construcciones, Sociedad Anónima Comercial, Inmobiliaria, Industrial y Agropecuaria", que para este acto tengo a la vista. — Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Conste. — Leopoldo Orenstein, escribano.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 360.— e.15|5 Nº 72.924 v.15|5|74

Redex

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 3435. — PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número mil doscientos dos. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí, escribano autorizante, comparece don Juan Bautista Piazza, quien dice ser casado en primeras nupcias con doña Josette René Brochart, paraguayo, comerciante, mayor de edad, titular de la Cédula de Identidad de la Policía Federal cuatro millones doscientos diecinueve mil seiscientos setenta y cinco, con domicilio legal en esta ciudad, en la calle Bernardo de Irigoyen ciento noventa, décimo piso, oficina setenta y dos, persona de mi conocimiento, doy fe, como de que concurre a este otorgamiento en el carácter de presidente de Redex Sociedad Anónima Comercial. — La existencia legal de dicha sociedad resulta de la escritura de su constitución definitiva, otorgada en este registro el dieciséis de setiembre de mil novecientos sesenta y ocho, al folio mil novecientos veintitrés, del protocolo de ese año, inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el veinticuatro de octubre del mismo año, bajo el número tres mil setecientos dieciséis al folio trescientos sesenta y uno del libro sesenta y seis, tomo A de estatutos nacionales. — El carácter invocado por el compareciente resulta del acta de Asamblea General Ordinaria celebrada el día treinta de abril del corriente año, obrante al folio diez del libro de actas rubricado por el juzgado citado el cinco de diciembre de mil novecientos sesenta y ocho, bajo el número treinta y seis mil quinientos cincuenta y uno y del acta de directorio de la misma fecha que la anterior, obrante al folio treinta del libro de actas de directorio, rubricado por dicho tribunal en la misma fecha que el anterior bajo el número treinta y seis mil quinientos cincuenta y dos. — Ambas actas están íntegramente transcriptas en este registro en la escritura obrante al folio dos mil seiscientos cincuenta y tres del protocolo corriente, por la cual se dio cumplimiento a lo dispuesto en el artículo sesenta de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Y el compareciente dice: que la Asamblea General Extraordinaria de accionistas, celebrada el día treinta de junio del corriente año resolvió aumentar el capital social de quinientos mil pesos a setecientos cincuenta mil pesos y adecuar el estatuto social a las disposiciones de la ley citada. — Dicha resolución fue sometida a la consideración de la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente Nº 27732|143280, en el cual se dictó la resolución I.G.P.J. Nº 3307, cuya copia tengo a la vista y literalmente copiada dice así: Buenos Aires, 16 nov. 1973. — Visto: el expediente Nº 27732| 143280, atento lo solicitado, lo dictaminado por el departamento sociedades anónimas a fs. 74 y vta. y teniendo en cuenta que las cláusulas contractuales presentadas se ajustan a las disposiciones legales establecidas por el decreto ley Nº 19.550|72; en uso de las facultades conferidas por el artículo 300 del citado decreto ley, el Inspector General de Personas Jurídicas resuelve: Artículo 1º. — Conformar en la forma de fs. 55 a 58 con las modificaciones de fs. 66 a 67 y 73 — duplicados fs. 49 a 52, 64 a 65 y 7[illegible] —, la reforma introducida en el contrato social de Redex Sociedad Anónima Comercial, en virtud de lo resuelto por la asamblea celebrada el 30 de junio de 1973. — Artículo 2º. — Regístrese, comuníquese y póngase a disposición del representante legal de la sociedad los instrumentos de fs. 54 a 60, 66 a 67, 73, y copia autenticada de la presente resolución, efectuándose los correspondientes desgloses. — La sociedad deberá acreditar su inscripción en el Registro Público de Comercio en el plazo de sesenta (60) días de notificada. — Resolución I.G.P.J. Nº 3307. — A. G. Pico. — Alberto Guillermo Pico. — Inspector General de Personas Jurídicas. — Es copia fiel, doy fe, como de que el compareciente me hace entrega de las fojas citadas en la resolución transcripta, de las cuales resulta que el nuevo texto de los estatutos sociales es el siguiente: Artículo primero: La sociedad se denomina REDEX SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL. — Tiene su domicilio legal en Bernardo de Irigoyen 190, piso 10, oficina 72, de la Capital Federal. — El directorio podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo segundo: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Dicho plazo podrá ser prorrogado por la asamblea de accionistas. — Artículo tercero: La sociedad tiene por objeto: a) Compra y venta de maquinarias, herramientas, accesorios y mercaderías derivados de las industrias metalúrgicas y plásticas. — b) Importación y exportación. — Artículo cuarto: El capital social se fija en setecientos cincuenta mil pesos argentinos, representado por acciones de un peso argentino valor nominal cada uno y dividido en series. — Artículo quinto: Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente, de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas; podrá también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérseles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Cada acción ordinaria suscripta confiere derecho a un voto. — Las acciones ordinarias de voto plural podrán conferir hasta cinco votos por acción según se resuelva al emitirlas. — Las acciones preferidas tendrán derecho a un voto por acción en el caso de que no hubieran percibido el dividendo prometido por falta o insuficiencia de utilidades y durante el tiempo en que esa situación se mantenga. — Artículo sexto: Las acciones y los certificados provisionales que se emitan contendrán las menciones del art. 211 de la Ley 19.550, se pueden emitir títulos representativos de más de una acción. — Por resolución de la asamblea ordinaria, el capital podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, según el procedimiento previsto por el art. 188 de la Ley 19.550. — Dentro de las condiciones generales establecidas en este estatuto, la asamblea fijará las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en el directorio la facultad de realizar emisiones en el tiempo que estime conveniente, como así también la determinación de la forma y condiciones de pago de las acciones. — Salvo que la emisión de acciones tuviera un destino especial en interés de la sociedad los tenedores de acciones ordinarias y preferidas, tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las acciones que se emitan, dentro de estas clases y en proporción a las que posean, en las condiciones del artículo 194 de la Ley 19.550. — Este derecho deberá ejercerse dentro de los 30 días subsiguientes al de la última publicación, que por tres días deberán efectuarse en el Boletín Oficial. — El directorio queda facultado para proceder en caso de mora en la integración del ca-

pital, de acuerdo con lo determinado por el art. 193 de la Ley 19.550. — Artículo séptimo: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de un directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea general de accionistas, entre un mínimo de tres y un máximo de cinco con mandato por un año, siendo reelegibles. — Cada director en garantía de su gestión firmará una letra a la vista a la orden de la sociedad en el acta de asumir el cargo, por cinco mil pesos. — Sus funciones serán remuneradas con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen, según lo resuelva la asamblea general y en la medida que la misma disponga. — La asamblea podrá designar suplentes en igual o menor número que los titulares y por el mismo plazo. — En el caso, las vacantes que se produzcan en el directorio se llenarán por los suplentes que la asamblea haya designado y en el orden de su elección; los directores, en su primera sesión designarán de entre ellos un presidente y un vicepresidente, este último reemplazará al primero en su ausencia o impedimento. — El directorio funcionará con la presencia de la mayoría de los miembros que lo componen y adoptará sus resoluciones por mayoría de votos presentes. — Artículo octavo: El directorio tiene todas las facultades para administrar y disponer de los bienes, inclusо aquellos para los cuales la ley requiere poder especial, conforme a los artículos 1881 del Código Civil y artículo noveno del decreto 5965|63. — Podrá, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad, toda clase de actos y contratos; comprar, gravar y vender inmuebles, y para operar con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de esa índole, oficiales o privadas, y para otorgar poderes judiciales inclusive para querellar criminalmente, extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente a una o más personas. — La representación legal de la sociedad que le corresponde será ejercida por el presidente, o el vicepresidente, en su caso, cuyas firmas obligan a la sociedad. — El directorio podrá encomendar a alguno o algunos de sus miembros tareas especiales relacionadas directamente con la dirección y administración de la sociedad, con la remuneración que fije la asamblea. — Podrá asimismo, delegar la parte ejecutiva de las operaciones sociales, en uno o más gerentes, cuya designación podrá recaer entre los miembros del directorio. — En este último caso, la remuneración que se les fije será por la asamblea. — Artículo noveno: La fiscalización de la sociedad la ejerce un síndico, que designará la asamblea ordinaria juntamente con un suplente, este último reemplazará al primero en caso de ausencia o impedimento. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el art. 294 de la Ley 19.550, y la remuneración que le determine la asamblea ya sea con imputación a gastos generales o a utilidades líquidas y realizadas, del ejercicio en que se devenguen. — Artículo décimo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley 19.550, pudiendo citárseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el art. 237 de la Ley 19.550, sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime. — La asamblea en segunda convocatoria se celebrará, en su caso, el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Rigen el quórum y mayoría determinados por los arts 243 y 244 de la ley Nº 19.550, según la clase de asamblea, convocatoria y materias de que se trate, excepto en cuanto al quórum de la asamblea extraordinaria en segunda convocatoria, la que se considera constituída cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho a voto y los accionistas podrán hacerse representar en las asambleas mediante carta poder dirigidas al directorio. — Artículo undécimo: El ejercicio social cerrará el 31 de diciembre de cada año a cuya fecha se confeccionará los estados contables, conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la matesia. — Esta fecha podrá ser modificada por resolución de la asamblea general, inscribiéndola en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de control. — Las utilidades líquidas y realizados se distribuirán: a) Cinco por ciento. hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, para el fondo de reserva legal. — b) A remuneración al directorio y síndico, en su caso. — c) A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad los acumulativos impagos y participación adicional en su caso. — d) El saldo, en todo o en parte, como dividendo a los accionistas ordinarios o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva, o al destino que determine la asamblea. — Los dividendos deberán ser pagados en proporción año de su sanción y prescriben a favor a las respectivas integraciones, dentro de la sociedad a los tres años contados desde que fueron puestos a disposición de los accionistas. — Artículo decimosegundo: La liquidación de la sociedad será efectuada por el directorio bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital con las preferencias que se hubieren establecido en su caso, el remanente se repartirá entre los accionistas en la forma indicada precedentemente para la distribución de utilidades. — Continúa diciendo el compareciente que como recaudo se transcribe a continuación el acta de la asamblea mencionada con supresión del articulado del estatuto que ha sido consignado precedentemente con las enmiendas propuestas y aceptadas por la Inspección General de Personas Jurídicas, como así también las constancias del registro de asistentes a dicha asamblea, a saber: I) Acta Nº 6: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 30 días del mes de junio de 1973, se reúnen en Asamblea General Extraordinaria, en el local de Bernardo de Irigoyen 190, los señores accionistas de Redex Sociedad Anónima Comercial. — Controlada la asistencia de trece accionistas, todos por sí, con un total de doscientos cuarenta y seis mil acciones que representan un capital de doscientos cuarenta y seis mil pesos y que confieren derecho a doscientos cuarenta y seis mil votos. — Contando la asamblea con el quórum legal correspondiente, se inicia la sesión siendo las 18,30 horas. — Se deja constancia de la presencia del síndico titular: Dr. Enrique Tomás Galiano y del síndico suplente: contador Bernardo Elías Eppel. — La nómina completa de los accionistas presentes en la asamblea constan en el folio 9 del registro asistencia de accionistas a asamblea. — En primer término se procedió a dar lectura a la convocatoria publicada en el Boletín Oficial. — En atención a que ninguno de los accionistas formula objeciones a la constitución de la asamblea, el presidente pone a consideración el primer punto del Orden del Día que dice. 1) Modificación del artículo 4º de los estatutos sociales. — Se produce un amplio cambio de opiniones entre los accionistas y luego de un profundo análisis de la situación patrimonial actual y las perspectivas futuras se resuelve por unanimidad aumentar el capital social a la suma de setecientos cincuenta mil pesos argentinos, modificándose de tal forma el art. 4º de los estatutos. — A continuación se pone a consideración de los accionistas el segundo punto del Orden del Día, que dice: 2º) Adecuación de estatutos a la ley Nº 19.550. — El señor presidente informa a los señores accionistas que, de acuerdo a las disposiciones vigentes, la reforma de algún punto de los estatutos implica la obligación de adecuar los mismos a las disposiciones de la ley Nº 19.550. — En consecuencia, se ha preparado un proyecto el que se pone a consideración de los señores accionistas. — Luego de un exhaustivo análisis, se aprueba el nuevo texto que dice así:... Previo un cambio de ideas al respecto, la Asamblea General Extraordinaria por unanimidad de votos presentes resolvió reformar los estatutos de Redex Sociedad Anónima Comercial, que quedarán en lo sucesivo redactados en la forma consignada supra, resolviéndose asimismo autorizar al presidente del directorio y al vicepresidente del directorio para que actuando en forma conjunta, separada o indistintamente, realicen todas las gestiones y diligencias necesarias para obtener de las autoridades pertinentes la conformidad e inscripción de la reforma votada, con facultad de aceptar y|o proponer modificaciones a la presente, ejerciendo en su caso el recurso que autoriza el art. 169 de la Ley 19.550. — A continuación el señor presidente pone a consideración el tercer punto del Orden del Día que dice: 3) Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Se designan por unanimidad a los señores Ricardo Piazza y Norma Goncalvez Da Rocha de Alvarez. — Sin más acuntos que tratar se levanta la sesión siendo las 21 horas. — Piazza. — R. Piazza. — Norma de Alvarez. — II) Asamblea General Extraordinaria del 30 de junio de 1973. — Nº 1. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Juan Bautista Piazza — por sí — capital: $ 100.000 — Cantidad de votos. — Décimo: 100.000. — Fdo.: Piazza. — Nº 2. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Josette René Brochart de Piazza — por sí — capital: $ 13.000 — Cantidad de votos. — Décimo: 13.000. — Fdo.: Josette B. de Piazza. — Nº 3. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Enrique Desirade Gall. — por sí — capital: $ 62.000 — Cantidad de votos. — Décimo: 62.000. — Fdo.: E. D. Gall. — Nº 4. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: María Elena Sutter de Gall — por sí — Capital: $ 40.000. — Cantidad de votos. — Décimo: 40.000. — Fdo.: M. E. S. de Gall. — Nº 5. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Zulema M. Espinosa de Rodríguez — por sí — capital: $ 5.000 — cantidad de votos — décimo: 5.000. — Fdo.: M. E. Rodríguez. — Nº 6. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Marie France Boudout de Boutard — por sí — capital: $ 5.000 — cantidad de votos. — Décimo: 5.000. — Fdo.. M. F. Boutard. — Nº 7. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Ricardo Piazza — por sí — capital: $ 3.000 — cantidad de votos. — Décimo: 3.000. — Fdo.: R. Piazza. — Nº 8. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Esperanza A. Rodríguez de Giménez — por sí — capital: $ 5.000 — cantidad de votos. — Décimo: 5.000. — Fdo.: E. A. R. de Giménez. — Nº 9. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Norma G. Da Rocha de Alvarez — por sí — capital: $ 3.000 — cantidad de votos. — Décimo: 3.000. — Fdo.: Norma de Alvarez. — Nº 10. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Martha Cristina Fernández — por sí — capital: $ 3.000 — cantidad de votos. — Décimo: 3.000. — Fdo.: Martha Fernández. — Nº 11. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Myriam E. Guerrero de Borges — por sí — capital: $ 2.000 — cantidad de votos. — Décimo: 2.000 — Fdo.: Myriam G. de Borges. — Nº 12. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: José Rubén Yadarolla — por sí — capital: $ 2.000 — cantidad de votos. — Décimo: 2.000. — Fdo.: J. R. Yadarolla. — Nº 13. — Fecha: 26 junio 1973. — Accionista: Isabel Espinosa — por sí — capital: $ 3.000 — cantidad de votos. — Décimo: 3.000. — Fdo.: Isabel Espinosa. — Totales: capital: 246.000 — cantidad de votos. — Décimo: 246.000 — Buenos Aires, 26 de junio de 1973. — En la fecha se procede a cerrar el presente registro, con un total de 246.000 acciones. — Piazza. — Siendo las 18,30 del día 30 de junio de 1973, se procede a clausurar el presente registro, habiéndose presentado 13 accionistas, todos por sí, y que confieren derecho a 246.000 votos, con un total de 246.000 acciones, que representan un capital de $ 246.000 — Piazza. — R. Piazza. — Norma de Alvarez. — Es copia fiel de los originales mencionados que tengo a la vista para este acto y de los cuales agrego fotocopias. — En consecuencia, queda con este instrumento reformado el estatuto social de Redex Sociedad Anónima Comercial y fijado su capital social en setecientos cincuenta mil pesos debiendo abonarse el impuesto de sellos por el aumento o sea la suma de doscientos cincuenta mil pesos en ocasión de procederse a su emisión y suscripción. — Leída y ratificada así la otorga y firma el compareciente, como acostumbra hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Piazza. — Hay un sello. — Ante mí: C. Medina. — Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio tres mil cuatrocientos treinta y cinco del registro ciento noventa y uno, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en seis fojas de actuación notarial numeradas correlativamente del número: quince millones doscientos ochenta y ocho mil trescientos noventa y seis al quince millones doscientos ochenta y ocho mil cuatrocientos uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a los cuatro días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro. — Eduardo C. Medina, escribano.

Buenos Aires, 2 de abril de 1974.
Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.035 e. 15|5 Nº 72.964 v. 15|5|74

SOCIEDADES EN COMANDITA POR ACCIONES

Repuestos Cuyo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Nº 589. — REFORMA de Contrato Social, Retiro e Ingreso de Socios. — "Repuestos Cuyo", Sociedad en Comandita por Acciones. — Escritura Número Quinientos ochenta y nueve. — En la Ciudad de Vicente López, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a diecinueve de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores Sergio Mario Feldman, argentino, de treinta años de edad, soltero, hijo de don Jacobo Feldman y de doña Paulina Cwilich, comerciante, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 4.778.997, domiciliado en la calle Concepción Arenal número 4882 de la Capital Federal; doña Cecilia Ester Pruz de Bujvaj, argentina, de veintiséis años de edad, casada en primeras nupcias con don Miguel Bujvaj, empleada, con Libreta Cívica número 5.788.257, domiciliada en la calle Añasco 2001, 6º piso departamento 12, de la Capital Federal don Ricardo Leonardo Santoro, argentino, de cuarenta y siete años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mary Gladys Teves, empleado, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 2.018.426, domiciliado en la calle Manuel A. Rodríguez número 2471, de la Capital Federal; doña Lili Yuquelson de Silva, argentina, de cincuenta años de edad, casada en primeras nupcias con don Alfredo Armando Silva, comerciante, con Libreta Cívica número 43.467, domiciliada en la calle Rivadavia número 4986, departamento "C" de la Capital Federal; doña Irma Angela Garabello de Barragán, argentina, de cuarenta y tres años de edad, casada en primeras nupcias con don Raúl Ernesto Barragán, comerciante, con Libreta Cívica número 2.667.024, domiciliada en la calle Dorrego número 180, de la Capital Federal; don Eduardo Diego Giordano, argentino, de treinta y seis años de edad, que dice ser soltero, hijo de don Rafael Giordano y de doña Pilar María Ortiz, empleado, con Libreta de Enrolamiento Nº 4.192.036, domiciliado en la calle Chascomús número 5827, de la Capital Federal. doña Felisa Mandelbaum, argentina, de veintinueve años de edad, soltera, hija de don Salomón Mandelbaum y de doña Hinda Hochbaum, contadora pública, con Libreta Cívica número 4.961.646, domiciliada en la calle Padilla número 654, planta baja, departamento "C", de la Capital Federal; don Alfredo Armando Silva, argentino, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias con doña Lili Yuquelson, comerciante, con Libreta de Enrolamiento Nº 3.019.355, domiciliado en la calle Rivadavia número 4986, departamento "C", de la Capital Federal, y don Raúl Ernesto Barragán, argentino, de cincuenta y nueve años de edad, casado en primeras nupcias con doña Irma Angela Garabello, comerciante, con Libreta de Enrolamiento número 1.289.220, está domiciliado en la calle Dorrego número 180, de la Capital Federal; todos los comparecientes son personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que dijeron: I. Antecedentes de la constitución de la Sociedad: Que por escritura otorgada ante mí, con fecha 26 de diciembre de 1968, pasada al folio 2.370 de este registro a mi cargo, los señores Sergio Mario Feldman, doña Cecilia Ester Pruz y don Ricardo Leonardo Santoro, constituyeron una sociedad comercial denominada "Repuestos Cuyo", Sociedad en Comandita por Acciones, en la cual los señores Sergio Mario Feldman y doña Cecilia Ester Pruz revistieron el carácter de socios colectivos, y el señor Ricardo Leonardo Santoro invistió el de socio comanditario. La sociedad se constituyó por un plazo de veinte años, a partir del 26 de diciembre de 1968. El capital social se fijó en la cantidad de cien mil pesos, en ese entonces de diez millones de pesos moneda nacional, del que los socios Feldman y Pruz aportaron en dinero en efectivo y por partes iguales la cantidad de dos mil pesos cada uno, y el remanente de noventa y seis mil pesos dividido en veinticuatro series sucesivas de cuatro mil pesos cada serie en acciones al portador de cien pesos cada acción, y cuya primera serie de acciones por un total de cuatro mil pesos fue totalmente suscripta e integrada por el socio comanditario. El impuesto de sellos por la constitución de dicha sociedad fue satisfecho totalmente por el capital social de cien mil pesos, todo lo que así resulta del texto de la precitada escritura que en su matriz tengo de manifiesto, con la constancia de haberse inscripto debidamente el día 13 de febrero de 1969, en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, bajo el número 124, al folio 310, del libro 246, doy fe. — II. Del Retiro e Ingreso de Nuevos Socios: Que conforme surge del libro de actas que tengo de manifiesto, rubricado con fecha 18 de julio de 1969 bajo el número A-19.378, y al que me remitiré en las transcripciones de esta escritura, se encuentra asentada a fojas 6 y 77 una resolución de los socios por la que se aprueba el retiro de los socios colectivos Sergio Mario Feldman y Cecilia Ester Pruz, y su incorporación en su reemplazo por las señoras Irma Angela Garabello de Barragán y Lilia Yuquelson de Silva, quienes reintegran en dicha oportunidad el ca-

pital aportado por los socios salientes. Que conforme con la exigencia de los requisitos legales vigentes, impuestos por las Leyes 19.550 y 19.880, resultaba necesaria la previa adecuación del contrato social, para proceder a formalizar la inscripción del retiro e incorporación de nuevos socios, agregando los otorgantes que en el ínterin se produjo la transferencia de las acciones de pertenencia del socio comanditario don Ricardo Leonardo Santoro en favor de los señores Alfredo Armando Silva, Raúl Ernesto Barragán, Eduardo Diego Giordano y Felisa Mandelbaum, y la emisión del capital en acciones hasta completar el inicial y por el remanente de noventa y dos mil pesos. — III. De la Reforma del Contrato por Adecuación a la Ley 19.550. Que en consecuencia, se tramitó ante la Inspección General de Personas Jurídicas por expediente número 2.854, la conformación a los textos de retiro e ingreso de socios, como en cuanto a la reforma del contrato social por adecuación al régimen legal vigente. Que en tal virtud, el señor Inspector General de Personas Jurídicas resolvió con fecha 3 de octubre de 1973, mediante la Resolución número 3.385, conformar la documentación obrante a fojas 11, por la cual se efectúa el retiro e ingreso de nuevos socios y de fojas 37 a 42 y de fojas 52, por la que se otorga la reforma íntegra al texto del contrato social, ordenando que dicha documentación sea entregada a la sociedad con el objeto de proceder a la presentación ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. Por consiguiente, los comparecientes declaran formalizado el retiro de los socios colectivos don Sergio Mario Feldman y Cecilia Ester Pruz, en el carácter de socios colectivos, y transferidos su porción de capital y parte de interés social en favor de las señoras Irma Angela Garabello de Barragán y Lili Yuquelson de Silva, declarando reintegrado y recibido el importe equivalente al capital colectivo, procediendo a dejar redactado el texto del nuevo contrato social, conforme con las adecuaciones del caso y ya conformados por el organismo de control, a saber: a) Texto del Acta de Fojas 11: "Acta Nº 5: En la Ciudad de Buenos Aires, siendo las veinte horas del día veinte de marzo de mil novecientos setenta, y en el domicilio de la calle Leiva 4896, se reúnen los presentes que firman al pie de esta acta y resuelven el siguiente Orden del Día: 1º) Retiro y reemplazo de los socios colectivos señorita Cecilia Ester Pruz y señor Sergio Mario Feldman. Los socios colectivos señorita Cecilia E. Pruz y señor Sergio M Feldman presentaron sus renuncias al cargo que ocupan en la empresa "Repuestos Cuyo", S.C.A., por razones personales Luego de un cambio de opiniones, el señor Santoro propone que en vista de la renuncia de ambos socios colectivos, que se reemplace a los mismos por las siguientes personas: señora Irma Angela Garabello de Barragán y señora Lili Yuquelson de Silva, quienes reintegran en este acto el capital aportado por la señorita Pruz y el señor Feldman: dos mil pesos Ley 18.188 (doscientos mil pesos moneda nacional) cada uno, firmando los respectivos recibos. Aceptada la proposición del señor Santoro, se aprueba por unanimidad, agradeciéndose a los socios renunciantes su dedicación a la acción desarrollada en favor de esta empresa e instándose a los nuevos integrantes a que presten su mejor colaboración. Habiéndose agotado el temario a tratar, se resuelve levantar la sesión". — Cecilia E. Pruz. — Irma G. de Barragán. — Lili Y. de Silva. — Sergio M. Feldman. — Gregorio Masurski. — R. Santoro. — Raúl E. Barragán. — A. Silva. — Lili Y. de Silva. — Es copia fiel. — b) Nuevo Texto del Contrato Social Fojas 37|42 y 52. Denominación. Objeto. Plazo. Capital Social. Acciones. Régimen de Emisiones y Suscripciones. — Artículo Primero: Se denominará "REPUESTOS CUYO", SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES, la que se regirá por las cláusulas del presente contrato y por las leyes, disposiciones y normas vigentes que le sean aplicables. — Artículo Segundo: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Sunchales ochocientos treinta y ocho, de la Capital Federal, el que en cualquier momento, y sin que ello implique una modificación del contrato social, podrá ser trasladado a otro punto del país. La sociedad podrá instalar agencias, sucursales, establecimientos o cualquier especie de representación, dentro o fuera del país. — Artículo Tercero: El término de duración de la sociedad será de veinte años, contados a partir del 26 de diciembre de 1968, salvo el caso de que una asamblea extraordinaria decida su disolución anticipada, su prórroga o su transformación en sociedad anónima o en otra de tipo jurídico distinto. — Artículo Cuarto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros a la compra, venta, industrialización, importación, exportación, representación o comisión, mandato, consignación, distribución de herramientas, máquinas de todo tipo, equipos, rodados, automotores, camiones, máquinas agrícolas y viales y sus repuestos, motores y accesorios, sean nacionales o extranjeros. Para el mejor cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá, sin limitación alguna, efectuar toda clase de operaciones, actos y contratos que directa o indirectamente, tengan relación con el objeto social. — Artículo Quinto: Las señoras Lili Yuquelson de Silva e Irma Angela Garabello de Barragán son socias solidarias, y los señores Alfredo Armando Silva, Raúl Ernesto Barragán, Eduardo Diego Giordano y Felisa Mandelbaum son socios comanditarios. — Artículo Sexto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos Ley 18.188, correspondiendo cuatro mil pesos al capital solidario, que integraron en dinero en efectivo las señoras Lili Yuquelson de Silva e Irma Angela Garabello de Barragán en la proporción de dos mil pesos cada una, y el saldo de noventa y seis mil pesos al capital comanditario, representado por veinticuatro series sucesivas de cuatro mil pesos cada serie, en acciones al portador por valor de cien pesos valor nominal cada una, que quedan emitidas y suscriptas en la siguiente forma: el señor Alfredo Armando Silva suscribe trescientas sesenta acciones, por un total nominal de treinta y seis mil pesos, que integró totalmente en dinero en efectivo; el señor Raúl Ernesto Barragán suscribe trescientas una acciones, por un total nominal de treinta mil cien pesos, que integró totalmente en dinero en efectivo; el señor Eduardo Diego Giordano suscribe ciento cincuenta acciones, por un total nominal de cinco mil pesos, que integró totalmente en dinero en efectivo y la señorita Felisa Mandelbaum suscribe ciento cuarenta y nueve acciones, por un total nominal de catorce mil novecientos pesos, que integró totalmente en dinero en efectivo. — Artículo Séptimo: El capital social podrá ser elevado, en cualquier momento, hasta el quíntuplo del fijado en el artículo sexto, dentro de las condiciones generales establecidas en este contrato, por resolución de asamblea, que determinará en cada caso, las características de las acciones a emitirse por razón del aumento, pudiendo delegar en los socios solidarios la oportunidad de su emisión, así como su forma y modo de pago. Los tenedores de acciones tendrán derecho de prioridad en la suscripción de las nuevas emisiones de acciones, a prorrata de las que sean poseedores y en sus respectivas clases, dentro del plazo fijado al efecto y que no podrá ser menor al establecido por las disposiciones y normas legales en vigencia, contado a partir del día siguiente al de la última publicación que por tres días se efectuará a tal fin en el Boletín Oficial. Los tenedores de acciones no gozarán de ese derecho de prioridad cuando una o más emisiones tengan por fin un destino especial en interés de la sociedad, para ser integradas con aportes en especie o para darse en pago de obligaciones preexistentes y la resolución sea adoptada por una asamblea extraordinaria mediante un punto expreso en el Orden del Día. — La resolución de la asamblea se publicará en el Boletín Oficial por tres días, se inscribirá en el Registro Público de Comercio y se comunicará a la Inspección General de Personas Jurídicas. — El impuesto de sellos que corresponda, en razón del aumento, se oblará en la forma y términos que establezca la ley y las normas reglamentarias. — Artículo Octavo. Las acciones tendrán un valor nominal de cien pesos cada una, y tanto los títulos respectivos, como los certificados provisionales nominativos, que podrán representar más de una acción, contendrán los requisitos esenciales enumerados en los artículos 211 y 212 de la ley de Sociedades Comerciales y serán suscriptos, con firma autógrafa, por no menos de un socio solidario y del síndico, sin perjuicio del reemplazo de la firma autógrafa por la impresa en la forma permitida en el citado artículo 212. — Las acciones podrán ser al portador o nominativas, endosables o no, ordinarias o preferidas. — Estas últimas tendrán derecho a un dividendo de pago preferente de carácter acumulativo o no, conforme se determine al emitirlas, pudiendo también fijárseles una participación adicional en las utilidades líquidas y realizadas y reconocérsceles o no prelación en el reembolso del capital en la liquidación de la sociedad. — Las acciones podrán ser integradas en efectivo o en especie con el aporte de bienes o combinándose ambas modalidades, debiendo, en el caso de bienes en especies, representar éstos un valor equivalente, por lo menos, al de las acciones a entregarse por tal aporte. — La integración de las acciones deberá hacerse en las condiciones que se establezcan en el contrato de suscripción. — Los socios solidarios están facultados para seguir, en caso de mora, el procedimiento fijado en el artículo 193 de la ley de sociedades comerciales. — La sociedad sólo reconoce un propietario por cada acción, debiéndose, en el caso de ser varios los dueños, unificar su representación. — Cada acción ordinaria, así como cada cien pesos de capital aportado por los socios solidarios, tendrá derecho a un voto. — Las acciones preferidas tendrán un voto por acción o se emitirán sin ese derecho, excepto para las materias incluidas en el párrafo cuarto del artículo 244 de la ley de Sociedades Comerciales, sin perjuicio de poder asistir a las asambleas con voz. En caso de mora en recibir los beneficios que constituyen su preferencia y durante el tiempo en que esa situación se mantenga les corresponderá siempre el derecho de voto. — Capítulo Segundo. — Firma social, representación legal, dirección y administración. — Artículo Noveno: El uso de la firma social, así como la representación legal, dirección y administración de la sociedad estará a cargo indistintamente de los socios solidarios señoras Irma Angela Garabello de Barragán y Lili Yuquelson de Silva, con los siguientes deberes y atribuciones. — a) Administrar la sociedad con las más amplias facultades, realizando, en consecuencia, toda clase de operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social. — b) Comprar, vender y permutar bienes muebles y semovientes. — Para adquirir, disponer o gravar bienes inmuebles y venta del activo y pasivo de la sociedad se requerirá la previa conformidad de la Asamblea. — Celebrar contratos de fletamento, transporte, acarreo, de seguros de toda clase como asegurados, de consignación y gestión de negocios, de importación y exportación, de arrendamiento o de locación, por términos que excedan o no de seis años, de locación de obra o de servicios de asesoramiento de toda clase y de construcción, dirección y explotación de obras públicas o particulares; recibir depósitos, con exclusión de los de carácter bancario, estipular sus condiciones y expedir los correspondientes certificados nominativos o al portador; expedir y endosar conocimientos, guías y cartas de porte; desempeñar toda clase de mandatos; negociar adquirir y transferir acciones y toda clase de títulos de sociedades particulares, de instituciones o poderes públicos, nacionales, provinciales, municipales o extranjeros; tomar al firme y/o negociar por cuenta de sociedades nacionales o extranjeras, acciones, debentures u otros títulos; adquirir el activo y pasivo de sociedades o empresas que tengan relación con el objeto social; tomar participación en empresas o negocios realizados o a realizarse, en sociedades por acciones existentes o a constituirse, y en sociedades civiles o comerciales; celebrar contratos de sociedades con terceros; adquirir y transferir marcas de fábrica o de comercio, diseños y modelos industriales y patentes de invención; aceptar y negociar toda clase de contratos, concesiones y empréstitos con los poderes públicos nacionales, provinciales, municipales y/o reparticiones autónomas del Estado o con poderes públicos extranjeros. — c) Realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República Argentina, el Banco de la Nación Argentina, la Caja Nacional de Ahorro Postal y con los demás Bancos oficiales o cualquier otro Banco o institución bancaria del país y del extranjero, y aceptar sus respectivos reglamentos; abrir y hacerse abrir cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos; girar o pagar cheques o giros; otorgar cartas de crédito; emitir, aceptar, endosar y avalar letras de cambio, vales, cheques, pagarés, u otros efectos de comercio. — d) Dar y tomar dinero prestado, con o sin garantía hipotecaria prendaria o de cualquier clase; constituir, transferir, aceptar y extinguir prendas, hipotecas y todo otro derecho real expedir fianzas, cobrar y percibir todo lo que se adeude a la sociedad o a terceros a quienes la sociedad represente; efectuar donaciones; hacer novaciones, remisiones o quitas de deudas. — e) No podrán comprometer la firma social en préstamo a título gratuito ni en negociaciones ajenas al giro social, ni puede ser comprometida en garantías, avales, y|o fianzas en favor de terceros. — f) Promover e intervenir en toda clase de causas y juicios, inclusive querellas de índole penal; comprometer en árbitros, arbitradores, amigables componedores; transar cuestiones judiciales o extrajudiciales; prorrogar y declinar jurisdicciones. — g) Nombrar uno o más gerentes, otorgándoles las facultades que consideren convenientes; conferir poderes generales y especiales y revocarlos, pudiendo autorizar a los mandatarios a absolver posiciones en juicio; establecer sucursales o agencias en el país o en el extranjero, pudiendo asignarles un capital determinado; nombrar agentes consultivos y fijarles su remuneración y, en general, realizar todos los actos que juzguen necesarios o convenientes para la mejor administración de la sociedad. — h) Convocar a asambleas ordinarias y extraordinarias ; someter a la aprobación de los socios el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, así como todo otro asunto de su competencia; emitir las acciones correspondientes a los aumentos del capital y determinar su forma y modo de pago en un todo de acuerdo con lo facultado por la Asamblea respectiva y por el presente contrato. — Los socios solidarios podrán efectuar todos aquellos actos que de acuerdo con las leyes, disposiciones y normas vigentes, sean de su competencia y los demás actos jurídicos que, directa o indirectamente, conduzcan al mejor cumplimiento de la finalidad social, a cuyo fin se les confieren todos los poderes especiales requeridos por el Código Civil en los artículos 782, 806, 1.881 y 2.262, sin que la enumeración consignada precedentemente sea limitativa de otras facultades, ya sea en razón de la actual legislación o de la que en el fuero se dicte. — Capítulo Tercero: Ejercicio social — Asamblea — Organo de Fiscalización — Utilidades — Artículo Décimo: El ejercicio social cerrará el treinta de noviembre de cada año, a cuya fecha se hará el inventario, el balance general y el cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, conforme a las reglametnaciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Esta fecha podrá modificarse por resolución de la asamblea, que deberá inscribirse en el Registro Público de Comercio y comunicarse a la Inspección General de Personas Jurídicas. — Artículo Undécimo: Los socios podrán reunirse en asamblea a solicitud de los tenedores de acciones o por iniciativa de los socios solidarios. — Cuando el pedido sea hecho por tenedores de acciones, éstos deberán representar, por lo menos, el cinco por ciento del capital social, debiendo los socios solidarios o el síndico, convocar la asamblea para que se celebre en el plazo máximo de cuarenta días de recibida la solicitud. — La convocatoria a asamblea se pondrá en conocimiento de los socios comanditarios, mediante la publicación de un aviso en el Boletín Oficial de la República Argentina, durante cinco o tres días y con la anticipación, forma y modo establecidas por las leyes y normas vigentes, según se trate de primera o segunda citación, pudiéndose, conforme lo autorizado por el artículo 237 de la Ley de Sociedades Comerciales, efectuar ambas convocatorias simultáneamente, en cuyo caso la Asamblea en segunda convocatoria podrá celebrarse el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Asimismo, de acuerdo con lo autorizado, también por el precitado artículo 237, podrá prescindirse de la publicación de convocatoria respectiva, cuando una asamblea, inclusive aquellas que deben tratar cualquiera de los "supuestos especiales" enumerados en el párrafo cuarto del artículo 244 de la nombrada ley, se celebre con la concurrencia de socios que representen la totalidad del capital social y sus decisiones se adopten por unanimidad de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Las asambleas ordinarias tendrán quórum y quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando en ellas se hallen representadas más del cincuenta por ciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria cualquiera sea el número de esas acciones presentes, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes. — Las asambleas extraordinarias tendrán quórum y quedarán válidamente constituidas, en primera convocatoria, cuando en ellas estén representadas, por lo menos, el sesenta porciento de las acciones suscriptas con derecho a voto, y en segunda convocatoria el veinte por ciento de esas acciones, adoptándose las resoluciones en ambos casos por mayoría absoluta de votos presentes, salvo cuando se trate de los supuestos especiales enumerados en el artículo 244 de la Ley de Sociedades Comerciales, que requerirán el voto favorable de la mayoría de las acciones suscriptas con derecho a voto. — Artículo Decimosegundo: Las asambleas considerarán los puntos consignados en el orden del día respectivo. — Los tenedores de acciones podrán hacerse representar por personas que acrediten tal carácter con instrumento público, o bien por instrumento privado. reservándose la sociedad, en este caso, el derecho de exigirles la certificación de su firma en forma notarial o bancaria. — Para tener derecho a asistir a la asamblea los accionistas, salvo en el caso de las nominativas, deberán depositar en la sociedad, para su correspondiente registro, sus acciones o un certificado de depósito librado al efecto por un banco o institución autorizada con no menos de tres días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la asamblea. — El depósito de las acciones, a los efectos de la asamblea, podrá hacerse fuera del país, reservándose los socios solidarios la facultad de designar los puntos en que el mismo puede efectuarse. — Artículo Decimotercero: La asamblea será presidida por uno cualquiera de los socios solidarios. — En caso de ausencia u otro impedimento presidirá uno cualquiera de los tenedores de acciones presentes en la asamblea. — Las resoluciones serán transcriptas en un libro de actas y firmadas por uno de los tenedores de acciones presentes en la asamblea, y por el socio solidario que la preside. —

Artículo Decimocuarto: Los socios solidarios, independientemente de las ganancias que pueda corresponderles en función de sus aportes de capital, percibirán la remuneración que les fije anualmente la asamblea, pero no les pertenecerá suma alguna por tal concepto cuando aquella no lo determine expresamente. — Artículo Decimoquinto: La asamblea designará el organo de fiscalización de la sociedad conforme lo dispuesto en las leyes, disposiciones y normas vigentes. — Su remuneración será fijada anualmente por la asamblea, no correspondiéndole recibir suma alguna a sus integrantes cuando aquélla no lo determine expresamente. — Artículo Decimosexto: Las utilidades líquidas y realizadas de cada ejercicio se distribuirán: a) cinco por ciento, como mínimo, para el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, pudiendo la asamblea, por sí o a propuesta de los socios solidarios, elevar el citado fondo a una suma mayor; b) remuneración a los socios solidarios, en su caso; c) dividendos preferidos, con prioridad los acumulativos impagos, y participación adicional, en su caso; y d) el remanente, en todo o en parte, como dividendo a las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativos o de previsión u otro destino a nuevo ejercicio, según lo resuelva la asamblea por sí o a propuesta de los socios solidarios, pudiendo combinarse distintas modalidades.

— Capítulo Cuarto. — Disolución. Liquidación. Retiro de Socios. — Artículo Decimoséptimo: En caso de disolución anticipada de la sociedad o vencido el término de duración establecido en el artículo tercero, la sociedad será disuelta procediéndose a su liquidación de conformidad con las normas legales vigentes y con los siguientes puntos: a) serán liquidadores los socios solidarios juntamente con el síndico; b) los bienes que hasta ese entonces no estuvieren realizados se, distribuirán entre los socios en proporción a los distintos haberes de cada uno; c) los créditos a favor de la sociedad y deudas de ésta para con terceros serán distribuidos de manera ecuánime con relación a los respectivos vencimientos. — La distribución de los bienes créditos y deudas previstos precedentemente deberá contar con el acuerdo unánime de los socios. — En caso contrario se procederá a un sorteo ante escribano público, del que resultará la adjudicación que corresponde a cada uno de los socios en proporción a sus respectivas porciones sociales. — Artículo Decimoctavo: El fallecimiento, incapacidad física, legal o retiro voluntario del o de los socios solidarios no producirá la disolución de la sociedad. — La asamblea extraordinaria convocada al efecto decidirá sobre: a) aceptación o no del retiro; b) incorporación de nuevos socios solidarios sean éstos personas físicas o sociedades, y e) ingreso en el carácter de socio solidario en la persona de los herederos o derecho-habientes del fallecido o incapacitado. previa unificación de su personería. — Para determinar el haber social del socio premuerto o incapacitado. se tomarán como base los valores del balance especial que se practique al efecto y a la fecha del fallecimiento, retiro o declaración judicial de incapacidad. El reintegro en su caso se efectuará dentro del plazo de un año a contar de la fecha del fallecimiento o declaración judicial de incapacidad, en dinero efectivo, con más un interés del tipo bancario vigente, en la oportunidad o en la forma de adjudicación en especie prevista en la cláusula anterior. — Artículo Decimonoveno: En caso de desinteligencia entre los socios, y de éstos con los herederos o sus representantes de que expresan los artículos anteriores, en cualquier época de la sociedad, inclusive la de su liquidación y/o disolución, su discrepancia será exclusivamente resuelta por un tercero como árbitro arbitrador amigable componedor, cuyo fallo será inapelable, renunciando expresamente a recurrir a los Tribunales Judiciales pertinentes, debiendo hacerlo solamente al solo efecto de hacer cumplir las condenas que hubiere impuesto al árbitro. — Capítulo Quinto. — Generales.

— Artículo Veinte: Todo lo que no hubiere sido previsto o consignado en este contrato se regirá por la ley de sociedades comerciales. — Es copia fiel, doy fe, de los documentos relacionados los que devuelvo a los comparecientes a los efectos de proceder a su inscripción, conste. — IV. — Mandato Especial: Los comparecientes por este acto confieren suficiente mandato especial en favor de las señoras Irma Angela Garabello de Barragán y Lili Yuquelson de Silva, y éstas a su vez se lo otorgan recíprocamente, para que cualquiera de ellas actuando en nombre y representación de los otorgantes proceden a tramitar los actos relacionados en esta escritura, por ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro, y en su caso ante la Inspección General de Personas Jurídicas con el objeto de obtener la inscripción de los mismos y con suficientes facultades como para otorgar la o las escrituras públicas e instrumentos que fueren menester, con las cláusulas y constancias que a exclusivo juicio de las mandatarias consideren convenientes a fin de obtener la inscripción registral referida. — Al efecto quedan autorizadas para efectuar declaraciones, manifestaciones, así como modificar el texto de cualquiera de los artículos que se refieran al contrato social y resulten de exigencias emanadas de autoridad competente; en especial las del señor juez de la inscripción, publiquen edictos y realicen cuantos más trámites y diligencias fueren conducentes al mejor desempeño del presente mandato que podrán sustituir o delegar en todo o en parte. — V. — Consentimiento Conyugal: A los fines previstos por el artículo 1277 del Código Civil, se encuentran presentes a este acto doña Mary Gladys Teves de Santoro, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Ricardo Leonardo Santoro, con Libreta Cívica número 4.329.971, con igual domicilio que su cónyuge; y don Miguel Bujvaj, argentino, mayor de edad, casado en primeras nupcias con doña Cecilia Ester Pruz, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.051.439, con igual domicilio que su cónyuge; personas hábiles de mi conocimiento, como que doy fe, quienes se ratifican de los actos realizados por sus respectivos cónyuges, y expresan su formal asentimiento y conformidad. — Hago constar como escribano autorizante, que en relación al pago del impuesto a los sellos, retengo en este acto el equivalente a la cesión de los derechos de las socias colectivas por su capital correspondiente, ya que como quedó expresado el correspondiente al capital social fue integramente satisfecho al momento de constitución de la sociedad, doy fe. — Leo esta escritura a los comparecientes quienes se ratifican de su contenido y la firman como acostumbran hacerlo todo por ante mí de lo que doy fe. — Siguen las firmas. Ante mi. — Max M. Sandler. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 2.236 del Registro número 26 a mi cargo. Max M. Sandler.

Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.777,50 e. 15|5 Nº 72.790 v. 15|5|74

Amanecer

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autroizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

POR ESCRITURA Nº 879 pasada ante el escribano de esta capital José León Torterola queda disuelta la sociedad "AMANECER, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", cuyo plazo de duración venció el 15 de junio de 1973. Liquidador doctor Felipe Alberto de la Balze Straspado: plazo. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 37,50 e. 15|5 Nº 72.866 v. 15|5|74

Carlos Calvo

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA de fecha 29 de setiembre de 1972, pasada en el Registro del escribano Dr. Israel Jabbaz, se hace saber que Carlos Secundino Gauna, por su representada la razón social "Gauna Hermanos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", cedió a favor del señor Héctor Hugo Gauna (cédula de identidad Nº 4.418.513), el capital solidario de pesos siete mil ochocientos treinta que tenía en la misma, quedando separada la razón social "Gauna Hermanos, Comercial, Industrial, Financiera, Inmobiliaria y de Mandatos, Sociedad de Responsabilidad Lmtada de "CARLOS CALVO, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", a partir de dicha fecha. Por consiguiente se modifica el artículo cuarto, el que queda redactado en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma total de pesos cien mil, distribuido en la siguiente forma: a) Capital solidario pesos 27.450, que corresponden a los socios solidarios señores Héctor Hugo Gauna, pesos 7.830; señor Mario José Garavaglia, pesos 10.220; y el señor Osvaldo Raúl Marcon, pesos 9.400; b) El capital comanditario de pesos 72.550 se distribuye en la siguiente forma; Señor Virgilio Franco Tosone, pesos 10.860; señor Fernando Grinstein, pesos 15.670; señor Angel Osvaldo Suárez, pesos 11.750; señor Adalberto César Vaglica, pesos 11.750; señor Miguel Angel Pezzolano, pesos 19.160 y señor Jorge José De Luca, pesos 3.360. Entrelíneas: de "Carlos Calvo, Sociedad en Comandita por Acciones" todo vale. — Buenos Aires, a 25 de abril de 1974. E.l.: "Carlos Segundino Gauna por su representada", vale. — Eucio R. Meléndez, secretario.

$ 112,50 e. 15|5 Nº 72.952 v. 15|5|74

Basso y Compañía

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CESION DE CAPITAL y Adecuación Estatutos: Basso y Cía. S. C. A. — Escritura Número Trescientos veintisiete. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, el escribano autorizante comparecieron los señores José o José Luis Basso, italiano, viudo de sus únicas nupcias con doña Viola Bottini, jubilado, nacido el 2 de junio de 1906, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.878.468, domiciliado en la calle Gobernador Luis García número 1257 de la localidad de Castelar, Partido de Morón, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Franco o Franco Domingo Ernesto Basso y Bettini, italiano, casado en primeras nupcias con Elina Haydée De Carlo, industrial, nacido el 8 de octubre de 1930, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.880.615, domiciliado en la calle Melián 2301 de esta Ciudad; doña Josefina Teresa Emilia Basso y Bettini de Alberto, italiana, viuda, ama de casa, nacida el 9 de febrero de 1933, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.878.461, domiciliada en la calle Inocencia Arias número 3035, de Castelar, Provincia de Buenos Aires, de tránsito en ésta; don Leonardo De Carlo, argentino, divorciado, empleado, nacido el 6 de febrero de 1939, con Cédula de Identidad número 4.710.045, domiciliado en la calle El Cano número 3143, de esta Ciudad, y doña Elina Haydée De Carlo de Basso, argentina, casada en primeras nupcias con Franco Domingo Ernesto Basso, empresaria, nacida el 14 de junio de 1933, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 3.139.241, domiciliada en la calle Melián número 2301, de esta Ciudad, todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como que don José Luis Basso y Franco Domingo Ernesto Basso y Bettini, concurren a este atco en su carácter de socios comanditados y asimismo el señor Franco Domingo Ernesto Basso y Bettini juntamente con don Leonardo De Carlo y doña Elina Haydée De Carlo de Basso en el carácter de únicos socios comanditarios de la sociedad que gira bajo el nombre de Basso y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones, justificando la existencia legal de la sociedad y el carácter invocado por José Luis Basso y Franco Domingo Ernesto Basso con lo siguiente: Primero: Con los respectivos estatutos sociales que fueron formalizados por escritura de fecha 26 de julio de 1956, pasada ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires Eduardo Guillermo Gowland, al folio 676 del Registro número 97 a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de setiembre de 1966 bajo el número 1.689, al folio 373 del libro 240 de Contratos Públicos he tenido a la vista para este acto y en fotocopia certificada se agrega a la escritura de fecha 9 de abril de 1973, pasada ante mí al folio 235, Protocolo corriente del presente Registro. Y segundo: Con la escritura de confirmación otorgada por ante mí con fecha 9 de abril de 1973, al folio 236 del presente Registro, la que en su testimonio fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 6 de junio de 1973, bajo el número 1.087, al folio 301 del libro 250 de Contratos Públicos, doy fe. Y los comparecientes dijeron: Que producido el fallecimiento de doña Viola Bettini de Basso, esposa de José Luis Basso y madre de Francisco Domingo Ernesto Basso y Bettini y de Josefina Teresa Emilia Basso y Bettini de Alberto, su juicio sucesorio tramitose ante el Juzgado Civil y Comercial de Primera Instancia número 2 de la Ciudad de San Martín, Secretaría número 4, en cuyo juicio dictóse declaratoria de herederos, disponiendo que por fallecimiento de doña Viola Bettini de Basso la suceden en carácter de universales herederos sus hijos Franco Domingo Ernesto y Josefina Teresa Emilia Basso y Bettini y su esposo don José Basso, sin perjuicio de los derechos que la ley le acuerda en su carácter de cónyuge supérstite. Dicha declaratoria que en testimonio tengo a la vista y que en fotocopia agrego a la presente fue inscripta en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de agosto de 1973, bajo el número 1293, al folio 139 del libro 253 de Contratos Públicos con relación al capital comanditado de $ 5.000 que tenía en la sociedad don José Luis Basso. Como consecuencia de la misma el capital comanditado quedó distribuído así: José Luis Basso 2.500 pesos, don Franco Domingo Ernesto Basso y Bettini 6.250 pesos y Josefina Teresa Emilia Basso y Bettini 1.250 pesos. Y don José Luis Basso y doña Josefina Teresa Emilia Basso y Bettini de Alberto, dijeron: Que venden, ceden y transfieren al otro socio comanditado don Franco Domingo Ernesto Basso y Bettini, el capital comanditado que tienen en la sociedad Basso y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones. Que dicha cesión y transferencia la realizan por el valor nominal de la misma, esto es por al suma de Tres mil setecientos cincuenta pesos ley 18.188, que reciben en este acto de manos del cesionario a quien otorgan por dicha suma recibo y carta de pago y lo subrogan en todos los derechos y acciones que tenían en la referida sociedad. A continuación el cesionario que ha quedado como único socio comanditado y la totalidad de los socios comanditarios de la sociedad manifiestan que han resuelto adecuar el estatuto social a las normas del Decreto Ley número 19.550, de Sociedades Comerciales en la forma que a continuación expresan: Estatutos. Basso y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones. — Artículo 1º: La sociedad se denomina "BASSO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, calle Melián 2301, el que podrá ser modificado por resolución de la Asamblea de Accionistas, de acuerdo a las disposiciones legales y administrativas vigentes. Se podrán instalar agencias, sucursales o establecimientos dentro o fuera del país. Artículo 2º: Su duración será de veinte años contados desde el 14 de setiembre de 1966, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. Artículo 3º: Tendrá por objeto: Fabricación, reparación, armado, compra, venta, permuta, financiacion, representación, consignación, importacion y exportación de piezas de carrocerías para automotores y artículos del hogar. Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionados con el objeto antedicho. Artículo 4º: El capital social es de pesos veinte mil ($ 20.000) representado por 1.000 (mil) acciones de valor nominal $ 10 (diez pesos) cada una, o sea pesos 10.000 (diez mil pesos) que corresponden a capital comanditario y de $ 10.000 (diez mil pesos) que corresponden al capital comanditado. Las acciones ordinarias tienen derecho a un voto cada una y pueden ser al portador o nominativas, endosables o no. El capital comanditado se divide en cuotas de diez pesos cada una, al solo efecto del quórum y resoluciones de las asambleas. Al final del articulado se deja constancia de las proporciones de Capital correspondiente a cada uno de los socios. Artículo 5º: El capital social podrá aumentarse hasta el quíntuplo conforme a lo previsto por el artículo 188 del Decreto-Ley 19.550/72. Artículo 6º: La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador quien tendrá el uso de la firma social. Durará indefinidamente en el ejercicio de la función, debiendo prestar la garantía de $ 1.000 en dinero efectivo. El administrador se designa al final del articulado. Artículo 7º: La administración de la sociedad tendrá las más amplias facultades, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo 9º del Decreto-Ley número 5.965/63. Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas, establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país, otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estime conveniente. Artículo 8º: La fiscalización de la sociedad será ejercida por un síndico titular elegido por la asamblea general ordinaria juntamente con un síndico suplente. El síndico durará tres años en el cargo y tendrá los deberes y atribuciones que establece el artículo 294 del Decreto-Ley 19.550/72. Artículo 9º: Las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios serán convocadas para tratar respectivamente, los temas previstos por los artículos 234 y 235 del Decreto-Ley 19.550/72 y podrán ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco (5) días en el Boletín Oficial, con no menos de diez (10) días de anticipación ni más de treinta (30) celebrándose, en su caso, en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. Artículo 10: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representan más del cincuenta por ciento del capital suscripto si se trata de primera convocatoria, y cualquiera fue-

se el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en segunda convocatoria, salvo para el caso que establece el último párrafo del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550/72, que en segunda convocatoria requerirá un quórum que represente la mayoría del capital social. Las resoluciones serán adoptadas en todos los casos por mayoría absoluta de los votos presentes que puedan emitirse en la respectiva decisión, sin perjuicio de lo dispuesto para los supuestos especiales previstos por el artículo 244 del Decreto-Ley 19.550/72, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por asamblea extraordinaria con los recaudos del artículo 244 del Decreto-Ley 19.550/72. Artículo 11: Las asambleas serán presididas por el Administrador o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones al portador en la sede social con tres (3) días hábiles de anticipación, como mínimo a la fecha del acto. El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por un certificado bancario o expedido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio con los recaudos del artículo 238 del Decreto-Ley 19.550/72. La sociedad llevará un libro de Actas de Asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. Artículo 12: El ejercicio social cierra el 30 de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionarán los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. Las ganancias líquidas y realizadas se distribuirán: a) Cinco por ciento al fondo de reserva legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto; b) Remuneración del administrador con la limitación del artículo 261 del Decreto-Ley 19.550/72 y síndico; c) El saldo, previa deducción de las cantidades que se resuelva aplicar para la constitución de reservas faiultativas, se repartirá en concepto de dividendos a prorrata del capital integrado por los socios. Artículo 13: Disuelta la sociedad ésta será liquidada por el administrador bajo la vigilancia del síndico. Cancelado el pasivo y reembolsado el capital integrado el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado. Artículo 14: Se deja constancia que en la actualidad el capital social se encuentra íntegramente suscripto e integrado en las siguientes proporciones: Capital Comanditado: diez mil pesos dividido en cien cuotas, suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo por el socio Franco Domingo Ernesto Basso, quien reviste asimismo el carácter de administrador de la sociedad; Capital Comanditario: diez mil pesos suscripto e integrado en su totalidad en dinero efectivo por los socios Leonardo De Carlo, dos mil pesos; Elina Haydée De Carlo de Basso, mil pesos y Franco Domingo Ernesto Basso, siete mil pesos. El autorizante nace constar: I) Que el carácter de únicos socios comanditarios de quienes invisten dicho carácter se justifican con las acciones que exhiben en este acto, a saber: don Franco Domingo Ernesto Basso, títulos uno al siete, acciones números 001 al 700, por 7.000 pesos; don Leonardo De Carlo, títulos números ocho y nueve, acciones números 701 al 900, por 2.000 pesos y doña Elena Haydée De Carlo de Basso, título número diez, acciones números 901 al 1.000, por mil pesos. II) Que la presente escritura tributa en concepto de Impuesto de Sellos la suma de pesos 37,50, correspondiente al diez por mil sobre la cesión de capital comanditado de 3.750 pesos. Y III) Que el Impuesto de Sellos sobre el capital de pesos 20.000 fue pagado en oportunidad de constituirse la sociedad, según escritura de fecha 26 de julio de 1966, a la que se ha hecho referencia. Leída que les fue, la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. Sobrerraspado: comparecieron los — Cédula — De Carlo — Basso — Basso — los — fecha — comanditado don Franco — Sociedad — Compañía — cumplimiento — articulado — correspondiente — extraordinarios — cualquiera — resoluciones — Decreto — asamblea — expedido — financiera — líquidas — administrador — suscripto — mil. Vale. Elina. También vale. Hay un sello notarial. Firmado: Hugo B. Gutiérrez De Simone. Escribano. Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 994 del Registro Nº 55 a mi cargo, doy fe. Para la sociedad expido este primer testimonio en 6 fojas de fotocopia que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello notarial. Firmado: H. B. Gutiérrez De Simone. Escribano. Aclaratoria. "Basso y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones". Escritura número sesenta y seis. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a trece de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecieron los señores, don Franco o Franco Domingo Ernesto Basso y Bettini, italiano, casado en primeras nupcias con Elina Haydée De Carlo, industrial, nacido el 5 de octubre de 1930, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.880.615, domiciliado en la calle Melian 2301, de esta Ciudad; don Leonardo De Carlo, argentino, divorciado, empleado, nacido el 6 de febrero de 1939, con cédula de identidad número 4.710.045, domiciliado en la calle El Cano número 3143, también de esta Ciudad, y doña Elina Haydée De Carlo de Basso, argentina, casada en primeras nupcias con Franco Domingo Ernesto Basso, empresaria, nacida el 14 de junio de 1933, con cédula de identidad de la Policía Federal número 3.139.241, domiciliada en la calle Melian número 2301, vecina de esta Ciudad; todos los comparecientes personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, quienes concurren a este otorgamiento en carácter de único socio comanditado el primero de ellos y de únicos socios comanditados el nombrado don Franco o Franco Domingo Ernesto Basso y Bettini, don Leonardo De Carlo y doña Elina Haydée De Carlo de Basso de la Sociedad que gira en plaza bajo el nombre de "Basso y Compañía, Sociedad en Comandita por Acciones" justificando la existencia legal de la sociedad con lo siguiente: Primero: Con los respectivos estatutos sociales que fueron formalizados por escritura de fecha 26 de de julio de 1966 ante el escribano de la Ciudad de Avellaneda, provincia de Buenos Aires, don Eduardo Guillermo Gowland al folio 676 del Registro 97 a su cargo, la que en testimonio inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 14 de setiembre de 1966, bajo el número 1.689 al folio 373 del Libro 240 de Contratos Públicos, he tenido a la vista para este acto y en fotocopia certificada se agrega a la escritura de fecha 9 de abril de 1973, pasada ante mí, al folio 236, protocolo de 1973 del presente Registro. — Y segundo: Con la escritura de confirmación otorgada por ante mí con fecha 9 de abril de 1973 al folio 236 del presente Registro, la que en testimonio se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, con fecha 6 de junio de 1973, bajo el número 1.087 al folio 301 del Libro 250 de Contratos Públicos, doy fe. — Y los comparecientes, dijeron: Que por escritura de fecha 2 de noviembre de 1973 pasada ante el autorizante, al folio 994 del Registro 55 a su cargo fueron adecuados los estatutos de la sociedad a los términos del Decreto Ley 19.550|72 de Sociedades Comerciales lo que mereció la conformidad de la Inspección General de Personas Jurídicas según Resolución número 92 de fecha 5 de febrero de 1974. — Y que atento a la vigencia de la ley 20.643 concurren a este otorgamiento a fin de ajustar los Estatutos Sociales a la citada ley estableciendo que las acciones que citan sus artículos cuarto y décimo primero serán nominativas no endosables ordinarias o preferidas. — De la manera expuesta dejan ajustado el estatuto a la ley 20.643. — Leída que les fue esta escritura a los comparecientes, la ratificaron y firmaron por ante mí, doy fe. — Sobre raspado: S. Basso, empresaria, nacida el 14 de junio de 1933, vale. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, al folio 178 del Registro Nº 55 a mi cargo, doy fe. — Para su inscripción expido este primer testimonio, 2 fojas de fotocopia que firmo y sello en el, lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello y firma. — H. B. Gutiérrez de Seimones, escribano.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.155 e. 15|5 Nº 72.792 v. 15|5|74

Granaco

SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

Fº 2.008. — PRIMER Testimonio. — Escritura número setecientos veinte. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dieciséis de agosto de mil novecientos setenta y tres. — Ante mí: escribano autorizante, comparecen: don Antonio José Acosta, casado en primeras nupcias con Ana María Urmeneta, contador público nacional, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos dieciocho, hijo de Manuel Acosta y Ana Trillo, titular de la libreta de enrolamiento doscientos setenta y cuatro mil treinta y seis, domiciliado en esta Ciudad en la calle Maipú ochocientos setenta y nueve; don Ricardo Antonio Grandío, casado en primeras nupcias con María Emma Carballo, comerciante, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Ricardo Manuel Antonio Grandío y Emma Blanca Trasande, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y dos, domiciliado en Santa Fe mil quinientos setenta y tres; don Eugenio Fernando Rodríguez, casado en primeras nupcias con María Teresa Margarita Médica, ingeniero industrial, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos veinticinco, hijo de José Rodríguez Gayoso y Milagros García Salinas, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veinte mil trescientos veintiséis, domiciliado en esta Ciudad en la calle Maipú ochocientos setenta y nueve; don Oscar Gregorio Rodríguez García, casado en primeras nupcias con Vanda Curti, comerciante, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintisiete, hijo de José Rodríguez Gayoso y Milagros García Salinas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos sesenta y un mil setenta y tres, domiciliado en esta Ciudad en la calle Maipú ochocientos setenta y nueve; doña Milagros García Salinas de Rodríguez, viuda de sus únicas nupcias con José Rodríguez Gayoso, comerciante, española, nacida el primero de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, hija de Gregorio García y Genara Salinas, titular de la cédula de identidad un millón trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta, con domicilio en esta ciudad en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta y cuatro; y doña Matilde Pilar Grandío, soltera, comerciante, argentina, nacida el treinta de julio de mil novecientos treinta y dos, hija de Ricardo Manuel Antonio Grandío y Emma Blanca Trasande, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y dos, domiciliada en esta ciudad en la calle Santa Fe mil quinientos setenta y tres. — Son todos personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: Primero que son los únicos componentes de Granaco Sociedad en Comandita por Acciones, en el siguiente carácter: los señores Antonio José Acosta y Ricardo Antonio Grandío, comanditados y comanditarios; los señores Eugenio Fernando Rodríguez y Oscar Gregorio Rodríguez García, comanditados: y la señora Milagros García Salinas de Rodríguez y señorita Matilde Pilar Grandío, en el de comanditarias; titulares de la totalidad del capital social que asciende a la suma de veintiún mil pesos, de los cuales, seiscientos corresponden al capital solidario o comanditado perteneciente a los cuatro socios comanditados en la siguiente proporción: doscientos pesos para cada uno de los señores Antonio José Acosta y Ricardo Antonio Grandío, y diez mil pesos para cada uno de los señores Eugenio Fernando Rodríguez y Oscar Gregorio Rodríguez García. — Y veinte mil cuatrocientos pesos corresponden al capital comanditario que pertenece a los socios en la siguiente proporción: Antonio José Acosta: seis mil ochocientos pesos — Ricardo Antonio Grandío: tres mil cuatrocientos pesos — Milagros García Salinas de Rodríguez: seis mil ochocientos pesos — Matilde Pilar Grandío: tres mil cuatrocientos pesos, certificando el autorizante en este acto que los nombrados exhiben las acciones correspondientes. — Segundo: Que dicha Sociedad se constituyó por escritura pública de fecha veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y tres, otorgada en este Registro, al Folio novecientos diecisiete del protocolo de ese año y se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro (entonces Registro Público de Comercio) el veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número cuatrocientos ochenta y ocho, al Folio cuatrocientos doce del Libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos, fijándose en dicho contrato: a) Domicilio en la calle Paraguay setecientos cincuenta y cuatro. — b) Plazo de duración: veinte años a partir del primero de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres; y c) Que los socios comanditados lo serían los señores Salustiano Grandío y Ramón Roig Moritan. — Tercero: Que dicho contrato, fue objeto únicamente de las siguientes modificaciones: I) La de fecha veintiuno de junio de mil novecientos cincuenta y ocho, otorgada en este Registro, al Folio mil trescientos treinta y nueve del protocolo de ese año, inscripta en el mismo Juzgado, el dieciocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, bajo el número cuatrocientos treinta y cuatro, al Folio diez del Libro doscientos treinta y cinco, por el cual: a) Se fijó el domicilio social en Maipú ochocientos setenta y nueve de esta Ciudad. — b) Se determinó que el objeto de la Sociedad lo constituye la inversión de fondos con fines de renta especialmente en títulos, bonos, acciones, debentures, hipotecas, locación de inmuebles, participando en capitales de otras sociedades y administración de propiedades. — c) Se dio a la Sociedad la posibilidad de aumentar ilimitadamente su capital — d) Se estableció que la Sociedad no se disuelve por fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios comanditados, fijando las pautas a seguir en esos casos. — e) Se estableció la posibilidad de transformar la sociedad en sociedad de otro tipo jurídico. — f) Se estableció el modo de representar la sociedad por parte de los socios administradores o comanditados. — II) La de fecha veintinueve de junio de mil novecientos sesenta y uno, otorgada en este Registro, al Folio mil setecientos veintiuno del protocolo de ese año e inscripta en el mismo Juzgado, el ocho de setiembre de mil novecientos sesenta y uno, bajo el número seiscientos setenta y siete, al Folio ciento veintiuno del Libro doscientos treinta y tres de Contratos Públicos y en virtud de la cual, el socio señor Salustiano Grandío cedió su carácter y su capital colectivo a los señores Antonio José Acosta y Oscar Gregorio Rodríguez García y al señor Ramón Roig Moritan cedió su carácter y capital colectivos al señor Ricardo Antonio Grandío, todo ello con la conformidad de quienes revestían el carácter de socios comanditarios. — III) La de fecha veintiuno de agosto de mil novecientos sesenta y tres, otorgada en este Registro, al Folio mil cuatrocientos veintinueve del protocolo de ese año e inscripto en el mismo Juzgado, el diecisiete de setiembre de mil novecientos sesenta y tres, bajo el número seiscientos veinticuatro, al Folio cuatrocientos cincuenta y dos, del Libro doscientos treinta y siete de Contratos Públicos, por la cual, el socio comanditado Oscar Gregorio Rodríguez García cedió su carácter y capital colectivos al señor Eugenio Fernando Rodríguez, también con la conformidad del capital comanditario. — Y IV) La de fecha treinta de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, otorgada en este Registro, al Folio mil novecientos del protocolo de ese año, inscripta en el mismo Juzgado el diez de noviembre del mismo año, bajo el número mil cuatrocientos sesenta y tres, al Folio cuatrocientos noventa y cuatro del Libro doscientos treinta y nueve de Contratos Públicos, por la ccal, el señor Eugenio Fernando Rodríguez, cedió al señor Oscar Gregorio Rodríguez García, el cincuenta por ciento del capital comanditado que le correspondía y consecuentemente con ello este último adquirió nuevamente el carácter de socio comanditado, también con la conformidad del capital comanditario. — Cuarto: Que de común acuerdo resuelven prorrogar el plazo de duración de la sociedad por veinte años más a contar desde el primero de setiembre del corriente año, mil novecientos setenta y tres, o sea hasta el treinta y uno de agosto del mil novecientos noventa y tres. — Y Quinto: Que de acuerdo con las disposiciones legales en vigor, de común acuerdo resuelven adecuar el contrato social a las disposiciones de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta y como consecuencia de ello el Contrato Social queda redactado en los siguientes términos: Artículo Primero: La sociedad se denomina GRANACO SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES. — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la calle Paraguay setecientos cincuenta y cuatro, segundo piso B, segundo cuerpo. — Artículo Segundo: Su duración será de veinte años, contados desde el día primero de setiembre de mil novecientos setenta y tres. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto: I) Invertir sus fondos con fines de renta, debiendo hacerlo principalmente: a) En títulos, bonos, acciones, debentures o hipotecas. — b) Mediante la locación de inmuebles — c) Tomando parte de capital de otras sociedades. — d) La administración de propiedades. — Y II) Realizar explotaciones agrícola ganaderas y forestales en campos o establecimientos propios o ajenos. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos u operaciones relacionadas con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de veintiún mil pesos que corresponden: seiscientos pesos a capital comanditado, y veinte mil cuatrocientos pesos a capital comanditario, dividido en dos mil cuarenta acciones ordinarias al portador, con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de diez pesos por cada acción. — El capital comanditario pertenece a los socios comanditarios en la siguiente proporción: al señor Antonio José Acosta, seis mil ochocientos pesos; al señor Ricardo Antonio Grandío, tres mil cuatrocientos pesos; a la señora Milagros García Salinas de Rodríguez, seis mil ochocientos pesos; y a la señorita Matilde Pilar Grandío, tres mil cuatrocientos pesos. — El capital comanditado pertenece a los socios comanditados en la siguiente proporción: doscientos pesos, cada uno de los señores Antonio José Acosta y Ricardo Antonio Grandío; y cien pesos cada uno de los señores Eugenio Fernando Rodríguez y Oscar Gregorio Rodríguez García. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de ciento cinco mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo ciento ochenta y ocho de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión

de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por los socios comanditados señores Antonio José Acosta, Ricardo Antonio Grandio, Eugenio Fernando Rodríguez y Oscar Gregorio Rodríguez García, quienes actuarán en forma conjunta dos cualquiera de ellos con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales incluso aquellas para las cuales la Ley requiere poderes especiales conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del Decreto Ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres — Pueden en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito tanto oifcales como privadas: establecer agencias, sucursales y|o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a uno o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estime conveniente. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la Sociedad estará a cargo de un Síndico Titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. El síndico durará un año en sus funciones, pudiendo ser reelecto. Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo doscientos noventa y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos doscientos treinta y cuatro y doscientos treinta y cinco de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, citándoseles simultáneamente en primera y segunda convocatoria, mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación, ni más de treinta, celebrándose en su caso, en segunda convocatoria, el mismo día, una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuere el capital presente en caso de celebrarse en segunda convocatoria. Las asambleas extraordinarias requerirán, para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto, en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, respecto de los cuales se estará a lo previsto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas, tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considerará dividido en cuotas de diez pesos valor nominal, cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobado por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo doscientos cuarenta y cuatro de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por alguno de los administradores o en su defecto por la persona que la misma asamblea elija. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario o expedido por instituciones financieras debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asamblea, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta y uno de agosto de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnica de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto al fondo de reserva legal. — b) A remuneración de administradores y síndico. — c) El saldo, en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios, a prorrata del capital integrado por cada uno. — Artículo Décimo Cuarto: En cualquier momento esta sociedad podrá transformarse en otra de tipo jurídico distinto en las condiciones establecidas en el artículo setenta y cuatro y concordantes de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — En tales términos dejan las parter formalizado este contrato. — Finalmente hacen constar los comparecientes que quedan autorizados los socios comanditados a gestionar en forma individual y alternativamente cualquiera de ellos, la inscripción de la presente en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, previa aprobación de la Inspección General de Personas Jurídicas. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — A. Acosta. — Ricardo Grandio. — E. F. Rodríguez. — O. Rodríguez. — Milagros G. de Rodríguez. — M. Grandio. — Ante mí: C. Medina. — Está su sello. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí, a los folios dos mil ocho al dos mil trece del Registro ciento noventa y uno de mi adscripción. — Para la sociedad expido en el lugar y fecha de su otorgamiento el presente primer testimonio que es fotocopia fiel de los folios mencionados precedentemente. — Doy fe. — Eduardo Carlos Medina, Escribano. Nº 1090. — Modificación de estatuto social de Granaco S. C. A. — Escritura número mil noventa. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante, comparecen don Antonio José Acosta, casado en primeras nupcias con Ana María Urmeneta, contador público nacional, argentino, nacido el tres de julio de mil novecientos dieciocho, hijo de Manuel Acosta y Ana Trillo, titular de la libreta de enrolamiento doscientos setenta y cuatro mil treinta y seis, domiciliado en esta ciudad, en la calle Maipú ochocientos setenta y nueve; don Ricardo Antonio Grandio, casado en primeras nupcias con María Emma Carballo, comerciante, argentino, nacido el siete de abril de mil novecientos treinta y cuatro, hijo de Ricardo Manuel Antonio Grandio y Emma Blanca Trasande, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal tres millones doscientos treinta y siete mil cuarenta y dos, domiciliado en Santa Fe mil quinientos setenta y tres; don Eugenio Fernando Rodríguez, casado en primeras nupcias con María Teresa Margarita Médica, ingeniero industrial, argentino, nacido el diez de agosto de mil novecientos veinticinco, hijo de José Rodríguez Gayoso y Milagros García Salinas, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos veinte mil trescientos veintiséis, domiciliado en esta ciudad, en la calle Maipú ochocientos setenta y nueve; don Oscar Gregorio Rodríguez García, casado en primeras nupcias con Vanda Curti, comerciante, argentino, nacido el veinte de mayo de mil novecientos veintisiete, hijo de José Rodríguez Gayoso y Milagros García Salinas, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones doscientos sesenta y un mil setenta y tres, domiciliado en esta ciudad, en la calle Maipú ochocientos setenta y nueve; doña Milagros García Salinas de Rodríguez, viuda de sus únicas nupcias con José Rodríguez Gayoso, comerciante, española, nacida el primero de mayo de mil ochocientos ochenta y ocho, hija de Gregorio García y Genara Salinas, titular de la cédula de identidad un millón trescientos treinta y seis mil setecientos cuarenta, con domicilio en esta ciudad, en la calle Rodríguez Peña número cuatrocientos cincuenta y cuatro; y doña Matilde Pilar Grandio, soltera, comerciante, argentina, nacida el treinta de julio de mil novecientos treinta y dos, hija de Ricardo Manuel Antonio Grandio y Emma Blanca Trasande, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos treinta y dos, hija de Ricardo Manuel Antonio Grandio y Emma Blanca Trasande, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal dos millones novecientos setenta y cinco mil doscientos setenta y dos, domiciliada en esta ciudad, en la calle Santa Fe mil quinientos setenta y tres. — Son todos personas de mi conocimiento, doy fe. — Y dicen: que según así resulta de la escritura de fecha dieciséis de agosto último, otorgada en este registro, al folio dos mil ocho del protocolo corriente en el carácter de socios comanditarios y comanditarias que surge de la misma escritura, titulares de la totalidad del capital social, prorrogaron el plazo de duración de Granaco Sociedad en Comandita por Acciones y redactaron el estatuto social, adecuado a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Que por esta escritura de común acuerdo resuelven: Primero: Modificar el artículo sexto de dicho estatuto por el siguiente: Artículo sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios comanditados señores: Antonio José Acosta Ricardo Antonio Grandio, Eugenio Fernando Rodríguez y Oscar Gregorio Rodríguez García, quienes durarán en su mandato por el plazo fijado en el artículo segundo de este estatuto; deberán reunirse como mínimo una vez por mes, con la presencia del síndico. — El quórum para deliberar será de tres socios comanditados como mínimo y las resoluciones serán tomadas por mayoría de sus miembros presentes, dejándose constancia de ello en el libro de actas. — La representación legal de la sociedad será ejercida por dichos socios comanditados, quienes para representar y obligar válidamente a la sociedad, deberán actuar siempre en forma conjunta dos cualquiera de ellos con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil y artículo noveno del decreto-ley cinco mil novecientos sesenta y cinco|sesenta y tres. — Pueden, en consecuencia, celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; establecer agencias, sucursales y|o representaciones, dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas, poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente— o extrajudiciales, con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Y segundo: Designar síndico titular al señor Manuel Antonio Rico, contador público nacional, matriculado en el tomo IV, folio treinta y ocho del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Capital Federal; y síndico suplente al doctor Jorge Antonio Rouco, abogado matriculado en el tomo XVI, folio veinte de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil. — Presentes en este acto los señores Manuel Antonino Rico, casado en primeras nupcias con María del Carmen Teresa Newton, contador público nacional argentino, de sesenta y un años de edad, titular de la libreta de enrolamiento quinientos cuarenta y cuatro mil novecientos once, domiciliado en esta ciudad en Sarmiento quinientos diecisiete, segundo piso; y Jorge Antonio Ronco, casado en primeras nupcias con Martha Susana Astengo, abogado, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, titular de la libreta de enrolamiento cuatro millones doscientos quince mil ochenta y siete, domiciliado es esta ciudad en la Avenida Córdoba mil trescientos ochenta y ocho, personas de mi conocimiento, doy fe declaran: que aceptan el cargo de síndicos titular y suplente que les es conferido por este instrumento. — Leída y ratificada, así la otorgan y firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo, ante el autorizante, doy fe. — Siguen las firmas. — Ante mí: Eduardo Carlos Medina, escribano.

Buenos Aires, abril 16 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 1.346,25 e. 15|5 Nº 72.965 v. 15|5|74

El Bagual

SOCIEDAD
EN COMANDITA
POR ACCIONES

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto.

QUE CON RELACION a la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "EL BAGUAL, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES", se han operado los siguientes actos: 1º) Por escritura del 15 de setiembre de 1972, pasada ante la Escribana de esta ciudad Lilián N. Souto, doña Edda Leonor Teresa de Anchorena, divorciada, argentina, Libreta Cívica número 2.103.576, domiciliada en Castex 3211, Capital, socia colectiva originaria de la entidad, cedió y transfirió a don Roberto Ernesto Galán, divorciado, argentino, Cédula de Identidad Policía Federal Nº 1.382.533, domiciliado en Avenida Corrientes 848, 8º, 903, Capital, su cuota de capital solidario de tres mil pesos ley por igual valor, desvinculándose totalmente de la sociedad y asumiendo el cesionario señor Galán el carácter de responsable solidario. — Concurrió al acto la titular de la totalidad del capital comanditario, señorita Norma Paulina Galán, soltera, argentina, Libreta Cívica Nº 1.350.531, domiciliada en Avenida Quintana 440; piso 8º, Capital, quien prestó su conformidad a la cesión operada. — En el mismo acto, el señor Galán y la Srta. Galán, únicos componentes de la entidad, aprobaron la emisión del saldo del capital accionario, por un total de $ 95.000.—; y como consecuencia de ello y de la cesión formalizada, resolvieron la actualización de las cláusulas pertinentes del contrato social, para adecuar las mismas a la nueva situación, modificando en consecuencia las cláusulas primera, sexta y séptima del mismo, cuya redacción se fijó en los siguientes términos: Primera: Socios: Entre el señor Roberto Ernesto Galán y la señorita Norma Paulina Galán, existe constituida una sociedad en comandita por acciones, en la que el primero reviste el carácter de socio colectivo, y solidariamente responsable, y la última el de socia comanditaria. — Sexta. Capital: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos ley 18.188, de los cuales la suma de tres mil pesos de igual moneda es aportada en dinero efectivo por el socio solidario, y el saldo de noventa y siete mil pesos ley 18.188 corresponde al capital comanditario y está representado por novecientas setenta acciones al portador de cien pesos de la misma moneda, totalmente suscriptas e integradas por la socia comanditaria en dinero efectivo. — Séptima: Aumentos de Capital y Acciones: El capital social podrá ser aumentado por resolución de la asamblea de socios, celebrada de conformidad con lo dispuesto por la cláusula décima. — Los socios tendrán derecho de opción a suscribir el aumento de capital o sus emisiones, derecho que deberán ejercer dentro del plazo de quince días contados desde la primera publicación que por tres días se hará al efecto en el Boletín Oficial. — Las acciones del capital comanditario llevarán la firma de los socios solidarios en la forma indicada en la cláusula octava y podrán emitirse títulos de una o más acciones, sin limitación. — Al igual que las actuales, las acciones comanditarias que se emitan en el futuro, serán al portador. — En dicha escritura se ratificaron las restantes cláusulas y condiciones del contrato originario. — 2º: Por escritura de fecha 11 de julio de 1973, pasada ante el escribano don Raúl E. Quiroga Durand, y su complementaria del 30 de noviembre de 1973, otorgada ante el escribano Horacio M. Stefani, ambas en el Registro Nº 171 de Contratos Públicos de la Capital Federal, se procedió a cumplimentar lo preceptuado por la ley número 19.550 de Sociedades Comerciales, actualizando el contrato social con sujeción a las disposiciones vigentes, según lo convenido en dichos instrumentos públicos, que transcriptos dicen así: Folio 1181. — Actualización de contrato social. — El Bagual Sociedad en Comandita por Acciones. — Número quinientos catorce. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once días de julio de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribano público, comparecieron la señorita Norma Paulina Galán, soltera, argentina, titular de la libreta cívica número 1.350.531, domiciliada en Avenida Quintana número 444, de 60 años de edad, empleada; y el señor Roberto Ernesto Galán, divorciado, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.382.533, domiciliado en Uriburu 1478, de profesión locutor, de 56 años de edad, personas hábiles de mi conocimiento, doy fe, y dijeron: Que por escritura de fecha 30 de julio de 1969, pasada al folio 880 de este mismo registro, la exponente, señorita Galán, juntamente con doña Edda Leonor Teresa de Anchorena constituyeron por el término de diez años, a partir del primero de enero de dicho año, a cuya fecha retrotrajeron y ratifican las operaciones sociales, la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "El Bagual Sociedad en Comandita por Acciones", en la que la señora de Anchorena revestía el carácter de socia colectiva y solidariamente responsable, y la señorita Galán el de única socia comanditaria, asignándosele a la empresa un capital de diez millones de pesos moneda nacional (cien mil pesos), de los cuales trescientos mil pesos nacionales (tres mil pesos) fueron aportados en dinero efectivo por la socia solidaria; hallándose representado el saldo de nueve millones setecientos mil pesos de igual moneda (noventa y siete mil pesos) por las acciones del capital comanditario de las cuales la socia de tal carácter suscribió e integró en efectivo, en dicho acto, la suma de doscientos mil pesos moneda nacional (dos mil pesos), quedando facultada la administradora para emitir el saldo de pesos nueve millones quinientos mil moneda nacional (noventa y cinco mil pesos) en el tiempo, forma y condiciones de pago que resultaren convenientes, de acuerdo a las necesidades financieras de la empresa, todo ello con las demás cláusulas y condiciones resultantes del referido contrato, que en su matriz tengo a la vista para este acto, y en su testimonio fue inscripto en el Registro Público de Comercio de esta ciudad con fecha 19 de agosto de 1969, bajo el número 1525, folio 302 del libro 249 de Contratos Públicos, de que certifico. — Que posteriormente, por escritura del 15 de septiembre de 1972, otorgada ante la escribana doña Lilián N. Souto, la señora Edda Leonor Teresa de Anchorena, vendió, cedió y transfirió al actual compareciente, señor Roberto Ernesto Galán,

su cuota de capital solidario de tres mil pesos ley, desvinculándose totalmente de la entidad y adquiriendo el cesionario, señor Galán, el carácter de responsable solidario, todo ello en los términos consignados en la referida escritura, en la cual se ratificó asimismo la emisión del saldo del capital comanditario, a que se hizo referencia precedentemente, la que fuera resuelta en la reunión del 27 de agosto de 1969, según acta transcripta en dicho instrumento, disponiéndose además la modificación de los artículos primero, sexto y séptimo del contrato social, a los efectos de la actualización de éste acorde con la nueva situación, todo ello en la forma y condiciones que resultan de esta última escritura, la que en su matriz tengo a la vista para este acto, y en su testimonio, juntamente con el del contrato originario, fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 19.550, a los fines de su aprobación por dicha dependencia, y su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio de esta ciudad, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartición bajo el número 5317. — Que la citada dependencia observado la documentación presentada, solicitando el total cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia, razón por la cual, dando respuesta a la vista y actualizando totalmente el contrato social estatuido para la entidad, los comparecientes en su carácter de únicos integrantes a la fecha de "El Bagual, Sociedad en Comandita por Acciones", según así resulta de todo lo anteriormente relacionado, fijan la redacción de las cláusulas contractuales que rigen su funcionamiento en los siguientes términos. — Artículo Primero: La sociedad se denomina "El Bagual, Sociedad en Comandita por Acciones". — Tiene su domicilio legal en jurisdicción de la Capital Federal, con sede social en la Avenida Corrientes 848, piso noveno, oficina 903. — Artículo Segundo: Su duración será de diez años a contar desde el día diecinueve de agosto de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, con efecto retroactivo al día primero de enero del mismo año, fecha de iniciación de las actividades sociales. — Artículo Tercero: Tendrá por objeto la realización, promoción, contratación, representación y exhibición de espectáculos en general y de artistas de cine, teatro, radio y televisión y mediante cualquier otro medio de difusión oral, escrita, firmada o gravada. — Para su cumplimiento, la sociedad gozará de plena capacidad jurídica, pudiendo ejecutar los actos, contratos y operaciones relacionados con el objeto antedicho. — Artículo Cuarto: El capital social es de cien mil pesos, que corresponden noventa y siete mil pesos al capital comanditario, dividido en novecientas setenta acciones ordinarias al portador con derecho a un voto por acción, cuyo valor nominal es de cien pesos de igual moneda por cada acción; y cuyo monto total ha sido aportado en efectivo por el socio de dicho carácter, señorita Norma Paulina Galán, en tanto que tres mil pesos corresponden al capital comanditado, de que es titular el otro compareciente señor Roberto Ernesto Galán. — Artículo Quinto: El capital social podrá ser aumentado hasta la suma de quinientos mil pesos, según el procedimiento previsto por el artículo 188 de la Ley 19.550. — Los accionistas gozan del derecho de preferencia para suscribir toda emisión de acciones en proporción a sus respectivas tenencias, dentro de los treinta días subsiguientes al de la última publicación que por tres días deberá efectuarse en el Boletín Oficial. — Artículo Sexto: La administración y representación legal de la sociedad será ejercida por el socio comanditado con las más amplias facultades para administrar y disponer de los bienes sociales, incluso aquellas para las cuales la ley requiere poderes especiales, conforme al artículo 1.881 del Código Civil y artículo noveno del Decreto-Ley 5.965|63. — Puede en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos, operar con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privados; establecer agencias, sucursales y/o representaciones dentro o fuera del país; otorgar a una o más personas poderes judiciales —inclusive para querellar criminalmente, o extrajudiciales—, con el objeto y extensión que estime conveniente. Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular, elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará dos años en sus funciones, pudiendo ser reelecto. — Tendrá los deberes y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — Artículo Octavo: Las asambleas ordinarias y extraordinarias serán convocadas para tratar, respectivamente, los temarios previstos por los artículos 234 y 235 de la Ley Nº 19.550, citándoselas simultáneamente en primera y segunda convocatoria mediante anuncios publicados durante cinco días en el Boletín Oficial, con no menos de diez días de anticipación ni más de treinta, celebrándose en su caso en segunda convocatoria el mismo día una hora después de la fijada para la primera. — Artículo Noveno: Las asambleas ordinarias tendrán quórum con la presencia de socios que representen más del cincuenta por ciento del capital suscripto, si se trata de primera convocatoria y cualquiera fuese el capital presente, en caso de celebrarse en segunda convocatoria. — Las asambleas extraordinarias requerirán para constituirse válidamente, la presencia del sesenta por ciento del capital suscripto en primera convocatoria y con cualquier capital presente en caso de segunda convocatoria. — Las resoluciones serán adoptadas, en todos los casos, por mayoría absoluta de los votos presentes, salvo en los supuestos especiales previstos por el artículo 244 de la Ley 19.550, respecto de los cuales se estará a lo prescripto por dicha norma legal. — Artículo Décimo: Al solo efecto del cómputo del quórum y del ejercicio del derecho de voto en las asambleas tanto ordinarias como extraordinarias, el capital comanditado se considera dividido en cuotas de cien pesos valor nominal cada una, con derecho a un voto por cuota. — Toda cesión de capital comanditado deberá ser aprobada por la asamblea extraordinaria, con los recaudos del artículo 244 de la Ley 19.550. — Artículo Undécimo: Las asambleas serán presididas por el administrador, o alguno de los administradores si fueran varios, o en su defecto por la persona que la misma asamblea designe. — Para participar de ellas, los socios comanditarios deberán depositar sus acciones en la sede social con tres días hábiles de anticipación, como mínimo, a la fecha del acto. — El depósito de las acciones podrá ser reemplazado por el de un certificado bancario extendido por institución financiera debidamente autorizada, en el cual conste el depósito de las acciones a nombre del socio. — La sociedad llevará un libro de actas de asambleas, las cuales deberán estar firmadas por la persona que ha presidido el acto, y el o los socios designados por la misma asamblea a tal fin. — Artículo Duodécimo: El ejercicio social cierra el treinta de junio de cada año, a cuya fecha se confeccionan los estados contables conforme las disposiciones en vigencia y normas técnicas de la materia. — Las ganancias líquidas y realizadas se destinan: a) Cinco por ciento hasta alcanzar el veinte por ciento del capital suscripto, el fondo de reserva legal. — b) A remuneración de los administradores y del síndico. — c) El saldo en todo o en parte a dividendos, a prorrata del capital integrado por los socios. — Artículo Décimo Tercero: En caso de disolución de la sociedad, ésta será liquidada por los administradores bajo la vigilancia del síndico. — Cancelado el pasivo y reembolsado el capital realizado, el remanente se distribuirá entre los socios a prorrata del capital integrado por cada uno. — Los comparecientes autorizan al señor José Joaquín Vilagut, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 2.164.448, para que gestione la conformidad de la autoridad administrativa de control y solicite la inscripción de la presente ante el Juzgado Nacional en lo Comercial de Registro. — A tal efecto, lo facultan para aceptar y/o proponer modificaciones que dichos organismos estimaren procedentes, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y realizar todos los trámites necesarios, hasta la inscripción de esta acta en el Registro Público de Comercio. — Finalmente, los otorgantes dejan constancia que todo lo manifestado anteriormente, en lo que respecta a datos de identidad y participación en el capital social, es fiel expresión de la realidad, revistiendo asimismo la presente el carácter de declaración jurada, en cuanto ello fuere menester, acreditando asimismo la señorita Galán el carácter invocado mediante la exhibición de los correspondientes certificados representativos del capital accionario, que yo, el autorizante, tengo a la vista para este acto, doy fe. — Sobrerraspado: término — cien — aportados — comanditado — 1955. Vale. — R. E. Galán — N. P. Galán. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl E. Quiroga Durand. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno, a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad interesada, se expide este primer testimonio en cinco fojas de fotocopia, las que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Hay un sello. — Raúl E. Quiroga Durand, escribano. — Folio 2.206. — Complemento de acta constitutiva. — El Bagual Sociedad en Comandita por Acciones. — Número novecientos cinco. — En la ciudad de Buenos Aires capital de la República Argentina, a treinta días de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público, comparecieron la señorita Norma Paulina Galán, soltera, argentina, titular de la libreta cívica número 1.350.531, domiciliada en la Avenida Quintana número 444, de sesenta años de edad, empleada, y el señor Roberto Ernesto Galán, divorciado, argentino, titular de la cédula de identidad de la Policía Federal número 1.382.533, domiciliado en la calle Uriburu número 1478, locutor, de cincuenta y seis años de edad, ambos de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que a la fecha con únicos constituyentes de la entidad que gira en esta plaza bajo el rubro de "El Bagual Sociedad en Comandita por Acciones", en la que la primera reviste el carácter de socia comanditaria, titular de la totalidad del capital accionario, y el último el de socio comanditado, conforme lo justifican con el contrato constitutivo de la misma, otorgado por escritura de fecha 30 de junio de 1969, ante el escribano Raúl E. Quiroga Durand, al folio 880 del Registro 171 de mi adscripción, la que en testimonio debidamente inscripto en el Registro Público de Comerco de esta ciudad el 19 de agosto de 1969, bajo el número 1.525, folio 302, libro 249 de Contratos Públicos, tengo a la vista para este acto, doy fe; con su posterior reforma, formalizada por escritura de fecha 15 de setiembre de 1972, pasada ante la escribana de esta ciudad doña Lilian N. Souto, al folio 842 del protocolo de dicho año del Registro 439 de su adscripción, por la que se operó la cesión de las cuotas del capital comanditado y el ingreso del actual socio de dicho carácter, como así también la modificación parcial del estatuto social, la que en su matriz he tenido a la vista y en su testimonio, juntamente con el contrato originario antes relacionada, fue presentada ante la Inspección General de Personas Jurídicas, en cumplimiento de lo preceptuado por la Ley 19.550, a los fines de su aprobación por dicha dependencia y su ulterior inscripción en el Registro Público de Comercio, dando así origen al expediente de trámite caratulado por dicha repartción bajo el número 5.317, actualmente en estado de delingeciamiento, y la escritura de adecuación del contrato social a las leyes en vigencia, formalizada con fecha 11 de julio del año en curso por ante el citado escribano Raúl E. Quiroga Durand, al folio 1.181 de este mismo Registro a mi adscripción, la que en su testimonio ha sido igualmente agregada a las actuaciones administrativas antes citadas, a los mismos fines de la documentación anterior, doy fe. — Y los comparecientes continúan diciendo: Que la Inspección General de Personas Jurídicas ha formulado observaciones a— la escritura de adecuación antes relacionada en lo referente al plazo de vigencia de la entidad, artículo segunda, y a la duración del síndico en sus funciones, artículo séptimo, razón por la cual los otorgantes, a efectos de cumplimentar las mismas y subsanar las deficiencias apuntadas, acuerdan la modificación de los referidos artículos fijando su redacción en los siguientes términos. — Artículo Segundo: Su duración será de diez años a contar desde el día primero de enero de mil novecientos sesenta y nueve, fecha de iniciación de las actividades sociales. — Artículo Séptimo: La fiscalización de la sociedad está a cargo de un síndico titular elegido por la asamblea ordinaria, que simultáneamente elegirá un suplente para cubrir la eventual vacancia del cargo. — El síndico durará d · ejercicios en sus funciones, pudiendo ser reelectos. — Tendrá los derechos y atribuciones determinados por el artículo 294 de la Ley 19.550. — A los fines que hubiere lugar, y ratificando la redacción dada al artículo cuarto, referente al capital social, dejan expresa constancia que la totalidad del mismo, tanto comanditado como comanditario se encuentra suscripto e integrado en dinero efectivo por sus respectivos titulares, en las proporciones que resultan del referido artículo. — La señorita Galán acredita su condición de única titular del capital accionario mediante la exhibición de los correspondientes certificados representativos del mismo, que yo el autorizante, tengo a la vista para este acto, doy fe. — El autorizante hace constar que el proyecto de esta escritura aprobado por la Inspección General de Personas Jurídicas se agrega por cabeza de la presente. — Leída que les fue, se ratificaron en su contenido, firmando por ante mí, doy fe. — Sobrerraspado: Comercio — citado Escribano — que. Vale. — N. P. Galán — R. E. Galán. — Hay un sello. — Ante mí: H. Stefani. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro 171 de mi adscripción, doy fe. — Para la interesada expido el presente primer testimonio en dos fojas de fotocopias, que sello y firmo en el lugar y fecha del otorgamiento. — Hay un sello: H. Stefani, escribano. — Sobrerraspado: publicación — resuelta — otro — suma — invocado — Galán — Raúl E. Quiroga — apuntadas. Vale.

Buenos Aires, 21 de marzo de 1974 — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 1.155 e. 15|5 Nº 72.819 v. 15|5|74

CONTRATOS

de

SOCIEDADES

de

RESPONSABILIDAD LIMITADA

UNA SOLA PUBLICACION

Librería Goethe

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número veintitrés. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante, comparecen los señores: doña María Teresa Juana Hinz de Storch, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Traugott Guillermo Storch, titular de la Libreta Cívica número 3.265.930, ama de casa, nacida el 23 de junio de 1904; don Juan Carlos Guillermo Storch o Storch y Hinz, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 5.602.057, arquitecto nacido el seis de octubre de 1935, y don Guillermo Gerardo Storch o Storch y Hinz, argentino, casado, titular de la Libreta de Enrolamiento número 4.596.796, comerciante, nacido el 2 de diciembre de 1943; todos domiciliados en la calle Corrientes 366 de esta ciudad, mayores de edad, hábiles, de mi conoci-conocimiento, doy fe, así como de que concurren en su carácter de únicos componentes de "LIBRERIA GOETHE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en Corrientes 366, Capital Federal, según resulta del Contrato Social y sus modificatorias que más adelante se relacionarán. — Y los comparecientes en el carácter invocado, dicen: Primero: Que el 18 de julio de 1949, los señores Francisco Traugott Guillermo Storch, María Teresa Juana Hinz de Storch y Theo Singer, constituyeron la sociedad denominada "Librería Goethe Sociedad de Responsabilidad Limitada" con una duración de 5 años a partir del 12 de enero de 1949, y con un capital social de doscientos mil pesos moneda nacional suscripto de la siguiente manera: Francisco Traugott Guillermo Storch cien cuotas equivalentes a cien mil pesos moneda nacional; María Teresa Juana Hinz de Storch, cincuenta cuotas equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Theo Singer las cincuenta cuotas restantes equivalentes a cincuenta mil pesos moneda nacional. — El Contrato social respectivo se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 23 de setiembre de 1949, bajo el número 1896, al folio 8, del Libro 18 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Que el siete de julio de 1954, los integrantes de la sociedad resolvieron prorrogar la duración de la misma, por el término de 10 años a partir del 31 de diciembre de 1953, modificación que se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de setiembre de 1954 bajo el número 2294, al folio 495, del Libro [illegible] de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Tercero: Que por instru-

mento privado de fecha 31 de agosto de 1960, se modifica el Contrato social en los siguientes puntos: a) Se amplía la duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1973, y b) Se aumenta el capital social de doscientos mil pesos moneda nacional a cuatrocientos mil pesos de la misma moneda, integrado en la siguiente manera: Francisco Traugett Guillermo Storch la suma de cien mil pesos moneda nacional; María Teresa Juana Hinz de Storch la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y don Theo Singer la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional. — El aumento de Capital, o sea la suma de doscientos mil pesos se hallaba totalmente integrada al primero de enero de 1960. — Dicha modificación se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el 17 de abril de 1961, bajo el número 805, al folio 52, del Libro 41 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Cuarto: Que el 31 de enero de 1966 se modifica el Contrato social en los siguientes puntos: a) El señor Theo Singer o Jorge Carlos Teodoro Singer —según surge de dicha modificación— cede y transfiere con efecto retroactivo al 31 de diciembre de 1965, a los señores Juan Carlos Storch y Guillermo Gerardo Storch, las doscientas cincuenta cuotas que poseía en la sociedad; b) Se prorroga la duración de la sociedad hasta el 31 de enero de 1986; c) Se aumenta el capital social a un millón de pesos moneda nacional integrado de la siguiente manera: Francisco Traugott Guillermo Storch, quinientas cuotas de mil pesos cada una; María Teresa Juana Hinz de Storch, doscientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una; Juan Carlos Guillermo Storch, ciento veinticinco cuotas de mil pesos, y Guillermo Gerardo Storch, ciento veinticinco cuotas de mil pesos cada una. — Dicha modificación se inscribió en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, el 31 de agosto de 1966, bajo el número 2174, al folio 211 del Libro 54 de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Quinto: Que fallec'do don Francisco Traugott Guillermo Storch, tramitó su sucesión en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de San Isidro número dos, a cargo del doctor Ezequiel Moujján, Secretaría número tres a cargo de la doctora María C. Cabrera de Carranza. — En dicho expediente, previo los trámites de estilo, se dictó la Declaratoria de Herederos, que transcripta íntegramente dice: Testimonio. — San Isidro, junio veintiocho de mil novecientos sesenta y ocho. — Autos y vistos. — Atento a lo solicitado a fojas ochenta y siete la información sumaria obrante a fojas ochenta y ocho la cual se aprueba e este acto (artículo doscientos diecinueve Código de Procedimientos) lo que surge de la documentación de autos la conformidad del agente fiscal y lo resuelto en casos análogos al presente déjase establec'do al solo efecto de este sucesorio que Francisco Traugott Guillermo Storch y|o Francisco Storch, y|o Francisco Guillermo Traugott Storch y|o Guillermo Traugott Storch es en todos los casos una misma y única persona, y Considerando: Primero: Que con el certificado de fojas ocho se prueba el fallecimiento de don Francisco Traugott Guillermo Storch ocurrido el día seis de enero de mil novecientos sesenta y siete siendo de estado civil casado. — Segundo: Que el causante había contraído matrimonio con doña María Teresa Juana Hinz (acto celebrado el día veintisiete de abril de mil novecientos treinta y uno, fojas noventa) y de cuya unión hubieron los siguientes hijos: Juan Carlos Guillermo el día seis de octubre de mil novecientos treinta y cinco (fojas setenta y nueve) y Guillermo Gerardo el día dos de diciembre de mil novecientos cuarenta y tres (fojas ochenta). — Tercero: Que con los diarios y recibos obrantes a fojas setenta-setenta y tres se prueba haber dado cumplimiento a la publicación de edictos de ley sobre cuyo resultado da cuenta el Actuario en su proveído de fojas setenta y seis vuelta. — Por ello lo dictaminado por el señor Agente Fiscal y lo dispuesto por el artículo seiscientos cuarenta y siete del Código de Procedimientos y tres mil quinientos cuarenta y cinco, tres mil quinientos sesenta y cinco, y tres mil quinientos setenta del Código Civil declárase en cuanto hubiere lugar por derecho que por fallecimiento de don Francisco Traugott Guillermo Storch le suceden en el carácter de únicos y universales herederos sus hijos Juan Carlos Guillermo y Guillermo Gerardo Storch e Hinz y su esposa doña María Teresa Juana Hinz de Storch en cuanto a los bienes propios si los hubiere, y sin perjuicio de los derechos que la ley acuerda a esta última, en su carácter de cónyuge supérstite respecto de los gananciales y a quien se le confiere la posesión de la herencia (artículo tres mil cuatrocientos doce Código Civil) y seiscientos cuarenta y nueve Código de Procedimientos. — Regístrese. — Cese la intervención del señor Agente Fiscal. — Se deja constancia que en autos no ha sido abonado el Impuesto a la transmisión gratuita de bienes. — Ezequiel Monján, Juez, María C. Cabrera de Carranza. Secretaria. — La transcripto precedentemente es copia fiel de fojas noventa y cuatro, de los autos: "Storch Francisco Traugot Guillermo. sobre sucesión" que tramita por ante el Juzgado de primera Instancia en lo Civil y Comercial número dos del doctor Ezequiel Moujan, Secretaría número tres a mi cargo. — En fe de lo expuesto, expido el presente a los 27 días del mes de Marzo de mil novecientos setenta y dos. — Sobre enmendado: cuarenta — que — Todo Vale. — Hay una firma ilegible y un sello: Dr. Carlos María Negri — Secretario. — Hay otro sello: "Dirección de Rentas Provincia de Buenos Aires, Departamento de Sellos, 17 Jul. 1972, División de Instrumentos Públicos, Titulo Visado" y debajo otra firma ilegible. — "La Plata 20 de julio de 1972, inscripto en la fecha con el número 40.462, folio 8678 del Registro de Declaratoria de Herederos con relación a la inscripción 1.767|54, Vicente López". — Sigue una firma ilegible, y a continuación un sello: "Rosa Rivero Orlando, Jefe de División Departamento de Inscripciones", número 6471147, Provincia de Buenos Aires, Código Fiscal Ley 5246, Sellos 20 pesos, Máquina Timbradora Nº 9 903108 13 XII 73, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Sucursal San Isidro, $ 0,04. — Corresponde al documento que antecede, certifico que el señor Carlos María Negri se encuentra a cargo de la Secretaría número 3 y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son auténticos y usa en todos sus actos. — San Isidro, Diciembre 18 de 1973. — Hay una firma ilegible y un sello: "Héctor Puga, Secretario". — Hay otro sello: "Secretaría Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial — Provincia de Buenos Aires — Departamento San Isidro". — El señor Presidente de la Excelentísima Cámara Primera de Apelación del Departamento Judicial de San Isidro, certifica que el doctor Héctor Puga es Secretario de este Tribunal y que la atestación que procede, hecha por él está en debida forma. — San Isidro, 18 de diciembre de 1973. — Sigue una firma ilegible y un sello: "docto Federico C. Isla, Presidente Cámara Primera de Apelación Civil y Comercial San Isidro". — Hay otro sello: "Cámara Primera de Apelación en lo Civil y Comercial, Provincia de Buenos Aires, Departamento San Isidro". — Lo transcripto es copia fiel de su original que debidamente legalizado tengo a la vista para este acto, doy fe. — Y los otorgantes, en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Librería Goethe, Sociedad de Responsabilidad Limitada", según resulta de la documentación precedentemente relacionada, y en virtud de la Declaratoria de Herederos ya transcripta: vienen por la presente a dejar modificado el artículo Quinto del Contrato Social, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El capital social queda fijado es la suma de diez mil pesos ley 18.188, dividido en mil cuotas de diez pesos Ley 18.188 cada una, integrado de la siguiente manera: doña María Teresa Juana Hinz de Storch, trescientas setenta y seis cuotas de diez pesos cada una; Juan Carlos Guillermo Storch, trescientas doce cuotas de diez pesos cada una, y don Guillermo Gerardo Storch, trescientas doce cuotas de diez pesos cada una". — Se hace constar que las restantes cláusulas del Contrato Social subsisten sin modificación alguna. — Y los comparecientes solicitan de mí el autorizante, expida testimonio de la presente para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Y yo, el autorizante hago constar que los comparecientes exhibieron la Cédula Fiscal número R 244.771, extendida a nombre de Librería Goethe S. R. L., inscripto en Réditos, bajo el número 276.260-009-1, con vencimiento el 30 de abril de 1974. — En este estado, agregan los comparecientes, que la cantidad de cuotas que a cada uno de ellos corresponde, resulta de toda la documentación relacionada, y además de la adjudicación privada realizada entre ellos, únicos integrantes de la sociedad "Librería Goethe, Sociedad de Responsabilidad Limitada" — Leo a los comparecientes, quienes se ratifican de su contenido y firman de conformidad, ante mí, doy fe. — María Teresa H. de Storch. — J. C. Storch. — Guillermo G. Storch. — Hay un sello. — Ante mí: H. López Fontana. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí, y queda al folio treinta y siete del Registro quinientos, ochenta y seis de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este Primer Testimonio, en cinco sellos de Actuación Notarial números A 015383954, 015383956, 015383957, 015383959 y el presente, que sello y firmo en Buenos Aires, a once de febrero de mil novecientos setenta y cuatro. — Hernan López Fontana (Escribano).

Buenos Aires, marzo 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 795 e. 15|5 Nº 72.381 v. 15|5|74

Pedro S. Bresciano Limitada

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los diez días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores Norberto López, domiciliado en Mariano Pelliza 1773, Olivos, Pcia. de Bs. As.; Zoilo Calderón, domiciliado en Chacabuco 2722, Olivos, Pcia. de Bs. As.; Aldo Pedro Bresciano en virtud de la unificación de representación que resulta de la modificación de contrato inscripta el veinte de marzo de mil novecientos setenta, bajo número trescientos setenta y uno, al folio cuatrocientos cuarenta y siete, libro cincuenta y siete de sociedades de responsabilidad limitada, domiciliado en Martín Coronado 871, Martínez, Pcia. de Bs. As. y Marisabel Cuadrado, en virtud del poder especial extendido a su favor por el señor Alberto Enrique Properzi, ante el escribano Augusto J. Galdós, escritura trece mil ochocientos cuarenta y ocho, argentinos, mayores de edad, hábiles para ejercer el comercio en su carácter de componentes de PEDRO S. BRESCIANO LIMITADA S. R. L., con domicilio en Beauchef 636, Capital Federal, en adelante llamados los cedentes y Alfredo Frega, Héctor Fernando Frega, ambos con domicilio en Quilmes 278, Capital Federal y Jaime Rouco, domiciliado en Díaz Vélez 3780, 6º piso D, Capital Federal, argentinos, mayores de edad y hábiles para ejercer el comercio, en adelante los cesionarios resuelven: Primero: Los socios cedentes por unanimidad (art. 152 de la ley de sociedades comerciales) ceden, venden y transfieren a los cesionarios las cuotas partes que les corresponden (pesos Ley 18.188: 150.000) en la siguiente proporción: cinco mil cuotas de pesos diez cada una a los señores Frega Rouco, respectivamente. — Cada cesionario tendrá un capital de pesos Ley 18.188: 50.000. — Dicha cesión tiene efecto a partir del 10 de enero de 1974. — Los cesionarios aceptan la cesión y quedan colocados en el mismo lugar y grado de prelación que correspondía a los cedentes. — En este acto los cedentes reciben la suma de pesos Ley 18.188: 6.000, reconociendo no tener ni quedar saldo alguno a su favor, por haberes, beneficios, participaciones y saldos, ya que los cedentes dan por aprobadas y finiquitadas todas las cuentas de la sociedad de la que se declaran desligados por completo, otorgando a los cesionarios carta de pago y remisión definitiva. — Segundo: Los cesionarios se hacen cargo del pasivo de la sociedad de acuerdo al inventario que forma parte del presente contrato, haciéndose cargo del activo fijo que se detalla por separado. — Tercero: El señor Norberto López, socio gerente de la sociedad en el momento de la cesión de cuotas se hace cargo de todas las deudas y obligaciones que no figuren en el inventario y que pudieren aparecer, anteriores al 10 de enero de 1974 en forma responsable e ilimitada. — Cuarto: Los cedentes manifiestan no haber contraído con anterioridad al 10 de enero de 1974, ninguna obligación que requiriera la unanimidad de los mismos, haciéndose responsables en forma solidaria e ilimitada si apareciera alguna y no figurase en el inventario adjunto y comprometiere a la sociedad. — Quinto: El socio gerente se responsabiliza por evicción y saneamiento respecto de los bienes de la sociedad. — Se deja constancia que la máquina lavadora marca Mandelli, que se encuentra en el depósito del fabricante, se encuentra prendada por el saldo de la deuda. — Sexto: Los cedentes se comprometen a no dedicarse a actividad comercial similar a la que tiene por objeto la sociedad, ni a participar en otro negocio análogo como socios o empleados por un período de diez años a partir de la firma del presente, salvo que existiera autorización de los cesionarios. — Asimismo se comprometen a suministrar a los compradores toda la información necesaria para el normal desenvolvimiento de la sociedad, incluyendo listado de clientes y proveedores e instrucciones necesarias para la operación del establecimiento en todos sus aspectos. — Séptimo: Los cedentes ceden, venden y transfieren a los cesionarios las siguientes marcas: Codorniz Oro, Alfier Oro, Alfier Verde, Vértice, Vigía, Zanzibar, La Lidia y Batacazo no así la marca Oliva Bresciano. — Octavo: Los cesionarios se comprometen a efectuar los trámites necesarios ante el Registro Público de Comercio pertinente a fin de cambiar el nombre social de Pedro S. Bresciano Ltda. S. R. L., teniendo un plazo de ciento ochenta días para efectuarlo. — Vencido este plazo y en consideración que se trata de un nombre propio del fundador de la sociedad original, sólo podrá utilizarse el mismo a los efectos de la habilitación municipal o a la aclaración del nuevo nombre con la leyenda Ex Pedro S. Bresciano Ltda. S. R. L., siéndoles expresamente prohibido utilizarlo para cualquier otro fin. — Noveno: La cláusula quinta del contrato queda redactada así: El capital social lo constituyen 15.000 cuotas de capital de 1.000 $ m|n., o sea $ 10 Ley 18.188 cada una, suscriptas e integradas en especie así: Alfredo Frega: 5.000 cuotas; Héctor Fernando Frega: 5.000 cuotas y Jaime Rouco: 5.000 cuotas, alcanzando un capital de pesos m|n. 15.000.000., o sea $ 150.000 Ley 18.188. — La cláusula sexta del contrato queda redactada así: La dirección general está a cargo de dos los socios indistintamente con el título de director gerente, teniendo el uso de la firma social para todos los actos y contratos y operaciones que realice la sociedad, con las más amplias facultades que fuesen necesarias para el mejor desempeño de sus funciones, inclusive las establecidas en el artículo 1881 del Código Civil, con la sola limitación de aquellos que necesiten una resolución por unanimidad que se establecerán en el acta de asamblea que a tal efecto se realice, quedándole prohibido utilizar la firma social en fianzas o garantías a terceras personas no socias y en negocios ajenos a la sociedad. — Cumplimentando el art. 11, inciso 3 de la ley de sociedades 19.550 el objeto será: Su objeto consistirá en la elaboración, compra, venta y comercialización, importación, exportación y representación de todo tipo de aceites comestibles nacionales o extranjeros, así como de toda clase de artículos alimenticios, por mayor o menor y cualesquiera otras mercaderías conexas o afines con el objeto. — Para el mejor desarrollo de sus actividades, la sociedad podrá comprar, vender, hipotecar, permutar, locar, edificar y explotar inmuebles urbanos y rurales. — Cumplimentando el art. 11, inciso 5 de la ley de sociedades citadas el plazo de la sociedad es el siguiente: La sociedad se constituye por el plazo de treinta años y con efecto retroactivo al primero de enero de 1946, pero cualesquiera de los socios podrá retirarse en cualquier momento después de los tres primeros años, preavisando por telegrama colacionado a los otros socios y a la sociedad con una antelación no menor de doce meses a la fecha de retiro. — Cumplimentando el artículo 70 de la ley de sociedades citadas se constituyó un fondo de reserva de pesos m|n. 689.000, de acuerdo a balance que se adjunta. — Cumplimentando artículo 11, inciso 1 de la ley de sociedades citada se especifican los datos personales de los cesionarios: Jaime Rouco, 38 años de edad, casado con Marta Beatriz Inchauspe, argentino, contador público nacional, domiciliado en Díaz Vélez 3780, 6º D, Capital Federal, C. I. 3.949.150; Alfredo Frega, cincuenta años de edad, casado con María Luisa Della Libre, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Quilmes 278, Capital Federal, C. I. 3.769.870, Policía Federal; Héctor Fernando Frega, 53 años de edad, casado con Concepción Rausa argentino, comerciante, domiciliado en Quilmes 278, Capital Federal, C. I. Nº 1.906.199, Policía Federal. — Las demás cláusulas conservan su redacción original, manteniendo todo su vigor. — Décimo: Los cesionarios asumirán la responsabilidad de la sociedad a partir del 10 de enero de 1974, cumpliendo con las diligencias respectivas por eventuales juicios contra la sociedad por el pasivo que se hacen cargo, incluyendo responsabilidad por costas y costos, quedando los cedentes desligados de tales responsabilidades. — Firmado: Norberto López — Zoilo Calderón. — Aldo Pedro Bresciano. — Marisabel Cuadrado. — Alfredo Frega. — Héctor Fernando Frega. — Jaime Rouco. — S|r.: Registro — modificación — responsabilidad — mayores — cesionarios — saldo — deudas — saneamiento — se — diez — compradores — transfieren — las — suscriptas — Frega — Jaime — estará — prohibido — mercaderías — para — enero — 38 — elaboración — redacción — Pedro. — Valen. — E|l.: dos de. — Vale. Publíquese por un día en el Boletín Oficial. Enmendado: Limitada. — E|líneas: o sea $ 10 Ley 18.188 — o sea 150.000 Ley 18.188. — Vale.

Buenos Aires, abril 10 de 1974.
Tatiana Schifris, secretaria.

$ 585 e. 15|5 Nº 72.255 v. 15|5|74

Cargavión

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Rubén Darío Boiero, argentino, casado, nacido el 21 de abril de 1928 comerciante, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 5.118.919, con domicilio en la ca-

de Pueyrredón 1925, piso 1º, Capital, por una parte, y el señor Alfredo Frank Tilkin, argentino, casado, nacido el 7 de junio de 1929, ingeniero civil, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 5.350.821, con domicilio en la calle Paraná 4151, Martínez, provincia de Buenos Aires, por la otra, Resuelven: Primero: El señor Rubén Darío Boiero vende, cede y transfiere al ingeniero Alfredo Frank Tilkin, las cuatrocientas cuotas sociales de pesos diez ($ 10,00) cada una totalmente integradas que tiene y le corresponde en "CARGAVION", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro con fecha 15 de mayo de 1973, bajo el Nº 622, al Folio 192 del Libro 63 de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Segundo: Esta venta se realiza por el precio total y convenido de pesos cuatro mil ($ 4.000,00) que el ingeniero Tilkin le abona al señor Boiero en este acto y en dinero efectivo. — Tercero: En virtud de ello el señor Boiero coloca al ingeniero Tilkin en el mismo lugar y grado de prelación que a él le corresponde en la sociedad mencionada. — Cuarto. Presente a este acto el socio gerente de "Cargavión", Sociedad de Responsabilidad Limitada, doctor Carlos Alberto Pigretti, argentino, casado, nacido el 8 de marzo de 1926, abogado, titular de la matrícula individual de enrolamiento número 4.327.600, con domicilio en la calle Córdoba 2774, Olivos, provincia de Buenos Aires, presta conformidad a la venta de las cuotas sociales del señor Rubén Darío Boiero a favor del ingeniero Alfredo Frank Tilkin, y manifiesta que previamente se ha cumplido con el procedimiento del artículo 152 de la Ley 19.550. — Quinto: El doctor Carlos Alberto Pigretti y el ingeniero Alfredo Frank Tilkin, dejan expresamente establecido que quedan vigentes todas las demás cláusulas del contrato original, con excepción de la octava, la que de común acuerdo se reforma de la siguiente manera: "La sociedad será dirigida y administrada por los socios Carlos Alberto Pigretti y Alfredo Frank Tilkin a los que se los designa gerentes, quienes tendrán el uso de la firma social indistintamente que irá a continuación de la denominación social. Los socios se reunirán por lo menos una vez por mes. o cuando lo estimen necesario si los negocios sociales lo exigieren. y las resoluciones que se tomen se asentarán en el libro de Actas respectivo. — Sexto: Presente a este acto la señora Beatriz Alicia Sanders de Boiero, argentina nacida el 17 de agosto de 1927, ama de casa, Libreta Cívica número 3.348.427 presta su consentimiento en un todo de acuerdo a lo estatuido por el Art. 1.277 del Código Civil. En prueba de conformidad se firma en este único ejemplar, en la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres. — Hay cuatro firmas que dicen: Beatriz A. S. de Boiero. — Rubén Darío Boiero. — Alfredo Frank Tilkin. — Carlos Alberto Pigretti. — Firma(s) certificada(s) en el sello de actuación Nº A015184860. — Hay una firma y un sello que dice: Rómulo Federico Zemborain. Escribano. — Buenos Aires, 20 de diciembre de 1973 — En mi carácter de escribano adscripto del Registro Nº 85 de la Capital Federal. — Certifico que las firmas que anteceden han sido puestas en mi presencia por los señores: Rubén Darío Boiero, L. E. 5.118.919. — Beatriz Alicia Sanders de Boiero, L. C. 3.348.427. — Alfredo Frank Tilkin, L E 5.350.821. — Carlos Alberto Pigretti, L. E. 4.327.600, de mi conocimiento personal, doy fe. El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Actas números 762|763 del Libro Nº 1. — Hay una firma y un sello que dice: Rómulo Federico Zemborain. Escribano.

Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 273 e. 15|5 Nº 72.321 v. 15|5|74

Tejidos Modernos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES a los 7 días del mes de noviembre de 1972, se procede a formalizar la venta de las cuotas partes de capital que hasta la suma de pesos quinientos de la firma TEJIDOS MODERNOS S. R. L., Malabia 73, Capital Federal le pertenecían al señor Abraham Bernardo Estrin L. E. 404.984, y que de ahora en adelante pertenecen a la señorita Juana Georgina Altamirano, C. I. 3.463.685 Policía Federal, soltera, argentina, supervisora textil, Nicaragua 5966 La sociedad quedará constituida exclusivamente por las siguientes personas: Adriana Mónica Wagmaister de Bekerman, de 27 años de edad, con domicilio en la calle Libertad 257, 3º piso, Capital, estado civil casada, C. I. 6.077.977, en calidad de única socia gerente de la sociedad y la señorita Juana Georgina Altamirano, de 51 años, estado civil soltera, argentina, de profesión supervisora textil, con domicilio en la calle Nicaragua 5966, Capital, C. I. 3.464.685, Capital. El objeto de la sociedad será dedicarse por sí o por cuenta de terceros a la fabricación, industrialización, procesamiento, teñido y terminación de toda clase de productos textiles, así como la enajenación de los mismos, importación y exportación de los mismos. La administración la ejercerá la señora Adriana W. de Bekerman y la fiscalización la ejercerá el contador público nacional Marcos Lumer C.P.C.E. C.F. Tº LIII, Fº 13, debiéndose reunir los socios una vez por año como mínimo. Las cuotas sociales están divididas en cuotas de 10 pesos, siendo el capital total $ 3.000.— correspondiéndole a la señora Adriana W. de Bekerman la suma de $ 2.500.— y a la señorita Altamirano la suma de $ 500 De la utilidad de cada ejercicio se destinará un 5 % para reserva legal hasta alcanzar el 20 % del capital social. Ambas partes ratifican lo manifestado con su firma. — Entre líneas: soltera, argentina, supervisora textil — Nicaragua 5966 — W.: Todo vale.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 127,50 e. 15|5 Nº 72.341 v. 15|5|74

Empak

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

ENTRE LOS SEÑORES Roberto Souto, argentino, casado, con domicilio en Juramento 3709, Capital Federal, de 27 años de edad con L. E. 4.535.631, comerciante, y Guillermo José Ricagno, argentino, de estado civil casado, con domicilio en Cabildo 2261, piso 10, B, Capital, Federal, de 30 años de edad, con L. E. 4.427.815, comerciante, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la ley 19.550 y por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "EMPAK SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires calle Tres Arroyos tres mil treinta y nueve, Capital. — Por voluntad social podrá establecer sucursales, o agencias en cualquier lugar del país, asignándole o no capital. — Segunda: La sociedad tiene por objeto realizar, por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compraventa, importación, exportación, fabricación y distribución de artículos para embalajes y empaque, de cartón, papel, plástico, madera, cerámico, metal y vidrio. — Tercera: El capital social se fija en la suma de $ 10.000 dividido en 1.000 cuotas de $ 10 cada una que los socios suscriben totalmente en partes iguales o sea $ 5.000 cada socio. — El capital se halla totalmente integrado en bienes de uso, de cambio según balance inventario que se firma por separado y los bienes aportados están valuados a sus precios de costo y de adquisición, según comprobantes en poder de la sociedad y que quedan incorporados a la misma dentro de las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Cuarta: La sociedad tiene una duración de 10 años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Podrá ser disuelta o prorrogada en cualquier momento por la voluntad social. — Quinta: Ambos socios quedan nombrados gerentes de la sociedad, ejerciendo el uso de la firma social en forma conjunta. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración los socios podrán para el cumplimiento de sus fines sociales: constituir toda clase de derechos reales; permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas pudiendo realizar todos los actos previstos en el art. 1881 del Código Civil y permitidos por las leyes de la Nación. — La firma social no podrá ser empleada en avales a favor de terceros o en negocios ajenos a la sociedad. — Se deja especial constancia que para endoso de cheques y documentos para ser depositados en la cuenta corriente social, y actos de mero trámite administrativo ante cualquier repartición nacional, provincial y municipal, basta la firma de uno cualquiera de los socios gerentes. — Sexta: La fiscalización social está a cargo de todos los socios y las resoluciones serán válidas cuando sean acordadas por mayoría de votos, confiriéndose al efecto, a cada cuota de capital un voto. — Las resoluciones se asentarán en el libro de actas y serán firmadas, debiendo para considerar los negocios sociales reunirse los socios como mínimo cada seis meses. — Séptima: Las cesiones de cuotas intersocios o a terceros extraños a la sociedad se regirán por lo dispuesto en el art. 152 a 156 de la ley 19.550 y en general los socios acuerdan que sus derechos y obligaciones, ya sea entre sí o con respecto a terceros, queden supeditadas a las disposiciones del Capítulo I, Secciones VI, VII y VIII de la ley 19.550. — Octavo: Anualmente, cada 30 de abril, será practicado el balance general e inventario. — Previa la Reserva Legal hasta llegar al 20 o|o del capital social, amortizaciones, provisiones y previsiones, las utilidades y|o pérdidas restantes serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados por cada uno. — El balance se considerará aprobado si dentro de los 30 días de realizado no fuera observado. — Novena: Producida la disolución social por cualquier motivo, la correspondiente liquidación estará a cargo de los socios o liquidadores nombrados y debidamente inscriptos dentro de lo dispuesto por el capítulo I, Secciones 12 y 13 de la ley 19.550, llenarán su cometido. — Décima: El haber de un socio por retiro, incapacidad o fallecimiento será establecido por balance extraído de los libros rubricados de la sociedad, dentro de las normas técnicas-legales vigentes en ese entonces y será abonado dentro de un término no mayor de 24 meses, con un interés bancario vigente en ese entonces. — Undécima. Por fallecimiento o incapacidad declarada de un socio, sus derecho-habientes deberán unificar personería. — Podrán continuar en la sociedad con la aprobación del o restantes socios o recuperarán sus haberes en la forma establecida en la anterior cláusula. — Decimasegunda: Toda situación no prevista en este contrato, será resuelta por las disposiciones de la ley 19.550 y las del Código Civil en su caso. — Los socios firman de conformidad en Buenos Aires, a los 19 días del mes de octubre de 1973. — Empak S. R. L. — Inven-tario. — Mercaderías. — 378,500 Kgs. Fleja natural de Polipropileno — $ 6.434,50. — 4 máquinas L-B manual — $ 920. — Bienes de Uso — 1 máquina de escribir Olivetti Lexikon 80 180 espacios — $ 2.000. — 1 máquina Olivetti Manual Nº 221.856 — $ 645,50. — Total: $ 10.000.

Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 382,50 e. 15|5 Nº 72.218 v. 15|5|74

Toldos y Cerramientos

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: Entre los señores Alberto Pérez Echepare, de 34 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Marta Asunción Grimolizzi, español, de profesión comerciante, con domicilio en Avenida San Juan 3115, 2º piso, Departamento "B" de esta Capital Federal, C.I. Nº 4.830.801, de la Policía Federal; y el señor Angel Osvaldo Casal, argentino, de 35 años de edad, casado en primeras nupcias con doña Mabel Gladys Ibáñez, de profesión comerciante, C.I. Nº 4.388.864, con domicilio en Avenida San Juan 3115, 2º piso, Departamento "B" de esta capital federal, han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "TOLDOS Y CERRAMIENTOS S.R.L." y tendrá su domicilio en la Avenida Córdoba 1386 de esta Capital Federal o donde los socios determinen en el futuro. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, venta, reparación y mantenimiento de toldos, coberturas y|o cerramientos comunes y|o artísticos para el hogar, el comercio y la industria; así como la venta de materiales y accesorios destinados a la fabricación o confección de los mismos. — Amoblamientos y decoración para oficinas, comercio y el hogar. — Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de julio de 1973, a partir de cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, renovándose por igual período si ninguno de los socios comunica, con tres meses de anticipación, su deseo en contrario. — El o los socios que deseen retirarse antes de la expiración del plazo deberán comunicarlo con seis meses de anticipación. — A los efectos de determinar el valor de las cuotas del socio saliente se confeccionará un balance con valores actualizados a la fecha del retiro. — La parte del socio saliente se abonará en ocho cuotas semestrales iguales y pagaderas por adelantado con más el interés que resulte de aplicar a los saldos la tasa vigente a la fecha del retiro, para las operaciones de descuento que efectúa el Banco de la Nación Argentina. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos ($ 50.000.—), dividido en cinco mil (5.000) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben e integran en su totalidad en este acto, según inventario firmado por los mismos y que forma parte del presente contrato, de la siguiente forma: Alberto Pérez Echepare, dos mil quinientas (2.500) cuotas de diez ($ 10.—) cada una; Angel Osvaldo Casal, dos mil quinientas (2.500) cuotas de diez pesos ($ 10.—) cada una. — Los bienes aportados han sido valuados teniendo en cuenta los precios vigentes en plaza, a los cuales no superan. — Quinta: La dirección, gerencia y administración estará a cargo de cualesquiera de ambos socios en forma indistinta, facultándoselos para realizar a nombre de la sociedad todos los contratos y operaciones que hagan al objeto social, presentarse ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales, bancos, instituciones de crédito, Dirección General Impositiva, Caja Nacional de Previsión. — Pudiendo otorgar poderes, avalar, constituir hipotecas, prendas, otorgar quitas, efectuar pagos y transacciones, celebrar contratos descontar documentos, efectuar protestos y cuantos más actos sean necesarios para el mejor logro del objeto social, siendo esta enumeración sólo enunciativa. — Ninguno de los socios podrá comprometer a la sociedad en negocios ajenos a la misma ni otorgar fianzas a favor de terceros salvo el caso de existir plena conformidad de todos los socios. — En lo que respecta a las disposiciones sobre la forma de deliberar y el regimen de mayorías se estará en un todo de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 159 y 160 de la Ley 19.550. — Sexta: El ejercicio económico cerrará el 30 de junio de cada año, en cuya oportunidad se realizará un Inventario y Balance General, el que será sometido a la aprobación de los socios. — Si no fuera observado, transcurrido treinta días de la notificación, las que se efectuarán por escrito, se considerará aprobado. — Las utilidades líquidas y realizadas, previa deducción del porcentaje que corresponda al fondo de Reserva Legal, se distribuirán entre los socios en proporción a sus aportes. — En igual proporción se soportarán las pérdidas. — Séptima: La sociedad entrará en liquidación al vencimiento del presente contrato, salvo que el mismo se prorrogue. — La sociedad podrá disolverse antes de su vencimiento si todos los socios así lo acordasen. — En todos los casos el liquidador será designado según lo establecido por el art. 102 de la Ley 19.550, y serán sus tareas y responsabilidades las fijadas en los art. 103 a 112 de la citada norma legal. — Una vez cancelado el pasivo social, el excedente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas de capital a terceros, sin antes ofrecerlas a los demás socios, los que tendrán preferencia a igualdad de condiciones. — Novena: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada, los derechohabientes podrán optar entre incorporarse a la sociedad unificando representación, con los mismos derechos y obligaciones del socio fallecido o incapacitado, o en su defecto, requerir la liquidación del capital y utilidades que correspondan al socio al momento de su fallecimiento o declaración de incapacidad y las cuotas de capital más las ganancias o menos ciones a que hace referencia la cláusula las pérdidas se abonarán en las condiciones a que hace referencia la cláusula tercera. — Décima: Para todos los efectos relativos a este contrato las partes se someten a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En caso de dudas acerca de la interpretación de alguna de las cláusulas las partes se someten al arbitrio de amigables componedores. — Bajo tales cláusulas y condiciones las partes dejan constituida la Sociedad de Responsabilidad Limitada, a

suyo fiel cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho firmando de conformidad en Buenos Aires a los diez días del mes de octubre de mil novecientos setenta y tres. — Firmado: Alberto Pérez Echepare; Angel Osvaldo Casal. — Modificación Cláusula Tercera: La duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de julio de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Inventario Inicial al 1º de julio de 1973. — 1 Amasadora para pasta con capacidad de 600 kg., marca Borghi, con motor eléctrico acoplado para corriente trifásica alternada 220|380 v. 5 HP Nº R-670, $ 15.000. — 1 Bomba envasadora de pasta con motor marca Ciarla Nº 2, $ 1.000. — 1 Máquina electrónica de sellar sachets (con 3 juegos de electrodos) sistema neumático, marca Hanak y Rudzits Nº 3481, $ 5.000. — 1 Compresor completo bicilíndrico con motor de 300 libras marca Ingersoll-Rand de 3 HP., con motor Asea Nº 3048, $ 6.000. — 1 Máquina nervadora con motor de 1|2 HP. Nº 74133, $ 2.000. — 1 Barra dobladora encamisada y desmontable de accionamiento manual a palancas, de acero trefilado de diámetro 38 mm. por 6 m., de largo, $ 1.000. — 1 Juego de cinco mesas y cinco chapones para barra formadora, $ 1.000. — 1 Máquina de agujerear de banco con motor marca Corti de 3 1|4 HP., Nº 1207, $ 1.000. — 1 Máquina de agujerear de mano marca Mensan de 13 mm., Nº 5581 mod. DN., $ 500. — 1 Amoladora de mano Nº 5045, $ 500. — 1 Amoladora de banco trifásica Nº 2171, $ 200. — 2 morsas de banco Nº 3 y 5 a $ 100 c|u., $ 200. — 1 Máquina de soldar portátil marca Reibar Nº 1335, $ 500. — 2 Cizallas marca Heali de 22 y 40 cm. a $ 90 c|u., $ 180. — 1 Bigornia de 25 kg., $ 200. — 4 Punzonadoras de 13 mm., 1|4 y de 5 mm., a $ 250 c|u., $ 1.000. — 1 Pistola para pintar marca Cane Nº 9279, $ 250. — 1 Pistola para pintar marca Raba Nº FRA. 398, $ 250. — 2 Tubos matafuego con carrito de 27 1|2 kg. c|u., $ 700. — 1 Banco de hierro, $ 200. — 2 Tablones de 1 y 2 pulgadas, $ 200. — 1 Balanza de 400 kg., $ 200. — 994 kg. de aluminio laminado de 0,8 mm. de espesor por 350, 400 y 500 mm. de ancho, dureza Rockwel H. 16 a $ 13 el kg., $ 12.920. — Total: $ 50.000. — Los bienes fueron valuados de acuerdo a comprobantes que obran en nuestro poder. — Firmado: Alberto Pérez Echepare; Angel Osvaldo Casal.

Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 615 e. 15|5 Nº 72.204 v. 15|5|74

Walter Carlos Fornet y Cía.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, publíquese por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO: ENTRE los señores Walter Carlos Fornet, argentino, casado, de 3 años, comerciante, con libreta de enrolamiento 0.353.638, domiciliado en Pueyrredón 1035, P. 9º, Dpto. "B", Capital Federal; Roberto Nazareno Cantarini, argentino, casado, de 48 años, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.459.563, domiciliado en J. P. Varela 3753, Capital Federal, y Juan Carlos Pujol, argentino, casado, de 30 años, comerciante, con libreta de enrolamiento 4.408.235, domiciliado en Laprida 1833, P. B., Capital Federal, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida la sociedad "WALTER CARLOS FORNET Y CIA. S. R. L.", con domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Laprida 1833, planta baja, el cual podrán mudar cuando lo creyeran conveniente; desarrollará sus actividades en todo el territorio de la República y|o en el exterior, pudiendo establecer sucursales, agencias, locales de venta, representaciones y|o depósitos en cualquiera de estos puntos, a los cuales les podrán asignar un capital para su giro comercial, de acuerdo a la resolución que los socios adopten. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la importación, exportación y comercialización de artículos de cirugía, y de clínica médica. — Tercera: El término contractual es de cinco años a partir del día 1º de noviembre de 1973, fecha a la cual se retrotraen sus efectos, dicho término podrá ser ampliado por resolución de los socios de acuerdo a lo establecido en la Ley 19.550. — Cuarta: El capital se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, el cual está totalmente suscripto e integrado en dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: Walter Carlos Fornet aporta dieciséis mil seiscientos setenta pesos, representados por un mil seiscientas sesenta y siete cuotas; Roberto Nazareno Cantarini aporta dieciséis mil seiscientos setenta pesos, representados por un mil seiscientas sesenta y siete cuotas; Juan Carlos Pujol aporta dieciséis mil seiscientos sesenta pesos, representados por un mil seiscientos sesenta y seis cuotas. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Walter Carlos Fornet y Roberto Nazareno Cantarini en forma indistinta, quienes quedan designados gerentes y pueden realizar toda clase de actos jurídicos que otorguen derechos y|u obligaciones a la sociedad, como persona jurídica que es. — Los socios gerentes tienen las facultades más amplias para actuar en nombre de la sociedad, aun para realizar los actos previstos en los artículos 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y 9º del Decreto Ley 5.965|63, pueden en consecuencia celebrar en nombre de la sociedad toda clase de actos jurídicos que tiendan al cumplimiento del objeto social, entre ellos: Operar con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y demás instituciones de crédito, tanto oficiales como privadas; otorgar a una o más personas poderes judiciales —incluso para querellar criminalmente— o extrajudiciales con el objeto y extensión que estimen conveniente. — Les queda totalmente prohibido a los gerentes comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad o en fianzas o garantías a terceros. — El último viernes de cada mes se realizará la reunión de socios para tratar sobre la marcha de los negocios societarios, y todas las conclusiones y directivas que se tomen quedarán asentadas en el libro de actas respectivo. — Los socios gerentes podrán tener una asignación mensual que se determinará por la asamblea de socios, de existir dichas asignaciones se computarán a pérdidas y ganancias. — Sexta: El 31 de octubre de cada año se realizará el inventario y balance general el cual quedará a disposición de los socios en las oficinas de la sociedad hasta el día 10 de enero siguiente, cualquier observación a los mismos deberá ser realizada por los socios por escrito antes del día 15 de dicho mes. — En caso de no haber observaciones el balance e inventario quedarán aprobados automáticamente el día 15 de enero. — Séptima: Se considerarán utilidades líquidas a distribuirse las que resulten una vez hechas las correspondientes reservas legales y extraordinarias que se aprueben. — Tanto las utilidades resultantes, como las pérdidas, serán distribuidas entre los socios en proporción a los capitales aportados e integrados. — Octava: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros sin el consentimiento unánime de los otros socios, dicho consentimiento debe quedar asentado en el libro de actas como conclusión de la asamblea que al efecto se reunirá dentro de los diez días corridos de ser notificada fehacientemente la sociedad, por el socio que pretende ceder sus cuotas a terceros. — En caso de cesión entre los socios, el cedente deberá ceder la totalidad, o la parte por él determinada, en partes iguales entre los restantes socios, salvo renuncia de uno de ellos, en cuyo caso la cesión se efectuará íntegramente al socio restante. — Novena: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad, dando aviso con una anticipación de por lo menos ciento veinte días al cierre del ejercicio comercial, fecha en la cual se hará efectivo su retiro. — En este caso se hará un inventario y balance general al efecto, con tasación especial en valores actualizados de los bienes que constituyan el patrimonio societario. — La parte que le corresponda al socio saliente por capital, ganancias y otras participaciones, será unificada en una sola suma. — De dicha suma se entregará, al socio saliente, el veinte por ciento a los treinta días del cierre del ejercicio; otro veinte por ciento a los noventa días de realizarse el primer pago; y el restante sesenta por ciento será abonado en veinticuatro cuotas mensuales, iguales y consecutivas a partir del mes siguiente al del último pago efectuado. — El sesenta por ciento mencionado más arriba, redituará un interés anual igual al bancario, sobre saldos, el cual se adicionará a cada cuota; dicho pago se garantizará con pagarés firmados por él o los gerentes, de acuerdo a la cláusula quinta. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios sus herederos o representantes legales deberán unificar su personería, y tendrán los mismos derechos y obligaciones que su representado hasta la finalización del período comercial establecido en la cláusula sexta. — Los socios sobrevivientes tendrán el derecho de elegir entre continuar la sociedad con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, o bien pedir el retiro de los mismos; en el primer supuesto deberán contiuar como simples socios, en el segundo supuesto estarán a lo determinado en la cláusula novena. — Décima Primera: La disolución de la sociedad se producirá por las causales de ley y su liquidación se realizará por los socios gerentes en forma mancomunada, quienes deberá allanarse a realizar todos los actos conducentes a tal fin. — Décima Segunda: Los demás casos no previstos en el presente se regirán de acuerdo a la Ley 19.550. — Por cualquier diferencia que surgiera entre los socios, los mismos se someten a los tribunales ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponderle y dejan constituidos sus domicilios en los indicados en el acápite. — En prueba de conformidad se firma el presente a los efectos de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, en la ciudad de Buenos Aires, a los 2 días del mes de noviembre de 1973. — Firmado: W. Fornet, R. Cantarini, J. C. Pujol. — Firmas certificadas en sello de actuación notarial número A 15101415. — Hay un sello y una firma: Inga Rivera Dahlgren, escribana. — "Los señores socios Walter Carlos Fornet, Roberto Nazareno Cantarini, y Juan Carlos Pujol, resuelven modificar la cláusula cuarta que queda redactada de la siguiente forma: Cuarta: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Walter Carlos Fornet suscribe un mil seiscientas sesenta y siete cuotas que representan $ 16.670; Roberto Nazareno Cantarini suscribe un mil seiscientas sesenta y siete cuotas que representan pesos 16.670; y Juan Carlos Pujol suscribe un mil seiscientas sesenta y seis cuotas que representan $ 16.660. — El capital se integra en dinero efectivo por cada uno de los socios en su cincuenta por ciento, obligándose los socios a integrar el resto en el término de dos años". — Buenos Aires, veintisiete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro. — W. Fornet — R. Cantarini — J. C. Pujol. — Las firmas que anteceden se certifican en la foja de actuación notarial número A 15462508, conste. — Hay un sello y una firma: Inga Rivera Dahlgren, escribana.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 525 e. 15|5 Nº 72.305 v. 15|5|74

D. K. D.

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

QUE POR DOCUMENTO privado del 17 de diciembre de 1973, el señor Pascual Salvador D'Amico, vende, cede y transfiere las 2.500 cuotas que tiene y le corresponden en D. K. D. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Carlos Guillermo Kinaczyk y Gunter Kinalczyk, quienes las adquieren por partes iguales y por la suma de $ 25.000. — Prorrógase el plazo de duración de la Sociedad por 5 años más a contar del día 1º de noviembre de 1973. — Modifícase las cláusulas 2ª; 3ª y 9ª del contrato social las que quedan redactadas así: 2ª: El objeto de la sociedad lo constituye la construcción y reparación de techos de todo tipo y zinguería. — 3ª: El capital social será de $ 75.000, representado por 7.500 cuotas de $ 10.— cada una y suscripto por los socios por partes iguales, es decir 3.750 cuotas, representativas de $ 37.500 cada uno de ellos. — 9ª: En caso de liquidación o disolución anticipada de la Sociedad la misma será practicada por los socios o quienes éstos nombren en su reemplazo. — Para todo lo no previsto en este contrato serán de aplicación las disposiciones sobre sociedades emanadas del Código de Comercio y la Ley 19.550 de Sociedades Comerciales.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 67,50 e. 15|5 Nº 72.240 v. 15|5|74

Gaspar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diecinueve días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, se reúnen doña Nubia Marta Gutiérrez Calcerrada, uruguaya, soltera, de 32 años de edad, con Cédula de Identidad de la Policía Federal número 7.351.082 y Zulma Bianca Gutiérrez Calcerrada, uruguaya, soltera, de 37 años de edad, titular de la Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número 6.759.575, ambas comerciantes y domiciliadas en la calle Jujuy número 140, piso sexto de la Capital Federal y convienen constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de GASPAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Larrea número 65. Por resolución de ambas socias, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del extranjero, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de veinte años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros y asociada a terceros en el país o en el extranjero las siguientes actividades: venta de artículos de perfumería; taller de costura, fabricación, reformas y venta de prendas de vestir y compraventa de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales. Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, que las socias suscriben por partes iguales, o sea cinco mil cuotas cada una, de las que integran en dinero efectivo en este acto, el cincuenta por ciento, es decir, cincuenta mil pesos, obligándose a completar el saldo a los ciento veinte días de la fecha de la suscripción del presente contrato. — Quinta: No podrán ceder sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de la otra socia, sin perjuicio del procedimeinto establecido por el artículo 152 del Decreto Ley 19.550|72. En el caso de cesión de cuotas entre socias, la socia cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas por partes iguales entre los socios salvo la renuncia al derecho de opción por parte de una de las socias en cuyo supuesto podrá efectuar íntegramente la cesión a la otra socia. — En caso de fallecimiento de una de las socias, la sociedad podrá disolverse o sus herederos incorporarse a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales de la socia fallecida lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto Ley 19.550|72. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de Zulma Blanca Gutiérrez Calcerrada, quien revistirá el carácter de gerente ejercitando la representación legal y cuya firma obliga a la sociedad. — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removida únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, la socia podrá para el cumplimiento de los fines sociales: Constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos o contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto Ley número 5.965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El 30 de junio de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias liquidadas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaran, se distribuirán entre las sociedades en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de ambas socias, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula Sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre las socias en proporción al capital integrado. — Sobrerraspado: extranjero, la, documentos, distribuirá. Vale. — Sobrerraspado: Nubia. Vale. — Sobrerraspado: 65. Vale. — Firmado: Nubia Marta Gutiérrez — Zulma B. Gutiérrez. — Firmas certificadas en el sello de Actuación Notarial número A. 015454915. — Conste. — Hay un sello y una firma: Max Bunge. Escribano Público. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — En mi carácter de Escribano titular del Registro Nº 234 de la Capital Federal, certifico que las fir-

mas que anteceden han sido puestas en su presencia por Nubia Marta Gutiérrez Calcerrada y Zulma Blanca Gutiérrez Calcerrada, de mi conocimiento personal, doy fe. — El requerimiento de estas certificaciones se formaliza simultáneamente por actas números 821 y 822 del Libro número uno. — Max Bunge. Escribano. — Hay un sello: Max Bunge. Escribano Público.

Buenos Aires, abril 23 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 405 e. 15|5 Nº 72.235 v. 15|5|74

Viareggio

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO: Número trece. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de enero de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí el Escribano autorizante comparecen el señor: Héctor Rodolfo Bello que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Isabel Serra, nacido el 30 de octubre de 1942, comerciante, con libreta de enrolamiento número 4.407.727, domiciliado en la calle Acevedo 2341, primer piso, "E" de la Capital Federal; y el señor Víctor Penna que dice ser argentino, casado en primeras nupcias con María Elena Mauriño, nacido el 21 de junio de 1932, comerciante, con libreta de enrolamiento número 5.582.403, domiciliado en Pampa 2862, piso cuarto departamento "A". Capital Federal; vecinos, hábiles, mayores de edad, de mi conocimento, doy fe; Y dicen: Que convienen en constituir una sociedad que se regirá por la disposición de la Ley 19.550 y conforme a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "VIAREGGIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su sede social y domicilio legal en la calle Cabildo 2010, 1º piso, Capital Federal, sin perjuicio de poder trasladarlo, establecer agencias o sucursales en cualquier punto del país. — Segunda: La sociedad tiene por objeto: La fabricación de prendas de vestir para damas y caballeros, su comercialización, distribución, importación, exportación y consignación. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad queda fijado en 10 años a contar del día de la fecha del presente contrato. — Cuarta: El capital social está constituido por la suma de cincuenta mil pesos dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, el que es aportado por los socios en la siguiente proporción. Héctor Rodolfo Bello 25 cuotas: y el señor Víctor Penna 25 cuotas integradas en bienes conforme al balance e inventario que firman las partes por separado y se agrega como cabeza de la presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias para la determinación de los costos de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad y uso de la firma social estará a cargo de los dos únicos socios quienes para obligar a la sociedad deberán firmar a continuación del sello social. — Sexta: La firma solo podrá obligarse en operaciones que se relacionan con el giro social, quedando prohibido comprometerla en especulaciones extrañas ni en fianzas a terceros. Salvo estas limitaciones, los gerentes podrán actuar con todas las facultades necesarias en nombre de la sociedad, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1.881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley 5.965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos en el presente contrato. — Séptima: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad; exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Octava: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. Asimismo se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de diciembre deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los ocho días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. Las observaciones que se pudieren formular deberán ser consideradas en asamblea, de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Novena: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento (5 o|o) para constituir la Reserva Legal, hasta que la misma alcance al veinte por ciento (20 o|o) como mínimo del capital social. El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Décima: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social deberá ponerlo en conocimiento de su consocio, por telegrama colacionado dirigido a su último domicilio conocido, con una antelación no menor a treinta (30) días. Los socios tendrán la preferencia en la compra de las cuotas. El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado dentro de un plazo no mayor de doce (12) meses por los adquirentes. El socio cedente, no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de su consocio. Al socio que se le comprobara falta grave, dolo o fraude y otro delito en la administración de los bienes, sociales, podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en cinco (5) cuotas anuales y consecutivas, sin interés y se establecerá su valor según el balance que al efecto se practicará. — Decimoprimera: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad continuará su giro con los herederos del causante, que deberán unificar su representación. Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la sociedad se les abonará el haber que le corresponda del socio saliente a sus herederos o representantes legales, en un plazo no mayor de doce (12) meses. El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resulten de un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libros que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes, se debitarán o sumarán al haber, según coresponda. — Decimosegunda: Las causales de disolución serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de **sociedades — Decimotercera: La liqu**dación será practicada por el gerente o una tercera persona, designada como tal, el que revestirá al cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimocuarta: Cualquier tipo de divergencias que se suscitaren entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimoquinta: La presente sociedad, se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo 369. Bajo las quince cláusulas que anteceden, los comparecientes dejan formalizado "Viareggio Sociedad de Responsabilidad Limitada". Leída que les es se ratifican de su contenido y la firman por ante mí, doy fe. Raspado: señor, nupcias, Mauriño, 5.528.403, 2302, girará, perjuicio, importancia, presente, social, cuarenta cuotas, la determinación, los y, automáticamente, absoluta, capital, unas, corresponda, común, formalizado. Vale. Héctor Rodolfo Bello. — Víctor Penna. Ante mí hay un sello M. A. Yaya. Concuerda con su escritura matriz que pasó al folio 21 del Registro número 21 de esta Capital a mi cargo. Para la sociedad expido el presente Primer Testimonio en tres fojas copias fotostaticas de la matriz que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Hay un sello y una firma M. A. Yaya. Para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro de la Capital Federal. Expido el presente documento que es copia fiel, doy fe de la documentación precedentemente transcripta. Raspado: once, Rodolfo, girará, Responsabilidad, de, estará, del, reproducidos, la, anualmente, pudieren, a, que, amigable. Vale. — Viareggio S. R. L. — Balance al 1º de enero de 1974. — Muebles y útiles: — 1 escritorio $ 490. — 1 sillón y 3 sillas $ 540. — 1 mueble $ 1.300. — 1 máquina de escribir Olivetti Nº 35.678 $ 1.450. — 2 estanterías metálicas $ 1.150. — 1 circulador de aire $ 350. — Subtotal: $ 5.780. — Mercaderías: 150 Kg. de hilado $ 14.020. — 400 prendas confeccionadas $ 30.200. — Subtotal: $ 44.220. — Rubro 1 $ 5.780. — Rubro 2 $ 44.220. — Total: $ 50.000. — Fdos.: H. R. Bello y V. Penna.

Buenos Aires, 17 de abril de 1974. —Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 517,50 e. 15|5 Nº 72.245 v. 15|5|74

Armadero Del Valle

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el presente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de enero de mil novecientos setenta y cuatro, entre los señores José Scialabba, argentino, casado, empresario nacido el 5 de noviembre de 1916, C. I. Nº 2.265.878 Policía Federal, domiciliado en San José 1725, 3º piso "A", Capital; Blanca Crisial de Fernández, argentino, ama de casa, viuda, nacida el 25 de agosto de 1908, C. I. Nº 2.357.778 Policía Federal, Río Limay 1388, Capital, Raúl Jorge Scialabba argentino, casado, empresario, nacido el 3 de marzo de 1949, C. I. Nº 6.014.491 Policía Federal, domiciliado en Avda. Santa Fe 3365, 6º piso, Depto. "C", Capital Federal, y Roberto José Fernández Crisial, argentino, casado, ingeniero, 23 de mayo de 1944, C. I. Nº 3.583.120 Policía Federal, Billinghurst 2389, 1º piso, Capital Federal, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido celebrar el presente contrato de sociedad que resuelven sujetar para su fiel y estricto cumplimiento a las siguientes cláusulas: Primera: Los contratantes constituyen una sociedad de responsabilidad limitada que girará en plaza bajo la denominación de "ARMADERO DEL VALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede en esta Capital Federal, en la calle Río Limay 1550|72, sin perjuicio de poder establecer sucursales en cualquier otro lugar del país, como trasladar su sede, si así conviniere a sus intereses — Segunda: El objeto de la sociedad será el armado de envases de cartón. — Tercera: La sociedad se constituye por el término de (10) diez años, contados a partir del 1º de octubre de 1973. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de ($ 1.000.—) mil pesos, dividido en (100) cien cuotas de ($ 10.—) diez pesos cada una y es aportado por los socios en partes iguales o sea que a cada uno de ellos le corresponden (25) veinticinco cuotas capitales o sea la suma de ($ 250.—) doscientos cincuenta pesos. Dicho capital se encuentra totalmente integrado y suscripto de acuerdo al balance de constitución que conforman los socios y que se considera parte integrante de este contrato; los valores del mismo se han calculado conforme a recibos y facturas que obran en nuestro poder. — Quinta: La sociedad será representada, dirigida y administrada por los socios José Scialabba, Blanca Crisial de Fernández, Raúl Jorge Scialabba y Roberto José Fernández Crisial, a quienes se designa en este acto como gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los gerentes en forma indistinta y no podrán comprometerla en asuntos, ni negocios ajenos a los fines sociales, ni constituirla en fianza, garantía o aval de terceros, pudiendo cualquiera de ellos representar y obligar válidamente a la sociedad en juicio o ante reparticiones públicas, vale decir, que en su nombre y representación podrán actuar ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, Ministerios, Secretaría y Subsecretarías de Estado, Instituto Nacional de Previsión Social y|o Cajas Nacionales de Previsión, Municipalidad de la Ciudad de Buenos Aires y cualquier otra repartición estatal creada o a crearse otorgando al efecto poderes generales o especiales a los profesionales que elijan. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea general ordinaria, una vez al año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, éste cerrará el 31 de diciembre de cada año, a fin de tratar la aprobación del balance, que se practicará de acuerdo al Art. 63 y siguientes de la Ley 19.550. Todas las resoluciones deberán ser tomadas por unanimidad. — Séptima: Las utilidades líquidas que resulten del balance se distribuirán en la forma siguiente: (5 %) cinco por ciento se destinará a reserva legal hasta que ésta alcance el (20 %) veinte por ciento del capital social. El resto se distribuirá entre los socios a prorrata de sus aportes. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción — Octava: La sociedad llevará los libros que la ley o la práctica aconsejen y conforme a los Arts. 63 y 67 de la Ley 19.550. — Novena: Las cuotas capitales serán libremente cesibles entre socios. Podrán ser cesibles a extraños, previo acuerdo unánime de socios. En este caso se seguirá el procedimiento establecido en los Arts. 152 y siguientes de la Ley 19.550. — Décima: En caso de muerte de uno de los socios, los sucesores del socio premuerto podrán optar por incorporarase a la sociedad en calidad de socios, debiendo unificar su personería. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten su calidad de herederos y en el interín actuará en su representación el administrador de la sucesión. — Decimoprimera. En caso de disolución o liquidación de la sociedad se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550. — Decimosegunda. Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Nacionales de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal. De mutua conformidad se firma un único ejemplar a los fines de su inscripción en el Registro Público de Comercio, en el lugar y fecha ut supra indicados. — José Scialabba, Blanca Crisial de Fernández, Jorge Raúl Scialabba, Roberto José Fernández Crisial. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 015373804. — Bs. Aires, 31|1|1974. — Juan Eduardo Durao, escribano público. — Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro Notarial Nº 82 de esta ciudad, certifico: 1º: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por José Scialabba, Blanca Crisial de Fernández, Raúl Jorge Scialabba y Roberto José Fernández Crisial, de mi conocimiento personal, doy fe: 2º: Que el firmante actúa por derecho propio; 3º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultaneamente por Acta Nº 470,472, 474 y 468 del libro Nº 1. — Conste. — Raspado. Crisial: Vale. — Juan Eduardo Rurao. Escribano público. — Armadero del Valle. — Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Capital social: $ 1.000, Río Limay 1560, Cap. Fed. — Balance General de aporte. — Activo: Bienes de Uso. — Inventario de Bienes de Uso: 2 (dos) sillas giratorias, en telgopor negro, con pagas cromadas, y con ruedas de apoyo, valor de cada una, $ 300. — $ 600.—; 1 (un) escritorio en fórmica blanca, s|nº, de peteribí, con tres cajones, $ 400. — Total del Activo: pesos 1.000. — Pasivo: José Scialabba, cuenta capital, $ 250.—; Blanca C. de Fernández, cuenta capital, $ 250.—; Roberto José Fernández Crisial, cuenta capital, $ 250; Raúl Jorge Scialabba, cuenta capital, $ 250. — Total del Pasivo: $ 1.000 — José Scialabba, Blanca C. de Fernández, Roberto José Fernández Crisial, Raúl Jorge Scialabba. — Firma certificada en el sello de actuación notarial Nº 015323305. — Bs. As., 31|1|1974. — Juan Eduardo Durao, escribano público — Buenos Aires, 31 de enero de 1974. — En mi carácter de escribano titular del Registro notarial Nº 82 de esta ciudad, certifico: 1º: Que la firma que antecede ha sido puesta en mi presencia por José Scialabba, Blanca Crisial de Fernández, Raúl Jorge Scialabba y Roberto José Fernández Crisial, de mi conocimiento personal, doy fe. — 2º: Que el firmante actúa por derecho propio. — 3º: El requerimiento de esta certificación se formaliza simultáneamente por Acta Nº 471, 473, 475 y 469 del Libro Nº 1. — Conste. — Juan Eduardo Ruao. Escribano público.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 450 e. 15|5 Nº 72.232 v. 15|5|74

John Smith

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

Fº 387. PRIMER Testimonio. — Escritura número ciento cincuenta y tres. — En la localidad de Olivos, partido de Vicente López, jurisdicción de la provincia de Buenos Aires, a los catorce días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mi, escribano autorizante, comparece don Jorge Szwarcberg, argentino, casado, comerciante de 33 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.311.205, domiciliado en la calle Juncal 2851, sexto piso, departamento 13, de la Capital Federal, y don Simón Goldwaser, argentino naturalizado, casado, comerciante, de 51 años de edad, con libreta de enrolamiento número 4.110.144, domiciliado en la Avenida Alvear 1773, sexto piso, departamento C, de la Capital Federal todos los comparecientes de tránsito aquí, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "JOHN SMITH, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio legal en jurisdicción de la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Hipólito Yrigoyen 2522. Por resolución de todos los socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándo-

seles o no capital para su giro comercial. Segunda: El término de duración de la Sociedad, será de veinte años, a partir del día de la fecha. Tercera: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compra, venta, importación, exportación de artículos del ramo textil. Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cincuenta mil pesos, devididos en cinco mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben y aportan íntegramente en partes iguales, es decir, dos mil quinientas cuotas, cada socio. El Capital Social se encuentra totalmente integrado en bienes que constan en el Inventario que firman los socios por separado, que se agrega como cabeza de escritura cuyos valores fueron determinados con las facturas y demás comprobantes y de acuerdo con la cantidad y calidad que obra en la Empresa, conforme lo disponen los artículos 51, 149 y 150 de la Ley 19.550. Dicha integración se realiza totalmente en mercaderías Quinta: La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad estará a cargo indistintamente de los socios. — Para obligar a la Sociedad deberán usar sus firmas precedidas del sello de la razón social. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la Sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los Gerentes podrán para el cumplimiento de los fines sociales constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes, inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1181 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley 5965|63, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Sexta: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros cuentas y demás documentos de la Sociedad; exigiendo, en su caso, la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Séptima: Se llevara un libro de Actas de reuniones de socios en donde éstos harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo a pedido de alguno de ellos, las que serán resueltas por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital, salvo en los casos que la ley determine un quórum mayor o unanimidad — Asimismo, se llevarán los demás registros contables a que alude la ley y anualmente, el 31 de octubre de cada año, deberá practicarse un inventario y se confeccionara un balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, el que se considerará aprobado automáticamente si dentro de los sesenta días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en Asamblea de socios, a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada socio, aprobándose en definitiva por mayoría de capital. — Octava: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general anual, se destinará el cinco por ciento para constituir la reserva legal, hasta que la misma alcance el veinte por ciento, como mínimo, del capital social. — El remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirán en proporción al capital aportado por cada socio. — Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Novena: El socio que deseare retirarse de la Sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado o en forma fehaciente, con una antelación no menor de seis meses. — Los socios tendrán la preferencia de la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. — El haber societario que le correspondiere, que surgirá del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará, le será abonado el cinco por ciento al contado y el saldo dentro de un plazo no mayor de veinticuatro meses, por los adquirentes y en cuotas trimestrales sin interés. — El socio no podrá hacerlo a favor de terceros, salvo expreso consentimiento de los restantes socios. — Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales, podrá ser separado de la Sociedad y percibirá su haber societario en cinco cuotas anuales y consecutivas, sin interés, y se establecerá su valor según el balance que a tal efecto se practicará. — Décima: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la Sociedad continuará su giro con los herederos del causante, los que deberán unificar su representación. — Para el supuesto caso que los herederos del causante no desearen ingresar a la Sociedad, se les abonará el haber que le corresponda en la forma y plazo previstos en la cláusula novena del presente contrato. — El haber se formará con el capital actualizado, según los valores que resultasen de un balance que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas que hubiere acumuladas. — Si existieran saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o sumarán al haber, según corresponda. — Decimaprimera: Las causales de disolución serán las previstas por el artículo 94 de la Ley 19.550. — Decimasegunda: La liquidación será practicada por los gerentes o una tercera persona designada como tal, la que revestirá el cargo de Liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el Activo social y una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la Sociedad, reembolsará el remanente a cada socio en proporción a sus aportes de capital. — Decimatercera: Cualquier tipo de divergencia que se suscitare entre los socios, derivadas de la interpretación de este contrato, será dirimida por un arbitrador o amigable componedor elegido de común acuerdo, salvo para las cuestiones en que la ley disponga la instancia judicial, renunciando las partes a otro fuero o jurisdicción que no sea el de la Capital Federal. — Decimacuarta: La Sociedad se regirá con arreglo a las disposiciones de la Ley 19.550, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato. — Previa lectura y ratificación, firman los comparecientes, tal como acostumbran, de lo que doy fe. — Jorge Szwarcberg. — Simón Goldwaser. — Hay un sello. — Ante mí: A. Enrique Ber. — Concuerda con su matriz que pasó al folio 387 de este Registro número 72 de Vicente López, a mi cargo. — Para su inscripción expido el presente primer testimonio en tres sellos de actuación notarial, numerados correlativamente del 225.111 al 225.113, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobrerraspado: Szwarcberg — tránsito — y — resolución — social — enunciativos — 1181 — Sociedad — proporción — meses — proporción — saldo — mayor — separado — se — al — liquidados — concuerda: vale. — Dr. Adolfo Enrique Ber — Escribano. — Firma y sello. — Hay un sello. — Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. — Y una plancha. — La firma y el sello que anteceden se legalizan en el valor de legalización Nº A 00458123. — La Plata, 29 Nov. 1973. — El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p), legaliza la firma y el sello del escribano D. Adolfo Enrique Ber, obrantes en el documento que lleva el timbre fiscal Nº 225113. — La Plata, 29 Nov. 1973. — Esc. Héctor Joaquín Blanes — Consejero. — Firma y sello. — Hay un sello: Colegio de Escribanos — Legalización — Provincia de Buenos Aires. — John Smith Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Balance de apertura efectuado el 14 de noviembre de 1973. — Activo. — Mercaderías: 985 metros Jean piel de durazno, algodón 100 o|o, ancho 1,50 mt., a $ 41 el metro: $ 40.385; 990 metros Cirée, 100 o|o nylon, ancho 1,40 mt., a $ 9,80 en crudo: $ 9.702. — Total del Activo: $ 50.087. — Pasivo. — Capital social: $ 50.000. Cuentas particulares: $ 87. — Total del Pasivo: $ 50 087. — Fdos.: J. Szwarcberg y S. Goldwaser.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 498,75 e. 15|5 Nº 72.243 v. 15|5|74

Proa

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número cincuenta y uno. — En la ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen don Víctor Rodolfo Roca, argentino, nacido el 28 de agosto de 1934, soltero, hijo de Manuel Roca y de doña Pura Sanjurjo, empresario, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.835.869, domiciliado en Av. Libertador Gral. San Martín 5460, piso quinto, de la ciudad de Buenos Aires; don Angel Oksengendler, argentino, nacido el 25 de agosto de 1943, soltero, hijo de Natalio Gregorio Oksengendler y Nélida Chapov, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula número 4.424.472, domiciliado en la calle Acoyte número 741, piso cuarto, departamento "A", de la ciudad de Buenos Aires; y don Jorge Eduardo Azar, argentino, nacido el 25 de marzo de 1945, soltero, hijo de Salvador Azar y Fortune Sayegh, comerciante, con Libreta de Enrolamiento, matrícula número 4.523.444, domiciliado en la calle Avenida Belgrano número 1954, piso noveno, departamento "B", de la ciudad de Buenos Aires, personas capaces, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y dicen: Que han convenido celebrar una sociedad de responsabilidad limitada bajo las siguientes condiciones: Primero: La sociedad girará bajo la denominación de "Proa, Sociedad de Responsabilidad Limitada", y tendrá su domicilio legal en la Avenida Canning 438, en la ciudad de Buenos Aires, actualmente. — Por resolución de todos sus socios, la sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoseles o no capital para su giro comercial. — Segundo: El término de duración de la sociedad será de veinte años a, partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercero: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros la compraventa, importación y exportación de artículos y mercaderías de toda clase correspondientes al ramo de indumentaria masculina y femenina. — Para el cumplimiento de los fines sociales, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de doce mil pesos ($ 12.000.—) dividido en mil doscientas cuotas (1.200) de pesos diez ($ 10.—) cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: a) Socio Víctor Rodolfo Roca: seiscientas cuotas (600) de pesos diez ($ 10.—) o sea la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—); señor Angel Oksengendler: trescientas cuotas (300) de pesos diez ($ 10.—) o sea la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—) y el socio Jorge Eduardo Azar; trescientas cuotas de pesos diez ($ 10.—) o sea la suma de tres mil pesos ($ 3.000.—). — En este acto los socios integran en dinero efectivo el cincuenta por ciento, o sea la suma de seis mil pesos ($ 6.000.—), obligándose a completar el saldo dentro del plazo de dos años a contar de la fecha del presente contrato. — Quinto: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los otros dos socios, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley número 19.550. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos, se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo de los otros socios, quienes revestiran el carácter de Gerentes. — El uso de la firma social corresponde al socio señor Roca en forma conjunta con cualesquiera de los otros dos socios. — Desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos únicamente por justa causa. — En el ejercicio de la administración, los socios podrán para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derecho reales, permutar ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes generales y especiales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o enajenen bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocio, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en la forma y condiciones que consideren más conveniente; dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo noveno del Decreto-Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptimo: El día 30 de setiembre de cada año se confeccionará un Balance General y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre los socios en proporción al capital integrado. — Los Inventarios, Balances Generales serán practicados con intervención de los tres socios. — Serán considerados dentro de los sesenta días del cierre de cada ejercicio. — Las oposiciones, si las hubiere serán presentadas en la reunión que a tal efecto efectuarán los socios, debidamente fundamentadas. — No habiendo objeciones se considerarán automáticamente aprobados. — Octavo: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los tres socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en el artículo sexto de este contrato. Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Bajo las cláusulas que anteceden los socios dan por formalizado el presente contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan de acuerdo a derecho. — Leo a los comparecientes quienes así la otorgan y firman, ante mí, doy fe. — Víctor Rodolfo Roca. — Angel Oksengendler. — Jorge Eduardo Azar. — Ante mí: Alicia Noemí Asorey. — Esta mi sello. — Concuerda con su matriz, doy fe, que pasó por ante mí al folio ciento setenta y dos del Registro ciento veintinueve a mi cargo. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en tres sellos de ley numerados correlativamente desde el número trescientos veintisiete mil cuatrocientos veinticinco hasta el número trescientos veintisiete mil cuatrocientos veintisiete inclusive que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Alicia N. Asorey de Gargaglione.

Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 480 e. 15|5 Nº 72.472 v. 15|5|74

Molto Vivacce

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Carlos Miguel Brodsky, soltero, de 25 años de edad, L. E. Nº 5.090 167; Silvia Irene Brodsky, soltera, de 30 años de edad, L. C. Nº 4.651.664 y Elisa Raquel Vinocur, soltera, de 21 años de edad, L. C. número 6.541.760, todos argentinos, comerciantes y domiciliados en la calle Santa Fe número 1544, local 21, Capital Federal, convienen en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo al regimen de la Ley 19.550 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Queda constituida entre las partes una sociedad que girará bajo el rubro, de "MOLTO VIVACCE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Santa Fe Nº 1544, local 21, Capital Federal, asiento principal de sus actividades y sede de la sociedad, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o representaciones en cualquier punto del territorio de la República o del extranjero. — Segunda: El objeto social será la comercialización por mayor y menor, representaciones, importación y|o exportación y venta en los ramos textil, marroquinero e indumentaria. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir del 1º de noviembre de 1973, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad seis meses antes de vencer cada uno de los diez años, debiendo expresar su voluntad mediante telegrama colacionado, procediéndose de la manera prevista en la cláusula octava: Asimismo, en esas oportunidades podrá resolverse mediante acuerdo de los socios la disolución de la sociedad o cualquier modificación sustancial al contrato. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en un mil cuotas de diez pesos cada una, que suscriben de la siguiente forma: Carlos Miguel Brodsky quinientas cuotas, o sea cinco mil pesos; Silvia Irene Brodsky y Elisa Raquel Vinocur, doscientas cincuenta cuotas cada una, o sea dos mil quinientos pesos, cada una. El aporte se efectúa de acuerdo al inventario y balance general practicado al 1º de noviembre de 1973, que forma parte integrante del presente contrato, en el que figuran los aportes a precio de costo, según comprobantes de pago obrantes en poder de la sociedad De las utilidades realizadas y líquidas se destinará el 5 o|o para la formación de un fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 20 o|o del capital social. El saldo resultante se distribuirá entre los socios en las siguientes proporciones: Carlos Miguel Brodsky el 50 o|o, Silvia Irene Brodsky el 25 o|o y Elisa Raquel Vinocur el 25 o|o. En la misma proporción responderán por las pérdidas si las hubiere. — Quinta: A efectos de facilitar la realización del objeto social, la sociedad po-

drá: comprar y vender inmuebles urbanos, rurales y efectuar toda otra actividad directa o indirectamente vinculada a su objeto, en el país o en el extranjero. Podrá formar parte de cualquier sociedad creada o a crearse ya sean civiles o comerciales, suscribienedo aportes de capitales y ejercitar los derechos que le acuerdan los contratos respectivos, (Art. 88 y concordantes, Ley 19.550). A los efectos del cumplimiento de sus fines, la sociedad por cuenta propia y|o ajena podrá efectuar y otorgar los contratos y actos jurídicos que sean necesarios o convenientes, con particulares, instituciones nacionales, provinciales, sociedades o bancos, incluyendo el Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, aceptando las cláusulas especiales correspondientes según estatuto y reglamentos de esas instituciones. Entre esos actos y contratos se incluyen especialmente: a) Comprar y vender mercaderías, bienes muebles e inmuebles y semovientes, así como también darlos y recibirlos en hipotecas, prenda, cesión, permuta, locación, depósito, mutuo, usufructo, comodato, uso, por los plazos, precios, intereses, pactos y demás condiciones que se consideran convenientes; b) Realizar todas las operaciones financieras o bancarias de cualquier clase que sean, pudiendo en consecuencia solicitar y concertar préstamos, créditos o descuentos y concederlos, en dinero en efectivo y de cualquier otra naturaleza, con garantías reales o personales, de cualquier clase de bancos, así también de particulares, compañías o sociedades establecidos todos ellos, dentro o fuera del territorio de la República sin limitación de tiempo ni de cantidad, estableciendo plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que estipulen y aceptando para todo ello, las cartas orgánicas y reglamentos de los mencionados establecimientos y las cláusulas y condiciones impuestas por ellos o por los prestamistas particulares en su caso; a tal efecto se podrán suscribir solicitudes, letras, pagarés, prendas y toda clase de documentos que se exijan, ya sea en el carácter de girante, aceptante, endosante o avalista, cobrar y percibir el importe de dichos préstamos y otorgar a los efectos los recibos y cartas de pago del caso. Efectuar en toda clase de bancos, casas particulares y sociedades, establecidos dentro y fuera del país toda clase de depósitos en dinero o valores de cualquier especie y extraer total o parcialmeste esos depósitos o los constituidos con anterioridad a este acto; girar en descubierto contra sus cuentas en esos establecimientos dentro de los créditos y en las condiciones que los mismos les concedan, pudiendo firmar a todos esos efectos las solicitudes, boletas, cheques, y toda clase de documentos bancarios y comerciales que fueran necesarios. Presentar balances y hacer manifestaciones de bienes. Abrir o clausurar cuentas corrientes, con o sin provisión de fondos o en descubierto, cajas de ahorro, plazos fijos o de cualquier tipo. — Sexta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del socio Carlos Miguel Brodsky, quien actuará en el carácter de socio gerente. Para comprometer el negocio social bastará la firma del socio gerente, precedida por un sello de la empresa. La firma social se empleará en todos los actos enumerados en las cláusulas Segunda y Quinta, con la absoluta y única prohibición de utilizarla en negociaciones ajenas a la misma o comprometerla en prestaciones a título gratuito o en obligaciones, fianzas o garantías a terceros. — Séptima: Anualmente al día 31 de octubre y sin perjuicio de los balances parciales se practicará un inventario y balance general, quedando automáticamente aprobado, si dentro de los 90 días posteriores a esa fecha no fueran impugnados u observados por los socios, debiendo documentar la impugnación por telegrama colacionado, que alguno de los socios hará a los otros. — Al efecto se sacará copia de los balances para cada socio, las que les serán entregadas personalmente o sé les remitirán por carta certificada, estableciéndose en el libro de actas de fecha respectiva. Los bienes y mercaderías o materias primas en existencia se valuarán por su precio de costo. El régimen de amortización y previsión será el que adopte la Dirección General Impositiva y no se contabilizarán ganancias o pérdidas que no sean las realizadas y líquidas. - Octava: La sociedad no se disuelve por la muerte, interdicción, quiebra, incapacidad sobreviniente declarada tal en juicio de alguno de los socios. En caso de fallecimento o de incapacidad declarada judicialmente de alguno de los socios la sociedad continuará con los derecho habientes del mismo, quienes unificarán su personería. Pero, si los socios sobrevivientes resolvieran no incorporar a los herederos o representanets del otro, la parte del causante será abonada en base al último balance aprobado y al inventario que deberá realizarse de inmediato, tomando para este los valores, fijados de común acuerdo, de los efectos inventariados. Dicho pago será efectuado de acuerdo a lo establecido en la cláusula novena. — Novena: En el caso de que uno de los socios resolviera retirarse de la sociedad, deberá dar aviso a los otros por telegrama colacionado con una anticipación de ciento ochenta días. Las cuotas del capital no podrán cederse a terceros extraños a la sociedad, sino en el caso de que ninguno de los socios las acepten por su valor real fijado de común acuerdo, valor mínimo por el que serán ofrecidas a terceros extraños. Si el socio que quedare no quisiera hacerse cargo de las cuotas del saliente y no aceptare tampoco la cesión de las mismas a un tercero, se disolverá parcialmente la sociedad con respecto al socio saliente y se disminuirá proporcionalmente el capital abonándose su arte de la siguiente manera: veinticinco por ciento en efectivo a entregarse a los sesenta días de efectuado el balance correspondiente a la disolución parcial, y el saldo en 24 (veinticuatro) cuotas mensuales iguales y consecutivas con más el interés bancario sobre los saldos venciendo el primero a los noventa días del balance, remitiéndose lo dispuesto en la cláusula octava en lo que se refiere a la valuación de las cuotas sociales. En todos los casos queda designado liquidador el socio don Carlos Miguel Brodsky. — Décima: Cualquier cuestión o desinteligencia que se suscite entre los cocios durante la vigencia de este contrato o durante la liquidación de la sociedad, sobre la interpretación de las cláusulas del mismo, será resuelta por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar designarán a un tercero único en caso de discordia. Los fallos serán inapelable, renunciando las partes, desde ya, a la vía judicial salvo recursos de nulidad. Para el caso en que no se nombraran los árbitros dentro de los quince días de producida la cuestión, cualquiera de los socios podrá recurrir al Juez de Comercio de turno, lo mismo en el supuesto de que los árbitros designados no se pusieran de acuerdo para el nombramiento del tercero único. — Undécima: Los socios se reunirán en asamblea y las resoluciones que se adopten serán tomadas por mayoría de votos de capital, salvo los casos en que se requiera la unimidad. Las manifestaciones de voluntad se asentarán en un libro de actas que debidamente rubricado llevará la sociedad. Las reuniones serán convocadas mediante citación fehaciente con 5 días de anticipación y en la que se hará constar la orden del día a tratar. Cualquier socio podrá recabar de los socios gerentes los informes que consideren de interés y examinar los libros y documentos de la sociedad. En todo de acuerdo y para sus efectos se firma el presente contrato en la ciudad de Buenos Aires, a los 18 días de diciembre de 1973. — Estado Económico financiero de "Molto Vivacce Sociedad de Responsabilidad Limitada" al 1º de noviembre de 1973. — Activo: Instalaciones: Dos maniquíes $ 3.600. — Estanterías, dos sillones y un mostrador $ 6.400. — $ 10.000. — Pasivo: Capital Social: Carlos Miguel Brodsky $ 5.000. — Silvia Irene Brodsky $ 2.500. — Elisa Raquel Vinocur $ 2.500. — $ 10.000.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. —Tatiana Schifris, secretaria.

$ 63,75 e. 15|5 Nº 72.453 v. 15|5|74

Casa Firnschrott

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y dos, entre la señorita Esther María Albrecht, argentina, soltera, Documento Nacional de Identidad ochocientos veinticinco mil cuatrocientos tres, de 42 años, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Mendoza 2299, Capital Federal; y la señorita Melita Carolina Albrecht, argentina, soltera, Libreta Cívica dos millones ochocientos tres mil ochocientos sesenta y ocho, de 37 años de edad, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Mendoza 2299, Capital Federal; todas mayores de edad y hábiles de contratar, manifiestan haber resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primera: La sociedad girará con el nombre de CASA FIRNSCHROTT SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y se constituye por el término de veinte años, contados a partir del primero de mayo de mil novecientos setenta y dos. — Segunda: La sociedad establece su domicilio en la calle Mendoza 2299 de esta ciudad, pudiendo establecer agencias, sucursales y|o representaciones en cualquier lugar de la República o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto la venta al por mayor y por menor de artículos de marroquinería, propaganda, valijería y toda clase de productos manufacturados en cuero, sean de fabricación propia o de terceros. — Cuarta: El capital social queda fijado en la cantidad de pesos ley 18.188 treinta mil (pesos ley 18.188 30.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas sociales con derecho a un voto cada una de ellas. — Dicho capital se halla suscripto e integrado en su totalidad con materias primas, mercaderías, maquinarias, herramientas, muebles e instalaciones, de acuerdo con el inventario adjunto, habiéndose valorizado los elementos incluidos a precio de adquisición. — La adjudicación del capital debe efectuarse en la siguiente proporción: a la señorita Esther María Albrecht la cantidad de pesos ley 18.188 veintinueve mil (pesos ley 18.188 29.000), o sea dos mil novecientas (2.900) cuotas sociales con derecho a un voto cada una, y a la señorita Melita Carolina Albrecht la cantidad de pesos ley 18.188 mil (pesos ley 18.188 1.000), o sea cien (100) cuotas sociales con derecho a un voto cada una de elllas. — Quinta: La administración y dirección de los negocios sociales será ejercida por la señorita Esther María Albrecht, con toda la amplitud que la ley acuerda y sujeto a las responsabilidades que de la misma emanen. — Podrá asimismo cuando las circunstancias lo exigieren, actuar por mandatarios, conferir poderes generales, especiales, revocarlos y renovarlos. — Sexta: Con la amplitud y limitaciones de facultades previstas en la cláusula precedente, el socio gerente otorgará todos los instrumentos y efectuará cuantos más actos requiera el normal desenvolvimiento de la sociedad, estando facultados: a) Para ejercer la representación legal de la sociedad en todo acto, contrato o negocio en que tenga intereses. — b) Para realizar toda operación civil o comercial inherente a su objeto, comprar o adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, efectuar toda operación en los bancos oficiales o particulares; constituir, aceptar y cancelar garantías hipotecarias, prendarias o de otro género, dar y aceptar bienes muebles o inmuebles en garantía o en pago de deudas; arrendar como locadora o locataria aun por plazos mayores de seis años; vender, permutar, ceder, dar en prenda o de otro modo enajenar los bienes sociales, sean muebles o inmuebles, y celebrar los demás actos de adquisición o enajenación de bienes muebles o inmuebles de la sociedad, o los de administración que reputen necesarios a los fines de la misma, para lo que podrá firmar todas las escrituras públicas y documentos privados que sean del caso. — c) Para depositar dinero, títulos y acciones en poder de particulares, compañías de seguros, sociedades, bancos y otros establecimientos de crédito, incluyendo el Banco Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Nacional de Desarrollo, de la República Argentina y particulares, y retiren, girando cheques o librando contra esos mismos depósitos, suscribiendo recibos y demás documentos que exigen las operaciones bancarias. — d) Para registrar firmas en los bancos de la Capital Federal, fuera de ella o en el extranjero, oficiales o particulares, y solicitar créditos y documentos en el Banco de la Nación Argentina o en cualquier otro establecimiento de crédito, así como de sociedades, corporaciones o particulares el interés y condiciones que crean necesarios; firmen, acepten, giren, den avales, afiancen o endosen vales, letras, cheques, pagarés o cualquier otro documento, los que retirarán, prorrogarán o renovarán a su vencimiento o antes, haciendo los servicios y amortizaciones correspondientes; tomen dinero prestado o lo den, por el plazo e intereses que convengan y bajo las multas, cláusulas, renuncias y condiciones que se les exijan, acepten, den por ello cualquier clase de garantías simples o solidarias, las que podrán ampliar, prorrogar, modificar o cancelar; acordar comisiones, habilitaciones o gratificaciones; tomar y despedir empleados, obreros, corredores y toda clase de personal que fuere necesario, celebrar arreglos y transacciones, otorgar toda clase de poderes generales o especiales de administración o judiciales, y revocarlos; constituir en la República o en el extranjero nuevas sociedades en las que sea parte la que se forma en este acto; modificarla, prorrogarla o disolverla. — Séptima: Todos los socios se obligan a prestar amplia colaboración a la sociedad, no estándoles prohibido, empero, atender otras ocupaciones y formar parte de otras sociedades, siempre que ellas no interfieran en las actividades de la presente sociedad, requiriéndose en ese caso autorización por escrito de los restantes socios. — Octava. Los socios podrá ejercer el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales e inspeccionar en cualquier momento los libros de cuentas y papeles de la sociedad, como también solicitar de la gerencia un informe detallado de la marcha de la sociedad. — Novena: Toda resolución de importancia que interese al funcionamiento de la sociedad será asentada en el libro de Actas y suscripta por todos los socios. — Décima: En caso de cesión venta, transferencia, fallecimiento o incapacidad judicialmente declarada de alguno de los socios, se estará a lo previsto en los artículos 152, 153 y 155 de la ley 19.550, y concordantes. — Undécima: Disuelta la sociedad, la liquidación de la sociedad estará a cargo del socio gerente designado, actuando éste en la forma indicada para el ejercicio de su cargo y con la amplitud de facultades que se requieren, incluso conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, y revocarlos. — Duodécima: En caso de liquidación de la sociedad, será liquidador el gerente designado, actuando éste en la forma indicada para el ejercicio de su cargo y con la amplitud de facultades que se requieren, incluso conferir poderes generales o especiales de cualquier naturaleza, y revocarlos. — Trigésima: Cualquier cuestión que se suscitare con motivo de la interpretación de este contrato, las partes convienen en someterla a los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, a cuyo efecto los socios pactan expresamente esta jurisdicción. — Bajo las trece cláusulas queda formalizado el presente contrato de sociedad, que las partes se obligan a respetar y cumplir fielmente con arreglo a derecho, y en prueba de lo cual se firma este único ejemplar para su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro. — Melita Albrecht. — Esther Albrecht. — Inventario de Casa Firnschrott S. R. L., practicado al 1º|5|1972. — Mercaderías: $a. 13.410. — Materias primas: $a. 3.700. — Muebles y útiles: $a. 2.890. — Maquinarias: $a. 10.600. — Total: $a. 30.000. — Entrelíneas: "por". Vale. — Los valores de los rubros mercaderías y materias primas se constatan con las facturas reservadas en la sociedad y en cuanto a los otros ítem con la certificación del contador público nacional Alberto Victorio D'Angelo. — Tomo XV — Folio 74.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 555 e. 15|5 Nº 72.498 v. 15|5|74

Alberdi

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los cinco días del mes de setiembre de mil novecientos setenta y tres, entre el señor Armando Enzo Baratucci y los señores Roberto Oscar Nieves y Roberto Nieves, todos componentes de ALBERDI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, que se halla inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha cinco de julio de mil novecientos setenta y tres, bajo el número novecientos noventa y siete al Folio doscientos cuarenta y seis del Libro sesenta y tres de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido lo siguiente: Primero: El socio Armando Enzo Baratucci vende, cede y transfiere a los socios Roberto Oscar Nieves y Roberto Nieves, por partes iguales, en forma absoluta, definitiva e irrevocable, todas las acciones y derechos que tiene y le corresponden o pudieran corresponderle sobre la totalidad de un mil cuotas, por un valor de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez que tiene suscriptas y totalmente integradas en el capital societario, estando incluidos en la presente sesión tanto dichas cuotas de capital, cuanto todos sus frutos, ganancias o créditos de cualquier naturaleza que tuviera en su favor en la nombrada sociedad sin reservas, excepción o limitación alguna, de manera que el cedente queda definitiva y totalmente separado de ella, sin que nada quede por liquidársele, pues pertenecerán a los cesionarios los derechos de propiedad y usufructo inherentes a todas las cuotas cedidas, así como las que correspondan al pasado cuanto al futuro y los del ejercicio en curso. — Segundo: La presente venta, cesión y transferencia se realiza por el precio de pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho diez mil, que los señores Roberto Oscar Nieves y Roberto Nieves pagaron al vendedor en la proporción correspondiente, antes de ahora, otorgándoles por el presente amplia carta de pago por el expresado precio y transmite a los adquirentes cuantos derechos le pertenecían, conforme a lo expuesto, y coloca a los cesionarios en el mismo lugar, grado y prelación que le corresponde al cedente, con absoluta subrogación en forma. — Tercero: Los cesionarios manifiestan conformidad con las cesiones de cuotas otorgadas a su favor, las que aceptan en todas sus partes, quedando en el ejercicio de los derechos sociales que correspondan a las cuotas del capital que han adquirido. — Cuar-

to: Como consecuencia de esta venta las cuotas sociales quedan repartidas en la siguiente forma: Roberto Oscar Nieves: un mil quinientas, y Roberto Nieves: un mil quinientas. — Quinto: La señora Esther Nieves, esposa del socio cedente, enterada de esta cesión, presta su más absoluta conformidad, firmando este convenio en prueba de ello. — Sexto: Atento a lo convenido los socios cesionarios resuelven modificar la cláusula Séptima del contrato social en la siguiente forma: Cláusula Séptima: El uso de la firma social estará a cargo exclusivamente del socio gerente hasta la suma de pesos ley diez y ocho mil ciento ochenta y ocho tres mil; por obligaciones superiores a esa cantidad será necesaria la firma que represente el total del capital social. — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha ut supra indicados. — Hay cinco firmas ilegibles. — S|R.: diciembre. Vale.

Buenos Aires, 7 de diciembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 378,75 e. 15|5 Nº 72.476 v. 15|5|74

Agro Argentino

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

CONTRATO DE SOCIEDAD de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 9 días de enero de 1974, reunidos los señores Rogelio Aníbal Larrea, argentino, nacido el 5 de octubre de 1937, casado, Libreta de Enrolamiento número 5.043.134, cerealista, domiciliado en la calle Quito 4023, de la Capital Federal; Oscar Luis Pampin, argentino, nacido el 31 de octubre de 1938, casado, Libreta de Enrolamiento número 4.280.858, comerciante, domiciliado en la calle Santander 1834, de la Capital Federal; Y, Angel Luis Borín, argentino, nacido el 22 de diciembre de 1933, casado, comerciante, Libreta de Enrolamiento número 4.829.798, domiciliado en la calle Laprida 1224, de la Capital Federal. — Todos mayores de edad, hábiles para contratar convienen en celebrar el presente Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, sujeto a las siguientes cláusulas: Primera: A partir de la fecha queda constituida entre los nombrados una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "AGRO ARGENTINO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle 25 de Mayo 362, piso segundo, de la Capital Federal, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y|o agencias en cualquier punto del país y|o del extranjero. — Segunda: Su objeto será realizar por cuenta propia y|o de terceros y|o asociados terceros las siguientes operaciones: Compra, venta, explotación, consignaciones, comisiones, representaciones, de productos agropecuarios, de bienes muebles, inmuebles, semovientes, maquinarias, materias primas elaboradas o a elaborarse; importación, exportación y Contratación de Fletes; Operar en la Junta Nacional de Granos, en el Mercado de Cereales a término de la Ciudad de Buenos Aires Sociedad Anónima, Mercado General de Productos Nacionales, o en cualquier otro Mercado y|o afines creados o a crearse, todo con relación a su objeto. — Tercera: El plazo de duración se estima en veinte (20) años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio, pero podrá ser disuelta en cualquier momento por decisión unánime de los socios. — Cuarta: El Capital Social se fija en la suma de cien mil pesos, dividido en diez mil cuotas de diez pesos cada una, íntegramente aportado por los socios, en partes iguales, o sea treinta y tres mil trescientos treinta y tres pesos, cada socio. — Quinta: La Dirección y Administración de la Sociedad estará a cargo de los tres socios quienes tendrán el cargo de socios gerentes, estando el uso de la firma social a cargo de por lo menos dos socios en forma conjunta. — Sexta: arreglo a lo establecido en la cláusula precedente, la sociedad para el mejor desenvolvimiento y mayor encauzamiento de sus negocios podrá celebrar los contratos y actos jurídicos necesarios y convenientes a los intereses sociales y especialmente para comprar, vender, permutar, ceder, adquirir, transferir, hipotecar, prendar y gravar toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, derechos y acciones, por los plazos, precios, cantidades y formas de pago que se consideren convenientes; cobrar y percibir; celebrar contratos de locación, como locadora o locataria; realizar toda clase de operaciones bancarias con cualquier Banco Oficial, mixto o particular, existentes o que se creen en el futuro, pudiendo firmar, endosar, avalar, descontar, aceptar letras, vales, pagarés, cheques, prendas y cualquier documento de comercio; efectuar pagos; ejercer la representación judicial de la sociedad, pudiendo demandar, querellar y comparecer en juicio ante las distintas jurisdicciones y tranzar toda clase de cuestiones judiciales y extrajudiciales, comprometer en árbitro o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, aceptar concordatos y adjudicación de bienes, pedir embargos e inhibiciones, otorgar quitas y esperas, formular protestos y protestas; representar a la sociedad ante cualquier clase de entidades o instituciones, oficiales o privadas y cualquier organismo o repartición pública nacional, provincial o municipal; constituir a la sociedad en depositaria o depositante; conferir poderes generales o especiales, tomar participación en otras sociedades o empresas y, en general, celebrar en el país y en el extranjero, todos los actos necesarios para la mejor marcha de la sociedad siendo la enumeración que antecede solo enunciativa y no limitativa. — Séptima: La sociedad llevará su contabilidad en legal forma. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de octubre de cada año, los gerentes practicarán un inventario, balance general y estado demostrativo de ganancias y pérdidas, documentos que serán sometidos a la consideración de los tres socios antes del 31 de enero de cada año. — Novena: Los socios se reunirán en Asamblea Anual Ordinaria dentro de los noventa (90) días de la fecha de cierre del ejercicio, para considerar la marcha de la sociedad y el Balance Anual, sin perjuicio de poder reunirse cuantas veces lo consideren conveniente. — De sus deliberaciones se dejará constancia en el Libro de Actas que se llevará al efecto. — Décima: Ningún socio podrá ceder total o parcialmente sus cuotas sociales, sin el consentimiento de los restantes socios, quienes siempre tendrán prioridad para su adquisición. — Decimoprimera: En caso de retiro de un socio de cesión de las cuoats sociales, el socio que se retire o cede sus cuotas, debe comunicarlo a los restantes socios mediante telegrama colacionado, con seis meses de anticipación. — Convenida la adquisición de cuotas por los restantes socios, se abonará en base al Balance Inventario practicado al efecto, en 6 cuotas semestrales, iguales y consecutivas. — Esta forma de pago podrá variarse por acuerdo de los socios, debiendo dejarse constancia en el Libro de Actas de la Sociedad. — El pago diferido del Capital y Utilidades que le correspondiere no devengará interés alguno. — Decimosegunda: La sociedad no se disuelve por muerte o incapacidad absoluta declarada judicialmente de uno o cualquiera de los socios. — En este supuesto se practicará un balance general e inventario, dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o la incapacidad, a fin de establecer el capital y utilidades que corresponden a los herederos del socio fallecido, o al socio incapacitado a la fecha del fallecimiento o incapacidad, y el valor que surja de dicho balance será abonado en seis cuotas semestrales, iguales y consecutivas, y sin interés; todo a contar a partir de la fecha del balance. — Decimotercera: La sociedad liquidará en los casos previstos por la ley, estando la liquidación a cargo de los socios. — Decimocuarta: De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el veinte por ciento del Capital Social y las previsiones que estimaren convenientes; y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital acordado. — En caso de pérdidas las mismas serán soportadas en la misma proporción. — Decimaquinta: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios o entre éstos o la sociedad y los herederos o represenatntes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante o con motivo de la liquidación de la sociedad, será definida por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte y éstos en conjunto resolverán el hecho discutido. — En caso de no arribarse a un acuerdo sobre el hecho controvertido, éstos nombrarán un tercero, cuyo fallo será inapelable, indiscutible y obligatorio para las partes. — Decimasexta: Para todo lo no establecido expresamente en este contrato se aplicarán las disposiciones de la Ley 19.550 y complementarias en vigor. Sobrerraspado: 4023, 22, Mercado, depositaria, fallo, correspondiere. Vale. — Enmendado: conjunto. Vale.

Buenos Aires, 24 abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 532,50 e. 15|5 Nº 72.483 v. 15|5|74

Papelería Centenario

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO 977 — REG. 214. — Primer testimonio. — Escritura número trescientos treinta y uno. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a siete días del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano público autorizante, comparecen don Abel Apolo Buela, argentino, viudo de sus primeras nupcias de Martha Dirce Guglielmetti, con cédula de identidad un millón setecientos veintiún mil seiscientos dos, de profesión comerciante, nacido el día doce de junio de mil novecientos cinco, y doña Clotilde María Ramona Alonso de Limones, argentina, casada en primeras nupcias con Francisco Limones, quien está presente y firma de conformidad con el artículo 1.277 del Código Civil, con libreta cívica ciento treinta y cinco mil seiscientos veintidós, de profesión comerciante, nacida el día primero de enero de mil novecientos diez, domiciliados en Aranguren ochenta y tres, Capital Federal, y por la otra parte don Armando José Vázquez, argentino, técnico químico, nacido el 18 de enero de 1951, con libreta de enrolamiento ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil cuatrocientos siete, soltero, domiciliado en Pasaje Bariloche 3004, Capital Federal, y don Héctor Ricardo Vázquez, argentino, soltero, nacido el 14 de junio de 1949, comerciante, con libreta de enrolamiento siete millones ochocientos cincuenta y un mil cuatrocientos veintiocho, domiciliado en Barracas 294, Capital Federal, de tránsito en ésta, hábiles y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos últimos concurren a este acto, por su derecho propio, haciéndolo los dos primeros, en el carácter de únicos componentes de "Papelera Centenario" Sociedad de Responsabilidad Limitada, constituida por escritura del primero de julio de mil novecientos sesenta y tres, pasada al folio doscientos treinta y ocho, del Registro Notarial número cuatrocientos cincuenta y siete, de Capital Federal, a cargo del escribano Ricardo Silva Garreton, e inscripta en el Registro Público de Comercio, bajo el número mil setecientos catorce, folio doscientos nueve, del libro cuarenta y cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación por escritura del doce de agosto de mil novecientos setenta y uno, pasada al folio mil cuarenta y dos, de este Registro, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio, el diecinueve de octubre del mismo año, bajo el número dos mil setecientos treinta y seis, al folio cuatrocientos cincuenta y siete, del libro sesenta y cuatro, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el carácter invocado, dicen: Primero: Los señores Buela y Alonso de Limones, han resuelto de común acuerdo aumentar el capital social de seis mil trescientos pesos Ley 18.188, en la suma de cincuenta mil pesos, o sea que el mismo asciende a cincuenta y seis mil trescientos pesos Ley 18.188, dividido en cinco mil seiscientas treinta cuotas de diez pesos cada una, suscriptas en la proporción de tres mil cuatrocientas ochenta y cinco cuotas, o sea treinta y cuatro mil ochocientos cincuenta pesos, el señor Buela, y dos mil ciento cuarenta y cinco cuotas, o sea veintiún mil cuatrocientos cincuenta pesos, la señora Alonso de Limones. — Segundo: Que por este acto, venden, ceden y transfieren a favor de los otros comparecientes, señores Armando José Vázquez y Héctor Ricardo Vázquez, quienes las adquieren en parte iguales, las cinco mil seiscientas treinta cuotas que tienen y les corresponden en la referida sociedad, por un valor de cincuenta y seis mil trescientos pesos Ley 18.188, suma que los cedentes declaran haber recibido de manos de los cesionarios en dinero efectivo a su satisfacción, por lo que se apartan y desisten de todas las acciones y derechos que tenían y les corresponden dentro de la sociedad, colocando a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación. — Dejando expresa constancia que no tienen nada que reclamar ni contra la sociedad ni contra los componentes de la misma. — Tercera: En este estado los señores Vázquez, en el carácter de únicos actuales componentes de la sociedad "Papelería Centenario" Sociedad de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo adecuar el contrato social a las disposiciones del decreto ley diecinueve mil quinientos cincuenta|setenta y dos, quedando el mismo redactado bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "PAPELERIA CENTENARIO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tiene su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, calle Aranguren ochenta y tres, Capital. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias, y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: La duración de la sociedad es de noventa y nueve años a contar del primero de julio de mil novecientos sesenta y tres. — Tercera: El capital social es de cincuenta y seis mil trescientos pesos, dividido en cinco mil seiscientas treinta cuotas de diez pesos cada una, totalmente suscripto en partes iguales por ambos socios. — Dicho capital se halla integrado en su totalidad en la siguiente forma: a) En el momento de la constitución seis mil trescientos pesos, en bienes de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad; y b) Cincuenta mil pesos según el aumento del capital instrumentado por la presente escritura, conforme con el balance firmado por las partes, que se agrega a ésta. — Cuarta: El objeto de la sociedad es: compraventa al por mayor, importación, exportación y fabricación de artículos de librería, papelería, juguetería y sus afines. — Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen con el objeto antedicho. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de ambos socios, quienes revisten el carácter de gerentes y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración y actuarán en forma indistinta. — En el ejercicio de la administración, los gerentes podrán para cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires e incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier banco nacional, municipal, privado del país o del extranjero o instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos previstos en los artículos 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el artículo 9, del decreto ley 5965|63. — No podrán comprometer la firma social en negociaciones ajenas a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con cinco días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del Decreto-Ley 19.550. — Las resoluciones se adoptaran por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiere unanimidad de acuerdo al primer y segundo apartado del artículo 160 de la citada ley, de lo tratado y resuelto se dejara constancia en el libro de actas. — Séptima: Anualmente al treinta de junio, se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dicho balance se considerará aprobado si transcurridos quince días desde la fecha en que ha sido puesto en conocimiento de cada socio no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que resulten previa las deducciones que prevé el art. 70 de la Ley 19.550 y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo consentimiento expreso de los otros socios sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley 19.550. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el artículo 94 de la Ley 19.550 se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación sera practicada por los socios gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiera, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquiera situación no prevista en el presente contrato, sera resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes del Código de Comercio y Civil, en su caso. — De conformidad, las partes dejan formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho. — Leída que les fue, se ratifican y firman, ante mí, doy fe. — A. Buela, Clotilde A. de Limones; Francisco Limones; A. Vázquez; Hector R. Vázquez. — Hay un sello — Ante mí: Juan Carlos Pescetto — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí y queda al folio novecientos setenta y siete, del Registro doscientos catorce a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley numerados correlativamente desde el quinientos doce mil cuatrocientos ochenta y cuatro al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo.: Juan Carlos Pescetto, escribano. — Papelería Centenario S.R.L., Capital, $ 6.300.—. — Librería Papelería, Juguetería. Ventas por mayor, Juan F. Aranguren 83. Ventas por mayor T.E. 88-2443. — Balance Ge-

neral y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas. — Buenos Aires, 30 de junio de 1973. — Activo, Pasivo Mercaderías 30.021,14; Caja 3.392,02; Créditos 17.217,92; Banco 5.667,59; Instalaciones 9,00; Utiles 0,01-56.307,68; Deudas 255,07; utilidad neta 15.315,28; Ctas. Particulares 34.457,33; Capital Social 6.300,— 56.307,68. — Pérdidas - Ganancias, gastos generales 19.953,40 amortización 1,50 utilidad neta 15.315,28: 35.270,18; Mercaderías 25.638,07 descuentos 9.632,11; 35.270,18. — No hay deudas previsionales devengadas exigibles y no exigibles. — Certificación literal de los balances de situación y resultados. — Las registraciones son llevadas de conformidad con las disposiciones legales; una firma. Luis N. Juncal. Contador Público Nacional C.P. C.E.C.F.; T° XLI F° 162. — Sigue firmas de socios, certificación de escribano público y legalización del Consejo Profesional de Ciencias Económicas. — Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Certifico que los importes que registran las cuentas "Cuentas Particulares" y "Utilidad Neta" del Balance General de la "Papelería Centenario S.R.L.": al 30|6|1973 provienen de utilidades netas y realizadas no distribuidas, es decir que representan una extensión cierta del capital que en el año 1960, se fijó en la suma de pesos 630.000,— la que se halla imputada en la cuenta "Capital Social". — Sigue firma de los socios. — Contador Público Nacional Eduardo A. Limones C.P.C.E.C.F. T° XXX, F° 175. — Sigue certificación de firmas por escribano. — Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 787,50 e. 15|5 N° 72.585 v. 15|5|74

Martinelli y Bonfili

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — En la ciudad de Buenos Aires, a 28 de febrero de 1974, entre los señores: Miguel Bonfili, 60 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Guaraní 628, 1° "D", L. E. 2836120; Angela Rubino de Martinelli, 58 años, argentina, viuda, comerciante, domiciliada en Tapalqué 5454, L. C. 0226968; Donato Rafael Martinelli, 32 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Tapalqué 5454, L. E. 4.724.016 y Teresa Ana Martinelli, 29 años, argentina, casada, comerciante, domiciliada en Tapalqué 5454, C. I. 556944, por una parte, el primero por su propio derecho, los 3 últimos en su carácter de herederos del socio Victor Donato Martinelli, según declaratoria dictada en los autos "Nardozza de Martinelli Ana María y Otros sus Sucesiones", que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, N° 17, Secretaría número 33; en su calidad de únicos integrantes de "Martinelli y Bonfili, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida el 19 de abril de 1951, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de junio de 1951, bajo el número 1340, al folio 359 del libro 20 de sociedades de responsabilidad limitada; aumento de capital y modificación del 25 de setiembre de 1953, inscripto el 3 de noviembre del mismo año, bajo número 2525, al folio 62 del libro 25; cesión de cuotas del 21 de julio de 1954, inscripta el 4 de marzo de 1955, bajo número 298, al folio 129 del libro 28; modificación del 20 de octubre de 1954, inscripta el 4 de marzo de 1955, bajo número 299, al folio 129 del libro 28; cesión de cuotas del 23 de setiembre de 1958, inscripta el 10 de noviembre del mismo año, bajo número 4033, al folio 239 del libro 36; y cesión de cuotas, cambio de denominación y aumento de capital del 31 de octubre de 1961, inscripta el 5 de febrero de 1962, bajo número 15, al folio 456 del libro 41; y por la otra Juan Carlos Bonfili, 32 años, argentino, casado, comerciante, domiciliado en Nicanor Méndez 2513, L. E. 4942516 y Luis Alberto Bonfili, 29 años, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Guaraní 628, 1° "D", L. E. 5564409, en el carácter de nuevos socios, todos vecinos de esta ciudad, hábiles, resuelven de común acuerdo: 1) Aumentar el capital social de pesos diez mil en la suma de pesos noventa mil, con lo que el mismo queda elevado a la suma de pesos cien mil. — Dicho aumento se efectúa, por los socios Miguel Bonfili, Angela Rubino de Martinelli, Donato Rafael Martinelli y Teresa Ana Martinelli, parte en base a saldos acreedores, contabilizados, lo que se justifica con certificación de contador público y parte en documentos a cobrar, según inventario firmado por las partes, y por los nuevos socios Juan Carlos Bonfili y Luis Alberto Bonfili, en documentos a cobrar, según inventario referenciado. y 2) Adecuar el contrato social a la vigencia del Decreto-Ley 19.550|72; quedando en consecuencia el mismo redactado bajo las siguientes cláusulas. — Primera: La sociedad se denomina "MARTINELLI Y BONFILI S. R. L.", y tiene su domicilio en la calle Del Tigre 3598 de esta ciudad. Por resolución de sus socios podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o del exterior. — Segunda: El término de duración es de treinta años, a partir del 6 de enero de 1951. — Tercera: El objeto es: realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, la compraventa, representación, comisión, consignación y distribución de artículos de ferretería industrial, cadenas a rodillos, mandos completos a cadenas y correas. Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con el objeto antedicho. — Cuarta: El capital social es de pesos cien mil, dividido en 10.000 cuotas de $ 10 cada una; totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: Miguel Bonfili: 2.500 cuotas o sea pesos 25.000; Angela Rubino de Martinelli: 2.500 cuotas o sea $ 25.000; Donato Rafael Martinelli: 1.250 cuotas o sea pesos 12.500; Teresa Ana Martinelli: 1.250 cuotas o sea $ 12.500; Juan Carlos Bonfili: 1.250 cuotas o sea $ 12.500 y Luis Alberto Bonfili: 1.250 cuotas o sea pesos 12.500. Dicho capital está totalmente integrado en bienes y documentos, según facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad. Podrá aumentarse el capital social, cuando así lo resuelvan los socios de común acuerdo, suscribiéndose cuotas suplementarias, en la proporción de sus respectivas tenencias; tal lo prescribe el art. 151 del Decreto-Ley 19.550|72. — Quinta: La administración de la sociedad está a cargo de todos los socios, quienes revisten el carácter de gerentes, y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración; tendrán el uso de la firma social en forma indistinta cualesquiera de ellos. En el ejercicio de la administración, los gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes muebles, o inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, revocarlos, inscribir y explotar marcas, designaciones y patentes, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes, firmar cheques, y efectuar toda clase de operaciones con los Bancos: de la Nación Argentina, Nacional de Desarrollo, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, incluso la Caja Nacional de Ahorro Postal y cualquier otro banco nacional, municipal, privado del país o del exterior, e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales, de cualquier denominación que éstas sean, ya creadas o a crearse, siendo la enumeración precedente meramente enunciativa y no limitativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los actos previstos en los arts. 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9° del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — No podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en fianzas a favor de terceros, ni en provecho propio. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar la citación por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio constituido por los socios. — Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del decreto ley 19.550|72. — Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos que requieran unanimidad, de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 del decreto ley citado, de lo tratado y resuelto, se dejará constancia en el libro de Actas. — Séptima: Anualmente al 30 de junio, se practicará un Balance e Inventario General, sin perjuicio de los periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. — Dichos balances se considerarán aprobados, si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 del decreto ley 19.550|72, y demás que se resuelvan, se repartirán entre los socios a prorrata del capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma forma. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de los restantes, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del decreto ley 19.550|72. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del fallecido, lo dispuesto por el art. 209 del decreto ley 19.550|72. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 del decreto ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación, será practicada por los socios Gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. — De conformidad las partes, dejan adecuado al decreto ley en vigencia el contrato social, a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando el presente en el lugar y fecha "ut supra" indicados. — Firmado: Miguel Bonfili, Angela de Martinelli, Rafael Martinelli, Teresa Martinelli, Juan Carlos Bonfili, Luis Alberto Bonfili. — S|R.: constituirá, constituida, Martinelli, argentino, consignación, agencias, fines, Décima, en, todo, fianzas, aprobados, Martn, Martinelli, aprobados, que, si, dos. Todo ello vale. — Inventario General de Derechos y Bienes Practicado el día 28 de febrero de 1974, fecha que suscriben cuotas Capital de "Martinelli y Bonfili S.R.L.", con cuyos valores integran los señores Miguel Bonfili, Angela Rubino de Martinelli, Donato Rafael Martinelli, Teresa Ana Martinelli, Juan Carlos Bonfili y Luis Alberto Bonfili. — Documentos a Cobrar: — Depósito Agüero S.R.L. Agüero 4950 vecto.: 15|2|74 $ 20.000. — Metalúrgica Quilmes S. A. — R. Sáenz Peña 974. — Vect. 18|2|74 — $ 36.000. — Ferrometal S.R.L. — 12 de Octubre 1284. — Vcto.: 20|2|74 — $ 14.000. — A Capital Social Miguel Bonfili— $ 10.000. — Angela Rubino de Martinelli — " 17.500. — Donato Rafael Martinelli — " 8.750. — Teresa Ana Martinelli — " 8.750. — Juan Carlos Bonfili — " 12.500. — Luis Alberto Bonfili — " 12.500. — Buenos Aires, 28 de febrero de 1974. — Certifico: haber constatado y examinado la incorporación de los precitados valores activos, cuya existencia he verificado y que corresponde a la suscripción de nuevas cuotas capital emitidas en "Martinelli y Bonfili S R. L.", integrada a la fecha por los socios señores Miguel Bonfili, Angela Rubino de Martinelli, Donato Rafael Martinelli, Teresa Ana Martinelli, Juan Carlos Bonfili y Luis Alberto Bonfili, y para la respectiva constancia doy fe en la ciudad de Buenos Aires a las 28 días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y cuatro. — Arturo Carlos Mansilla, Contador Público Nacional. — Siguen las firmas de los socios y certificación por escribano público. — Certifico: que en el libro Diario N° 3, rubricado bajo el número 26.438 con fecha 11 de julio de 1972 por el Registro Público de Comercio y perteneciente a la empresa "Martinelli y Bonfili S. R. L., en el folio 28 se encuentra el siguiente asiento cuya transcripción literal detallo: 11|7|72 — Caja a Suscriptores Anticipados de Cuotas Capital $ 20.000. — Miguel Bonfili $ 10.000. — Angela Rubino de Martinelli $ 5.000. — Donato Rafael Martinelli $ 2.500. — Teresa Ana Martinelli $ 2.500. — Al día 11 de julio de 1972, el saldo de la cuenta capital social es de $ 10.000 que conjuntamente con el saldo de la cuenta suscriptores anticipados de cuotas capital de $ 20.000 totaliza como capital el de $ 30.000 que se mantiene hasta la fecha. — Expido esta constancia para ser presentada al Registro Público de Comercio, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de febrero del año un mil novecientos setenta y cuatro. — Arturo Carlos Mansilla, Contador Público Nacional. — Siguen firmas de los socios, y certificación por escribano público.

Buenos Aires, 15 de Abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 742,50 e. 15|5 N° 72.583 v. 15|5|74

León Goldhar y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE POR ESCRITURA del 23 de enero de 1974, pasada ante la escribana de esta ciudad Marta E. Goldfarb, al F° 201 del Reg. 554, en la sociedad "LEON GOLDHAR Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha modificado la cláusula 9°, del contrato social, la que queda redactada así: "Novena: De la distribución de beneficios o quebrantos. — Las utilidades líquidas de cada ejercicio, previa las deducciones que prevé el artículo 70 de la ley 19.550 y demás que se resuelvan, serán distribuidas entre los socios en partes iguales. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en idéntica forma". — Las demás cláusulas quedan en plena vigencia. — Fdo.: Marta E. Goldfarb, Escribana. — S|R.: "abril". — Vale.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 10 e. 15|5 N° 72.584 v. 15|5|74

O. C. M. A.

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto:

QUE LAS CUOTAS sociales correspondientes a Julio Teodoro Breshnev Moller en la sociedad "O.C.M.A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha sido adjudicada a sus herederos Ivonne Elisabeth Hirst de Breshnev Moller, Julio Breshnev Moller e Isabel Rein de Breshnev Moller, según declaratoria de herederos, dictada en fecha marzo 19 de 1973, en los autos "Breshnev Moller, Julio Teodoro s|sucesión intestada" que tramitan por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil N° 8, secretaría N° 15. — S|R.: abril (Vale).

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 52,50 e. 15|5 N° 72.645 v. 15|5|74

Plaza

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen secretaría autorizante, se hace saber por un día:

QUE, José María Plaza y Elsa Blanca Rusca de Plaza, ceden las 1.000 cuotas a su valor nominal de $ 10.— c|u., o sea $ 10.000.— que en conjunto tienen en PLAZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, a favor del señor Héctor Julián Zaretti, argentino, soltero, de 47 años, empleado, Lib. de Enrolamiento 4.329.415, vive calle Humberto 1015, Morón, Pcia. Bs. Aires, que ingresa a la sociedad con la conformidad de los demás socios y conocer los contratos sociales. — Los cedentes quedan desvinculados y al recibir el importe de la cesión otorgan al cesionario formal carta de pago, todo por documento del 15 de octubre de 1973. — Adecuación: Eduardo Antonio Póveda G.I.P.J. 142.058; Alba Susana Plaza de Póveda C. I. Bs. Aires 2.530.971; Fernando Domingo Valvensón, L. E. 6.523.320; Emma Escolástica Cabroni de Valvensón, L. C. 4.308.004.

Buenos Aires, abril 19 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 75 e. 15|5 N° 72.730 v. 15|5|74

Talleres Mecánicos San Eduardo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a catorce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, entre los señores Mario Bottero, argentino, viudo, de cincuenta y siete años de edad, libreta de enrolamiento número un millón ochenta y nueve mil ochocientos cincuenta, domiciliado en la calle Nicasio Oroño cuatrocientos ochenta y tres de esta Capital, y don Mario Bottero, hijo, argentino, casado, de treinta y un años de edad, libreta de enrolamiento número cuatro millones trescientos ochenta mil novecientos cincuenta y cuatro, domiciliado en la calle Nicasio Oroño novecientos veintiseite, tercer piso de esta Capital, resuelven y dicen lo siguiente: Que los señores Mario Bottero y Mario Bottero (hijo) son los únicos socios de la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "TALLERES MECANICOS SAN EDUARDO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" constituida de acuerdo a las disposiciones de la Ley número diez y nueve mil quinientos cincuenta, por documento privado del veinticinco de julio de mil novecientos setenta y tres, e inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el ocho de octubre de mil novecientos setenta y tres, bajo el número mil cuatrocientos noventa y uno, al folio ciento cincuenta y siete, del libro sesenta y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada: Que en la fecha se conviene en aumentar el capital a la suma de cien mil pesos ley, o sea en sesenta y cinco mil pesos más, suscribiendo los socios la totalidad del aumento en la siguiente forma: Mario Bottero, pesos treinta y dos mil quinientos y Mario Bottero (hijo), treinta y dos mil quinientos pesos de acuerdo al inventario que forma parte integrante del presente: Que como consecuencia de la incorporación de capitales, se modifican del contrato social las cláusulas cuarta, quinta y décima primera, quedando redactadas de la siguiente manera: Cuarta: El capital social está integrado por la suma de cien mil pesos, dividido en cuotas de diez pesos cada una, el que es aportado por los socios en partes iguales, es decir, cinco mil cuotas cada uno

de ellos, suscripto e integrado en la citada proporción, en bienes de acuerdo al inventario que se firma por separado y que forma parte integrante del presente, cuyos valores asignados lo han sido conforme a su cantidad, calidad y mediante facturas probatorias, para la determinación de los costos, de cuya fidelidad declaramos bajo juramento, todo ello de acuerdo con lo expresado en las disposiciones de los artículos cincuenta y uno, ciento cuarenta y nueve y ciento cincuenta, de la Ley diez y nueve mil quinientos cincuenta. — El capital social ha sido integrado por los socios con bienes propios. — Quinta: La Administración y Gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios Mario Bottero y Mario Bottero (hijo) en calidad de gerentes y el uso de la firma social estará a cargo de ambos, quienes deberán firmar a continuación del sello de la razón social. — Las funciones de la gerencia y el uso de la firma social no se heredan ni se transmiten. — Décimo primera: En caso de fallecimiento, incapacidad, interdicción o falencia de cualquiera de los socios la sociedad no se disuelve, pudiendo el socio restante aceptar o no la continuación de la sociedad con los herederos o representantes legales del fallecido, incapacitado, fallido o interdicto. — La resolución de exclusión quedará a criterio del socio supérstite. — En caso de continuar la sociedad los herederos del socio deberán unificar la representación. — Resuelta la exclusión de los herederos, se le abonará el haber que le corresponda, del socio saliente a sus herederos o representantes legales en un plazo de un año. — El haber se formará con el capital actualizado, según los índices de actualización impositivos, y de acuerdo a un balance general, que a tal fin se confeccionará, más las reservas legales y libres que hubiere, más las utilidades no distribuidas o menos las pérdidas, que hubiere acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas particulares, se sumarán o restarán según corresponda. — En prueba de conformidad y aceptación firman el presente en el lugar y fecha consignados. — Mario Bottero. — M. Bottero. — Balance inicial perteneciente a la firma "Talleres Mecánicos San Eduardo, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Activo: 1 taladro y máq. de perforar eléctrica portátil, marca "Foreigm" de 1|3 H.P. de fuerza Nº 15.387, $ 320.—: 1 aparato equipo rectificador marca "Evequoz" Ind. Arg. Nº 1.136 para carga rápida de batería de 6 a 12 V., $ 27.—: 1 torno mecánico tipo Universal de 1 m de entre puntas con motor eléctr. trifásico Corradi Nº 35.942 de 3 H.P. fuerza inversor de marcha, 2 interrup. trifásicos semiblindados plato universal de mordazas e implementos de aparato rectificador, $ 1.800; 1 elevador neumático portátil "Elevor" Nº 48, Serie 955, Mod. T (A. 1294), pesos 1.250.—; 1 prensa hidráulica chica para 5TN., $ 230.—; 1 máq. para soldar eléctrica, adquirida a Fase I. C Nº 1.070 para cte. alt. monofásica de 220 a 380 v. 20 a 30 amp., $ 1.850.—: 1 armario de acero de dos puertas con cerraduras y secretaire interior con su correspondiente llave, $ 550.—; 1 reloj eléctrico de pared, pesos 380.—; 1 fichero Cardex de 3 bandejas, $ 230.—; 1 máq. Olivetti escribir mod. 62 120 esp. Nº 0091365, $ 1.400.—; 1 ventilador giratorio Nº A|321, $ 250.—; 1 aparejo "Pampa" Nº 10442 Cadena, 3 met. alzada para 1 Tn., $ 1.700 —; 1 lámpara de escritorio, $ 48.—; 1 estufa marca Eskabe, de garrafa, $ 150.—: 1 máq. Olivetti Electrosumma 20. Nº 995-19968, pesos 2.200.—; 1 fichero metálico "Director" Mod. 2380 con 7 cajones, $ 220 —; 1 lámpara EMEGE, $ 70.—; instalación completa de un elevador hidráulico dos fosas con paredes interna de mampostería, una revestida en baldosas y otra sobre tierra, $ 3.800.— 1 escritorio de madera roble con 14 cajones, $ 282. — $ $ 17.000. — Activo disponible: No existe — Activo exigible: No existe. — Transporte, $ 17.000. — Transporte, $ 17.000. — Activo circulante: 50 cintas de freno, $ 1.385.—; 50 pastillas de freno, $ 1.925.—; 10 juegos rep. cilindro freno, $ 199.30; 10 mandos de contacto, $ 660,50; 20 bulbo stop hidráulico, $ 165.—; 75 guardapolvos cilindro rueda, $ 180,10; 10 cilindros rueda, 385.—; 20 caños flexibles frenos $ 392.—; 10 rulemanes 6304, $ 256.—; 12 rulemanes 6206 $ 399.—; 12 rulemanes 6305 N., pesos 472,80; 10 rulemanes 7205 Punta Eje, $ 516,20; 18 engrasador grafito, $ 37,80; 50 láminas de plaqueta grafito, $ 52,50; 18 plaquetas de apoyo, $ 172.80 12 placas de embragues, $ 1.085.—; 35 forros de embragues, $ 735.—, 6 placas, $ 551.—; 25 palances placas embragues, $ 507,50; 10 rulemanes de empuje embrague $ 511.—; 18 juegos reparación bobina embrague, $ 250,20; 10 amortiguadores traseros, pesos 672.—; 6 brazos amort. delantero, pesos 348,60; 12 bobinas de encendido, $ 349,50; 3 distribuidores Prestolite, $ 357.—; 2 distribuidores Ducaillers, $ 238.—. 20 juegos de Platinos Prestolite, $ 196.—; 12 coronas de arranque, $ 470,40; 12 balancines de admisión, $ 344,40; 12 balancines de escape, $ 344,40; 12 coronas de arranque, $ 470,40; 2 cigüeñales, $ 560.—; 30 fuelles de amortiguador $ 115,50; 2 faros trapezoidal 504, $ 392.—; 2 faros rectangulares 504, $ 672.—; 6 faros trapezoidal Rep. pesos 525.—; 25 ópticas de baja $ 507,50; 25 ópticas de alta, $ 472 50; 3 faros traseros izquierdo, $ 162,90; 3 faros traseros derecho, $ 162,90; 3 travesaños de motor 403, $ 1.953.—; 3 travesaños de motor 404 $ 2.310.—; 6 tubos de cardan 404, $ 3.696; 8 cardan 404, $ 2.016.—; 7 palier 404 pesos 3.773.—; 9 hojas de paragolpes 504, $ 2.079.—; 3 paragolpes traseros 404, pesos 1.785.—; 2 paragolpes delanteros 404, $ 1.008.—; 1 capot 504, $ 462. — 37.082. — Transporte, $ 54.082. — Transporte pesos 54.082. — 2 capot 404, $ 938.—; 1 capot 403, $ 574.—; 8 panel de Calandra, pesos 1.400.—; 12 frente superior 504, pesos 2.016.—; 12 arbotantes de piso 404, $ 420.—; 4 puertas 504, $ 1.904.—; 2 puertas 404, $ 896.—, 3 puertas 403, $ 2.310.—, 1 panel trasero 404, $ 189.—; 7 guardabarros delanteros 404 $ 3.234.—; 3 guardabarros deanteros 504, $ 1.092.—; 12 guardabarros traseros 404, $ 3.696.—; 2 largueros de piso, $ 658.—; 11 panel de puerta 404, $ 1.001.—, 3 panel de puerta 504, $ 378.—; 1 paragolpe delantero 504 pesos 385.—; 1 paragolpe traselo $ 385.—; 20 llantas 404, $ 2.100; 1 pasarruedas trasero 404, $ 217.—; 9 ópticas nacional 504 $ 2.772.—; 8 ópticas importadas 504, pesos 4.928.—; 60 elementos de filtro aire, $ 2.258.—; 16 elementos filtro aire, $ 530; 2 cigüeñales, $ 2.100; 1 culata de cilindros 403, $ 546.—, 20 maq levanta cristal, $ 980.—; 2 culatas de cilindro 404 pesos 1.540.—; 2 servofreno, $ 560.—; 5 conjuntos bogie amort. delantera, $ 875.—; 5 manguetas delanteras, $ 3.080 —; 6 discos de freno, $ 420.—; 6 espirales delantero, $ 630.—, 4 conjunto óptico 504 pesos 476.—; 2 árbol leva, $ 420. — 45.918. — Total del Activo: $ 100.000. - Pasivo — Pasivo no exigible: Capital social pesos 100.000. — Mario Bottero, su aporte, $ 50.000. — Mario Bottero (hijo) su aporte, $ 50.000. — Total del Pasivo: $ 100.000. — Fdos.: M. Bottero y M. Bottero.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 817,50 e. 15|5 Nº 72,560 e. 15|5|74

Rosset y Compañía

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre los señores Ramón Ricardo Rosset, argentino, de 47 años de edad, casado en primeras nupcias con Dora Marta Cordisco, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula: 4.931.011; Jorge Santiago Diaz, argentino, casado en primeras nupcias con Nidia Angélica Vázquez, con Libreta de Enrolamiento matrícula: 4.877.545, de 34 años de edad, comerciante; Roberto Carlos Diaz, argentino, casado en primeras nupcias con Lidia Hilda Vázquez, de 30 años de edad, comerciante, con Libreta de Enrolamiento matrícula: 7.730.034; Marcos Alberto Giulitti, argentino, casado en primeras nupcias con Mabel Benigna Tomasini, con Libreta de Enrolamiento matrícula: 4.284.984, de 34 años de edad, comerciante; todos domiciliados en la ciudad de Buenos Aires, calle Libertad Nº 434, 7º piso, oficina 78; que han resuelto constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley 19.550 y las siguientes cláusulas que a continuación se expresan: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "ROSSET Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: Tendrá una duración de veinte años contados a partir de su inscripción en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro y con efecto retroactivo al primero de noviembre de mil novecientos setenta y dos. — Tercera: Tendrá su domicilio legal en la Capital Federal, actualmente en la calle Libertad número cuatrocientos treinta y cuatro, séptimo piso, oficina setenta y ocho. — Cuarta: La sociedad tendrá por objeto por cuenta propia o de terceros y|o asociada con terceros: a) instalaciones y|o construcciones y|o explotación de Estaciones de Servicios, Garajes y similares; b) Operaciones de intermediación en la compraventa de inmuebles o fondos de comercios de estaciones de servicios, garajes y|o similares; c) La compraventa, importación, exportación, distribución y representación de rodados, maquinarias y mercaderías en general afines a su objeto. — Quinta: El capital social se fija en la suma de diez mil pesos, dividido en mil cuotas de diez pesos cada una, las cuales han sido suscriptas e integradas en su totalidad por los socios en la siguiente proporción: el señor Rosset, doscientas cincuenta cuotas: el señor Jorge Santiago Díaz, doscientas cincuenta cuotas; el señor Roberto Carlos Díaz, doscientas cincuenta cuotas; Marcos Alberto Giulitti, doscientas cincuenta cuotas; en bienes según inventario que se adjunta y transcribe que fueran valuados de acuerdo con la factura de compra y documentos que obran en poder de la sociedad. — El capital social podrá ser aumentado cuando las necesidades económicas de la empresa así lo requieran con el acuerdo unánime de los socios. — Sexta: La Administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes tendrán la calidad de socios gerentes y obligarán a la sociedad con la firma personal de cualquiera de los mismos precedida por la razón social, ejerciendo así la representación legal de la misma. — Para los actos de disposición que son los siguientes: tomar dinero prestado en nombre de la sociedad por cualquier título, monto, plazo y|o interés, negociar letras o valores en nombre de la sociedad sea cual fuere la razón por la que se realice; aceptar quitas en los honorarios y|o comisiones en los casos en que la sociedad intervenga como intermediaria de operaciones del objeto social y que reduzcan a los mismos a menos del dos por ciento del importe total de la operación a que se refieran, como así también la afectación y|o gravámenes de bienes de la Sociedad se requerirá en todos los casos la firma conjunta de los cuatro socios gerentes; quedan incluídos en actos de disposición la firma de todo tipo, de boleto y|o escritura de bienes de la sociedad. — Séptima: La sociedad podrá realizar todas las operaciones que sean necesarias a su giro con los Bancos: Central de la República Argentina, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales, mixtos o privados, creados o a crearse. — Podrá adquirir bienes muebles o inmuebles, constituir gravámenes hipotecarios y prendarios, cobrar y percibir cualquier suma de dinero judicial o extrajudicialmente que se le adeude, hacer pagos, conceder quitas y esperas, novaciones de toda clase de descuentos, conferir poderes generales y especiales, inclusive para querellar criminalmente o extrajudiciales con el objeto y extensión que juzgue conveniente, como así también revocarlos; descontar y endosar letras, vales, giros y todo otro documento relacionado con la actividad del negocio; dar y tomar préstamos con garantías reales y personales, celebrar contratos de locación, otorgar y firmar toda clase de escrituras públicas y privadas. — Para todos los actos enumerados se requerirá la firma de uno de los gerentes, salvo los casos que encuadren dentro de la cláusula sexta del presente contrato. — Octava: La fiscalización de las operaciones sociales podrá ser efectuada en cualquier momento por cualquiera de los socios o las personas que éstos designaren a tal efecto, pudiendo inspeccionar los libros, cuentas y demás documentos de la sociedad, exigiendo en su caso la realización de balances parciales o rendiciones de cuentas especiales. — Novena: Se llevará un libro de actas de reuniones de socios en donde los socios harán constar las resoluciones de importancia que consideren dejar expresadas de común acuerdo o a pedido de uno de ellos y donde se dejará constancia de la actividad obligatoria de cada socio; asimismo se llevará los demás registros contables a que alude la ley y al 31 de octubre de cada año; deberá practicarse un inventario y se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias, se considerará aprobado automáticamente si dentro de los cuarenta y cinco días siguientes no fuera objetado por alguno de los socios. — Las observaciones que se pudieran formular deberán ser consideradas en asambleas de socios a los que se citará por telegrama colacionado al domicilio de cada uno, aprobándose en definitiva por mayoría absoluta de capital. — Décima: De las utilidades líquidas y realizadas que resulten del balance general se destinará el cinco por ciento para constituir reserva legal hasta que la misma alcance el veinte por ciento como mínimo de capital social, el remanente, previa deducción de cualquier otra reserva que los socios dispusieran constituir, se distribuirá en proporción a sus capitales integrados. Si el resultado del balance fuera negativo, las pérdidas serán soportadas en la misma porporción. — Decimoprimera: El socio que deseare retirarse de la sociedad durante la vigencia del contrato social, deberá ponerlo en conocimiento de los restantes por telegrama colacionado dirigido al último domicilio conocido de cada uno o bien en acta donde estén presentes la totalidad del capital, con una antelación no menor a treinta días, los socios tendrán preferencia en la compra de las cuotas en proporción a la respectiva participación en el capital social. Los restantes socios deberán comunicar dentro de los treinta días de recibida la notificación al socio saliente su voluntad de adquirir sus cuotas, tal determinación deberá ser hecha por telegrama colacionado. En caso de que los socios restantes no estén dispuestos a adquirir las cuotas del socio saliente dentro del mismo plazo citado, podrán proponer la disolución de la sociedad. Si los socios restantes no optaran por la compra de las cuotas del socio saliente ni por la disolución de la sociedad dentro del plazo establecido, el socio saliente queda en libertad de disponer la cesión de sus cuotas a terceros. El haber societario que corresponda y surja del balance que a tal efecto se confeccionará y valuará le será abonado en la siguiente forma: el 15 % en el momento de retirarse de la sociedad, otro 15 % a los noventa días de esa fecha y el saldo será dividido en veinte cuotas iguales mensuales y consecutivas con más un interés que aplique el Banco Central para descuentos sobre saldos, dichas cuotas serán representadas por pagarés firmados por los restantes socios. Al socio que se le comprobare falta grave, dolo o fraude u otro delito en la administración de los bienes sociales podrá ser separado de la sociedad y percibirá su haber societario en la forma que anteriormente se indica para el supuesto de retiro. — Decimosegunda: En caso de fallecimiento, declaración de incapacidad o desaparición con presunción de fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad se considerará parcialmente disuelta con respecto al causante, no teniendo los sucesores derecho a continuar en la sociedad. La liquidación y reintegro del capital y utilidades a los herederos se les abonará con el mismo mecanismo de la cláusula sexta. El haber se formará con el capital actualizado según los valores que resulten del balance general que a tal fin se confeccionará más las reservas legales y libres que hubiera y las utilidades no distribuidas previa deducción; de las pérdidas que estuvieran acumuladas. — Si existieren saldos deudores o acreedores en cuentas corrientes se debitarán o se sumarán según corresponda. — La forma de pago y demás condiciones serán las mismas que se establecieron en la cláusula decimoprimera. — Decimotercera: Las causales de disposición serán las previstas por las leyes que rigen a este tipo de sociedad, además de las aquí enumeradas. — Decimocuarta: La liquidación será practicada por los cuatro gerentes, quienes procederán a finiquitar los negocios pendientes, a realizar el activo social dentro de un plazo de ciento ochenta días una vez satisfechas todas las obligaciones contraídas por la sociedad, se reembolsará el remanente a cada socio en proporción a su aporte de capital. — Decimoquinta, Por resolución unánime de los socios, la sociedad podrá transformarse en sociedad anónima. — Decimosexta: Cualquier tipo de divergencia de este contrato será dirimido judicialmente por ante los Tribunales ordinarios de la Capital Federal renunciando las partes a cualquier otro fuero o jurisdicción. — Decimoséptima: Establecidas las causales de alejamiento, por las razones que fueran, de cualquiera de los socios, de ello es obligatorio dejar constancia de inmediato en el libro de actas para lo cual se citará por telegrama colacionado a los socios, y desde ese mismo instante quedará el o los salientes en libertad para desempeñar cualquier tarea fuera de la sociedad, para que se opere este requisito, es decir la constancia en libro de actas y la desvinculación efectiva sin perjuicio de que prosigan los trámites a fin de determinar el haber del o los socios salientes, no podrán transcurrir más de diez días, contados a partir del cumplimiento de los trámites previstos en la cláusula "decimotercera" de este contrato. — Decimoctava: A partir del momento de la desvinculación que se prevé en la cláusula anterior los socios que continúen en la sociedad, dispondrán del término de treinta días, a fin de determinar el haber de los causantes, término durante el cual el o los salientes podrán requerir información respecto de la marcha de las gestiones y también si así lo desearan, designar un contador a fin de verificar la liquidación pertinente, una vez finalizado dicho cometido se procederá de acuerdo con lo previsto en la cláusula "decimoprimera" de este contrato. — Decimonovena: La presente sociedad se constituye con arreglo a las disposiciones de la ley diecinueve mil quinientos cincuenta, la que será de aplicación en todo lo que no fuera previsto en este contrato y según lo establece el artículo trescientos sesenta y nueve, último párrafo de la citada ley. — Inventario al primero de febrero del corriente año 1973 de "Rosset y Cía. S. R. L.": Cuentas a cobrar: un pagaré con vencimiento el 15|1|74, Monto: $ 3.000.— Deudas: "Amar S. R. L.", dirección: Debenedetti s|n. esquina Suárez, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Un pagaré con vencimiento el 15|3|73. — Monto: $ 3.500.— Deudor: "Amar S. R. L." domicilio: Debenedetti s|n. esquina Suárez, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Un pagaré con vencimiento el 15|4|73. — Monto: $ 3.500.— Deudor: "Amar S. R. L.", domicilio: Debenedetti s|n. esquina Suárez, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Total: $ 10.000 (diez mil pesos ley).

— En San Justo, a los 3 días de setiembre de 1973, se firma el presente, de conformidad. — R. R. Rosset. — J. S. Díaz. — M. A Giulitti. — R. C. Díaz. — En mi carácter de escribana titular del Registro Nº 29, del Partido de La Matanza, Certifico que las firmas que anteceden son auténticas de Ramón Ricardo Rosset, libreta de enrolamiento 4.931.011; Jorge Santiago Díaz, libreta de enrolamiento: 4.377.545; Marcos Alberto Giulitti, con libreta de enrolamiento: 4.284.984 y Roberto Carlos Díaz, con libreta de enrolamiento 7.730.034; personas hábiles, de mi conocimiento, habiendo sido puestas por ante mí, obrando dicha certificación en el folio 30, acta 30, del libro de requerimientos número 2 para certificaciones de autenticidad de firmas e impresiones digitales. — Conste. — San Justo, 3 de setiembre de 1973. — Hay un sello y una firma que dicen: Ana M. Smirnoff de Garzón, escribana. — Hay una legalización que dice: El Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, República Argentina, en virtud de la facultad que le confiere la ley número 6191 (art. 90, inc. p.) legaliza la firma y el sello del escribano D. Ana M. Smirnoff de Garzón, obrantes en el documento que lleva: Foja simple. — Morón 11 de setiembre de 1973. — Hay una firma ilegible. — Hay un sello que dice: Félix Alberto Zamudio. — Vocal. Delegación Morón. — Hay otro sello que dice: Colegio de Escribanos. — Provincia de Buenos Aires. — Legalización. — Formulan aclaración. — Sr. Juez Nacional en lo Comercial de Registro. — Jorge Santiago Díaz, Marcos Alberto Giulitti, Ramón Ricardo Rosset, Roberto Carlos Díaz, con domicilio constituido en Avda. Roque Sáenz Peña Nº 1.219. 7º p., en los autos caratulados "Rosset y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada" solicitan a V. S.: Por la presente venimos a manifestar, con relación a la observación obrante a fs. de estos autos, que en el balance transcripto en el contrato social se deslizó un error involuntario al consignar la fecha de vencimiento de los pagarés. Ya que la fecha exacta conforme a dichos documentos que obran en cartera en esta sociedad son los siguientes. "Cuentas a Cobrar: un pagaré con vencimiento el 15|1|74, Monto $ 3.000 — Deudor: "Amar S. R. L.", dirección Debenedetti s|n. esquina Suárez, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Un pagaré con vencimiento el 15|3|74. — Monto: $ 3.500.— Deudor: "Amar S. R. L." domicilio: Debenedetti s|n. esquina Suárez, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Un pagaré con vencimiento el 15|4|74. Monto: $ 3.500.— Deudor: "Amar S. R. L.", domicilio: Debenedetti s|n. esquina Suárez, Avellaneda, Provincia de Buenos Aires. — Total: $ 10.000 (diez mil pesos ley). — Sírvase V. S. tener presente lo expuesto y por contestado el dictamen de Fs... sirviéndose proveer previa publicación de ley, inscribir a esta sociedad en ese Registro que El.: Inscribir, vale. Será Justicia. — Fdo.: Jorge Santiago Díaz, Marcos Alberto Giulitti, Ramón Ricardo Rosset, Roberto Carlos Díaz.

Buenos Aires, 20 de setiembre de 1973. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 982,50 e. 15|5 Nº 72.541 v. 15|5|74

Metro

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, entre el señor Ricardo Alberto Sandler, argentino soltero, L. E. Nº 8.503.787, domiciliado en la calle Rivera Indarte Nº 132, piso 6º, Depto. B de esta Ciudad, de profesión empresario, nacido el 20 de noviembre de 1950 en la ciudad de Córdoba, de 23 años de edad y la señorita Susana Marta Alvarez, argentina, soltera, L. C. número 5.264.072, domiciliada en la calel Acoyte Nº 81, piso 8º, Depto. D de esta Ciudad, de profesión comerciante, nacida el 9 de julio de 1945 en la Ciudad de Buenos Aires, de 28 años de edad, ambos mayores de edad, han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se registra de conformidad a las prescripciones legales de la Ley 19.550 y de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primero: La sociedad girará bajo la razón social de "METRO" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, debiendo en todos sus actos, contratos, documentos, obligaciones y papeles de negocio ser usado ese nombre con el capital suscripto. — Segundo: El domicilio comercial de la sociedad y asiento principal de sus negocios será en la calle Rivera Indarte Nº 132, piso 6º, Depto. B de esta Ciudad, sin perjuicio de las sucursales, agencias, filiales, depósitos o domicilios especiales que podrá establecer en otros puntos de la Capital Federal o del interior de la República Argentina. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a partir de la fecha del presente contrato. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la realización de construcciones civiles e industriales, ya sean éstas obras privadas, públicas o de empresas del Estado; con capacidad expresa para ser en los casos pertinentes proveedores del Estado por causa de las obras que realice. — Quinto: El capital social se fija en la suma de cien mil pesos, que se divide en mil cuotas de cien pesos cada una, suscriptas y aportadas por los socios en la siguiente proporción: 500 cuotas por el señor Ricardo Alberto Sandler y 500 cuotas por la señorita Susana Marta Alvarez. — El aporte del capital indicado está constituido de conformidad al Inventario y Balance de Apertura que debidamente suscripto por los socios forma parte del presente instrumento. — Sexto: La sociedad será dirigida y administrada por el socio Ricardo Alberto Sandler, con el cargo de gerente, quien tendrá el uso de la firma social, debiendo suscribir las obligaciones con su firma personal a continuación de la fórmula "Metro" Sociedad de Responsabilidad Limitada. — La misma persona ejercerá la representación para cualquier acto que su giro exija.

— Séptimo: La sociedad para el mejor desenvolvimiento de sus negocios podrá: a) Brindar asesoramiento o efectuar estudios técnicos, por sí o por terceros con capacidad expresa para la presentación de proyectos en concursos para obras privadas, públicas o de empresas del Estado. — b) Por cuenta propia, de terceros, de su gerente o mandatarios, administrar, comprar o vender bienes muebles o inmuebles, semovientes, automotores y créditos, como así también recibir dichos bienes en pagos, garantías o hipotecas; pudiendo además ceder, permutar, importar, exportar, celebrar contratos de locación y de prenda, vender en cualquier forma o enajenar los mismos bienes que adquiera o que posea, al contado o a plazos. — Además, podrá dar en pago y tomar dinero de prestado, ya sea éste de particulares o de bancos del Estado, tanto nacionales, provinciales y municipales, particularmente del Banco Hipotecario Nacional, del Banco Nacional de Desarrollo, del Banco Sindical o cualquier otra entidad bancaria, de organismos gremiales o del Estado para préstamos de cualquier tipo, de promoción o fomento, creados o a crearse, con garantías hipotecarias o no, prendarias de cualquier clase y sobre cualquier tipo de bien, todo por los precios, cantidades, plazos, intereses, formas de pago y demás condiciones que se convengan. — También podrá solicitar o dar sumas de dinero, firmando letras, pagarés, avales, como garantes, aceptantes o endosantes y tomar giros sobre cualquier punto de la República y del extranjero; retirar de los bancos oficiales y particulares creados o a crearse, las sumas de dinero que se encuentren depositadas o a depositarse en el futuro a nombre de la sociedad o a su orden, aceptar certificados de pagos del Estado, de cualquier clase, provenientes directamente de éste o de particulares, conforme a las normas administrativas que el Estado en cuestión hubiese dictado, sea en dinero o en valores emitidos por el Banco de la Nación Argentina, bancos provinciales o municipales de empresas del Estado, directamente por ley o dentro de los márgenes que las leyes generales hayan autorizado; hacer nuevos depósitos, volver a retirar, establecer cuentas corrientes o de ahorro, girar cheques o sus equivalentes contra esos fondos, los que se depositan en el futuro o al descubierto; solicitar créditos, hacer donaciones de cualquier especie o renuncia gratuita y remisión o quita de deudas. — c) Participar en planes especiales de construcción de viviendas y construcciones públicas, pudiendo presentarse a licitaciones suscribiendo la distinta documentación y asumiendo las obligaciones que esos negocios exijan. —

d) Conferir toda clase de poderes generales o especiales para asuntos administrativos o judiciales, con facultad para comprometer en árbitro 'juris', arbitradores o amigables componedores, prorrogar juisdicciones, constituir domicilios especiales, transigir, cobrar, percibir, otorgar, aceptar y firmar toda clase de escrituras y documentos públicos o privados necesarios o consiguientes a los actos que intervenga. — e) Hacer reclamos y presentaciones ante las autoridades públicas, nacionales, provinciales o municipales, reparticiones públicas, empresas del Estado, públicas o mixtas, creados o a crearse, comparecer en juicio, por sí o por apoderado ante los jueces y tribunales de cualquier grado, fuero o jurisdicción o clase; querellar, rectificar, ratificar, confirmar y convertir actos jurídicos. — f) Registrar marcas y sus transferencias, boletas de señal, guías expedir certificados de transferencias o ventas, siendo estas expresiones puramente enunciativas, pudiendo realizar cualquier acto vinculado con el objeto de la sociedad. — g) Crear los empleos que demande la organización y funcionamiento de la sociedad, nombrando, trasladando o removiendo a las personas destinadas a cumplirlos. — Octavo: Queda expresamente prohibido usar la firma social en negocios ajenos al giro social, ni puede ser ella comprometida en giros o avales en favor de terceras personas. — Noveno: Los socios deberán dedicar su actividad personal a la atención de los negocios de la empresa. — Todos se comprometen a no ejercer por sí o por interpósita persona actividades afines a las que constituyen el objeto de la sociedad, fijándose como sanción mínima la pérdida de las utilidades que le correspondiere en el ejercicio en que violara esa prohibición. — La persistencia en la infracción comportará una oferta concreta de venta de las cuotas del infractor en favor de los demás socios, quienes podrán adquirirlas por el precio que surja de los balances, con la simple consignación judicial de este importe, y cuya transferencia quedará efectivizada con la inscripción en el registro de los nuevos titulares. — La oferta tácita del infractor no implica la obligación para los otros socios de aceptarla. — En caso afirmativo, las cuotas del infractor, serán adjudicadas a los demás socios en proporción a las cuotas de las que son titulares. — Décimo: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sin el consentimiento expreso de los demás socios. — En caso de venta los socios tienen prioridad en proporción a las cuotas de las que son titulares, debiendo abonar el valor nominal con las utilidades del socio que se retira. — Podrán, por unanimidad, aceptar el ingreso de nuevos socios. — Decimoprimero: Sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se puedan efectuar, anualmente el 31 de enero de cada año, se practicará balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales. — Las utilidades líquidas y realizadas que arroje la explotación comercial de la sociedad serán distribuidas de la siguiente forma: 1) Cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que alcance el 20 o|o del capital. — 2) Treinta por ciento en reinversión en la empresa. — 3) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Se entiende por utilidades líquidas y realizadas los beneficios que arroje la explotación comercial una vez satisfechas las amortizaciones que admita la Dirección General Impositiva, las reservas generales y especiales, previsiones, gratificaciones al personal y cualquier otra que se quisiera efectuar, inclusive el sueldo que se fija para el gerente. — Las pérdidas serán soportadas por los socios en proporción igual a las utilidades. — No habiéndose formulado objeción al balance en el plazo de noventa días a partir del cierre del ejercicio, se considerará automáticamente aprobado, por lo cual lo conformará cada socio con su firma personal. — Decimosegundo: La sociedad llevará un libro de actas en el que se asentarán las resoluciones que se adopten; aprobación de balances, nombramiento y sueldo de los gerentes; su remoción; distribución de las utilidades y pérdidas, gratificación del personal, donaciones, suscripciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad. — Decimotercero: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará con su giro, debiendo los herederos del fallecido unificar personería en una sola representación, sin que esto importe la facultad de participar en las decisiones de la sociedad, limitándose su derecho a la percepción de utilidades, para lo cual, se practicará un balance al día del fallecimiento del causante para determinar su haber. — Decimocuarto: Disuelta la sociedad en los casos del artículo 94 del decreto ley 19.550, se designará a la persona que practique la liquidación con las facultades que se le acuerden. — Previo pago del pasivo, el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus capitales. — Decimoquinto: Toda duda, divergencia o controversia que se suscite entre los socios o herederos por el cumplimiento o interpretación de este contrato será resuelto por la Justicia Comercial de esta ciudad.

— Decimosexto: En prueba de conformidad, previa lectura y ratificación, firman los socios nombrados el presente contrato en el lugar y día indicado en un único ejemplar que será inscripto en el registro pertinente. — Firmado: Ricardo Alberto Sandler y Susana Marta Alvarez. — Metro Sociedad de Responsabilidad Limitada (en formación). — Inventario y balance de apertura. — Activo: Caja: Fondos en existencia: 5.000. — Deudores varios: Capella, arq. Silvio J. Fact. 30|11|73: 5.900. — Bergel, Dr. Salvador D. Fact. 10|12|73: 3.200. — Recalde ing. Julio J. Fact. 20|12|73: 2.100. — Gili. berto, Luis, Fact. 15|01|74: 3.800 — 15.000. — Documentos a cobrar: Vto. 31|3|74: Allara, Victorio: 2.500. — 2.500. — Vto. 10|4|74: Mir, Enriqueta: 1.500. — Vto. 15|4|74: Forteza, Cecilia: 700. — Vto. 30|4|74: Diego, Florencia: 4.000. — Vto. 30|4|74: Mir, Enriqueta: 1.500. — 7.700. — Vto. 15|5|74: Girbau, Margarita: 3.000. — Vto. 20|5|74: Mir, Enriqueta: 1.500. — Vto. 30|5|74: Diego, Florencia: 4.000. — Vto. 31|5|74: Allara, Victorio: 2.500 — 11.000. — Vto. 10|6|74: Mir, Enriqueta: 1.500. — Vto. 15|6|74: Forteza, Cecilia: 1.300. — Vto. 30|6|74: Diego, Florencia: 4.000. — Vto. 30|6|74: Mir, Enriqueta: 1.500. — 8.300. — Vto. 15|7|74: Girbau, Margarita: 3.000. — Vto. 20|7|74: Mir, Enriqueta: 1.500. — Vto. 30|7|74: Diego, Florencia: 4.000. — Vto. 31|7|74: Allara, Victorio: 2.500. — 11.000. — Vto. 10|8|74 Mir, Enriqueta: 2.000. — Vto. 30|8|74: Mir, Enriqueta: 2.000. — Vto. 30|8|74: Diego, Florencia: 4.000. — 8.000. — Vto. 15|9|74: Girbau, Margarita: 3.000. — Vto. 30|9|74: Allara, Victorio: 2.500. — 5.500. — Vto. 30|11|74: Allara, Victorio: 1.000. — 1.000. — 55.000. — Muebles y útiles: 1 sumadora Olivetti Summa Quanta: modelo 20 E; Nº A 331.767: 2.700. — 1 caja registradora Ultra modelo L-1; Nº 300.236: 6.500. — 1 mesa modelo R: 720. — 4 sillas modelo E.81: 1.000. — 1 sofá 2 cuerpos: 600. — 2 sillones: 940. — 2 mesas para dibujo Desarvo: 1.000. — 2 bancos para mesas de dibujo: 500. — 1 archivo metálico sin Rindex: 500. — 1 estructura tubular Juvelo: 3.518. — 1 lote de instrumentos, útiles y papeles de dibujo: 542. — 1 aspiradora Yemo Super Jet: 680. — 1 equipo de aire acondicionado Emegé, mod. AAF 15; Nº 1010: 5.400. — 25.000. — 100.000. — Pasivo: Capital: 100.000. — Fdo.: Ricardo Alberto Sandler. — Susana Marta Alvarez. — Certifico que el presente balance ha sido configurado a base de la documentación (facturas, recibos pagarés y otras constancias) que oportunamente me fuera exhibida, excepto el dinero en efectivo. — Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Francisco Guillermo Moreira, contador público nacional, tomo IV, matr. 69.

Buenos Aires, 19 de abril de 1974. Tatiana Schifris, secretaria.

$ 825 e. 15|5 Nº 72.531 v. 15|5|74

Propilo

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Buenos Aires, 17 de setiembre de 1973, entre los señores Rodolfo Pablo Weinberg, argentino naturalizado, C. I. 2.146.160, casado, comerciante, domiciliado en San Lorenzo 370 de Olivos de 55 años de edad, y Elba Cristina Barbe, argentina, soltera, C. I. 6.389.354, comerciante, de 29 años de edad, domiciliada en Obligado 2633, piso 2º, Departamento C, Capital, ambos hábiles para contratar, convienen en constituir la siguiente Sociedad de Responsabilidad Limitada: Primero: Bajo el nombre de PROPILO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, queda constituida entre los citados, una sociedad de responsabilidad limitada, con domicilio legal en Obligado 2633, piso 2º, Departamento C de esta ciudad, pudiendo instalar sucursales o trasladar el domicilio social a cualquier punto del país. — Segundo: La duración de la sociedad es de diez años, a contar de la fecha de este convenio, pudiendo ser prorrogada por voluntad de los socios por diez años más, siempre que así lo resolviere con seis meses anteriores a su vencimiento — Tercero: El objeto social es la fabricación y comercialización de materia prima para la industria alimenticia y en especial materia prima e industrialización de golosinas. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos ($ 30.000) dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una. — Dicho capital ha sido suscripto por partes iguales por ambos socios e integrado en la misma forma en un cincuenta por ciento, quedando obligados los socios a integrar el saldo restante en partes iguales en un período máximo de seis meses. — Quinto: La dirección y administración de la sociedad está a cargo de ambos socios conjuntamente quienes por este acto son designados Gerentes. — Ambos socios podrán designar uno o más apoderados para representar a la sociedad con las más amplias facultades. — En ambos casos los Gerentes tendrán las más amplias facultades de acuerdo a la ley y los apoderados las que se les otorgue con el respectivo poder. — Sexto: Las Asambleas de socios se reunirán cuando cualquiera de ellos lo solicite y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de capital. — Séptimo: El ejercicio cerrará el 31 de diciembre de cada año y las ganancias que se obtengan se distribuirán de la siguiente forma: a) el 5 o|o al fondo de reserva social hasta alcanzar el 20 o|o del captial social y el

saldo en partes iguales entre los socios; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquier socio la sociedad entrará en liquidación quedando desde ya designado de liquidador el otro socio quien deberá llenar su cometido de acuerdo a las prescripciones legales. — Noveno: Ningún socio podrá ceder todo o parte de sus cuotas sin el consentimiento expreso y por escrito del otro socio. — Décimo: Se llevará un Libro de Actas donde se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Decimoprimero: Toda duda que se suscitare respecto a la interpretación o ejecución de este contrato será dirimida por amigables componedores, los que serán nombrados uno por cada parte, los que antes de laudar nombrarán un tercero para el caso de discordia. — La resolución que se hiciere es firme e irrevocable y desde ya los socios quedan obligados a su fiel cumplimiento. — En prueba de conformidad firman las partes en el lugar y fecha indicados al comienzo de presente, obligándose las partes al fiel cumplimiento de las obligaciones de este contrato. Raspado: trasladar, el, contratar, al. Vale. R. Weinberg, E. C. Barbe. Registro Nº 9. Certifico que las firmas que anteceden pertenecen a los señores Rodolfo Pablo Weinberg con C. I. Nº 2.146.160, y Elba Cristina Barbe con C. I. Nº 6.389.354, han sido puestas en mi presencia, son auténticas, siendo los recurrentes personas de mi conocimiento, doy fe. — Florida, Partido de Vicente López, 18 de setiembre de 1973. — Libro XI, Folio 124, Acta 124. Hay un sello. — T. M. Bunge. — Entrelíneas: Testimonio, vale. — Propilo Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Estado patrimonial de constitución de la Sociedad. — Activo. — Bienes de Cambio. — 10.000 Kg. de cloruro de amonio a $ 3 el kilogramo 30.000 — Total del Activo 30.000. — Capital Social 30.000. — Certifico que he examinado las facturas y demás documentos que respaldan el Estado Patrimonial de constitución de Propilo Sociedad de Responsabilidad Limitada, verificando que coinciden con la información suministrada en dicho estado. — Fdo.: Elba Cristina Barbe, Rodolfo Pablo Weinberg, Eduardo I. Hacker, Contador Público Nacional. — Aclaran lo solicitado en autos. — Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Rodolfo Pablo Weinberg y Elba Cristina Barbe con domicilio en la Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1164, piso 1º, a V. S. respetuosamente decimos: Que somos socios gerentes de Propilo Sociedad de Responsabilidad Limitada que tramitan la inscripción de su contrato social en ese Registro, que por la presente venimos a dejar aclarado el artículo cuarto de dicho contrato donde se manifiesta que el capital ha sido suscripto e integrado en un cincuenta por ciento. — Pero debido al tiempo transcurrido ya ha sido totalmente integrado, de acuerdo a los términos del balance acompañado en autos. Por lo tanto debe entenderse que el capital ya ha sido totalmente integrado. Creemos que se deja así aclarado lo solicitado por V. S. — Proveer de conformidad que Será Justicia. Fdo.: Rodolfo Pablo Weinberg, Elba Cristina Barbe. Buenos Aires, diciembre 6 de 1973. — Por presentada a doña Elba Cristina Barbe y constituido domicilio... Téngase presente lo manifestado. Cúmplase con lo dispuesto por el artículo 51 (1ª y 2ª parte) de la Ley de Sociedades Comerciales. Ell.: lo. Vale. Fdo.: Dr. Jean Christian Nissen. — Hacen manifestación. — Se ratifican de todo lo actuado. Señor Juez Nacional en lo Comercial de Registro: Rodolfo Pablo Weinberg y Elba Cristina Barbe con el mismo domicilio y carácter constituidos en los autos Propilo Sociedad de Responsabilidad Limitada s|contrato a V.S. respetuosamente decimos: Que somos únicos componentes de la sociedad de referencia y de acuerdo con lo solicitado por V. S. venimos a manifestar que los valores de referencia acompañados en autos surgen de las facturas de compra correspondientes a las mercaderías indicadas que obran en poder de la sociedad, siendo en consecuencia precios mayoristas. — Asimismo venimos por la presente a ratificarnos de todo lo actuado hasta el presente en los autos de referencia. — Por lo tanto solicitamos a V. S. quiera tener a bien ordenar la publicación del Edicto en el Boletín Oficial y posteriormente la inscripción de la sociedad en ese Registro y la expedición del testimonio respectivo. Proveer de conformidad que Será Justicia. — Fdo. Rodolfo Pablo Weinberg, Elba Cristina Barbe. — Las firmas que anteceden se certifican en el sello de actuación notarial A 015.446.409. Conste. Dr. Enrique L. Clarfía, Escribano. Certifico en mi carácter de Escribano adscripto al Registro Nº 136 de Contratos Públicos de Capital Federal, que las firmas que obran en el documento adjunto son auténticas y fueron puestas en mi presencia por Rodolfo Pablo Weinberg C. I. 2.146.169 de la Policía Federal, y Elba Cristina Barbe con C. I. 6.389.354 expedida por la Policía Federal, personas de mi conocimiento, doy fe. — El presente requerimiento se asienta en el Libro de Registro de firmas número Uno, Acta 648 y 657 respectivamente. Buenos Aires, marzo 21 de 1974. — Entrelíneas: de acuerdo a los términos del balance acompañado en autos. Por lo tanto debe entenderse que el capital ya ha sido totalmente integrado. Vale.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 427,25 e. 15|5 Nº 72.613 v. 15|5|74

Madar

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN BUENOS AIRES, a los diecinueve días del mes de noviembre de mil novecientos setenta y tres, se reúnen los señores Barry Leslie Monk, inglés, casado, comerciante, de 28 años de edad, con C. I. Nº cinco millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos quince de la Policía Federal, domiciliado en la calle Pringles setecientos sesenta, sexto piso, departamento veintitrés, Capital Federal, y Marta Silvia Effron de Monk, argentina, casada, comerciante, de 27 años de edad, con C. I. Nº cinco millones setecientos doce mil ciento sesenta y dos de la Policía Federal, domiciliada en la calle Pringles setecientos sesenta, sexto piso, departamento veintitrés, Capital Federal, hábiles para contratar, quienes resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por el presente contrato y lo que en él no estuviere previsto por las pertinentes disposiciones del Código de Comercio y de la Ley diecinueve mil quinientos cincuenta, a saber: Primero: Se declara constituida una Sociedad de Responsabilidad Limitada que regirá bajo la denominación de "MADAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la que tendrá su domicilio legal y asiento principal de sus negocios en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Calfucurá 2761, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: El objeto de la Sociedad es la industrialización, comercialización y distribución de muebles, sillas y tapicería. — Tercero: Sin perjuicio del objeto indicado la Sociedad podrá comprar o por cualquier otro título adquirir bienes inmuebles, muebles, derechos y acciones sobre los mismos, vender esos bienes, hipotecarlos, permutarlos, darlos en prenda, cederlos y por cualquier otro título oneroso, enajenarlos o gravarlos, efectuar operaciones en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y demás bancos o instituciones oficiales o privadas de créditos, creadas o a crearse con sujeción a las cartas orgánicas y reglamentos de los mismos, solicitar y otorgar créditos, con o sin garantía, hacer amortizaciones, novaciones, renovaciones de deuda, girar, aceptar, endosar cheques, vales, pagarés, letras de cambio y todo otro título de crédito, ya sea a sola firma o de terceros, girar en descubierto y realizar toda clase de operaciones bancarias, actuar como importador y|o exportador ante la Dirección Nacional de Aduanas aceptar concesiones públicas y privadas y presentarse a las respectivas licitaciones, efectuar convenios con personas, sociedades o instituciones públicas, conferir y ejercitar poderes especiales o generales y en general realizar todos los actos, gestiones y operaciones que sean necesarias para el mejor desarrollo de las operaciones sociales quedando entendido que la enumeración que antecede es meramente enunciativa y no limitativa. — Cuarto: El término de duración del presente contrato se fija en cinco años a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de cincuenta mil pesos, dividido en cincuenta cuotas de mil pesos cada una, que han sido suscriptas por los socios de la siguiente manera: El señor Barry Leslie Monk, cuarenta cuotas de mil pesos, o sea cuarenta mil pesos, y la señora Marta Silvia Effron de Monk, diez cuotas de mil pesos, o sea diez mil pesos, integradas de acuerdo al balance practicado por separado que las partes firman de conformidad y forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: La sociedad será representada, dirigida y administrada por el señor Barry Leslie Monk, quien con el cargo de gerente actuará en forma individual, y obligará a la Sociedad con su firma personal, precedida de la denominación de la Sociedad. — No podrá usar la firma social para otorgar fianzas o garantías a favor de terceros o para negocios ajenos a la sociedad. — Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año a partir de mil novecientos setenta y cuatro, se practicará un balance general con la determinación del cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias; si el mismo no fuera observado dentro de los treinta días de la fecha en que se ponga a consideración de los socios, se le tendrá por automáticamente aprobado. — Octavo: Las utilidades líquidas que resulten de cada balance anual, se distribuirán entre los socios en proporción a las cuotas de capital que cada uno posee, una vez deducidas la reserva legal y toda otra reserva que ellos resuelvan constituir. — Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Noveno: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a un tercero, sin el consentimiento del otro. — En caso de autorizarse por resolución judicial y contra la voluntad del otro, podrá éste disponer que la sociedad entre en liquidación o tendrá derecho preferente a adquirir el haber del socio saliente al mismo precio. — Dicho haber se determinará practicando a la fecha de retiro del socio un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias al que se le adicionará un valor llave que fijen de común acuerdo. — El socio que adquiere la otra parte la abonará de la siguiente manera: Veinte por ciento a los treinta días y el saldo en veinticuatro cuotas iguales pagaderas mensualmente con más el interés bancario para descuento de documentos vigentes a ese momento. — Décimo: La disolución de la sociedad antes del plazo de duración, será resuelta por los socios de común acuerdo. — El retiro de uno de los socios por su voluntad no podrá efectuarse sin un aviso menor de tres meses por telegrama. — Decimoprimero: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada de alguno de los socios ocupará su lugar su cónyuge supérstite en representación de los herederos, continuando la sociedad. — En caso de no ser el cónyuge supérstite el representante legal, el socio restante podrá decidir continuar la sociedad o abonar a los herederos legítimos su parte más la llave en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el artículo décimo. — Décimo Segundo: La liquidación de la sociedad por expiración del plazo o antes en los casos previstos por la ley o en este contrato o en cualquier momento en que lo resuelvan ambos socios, se efectuará de la siguiente manera: se realizarán los bienes del activo y se cancelarán los pasivos y si hay remanente será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios, ya sea durante la vigencia de la sociedad o su liquidación y verse sobre la interpretación de este contrato o las operaciones sociales, será dirimida por árbitros amigables componedores nombrados por cada parte dicidente, los que a su vez designarán a un tercero antes de entrar a deliberar para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Para el caso de pedir el cumplimiento del laudo arbitral o la ejecución de las sanciones que el mismo imponga, se fija a tal efecto la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, bajo las condiciones pactadas en las cláusulas precedentes los otorgantes declaran constituida la razón social "Madar, Sociedad de Responsabilidad Limitada" comprometiéndose al fiel cumplimiento de lo estipulado con arreglo a derecho. — Fdo.: Barry Leslie Monk y Marta Silvia Efron de Monk. — Balance General de iniciación de "Mador S.R.L." a los diecinueve días de noviembre de mil novecientos setenta y tres. — Activo: Bienes de Cambio. — Materias primas según detalle: 140 m2 de Placa Agom de 19 mm., $ 40.—, $ 5.600. — 1 rollo de Cedro de 1 pulgada, $ 5.800. — $ 11.400. — Bienes de Uso: Maquinaria e instalaciones según detalle: 1 Cepilladora motorizada, pesos 4.500. — 1 Sierra 70 cm., marca MS 2 1|2 HP., $ 6.000. — 1 Tupí mesada 0,65 x 0,65, motor 1 HP., $ 4.500. — 1 Lijadora cinta, 6, 50 mts., motor 1 1|2 HP., pesos 4.000. — 1 Caia semi hidráulica 2,40 mts. x 1 1|2 mts., $ 10.000. — 1 Agujereadora cor. 1 barreno, motor 1|2 HP., trifásica, $ 3.000. —2 Bancos para trabajar, pesos 600. — 1 Compresor automático 2 HP., carga 150 libras, $ 3.000. Instalación eléctrica, $ 3.000, $ 38.600. Total del Activo: $ 50.000. — Pasivo: No existe. — Capital, Reservas y Resultados: Monk, Barry Leslie, Cta. capital, $ 40.000. Monk, Marta Silvia Effron de Cta. capital, pesos 10.000. 50.000. — El inventario de maquinarias, instalaciones y materias primas que conforman los aportes de los socios están valuados según los precios de plaza vigentes al 19 de Noviembre de 1973 y cuyos antecedentes de valuación están en poder de la sociedad. — Siguen las firmas: Effron — Effron — Effron — Enmendados. — Todo vale.

Buenos Aires, abril 9 de 1974. — Tatiana Schfiris, secretaria.

$ 22,50 e. 15|5 Nº 72.532 v. 15|5|74

Maderera Constructora Ruiz

SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jeaen Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. Escritura número seiscientos ochenta y dos. En la Ciudad de La Plata, Capital de la Provincia de Buenos Aires, a doce de diciembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribano autorizante comparecen: don Daniel Ruiz, industrial, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar López, con libreta de enrolamiento Nº 4.347.644, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número 1339, Lanús, Provincia de Buenos Aires, doña Beatriz Ruiz de Amin, de 46 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Aníbal Amin con libreta cívica número 0.159.891, domiciliada en la calle Carlos Tejedor número 1939 también de Lanús, de esta provincia y doña Elsa Teresa Puch de Ruiz, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Ruiz, con libreta cívica número 3.355.074, de 49 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Joaquín V. González 2677 de Lanús de esta provincia, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo la señora Puch de Ruiz además de por sí en nombre y representación de sus hijos Francisco Ruiz, argentino, soltero, de 21 años de edad, industrial, con documento nacional de identidad número 10.387.948 y Susana Beatriz Ruiz, argentina, soltera de 25 años de edad, comerciante, con documento nacional de identidad número 5.774.901 ambos domiciliados en la calle Joaquín V. González número 2677 de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos le otorgaran por escritura pasada ante mí mí al folio 1.880 bajo el número 681, con fecha de hoy, doy fe. Y en los caracteres invocados y justificados dicen: Que Francisco Ruiz (padre), Daniel Ruiz y Beatriz Ruiz de Amin, por escritura otorgada ante el escribano de la Capital Federal don Francisco J. Oliver, constituyeron la sociedad denominada "Maderera Constructora Ruiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada" con fecha 16 de abril de 1964, al folio 726 bajo el número 434, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio bajo el número 1558 al folio 421 del libro 48 de sociedades de responsabilidad limitada con fecha 6 de julio de 1964. Posteriormente por instrumento privado de fecha 9 de setiembre de 1964 los mismos modificaron la cláusula quinta, la que se inscribió en el Registro Público de Comercio con fecha 20 de octubre de 1964, bajo el número 3.041, al folio 380, del libro 47 de contratos de Responsabilidad Limitada. Y los comparecientes continúan diciendo: Que en virtud de que la cláusula primera establece un plazo de duración de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y estando próximo a su vencimiento, vienen por la presente a prorrogar dicho plazo de duración en la forma que se determinará así como también a adecuar dicho contrato a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, dejándose redactado el contrato en base a las siguientes cláusulas y condiciones. — Primera: La sociedad gira bajo la denominación de "MADERERA CONSTRUCTORA RUIZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su duración de quince años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro y tendrá su domicilio legal en la calle 15 de Noviembre de 1889 número 1326 de la Capital Federal y fábrica y local de ventas en la calle Bolaños número 362 de la localidad y partido de Lanús, provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladar uno y otro y establecerlos en cualquier punto del país o del extranjero, así como crear nuevas agencias, sucursales, corresponsalías y anexos. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: a) Carpintería de madera y de aluminio, aserradero y comercialización de maderas, pudiendo realizar todos los negocios conexos y en especial importación y exportación de maderas, contrucciones y refacciones de edificios, operaciones inmobiliarias mediante la compraventa o permuta de terrenos o edificios. b) Construccion, financiación y venta de departamentos, inclusive en propiedad horizontal. — Tercera: Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionaren directa o indirectamente con su objeto, incluso comprar, vender, permutar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros toda clase de bienes muebles o inmuebles y semovientes, ya sea en contrataciones privadas o en público remate; celebrar contratos de locación de acuerdo a la legislación vigente; celebrar contratos de locación de obra y de servicios.

Podrá igualmente realizar siempre relacionado con su objeto, toda clase de operaciones comerciales y civiles con particulares o con instituciones comerciales, civiles, industriales, bancarias, financieras, inclusive tomar dinero prestado de los mismos socios; solicitar y hacer uso de créditos de cualquier naturaleza; abrir y mantener cuentas corrientes con o sin provisión de fondos; firmar, endosar, transferir y de cualquier otro modo negociar letras, cheques, vales, pagarés, giros, póliza de seguro como asegurada, prendas, conocimientos y cartas de porte, warrants y cualquier otro papel de comercio dando o aceptando garantías reales o personales, con particulares sociedades o bancos. Aceptar, constituir, prorrogar, transferir, cancelar y gestionar prendas y préstamos con garantía hipotecaria y todo otro derecho real. Realizar toda clase de operaciones con el Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y demás bancos oficiales o particulares, conforme a sus leyes de creación, reglamentos, cartas orgánicas y acuerdos. Para el mejor desempeño de sus actividades, la sociedad podrá nombrar y despedir factores, fijar sus atribuciones y retribuciones y conferir poderes especiales o generales para actos de administración, incluso para el giro de las cuentas corrientes bancarias. — Cuarta: El capital social se fija en la cantidad de veintidós mil cuatrocientos pesos, dividido y representado por dos mil doscientas cuarenta cuotas de diez pesos cada una, con derecho a un voto por cuota; aportado por los socios de la siguiente forma: el señor Francisco Ruiz (hijo) hoy sucesión de Francisco Ruiz (hijo) novecientas setenta cuotas; el señor Daniel Ruiz, también novecientas setenta cuotas y doña Beatriz Ruiz de Amin, trescientas cuotas. El capital se halla suscripto e integrado totalmente de acuerdo a lo mencionado en el contrato constitutivo antes relacionado. — Quinta: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de doña Elsa Teresa Puch de Ruiz en representación de la sucesión de don Francisco Ruiz (hijo), y Daniel Ruiz, con las más amplias facultades inclusive aquellas para las cuales se requiere poder especial. El uso de la firma social estará a cargo de cualquiera de los socios gerentes en forma indistinta. — Sexta: Cualquiera de los socios gerentes podrá hacerse representar por mandatario que designarán de común acuerdo. Si la designación fuese propuesta a favor de persona extraña a la sociedad, será necesario el consentimiento de la mayoría simple del capital. — Séptima: La sociedad llevará los libros requeridos por el decreto ley 19.550, debiendo asentar en el de actas todas las resoluciones adoptadas. — Octava: Las decisiones se adoptarán por unanimidad, y en todo lo no previsto en el presente, se regirá por las disposiciones legales para este tipo de sociedad. — Novena: El ejercicio económico de la sociedad se cerrará el treinta y uno de diciembre de cada año, debiendo al cierre de cada ejercicio comercial, precticarse el Inventario, Balance General y Cuadro Demostrativo de Ganancias y Pérdidas, ajustándolas a las normas contables, legales e impositivas en vigor, quedando aprobados si dentro de los diez días de realizados no se formulase observación alguna por los socios. Sin perjuicio de los estados anuales, podrán practicarse parciales en cualquier época, a pedido de algunos de los socios, que lo creyera conveniente. Las utilidades previa constitución de la reserva legal, a cuyo efecto se deduce el cinco por ciento hasta alcanzar el 20 por ciento del capital social y las demás reservas y previsiones que los socios creyeren conveniente realizar, serán distribuidas en la siguiente forma: doce por ciento que será distribuido entre todo el personal obrero y empleado en la proporción que la gerencia lo disponga, del ochenta y ocho por ciento restante: cuarenta y cinco por ciento para el Sr. Francisco Ruiz (hijo), hoy su sucesión; cuarenta y cinco por ciento para el señor Daniel Ruiz y el diez por ciento para la señora Beatriz Ruiz de Amin, debiendo soportar los socios los quebrantos en la misma proporción. — Décima: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento de todos los socios sin perjuicio del procedimiento establecido en el artículo 152 de la Ley de Sociedades Comerciales. — En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido lo dispuesto por el artículo 209 del Decreto-Ley 19.550. — Undécima: Toda cuestión que pueda suscitarse entre los socios y|o entre éstos y los herederos y representantes de alguno de ellos, serán resueltas por ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal con renuncia a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponde. — Duodécima: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios gerentes, quienes actuarán con arreglo a la cláusula quinta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en la forma relacionada en la cláusula novena de este contrato. — Bajo las cláusulas que anteceden dejan los contratantes adecuado el contrato social, al régimen del Decreto-Ley 19.550, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fue, firman por ante mí, doy fe. — Daniel Ruiz. — B. R. de Amin. — E. T. P. de Ruiz — Hay un sello — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio mil ochocientos ochenta y dos del Registro ciento sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en cinco sellos notariales numerados correlativamente desde el ocho millones quinientos setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y ocho al presente inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos L. Saporiti, Escribano Público. — Primer Testimonio. — Escritura número ochenta y seis. — En la ciudad de La Plata, capital de la provincia de Buenos Aires, a siete de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, ante mí, escribano autorizante, comparecen: don Daniel Ruiz, industrial, argentino, de 43 años de edad, casado en primeras nupcias con doña María del Pilar López con Libreta de Enrolamiento número 4.347.644, domiciliado en la calle Carlos Tejedor número 1339, Lanús, provincia de Buenos Aires, doña Beatriz Ruiz de Amin, argentina, de 46 años de edad, comerciante, casada en primeras nupcias con don Aníbal Amin, con Libreta Cívica N° 0.159.831, domiciliada en la calle Carlos Tejedor número 1339, también de Lanús, de esta provincia y doña Elsa Teresa Puch de Ruiz, argentina, viuda de sus primeras nupcias con don Francisco Ruiz, con Libreta Cívica número 3.355.074 de 49 años de edad, comerciante, domiciliada en la calle Joaquín V. González 2677, de Lanús, de esta provincia, mayores de edad, capaces y de mi conocimiento, doy fe, así como de que los dos primeros concurren a este acto por su propio derecho, haciéndolo la señora Puch de Ruiz, además de por sí en nombre y representación de sus hijos Francisco Ruiz, argentino, soltero, de 21 años de edad, industrial, con Documento Nacional de Identidad número 10.387.948 y Susana Beatriz Ruiz, argentina, soltera de 25 años de edad, comerciante, con documento nacional de identidad número 5.774.901, ambos domiciliados en la calle Joaquín V. González número 2677, de la localidad de Lanús, provincia de Buenos Aires, a mérito del poder especial que éstos le otorgaron por escritura pasada ante mí al folio 1880 bajo el número 681 con fecha 12 de diciembre de 1973, el que contiene facultades suficientes para este otorgamiento, doy fe. — Y en los caracteres invocados y justificados dicen: Que con fecha 12 de diciembre de 1973, por escritura otorgada ante mí al folio 1882 de este mismo Registro de mi adscripción, protocolo del año próximo pasado, otorgaron la escritura de prórroga y adecuación al decreto ley 19.550|72 de la sociedad "Maderera Constructora Ruiz, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Que por un error involuntario no se mencionó en dicha escritura la nacionalidad de la socia Beatriz Ruiz de Amin, dejando esta vez expresamente establecido que la nacionalidad de la misma es argentina, de acuerdo a lo mencionado en el comparecimiento, y que ratifican en todas sus partes la prórroga y adecuación del contrato relacionado. — Leo la escritura a los comparecientes, que la firman por ante mí, doy fe. — Daniel Ruiz. — B. R. de Amin. — E. T. P. de Ruiz. — Hay un sello — Ante mí: J. Carlos Saporiti. — Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio doscientos cuarenta y seis del Registro ciento sesenta y cinco de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido el presente primer testimonio en dos sellos notariales números 040017 el primero y el presente correlativo, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Juan Carlos L. Saporiti, Escribano Público. — Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 922,50 e. 15|5 N° 72.601 v. 15|5|74

Ambito

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

EN LA CIUDAD de Buenos Aires, a los 11 días del mes de marzo de 1974 reunidos los señores José Donato, italiano, 35 años, casado, carpintero, domiciliado en 25 de Mayo 379, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, C. I. 5504041 y Rolando Claudio Aresani, argentino, 36 años, casado, decorador, domiciliado en Vicente López y Planes 590, La Lucila, Provincia de Buenos Aires, L. E. 4953879; resuelven de común acuerdo constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme al Decreto Ley 19.550|72, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación "AMBITO S. R. L.", y tiene su domicilio en la calle Juana Azurduy 2128, Capital Federal. — Por resolución de sus socios, podrá establecer depósitos, sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier parte del país o el extranjero. — Segunda: El término de duración es de noventa y nueve años, a partir de la fecha del presente. — Tercera: El objeto es: Realizar, por cuenta propia y|o de terceros y|o asociada a terceros; en el país o el exterior: fabricación, compra, venta, importación, exportación, representación, comisión, consignación de muebles para oficinas y el hogar, realización de proyectos, decoraciones, amoblamientos, diseños, alfombramientos, construcciones e instalaciones en inmuebles y oficinas. — Para el cumplimiento de sus fines la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de pesos cincuenta mil, dividido en 5.000 cuotas de $ 10.— cada una que los socios suscriben en su totalidad en partes iguales, es decir 2.500 cuotas o sea $ 25.000.— cada uno de ellos. — La integración se efectúa totalmente en bienes, de acuerdo a facturas y comprobantes que obran en poder de la sociedad, según inventario firmado por las partes. — Quinta: La administración está a cargo de ambos socios en forma conjunta, con uso de la firma social en igual forma, quienes revisten el carácter de gerentes, ejerciendo la representación legal de la sociedad, y desempeñarán sus funciones durante el plazo de duración. — En el ejercicio de la administración, los gerentes, podrán, para el cumplimiento de los fines sociales; constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, otorgar poderes generales y especiales, presentarse en licitaciones públicas o privadas, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieran o vendan bienes, contratar o subcontratar cualquier clase de negocios, solicitar créditos, abrir cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, con todos los bancos, nacionales, provinciales, municipales, privados o mixtos de cualquier denominación que fueren, ya creados o a crearse en el país o el extranjero, e instituciones o reparticiones públicas o privadas, nacionales, provinciales y municipales; dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa sino enunciativa, pudiendo realizar los actos y contratos que se relacionen con el objeto social, incluso los previstos en los arts. 1881 y 782 del Código Civil y lo dispuesto por el art. 9º del decreto ley 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. No podrá comprometerse la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni otorgar garantías y|o avales a favor de terceros. — Sexta: Los socios se reunirán en asamblea por lo menos una vez al año, debiéndose efectuar las citaciones por carta certificada, con 5 días de anticipación, dirigida al último domicilio comunicado por los socios. Las reuniones se celebrarán en un todo con las prescripciones del decreto ley 19.550|72. Las resoluciones se adoptarán por mayoría de votos, excepto los casos en los cuales se requiera unanimidad de acuerdo al 1er. y 2do. apartado del art. 160 del decreto ley citado. De lo tratado y resuelto se dejará constancia en el libro de actas, que se llevará al efecto. — Séptima: Anualmente al 31 de diciembre, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los balances periódicos que puedan realizarse a pedido de cualquiera de los socios. Dichos balances, se considerarán aprobados si transcurridos 15 días desde la fecha en que han sido puestos en conocimiento de cada socio, no se formulan objeciones. — Octava: Las utilidades líquidas que resulten, previa las deducciones que prevé el art. 70 del decreto ley 19.550|72, y demás que resuelvan los socios, se repartirán entre los mismos en partes iguales. Los pérdidas, sin las hubiere, se soportarán en la misma proporción. — Novena: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro, sin perjuicio del procedimiento establecido por el art. 152 del decreto ley 19.550|72. — Décima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales, del fallecido, lo dispuesto por el art. 209 del decreto ley 19.550|72. — Undécima: Si por cualquiera de las causas previstas en el art. 94 del decreto ley 19.550|72, se produjera la disolución de la sociedad, la liquidación será practicada por los socios Gerentes, quienes actuarán supeditando su cometido a lo que establecen las prescripciones legales en la materia. Canceladas las deudas sociales y los gastos de liquidación, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Duodécima: Cualquier situación no prevista en el presente contrato, será resuelta por las disposiciones de las leyes vigentes, del Código de Comercio y Civil en su caso. De conformidad, las partes dejan constituída la sociedad de referencia a cuyo fiel cumplimiento se obligan conforme a derecho, firmando en prueba de conformidad, en el lugar y fecha "ut supra" indicados. Fdo.: José Donato. — R. C. Aresani. — Inventario de aporte de capital al 380 m2. de madera de peteriby nacional $ 10.260, 150 m2. de madera de peteriby brasileño $ 4.050, 150 m2. de macorel $ 2.250, 400 m2. de cedro $ 4.800, 150 m2. de jacarandá $ 9.000, 600 m2. de guatambú $ 3.000, 18 hojas de Karical pesos 1.710, 10 hojas de Plus color blanco pesos 850, 60 m2. de madera terciada de pino de 3mm $ 1.500, 30 m2. de nogal $ 900, 10 m2. de nogal $ 400, 39 m2. de chapas de roble $ 780, 50 m2. de chapas de pino $ 1.000, 2 rollos de madera de cedro 600 pies $ 6.000, 1 rollo de madera de laurel 300 pies $ 1.500, 1 rollo de madera de peteriby 200 pies $ 2.000. Total: $ 50.000. — Fdo.: José Donato. — R. C. Aresani. — S|R.: José Donato, R. C. Aresani, Inventario. Valen.

Buenos Aires, 18 de abril de 1974. —

$ 367,50 e. 15|5 Nº 72.586 v. 15|5|74

Monver Internacional

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Chritsian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

TESTIMONIO. — Entre Carlos Alberto Alvarez, argentino, casado, cédula de identidad Nº 4.744.589, Policía Federal, de 31 años de edad, con domicilio en la calle Libertad 258 piso 1º, Buenos Aires, comerciante; Agustín Jacinto Fernández, argentino, casado, cédula de identidad Nº 4.607.992, Policía Federal, con domicilio en Chenaut 1971, piso 6º, departamento 25, Buenos Aires, de 31 años de edad y Angel García de Dios español, casado, comerciante, de 44 años de edad, cédula de identidad Nº 1.389.891 de la provincia de Buenos Aires, con domicilio en Avellaneda 1046, General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, socios y únicos integrantes de la sociedad MONVER INTERNACIONAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, convienen: 1º) Agustín Jacinto Fernández, vende, cede y transfiere sus 167 (ciento sesenta y siete) cuotas, que representan 16.700 (diecisés mil setecientos) pesos, a los otros socios en la siguiente proporción: a Carlos Alberto Alvarez, 83 (ochenta y tres) cuotas o sea $ 8.300 (ocho mil tresicentos pesos) y a Angel García de Dios 84 (ochenta y cuatro) cuotas o sea $ 8.400 (ocho mil cuatrocientos) pesos; cesión que se efectúa a su valor nominal, con retroactividad al día 1º de octubre de 1973; dejándose constancia que Agustín Jacinto Fernández ha recibido su importe, con anterioridad al presente, otorgando carta de pago y que además ha percibido de la sociedad todos los importes que le corresponden por utilidades y cuenta particular, por lo que aprueba todos los actos y balances practicados en la sociedad. — 2º) Presente en este acto la señora María América Rodríguez de Fernández, esposa de Agustín Jacinto Fernández, libreta cívica Nº 3.973.333, manifiesta su expresa conformidad a la cesión de cuotas y a todo lo expresado en el artículo anterior. — 3º) Los señores Carlos Alberto Alvarez y Angel García de Dios, a efectos de adecuar el contrato social a las disposiciones del Decreto-Ley 19.550, ratifican todos los artículos del contrato social, salvo los que a continuación se modifican expresamente y dejándose constancia que el nuevo domicilio de la sociedad se fija en la calle Libertad 258, piso 1º, Buenos Aires. Las cláusulas quedan así convenidas: Cláusula Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, comercialización, importación, exportación de relojes, alhajas, artículos de orfebrería, joyería, repuestos y accesorios. — Cláusula Cuarta: La representación legal y la administración de la sociedad será ejercida por cada uno de los socios en forma individual, quedando designado cada uno socio gerente. Por lo que con la sola firma de un socio antecedida de un sello social, la sociedad puede vender, comprar, permutar, dar y recibir sumas de dinero, operar en cuenta corriente bancaria; emitir, aceptar y/o endosar cheques, giros, letras y toda clase de documentos comerciales, solicitar, aceptar y otorgar créditos con o sin garantía real o personal; operar con cualquier banco oficial, privado o mixto; actuar y obligar a la sociedad ante cualquier repartición del Estado nacional, provincial y/o municipal; representar a la sociedad ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción; otorgar o revocar poderes generales o especiales; etc. Dejándose constancia que la enumeración precedente no es taxativa, sino simplemente enumerativa,

pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los previstos por el artículo 9º del Decreto Nº 5965/63 y por los artículos 782 y 1881 del Código Civil, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidas. — Los socios gerentes no podrán comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, ni en otorgar fianzas, avales o garantías a favor de terceros, y no gozan de sueldos por el desempeño de su tarea. — Cláusula Quinta: El día 30 de setiembre de cada año se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades se constituirá el Fondo de Reserva Legal, destinando el 5 por ciento hasta completar el 20 (veinte) por ciento del capital social; y el remanente como las pérdidas se distribuyen entre los socios en partes iguales. — Cláusula Séptima: La sociedad rubricará y llevará un libro de actas de reuniones de socios, que deberán efectuarse una vez por mes como mínimo. — Los balances que fueran puestos en conocimiento de los socios, y no fueran expresamente observados dentro de los treinta días corridos de confeccionados, se considerarán automáticamente aprobados. — Cláusula Octava: Cualquier duda, diferencia y/o divergencia suscitada entre los socios y/o sus herederos serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio, sea con motivo de la interpretación de este contrato o durante la existencia o liquidación de la misma. Los árbitros designados deberán designar antes de entrar a deliberar un último árbitro que fallará en caso de no existir acuerdo entre los primeros. El fallo así dictado hará cosa juzgada, y su cumplimiento obligatorio. Los socios, por sí y por sus herederos, renuncian a la vía judicial. — Cláusula Novena: Cada cuota da derecho a un voto. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, excepto las que requieren por Ley una mayoría especial o unanimidad. — Cláusula Décima: El fallecimiento o incapacidad de un socio es causa de disolución de la sociedad, y en tal caso, a la fecha de ocurrido el fallecimiento o la declaración de la incapacidad, se practicará un balance especial al efecto, con valores corrientes en plaza, teniendo el otro socio opción de adquirir el haber del socio fallecido o incapaz, según los valores que surgen del antes citado balance, y abonando el haber resultante en 12 mensualidades, iguales y consecutivas, a contar de la fecha de aprobación del balance, y con un interés sobre saldo igual al que cobra el Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento. Esta opción deberá ser manifestada en forma fehaciente dentro de los diez días de ocurrido el fallecimiento o la declaración de incapacidad; y para el supuesto que no hiciera uso de la opción, la sociedad entrará en liquidación. — Buenos Aires, 8 de febrero de 1974. — Firmado: Carlos Alberto Alvarez, Agustín Jacinto Fernández, Angel García de Dios y María América Rodríguez de Fernández.

Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 352,50 e. 15|5 Nº 72.521 v. 15|5|74

Duaren

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

FOLIO Nº 2.796. — Primer Testimonio. — Escritura número mil setecientos ochenta y cuatro. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a once de setiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, escribana Nacional Autorizante, comparecen los señores doña Edith Noemí Renée Gerling Balcarce de Ranzini, nacida el veintisiete de agosto de mil novecientos veintiséis, argentina, comerciante, domiciliada en la calle Juramento número mil ochocientos ochenta y nueve, de este vecindario, con libreta cívica número un millón cuatro mil quinientos treinta y ocho, casada en primeras nupcias con don José Enzio Ranzini; don Roberto Oscar Menéndez, nacido el veinte de mayo de mil novecientos diecinueve, argentino, casado en primeras nupcias con doña Carla Elba Ranzini, médico, domiciliado en la calle Vélez Sársfield número ciento cuarenta y cinco de la localidad de Avellaneda, accidentalmente en ésta, con libreta de enrolamiento número trescientos noventa y dos mil trescientos ochenta y cinco; don José Vidal Arqueros, de cuarenta y ocho años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, contador público, domiciliado en Guise mil novecientos cuarenta y dos, Capital Federal, cédula de identidad dos millones trescientos seis mil trescientos veintitrés y don Andrés Rial Paz, de sesenta y seis años de edad, casado en primeras nupcias, español, domiciliado en la calle Díaz Vélez número cuatro mil doscientos cincuenta y nueve, Capital Federal, con cédula de identidad número un millón novecientos veinticuatro mil setecientos noventa y siete, todos los comparecientes hábiles, de cuyo conocimiento, doy fe, y la señora de Ranzini y el señor Menéndez dicen: Que juntamente con el señor Oscar Enrique Laplaze son únicos integrantes de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "DUAREN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que fuera constituida según contrato privado celebrado el dos de marzo de mil novecientos sesenta y seis, el que en testimonio tengo para este acto a la vista inscripto en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro el veintitrés de mayo del citado año mil novecientos sesenta y seis, bajo el número novecientos quince, al folio ciento ochenta y nueve del libro cincuenta y uno de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, agregándose a la presente copia autenticada del citado testimonio y del que surge que la mencionada sociedad tiene una duración de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis, su domicilio en la calle Suipacha número cuatrocientos setenta y dos, oficina cuatrocientos quince, de esta Capital Federal, con un capital social de tres millones de pesos moneda nacional o sea treinta mil pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho, dividido en tres mil cuotas de mil pesos moneda nacional o sea diez pesos ley dieciocho mil ciento ochenta y ocho cada una, el que ha sido totalmente suscripto e integrado entre los socios en la siguiente proporción: el señor Oscar Enrique Laplaze, un mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos; la señora Edith Noemí Renée Gerling Balcarce de Ranzini, un mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos, y el señor Roberto Oscar Menéndez, seiscientas cuotas o sea seis mil pesos, doy fe, y los mismos comparecientes continúan diciendo: Que habiendo convenido con los señores José Vidal Arqueros y Andrés Rial Paz, en cederles las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la citada sociedad según lo precedentemente relacionado, por la presente otorgan y declaran: Que venden, ceden y transfieren sin reserva ni limitación alguna a favor de los señores José Vidal Arqueros y Andrés Rial Paz, las cuotas sociales que tienen y les corresponden en la sociedad "Duaren, Sociedad de Responsabilidad Limitada" en la proporción de un mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos para la primera y seiscientas cuotas o sea seis mil pesos para el segundo, realizando la presente cesión por el importe total de dieciocho mil pesos suma que los cedentes declaran haber recibido de los cesionarios antes de ahora a su entera satisfacción y por el cual les otorgan recibo y carta de pago en forma y en consecuencia transfieren a los mismos todos los derechos que a lo cedido habían y tenían y colocan a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación con absoluta subrogación legal en forma, manifestando bajo su responsabilidad que sobre lo cedido no pesa embargo ni tienen interdicción alguna que les prohiba realizar la presente cesión, comprobándose con el certificado que se agrega a la presente que los mismos no tienen inhibición para disponer de sus bienes y agregan que nada tienen que reclamar por ningún concepto a la sociedad de la cual formaban parte, ni a sus integrantes. — Enterados los señores José Vidal Arqueros y Andrés Rial Paz de la cesión instrumentada a su favor manifiestan aceptarla por ser de acuerdo a lo convenido; que les consta la existencia de lo cedido y que se encuentran en posesión de lo adquirido, realizándose esta adquisición en la proporción de un mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos para el señor Andrés Rial Paz y seiscientas cuotas o sea seis mil pesos para el señor José Vidal Arqueros. — Presente al acto don Oscar Enrique Laplaze, de cincuenta y tres años de edad, casado en primeras nupcias, argentino, bancario, domiciliado en la calle Esteban Bonorino número mil ciento noventa y uno, Capital Federal, con cédula de identidad número un millón ochocientos cuarenta y cinco mil doce, hábil, de cuyo conocimiento doy fe y dice: Que en su carácter de socio de la Sociedad de que se trata juntamente con los señores cedentes por la presente otorga su conformidad a la cesión que por este acto se instrumenta. — Presente igualmente al acto don José Enzio Ranzini, nacido el primero de junio de mil novecientos quince, domiciliado en la calle Juramento mil ochocientos ochenta y nueve, de este vecindario, con libreta de enrolamiento número un millón ciento veintiocho mil ochocientos setenta y ocho, hábil, de cuyo conocimiento doy fe y dice. Que en su carácter de cónyuge de la cedente doña Edith Noemí Renée Gerling Balcance de Ranzini, da por la presente su venia marital correspondiente, así como también su consentimiento de conformidad con lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil para la cesión que por este acto instrumenta, resultando del certificado agregado que el mismo no tiene inhibición que le prohiba disponer de sus bienes, doy fe. — En consecuencia, de la cesión de cuotas instrumentadas y de conformidad con lo estatutido por la ley diecinueve mil quinientos cincuenta los señores don Oscar Enrique Laplaze, don Andrés Rial Paz y don José Vidal Arqueros en su carácter de únicos componentes de la sociedad "Duaren, Sociedad de Responsabilidad Limitada" manifiestan: Que han resuelto modificar el contrato social al principio relacionado en sus artículos tercero, cuarto, quinto, séptimo, octavo, undécimo, décimo tercero y décimo sexto, que en el futuro quedarán redactados en la siguiente forma: Artículo tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis pudiendo ser prorrogado dicho plazo por unanimidad de la decisión de los socios por períodos sucesivos de veinte años hasta un máximo de ochenta años a la fecha antes indicada. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una el que ha sido totalmente suscripto e integrado antes de ahora por los socios en la siguiente forma: El señor Oscar Enrique Laplaze, un mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos; el señor Andrés Rial Paz, un mil doscientas cuotas o sea doce mil pesos, y el señor José Vidal Arqueros, seiscientas cuotas o sean seis mil pesos, estando constituido dicho aporte por el dinero existente en caja y bancos, máquinas, mercaderías, muebles, herramientas, útiles y demás enseres que pertenecen a la sociedad y se detallan en los libros respectivos de la misma al valor de plaza y de conformidad con los papeles y documentos que obran en poder de la sociedad. — Artículo quinto: La administración y dirección de los negocios sociales estará a cargo de los tres socios indistintamente a quienes por este acto se los designa Gerentes, teniendo en igual forma el uso de la firma social, pudiendo realizar todos los actos, contratos y operaciones que autoriza especialmente el Código Civil y Comercial en sus artículos concordantes, así como la ley diecinueve mil quinientos cincuenta. — Artículo séptimo: Las resoluciones deberán tomarse por unanimidad de votos en todo lo que se refiera al cambio de objeto, prórroga, transformación, fusión, escisión y toda modificación que imponga mayor responsabilidad a los socios, salvo cuando los socios fuesen veinte o más, en cuyo caso se aplicará lo establecido en el artículo doscientos cuarenta y cuatro de la mencionado ley diecinueve mil quinientos cincuenta, las demás modificaciones del contrato no previstas en esta ley, requerirán igualmente la unanimidad si la sociedad fuere de cinco socios o menos, mayoría de capital si fuere de menos de veinte socios y aplicación del artículo doscientos cuarenta y cuatro antes mencionado si fuere de veinte o más socios; cualquier otra decisión incluso la designación de Gerente se adoptará por mayoría del capital presente. — De todo lo resuelto se dejará constancia en un libro de actas que se llevará al efecto. — Artículo octavo: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general de los negocios sociales, requiriéndose para su aprobación una mayoría que represente las tres cuartas partes del capital. — Los beneficios líquidos obtenidos previa deducción del cinco por ciento de las ganancias realizadas y líquidas que arroje el resultado del ejercicio hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social, se destinará a un fondo de reserva legal, cuando esta reserva quede disminuida por cualquier razón no podrán distribuirse ganancias hasta su reintegro y el saldo se destinará a las provisiones y previsiones que estimen conveniente, distribuyéndose el remanente en partes proporcionales al capital aportado por cada socio; las pérdidas si las hubiere se soportarán en la misma proporción. — Artículo undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad constatada de alguno de los socios se practicará un inventario y balance social dentro de los treinta días de producido el fallecimiento o declarada la incapacidad, a fin de determinar el haber que le correspondiere por todo concepto. — Los herederos del socio fallecido o incapacitado podrán continuar en la sociedad cuya incorporación se hará efectiva cuando acrediten tal calidad y en el ínterin actuará en su representación el administrador de la sucesión o juicio respectivo, debiendo en todos los casos unificarse la representación en una sola persona. — En el caso de no hacer uso de esta opción los restantes socios podrán optar: a) Liquidar la sociedad; b) Hacerse cargo de abonar las utilidades y el valor actualizado de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, y c) Abonar las utilidades que correspondiere y permitir la venta de las cuotas a terceros. — En los dos últimos casos los pagos se harán en cuatro cuotas trimestrales, con obligación de abonar la primera dentro de los noventa días de la fecha de fallecimiento o de la declaración de incapacidad. — Artículo décimo tercero: Resuelta la liquidación de la sociedad ésta se hará por intermedio del socio que por unanimidad se designe, con el nombramiento de liquidador, el que debe inscribirse en el Registro Público de Comercio, pudiendo ser removido y teniendo las obligaciones que determina la ley anteriormente citada. — Artículo décimo sexto: Para todo los que no está previsto en el presente contrato, regirán las disposiciones de la ley diez y nueve mil quinientos cincuenta y las concordantes del Código de Comercio. — En consecuencia los señores Laplaze, Rial Paz y Arqueros, dejan modificado el contrato constitutivo de la sociedad de que se trata, obligándose al cumplimiento de aquél, como de lo establecido en el presente. — Leída que les fue se ratificaron en su contenido y así la otorgan y firman en prueba de conformidad, por ante mí, doy fe. — En este estado se deja constancia que se encuentra presente al acto la señora Carla Elba Ranzini de Menéndez, argentina, mayor de edad, casada en primeras nupcias con don Roberto Oscar Menéndez, con libreta cívica número dos millones cuatrocientos noventa y nueve mil seiscientos treinta y ocho, domiciliada en la calle Vélez Sársfield ciento cuarenta y cinco de la localidad de Avellaneda, accidentalmente en ésta, hábil, de mi conocimienot doy fe y dicen: Que en su carácter de cónyuge del cedente don Roberto Oscar Menéndez da su consentimiento con la cesión que por este acto el mismo instrumenta, de conformidad con lo establecido en el artículo mil doscientos setenta y siete del Código Civil. — Leída nuevamente así la otorgan y firman como acostumbran a hacerlo todos los comparecientes en prueba de conformidad por ante mí, la escribana nacional autorizante de todo lo que certifico. — Edith G. de Ranzini. — R. O. Menéndez. — José Arqueros. — A. Rial Paz. — O. E Laplaze. — José E. Ranzini. — Carla E. R. de Menéndez. — Hay un sello. — Ante mí. S. E. Mira. — Concuerda con su matriz que bajo el número indicado pasó ante mí y queda al folio dos mil setecientos noventa y seis del Registro ciento seis de mil adscripción, doy fe. — Para la sociedad interesada expido el presente primer testimonio en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas correlativamente del quince millones treinta y tres mil quinientos sesenta y tres al quince millones treinta y tres mil quinientos sesenta y siete inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Fdo: S. E. Mira. — Hay un sello. — Por otra escritura otorgada ante la misma escribana Susana E. Mira, con fecha catorce de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, la referida sociedad "Duaren Sociedad de Responsabilidad Limitada" ha modificado los artículos segundo y tercero del contrato social los que para lo sucesivo tendrán la siguiente redacción. — Segunda: El objeto de la sociedad lo constituye el cultivo, compra industrialización y venta local y|o al exterior de champignones su importación y exportación. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de veinte años a contar desde el primero de enero de mil novecientos sesenta y seis.

Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.

$ 960 e. 15|5 Nº 70.678 v. 15|5|74

Línea Burguera

SOCIEDAD
DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto:

PRIMER TESTIMONIO. — Escritura número ciento cuarenta y ocho. — En la ciudad de Avellaneda partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, República Argentina, a ocho de septiembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen, don Benito Burguera, con cédula de identidad de Policía Federal número un millón novecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y uno, español, nacido el diecinueve de noviembre de mil novecientos quince, casado, industrial y doña Armonía Juárez de Burguera, argentina, con cédula de identidad de Policía Federal número seis millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta, nacida el siete de noviembre de mil novecientos veinte, casada, industrial, ambos cónyuges en primeras nupcias, domiciliados en la calle Belén número 90, 1er. piso, departamento B, de la Capital Federal, capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan: Que convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada con arreglo a la Ley 19.550 y bajo las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "LINEA BURGUERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires y la sede social funcionará en la calle Guardia Nacional número 1027. — Por resolución de los socios la sociedad podrán cambiarla, establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no

capital para su giro comercial. — Segunda: El término de duración de la sociedad será de cuatro años, a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto: realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, en el país o en el extranjero, la compraventa, al por mayor o menor, fabricación, distribución, promoción de prendas de vestir, incluyendo calzado de todas clases, artículos de marroquinería, cinturones, carteras con cualquier tipo de material. — Para el cumplimiento de los fines sociales la sociedad podrá realizar todos los actos y contratos que se relacionen directamente con su objeto. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: Benito Burguera (socio gerente), dos mil quinientas cuotas, o sean veinticinco mil pesos; y Armonía Juarez de Burguera, quinientas cuotas, o sean cinco mil pesos. — La integración es total y se efectúa en la siguiente forma: en mercaderías, muebles y útiles de fabricación por la cantidad de treinta mil ciento cuarenta y un pesos con setenta centavos; y deudas: pesos ciento cuarenta y uno con setenta centavos, lo que da un patrimonio líquido de treinta mil pesos. — Los antecedentes justificativos de la valuación de los bienes que se aportan han sido al valor de costo que figura en las facturas de venta extendidas a nombre de los socios aportantes, que es el corriente en plaza. — El inventario y valuación de los bienes se detalla por separado, y firmado por los socios forma parte del presente. — Quinta: Ningún socio puede ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, salvo con el consentimiento del otro socio, sin perjuicio del procedimiento establecido por el artículo 152 de la Ley 19.550. — En el caso de cesión de cuotas entre socios, el socio cedente deberá ceder la totalidad o parte de sus cuotas a prorrata del otro socio, salvo la renuncia al derecho de opción por parte de uno de ellos, en cuyo supuesto podrá efectuarse la cesión a prorrata entres ambos socios. En caso de fallecimiento de alguno de los socios,sus herederos se incorporarán a la sociedad, rigiendo repecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto por el artículo 209 de la Ley de Sociedades Comerciales. — Sexta. La administración de la sociedad estará a cargo del señor Benito Burguera, quien tendrá el carácter de gerente, ejerciendo la representación legal y cuya firma colocada individualmente bajo el sello con el nombre de la sociedad obligan a la misma — Desempeñará sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removido únicamente por justa causa — En el ejercicio de la administración, el socio podrá para el cumplimiento de los fines sociales: constituir toda clase de derechos reales, permutar, ceder, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de otros, nombrar agentes, otorgar poderes especiales y generales, realizar todo acto o contrato por el cual se adquieren o enajenen bienes contratar o subcontratar cualquier clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro banco nacional, municipal, privado, del país o del extranjero; constituir hipotecas de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, en la forma y condiciones que considere más conveniente, dejando constancia que las enumeraciones precedentes no son taxativas sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en los artículos 782 y 1881 del Código Civil, y lo dispuesto por el artículo 9º del Decreto-Ley número 5965|63 que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — Séptima: El treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y demás documentos ajustados a las disposiciones legales vigentes. — Las ganancias líquidas y realizadas que resulten, previa deducción de la reserva legal y las voluntarias que se aprobaren, se distribuirán entre las socios en proporción al capital integrado. — Octava: Disuelta la sociedad, la liquidación estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán con arreglo a lo dispuesto en la cláusula sexta de este contrato. — Cancelado el pasivo, el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los socios en proporción al capital integrado. — Novena: Los socios deliberarán de acuerdo a lo establecido por el artículo 159 de la Ley 19.550. — Décima· Para todos los efectos legales del presente, las partes se someten a la Justicia Comercial Ordinaria de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro fuero o jurisdicción, constituyendo domicilios especiales en los ya mencionados, donde serán válidas todas las modificaciones. — Leo a los comparecientes, que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — B. Burguera. — Armonía J. de Burguera. — Está mi sello. — Ante mí: M. T. Acquarone. — Concuerda con su escritura matriz que pasó por ante mí al folio cuatrocientos noventa y uno del Registro número sesenta y seis a mi cargo, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio extendido en dos fojas de actuación notarial, numeradas ciento ochenta y ocho mil cuatrocientos ocho y la presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Entrelíneas: "que es el corriente en plaza" — Vale. — Fdo.: María T. Acquarone — Escribana. — Primer Testimonio. — Escritura número doscientos veintiocho. — En la Ciudad de Bragado, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, a primero de noviembre de mil novecientos setenta y tres, ante mí, Escribana autorizante, comparecen los cónyuges en primeras nupcias Benito Burguera, español, nacido el 19 de noviembre de 1915, industrial, con Cédula de Identidad número un millón novecientos cincuenta y un mil novecientos cuarenta y uno expedida por la Policía Federal y Armonía Juárez de Burguera, argentina, nacida el 7 de noviembre de 1920, industrial, con Cédula de Identidad número seis millones ciento treinta y cinco mil doscientos setenta, expedida por la Policía Federal, domiciliados en la calle Belén 90, primer piso, departamento "B" de la Capital Federal, capaces, mayores de edad, de mi conocimiento, doy fe. — Intervienen por sí y expresan que requieren de mí, la autorizante eleve a escritura pública el inventario y avalúo de bienes pertenecientes a la sociedad "Línea Burguera, Sociedad de Responsabilidad Limitada", constituida por escritura pública el 7 de setiembre de 1973, ante la escribana de Avellaneda, María Teresita Acquarone, al folio 491 del Registro número 66 a su cargo, el que transcripto literalmente es el siguiente: "Socio Aportante: Benito Burguera. — Inventario y Avalúo de Bienes. 18,75 m2 anilina, satén colores varios primera; Proveedor: Vaneskehrian S. A., Córdoba 5942, Capital Federal, $ 1.631,25. —1,85 m2 anilina satén color línea segunda, $ 155,40. — 11,51 m2 charol nakar colores varios, pesos 1.202,79. — 3,60 m2 charol negro, pesos 324. Proveedor de los tres últimos: "Eruñol, S. A." Coronel Pagola 3841, Capital Federal. — 34,27 m2 vaca lisa blanca, $ 2.124,70; Proveedor: "Lefar S. R. L.", Cuenca 2492, Capital Federal. — 3,88 m2 vaca lisa guinda, $ 310,40. — 115,03 m2 vaca lisa blanca té, $ 8.282,16; Proveedor de los dos últimos: "Gatic S. A.", 3 de Febrero 1559, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — 10 m2 planchas simil master 5mm, $ 407. — 235 m2 pares de plantillas 27 al 33, $ 329; Proveedor de los dos últimos: "Angel Conorti e Hijos, S. A.", Constitución 3582, Capital Federal. — 48 pares de tacos, $ 76,80; Proveedor: "La Loma S.R.L.", Lautaro 1661, Capital Federal. — 54 pares de tacos, $ 81. — 930 pares de suelas 16 al 20 con hendidos, $ 2.604; Proveedor de los dos últimos: H. Suvia, Pasaje Arquímides 2200, Capital Federal. — Utiles de Fabricación: 96 pares de hormas 34 al 40, pesos 4.128; Proveedor: "P. Pino S. A.", Pavón 3947, Capital Federal. — 493 pares de hormas usadas 27 al 33, $ 3.204,50; Proveedor: Onorofre Pol, Pellado 972, Capital Federal. — Total aportado: pesos 24.141. — B. Burguera. — Armonía J. de Burguera". — Socio Aportante: Armonía Juárez de Burguera. — Inventario y avalúo de bienes: 10 planchas simil master 3 mm, $ 225; Proveedor: "Gatic S. A.", 3 de Febrero 1559, San Martín, Pcia. de Buenos Aires. — 195 pares de plantillas 34 al 40, $ 331,50. — 434 pares de tacos, $ 564,20: Proveedor de los dos últimos: "La Loma, S. R. L.", Lautaro 1661, Capital Federal. — M. y Utiles (Usados): 1 Máq. escribir Remington número A5523653, $ 900. — 1 Escrit. metálico 4 cajones, $ 350. — 1 Escrit. metálico 7. cajones, $ 500. — 2 Armarios metálicos 2 puertas, $ 700. — 1 Fichero metálico 4 cajones, $ 250. — 1 mesita metálica p| máquina, $ 80. — 2 sillas metálicas, pesos 80. — Proveedor de todos estos últimos: "Cía. Electrodinámica Argentina S. R. L.", Caseros 3444, Capital Federal. — 1 sillón giratorio, $ 100. — 1 máquina calcular Olivetti eléctrica Multisuma número 506655; Proveedor de los dos últimos: "Contasuma S. A.", Tucumán 676, Capital Federal. — Sobrerraspado: 80 Vale. — Total Aportado: $ 6.000,70. — Armonía J. de Burguera. — B. Burguera. Es copia fiel, doy fe. — Leo a los comparecientes que la otorgan y firman ante mí, doy fe. — B. Burguera. — Armonía J. de Burguera. — Está mi sello. — Ante mí: Renata I. H. de Lipschitz. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio 1.048 del Registro 10 de Bragado a mi cargo, doy fe. — Para los interesados expido este primer testimonio extendido en dos sellos de Actuación Notarial numerados correlativamente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — E|L.: "número A5523653, número 506655". — Vale. — Fdo.: Renata I. M. de Lipschitz, Escribana.

Buenos Aires, 6 de febrero de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 630.- e.15|5 Nº 71.670 v.15|5|74

EDICTOS

JUDICIALES

nuevos

SE PUBLICAN POR ORDEN NUMERICO

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL DE REGISTRO

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaria del autorizante, se hacee saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de asamblea de fecha 4 de marzo de 1974. designando los miembros del directorio quedo constituido el mismo de la sociedad TOBAL HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECUARIA de la siguiente forma: Presidente: Ramón Tobal; vicepresidente: Marta Linda Dabbah de Tobal; director: José Dabbah; síndico titular: Dr. Simón David Hershcovich; síndico suplente: contador Jacobo Guillermo Salem. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 45 — e.15|5-Nº 75.274-v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por escritura pública Nº 598 de fecha 3 de diciembre de 1973 pasada ante el escribano Horacio Luis Pelosi, la sociedad PRAVIA, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" ha protocolizado las actas de Asamblea General Ordinaria Nº 15 de fecha 2 de setiembre de 1972 por la cual se designaron directores a los Sres. titulares por un período de tres años a los Sres. Augusto R. Pravia, María A. Menereau de Pravia, Julia L. Pravia de Pampin y Ana Piazze de Pravia y Suplentes a los Sres. Eduardo G. Massera y Hugo F. Pravia y por acta de directorio se distribuyeron los cargos quedando el directorio iintegrado de la siguiente forma: Presidente: Augusto R. Pravia; directores titulares: María A. M. de Pravia, Julia L. Pravia de Pampin. Ana Piazze de Pravia; directores suplentes: Eduardo G. Massera y Hugo F. Pravia. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 75 — e.15|5-Nº 75.277-v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la sociedad "GRISMETAL, SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y MANDATARIA", según acta de Asamblea General Ordinaria Nº 15 celebrada con fecha 29 de mayo de 1973 ha designado directores a los Sres.: José Israel Iurcovich, Sta. Josefa Matilde Cruzado Miranda y Sra. Mery Foux de Iurcovich y por acta de directorio Nº 68 de fecha 30 de setiembre de 1973 se nombró presidente al Sr. José Israel Iucovich y vicepresidente a la Sta. Josefa Matilde Cruzado Miranda. — Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 45 — e.15|5-Nº 75.278-v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el directorio de "INDUSTRIAS PLASTICAS FEDERICO STRAUSS, SOCIEDAD ANONIMA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL", de acuerdo a lo resuelto por la asamblea general ordinaria de accionistas celebrada el 28 de diciembre de 1973 y posterior distribución de cargos efectuada por el mismo en igual fecha, ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: Tomás Neville Hudson; vicepresidente: Raúl Manuel Gondar; directores: Kenneth Harold White, Juan Ignacio Ymaz, David Ian Martin, Roberto Avelino Salgado y Ennio Juan Caviola; síndicos titulares: José Juan Echeverry, Julio de Sa Pereira y Andrés Sebastián Garín; síndicos suplentes: Jorge Alberto Robiolo, Héctor Cobo y Sergio Carlos Bosco. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 52,50 — e.15|5-Nº 75.279-v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día que la sociedad que giria en esta plaza bajo la denominación de "PILAGA, SOCIEDAD ANONIMA, GANADERA", por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 20 de enero de 1972; se procedió a fijar en 11 el número de directores y se reeligieron por el término de 3 años a los señores Keith Pryor y Teodoro Gutter. Asimismo, y por el término de un año fueron electos síndicos, titular y suplente respectivamente los señores Abraham I. Gerest y Dr. Guillermo Patiño. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 24 de enero de 1973; procedió a fijar en 11 el número de directores reeligiéndose por unanimidad a los señores Ing. José Manuel Hernandez Suárez, Federico Bracht, Max Rautenstrauch Bracht, Alberto P. Llambi Campbell por el término de 3 años. Por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 26 de diciembre de 1973: se acepto la renuncia presentada por el director Sr. Keith C. Pryor. Se eligió para llenar las vacantes operadas por términos de mandatos y por renuncias, a los señores Carlos A. Harteneck, Pedro L. Carruthers. Juan B. Mulleady. Juan Cristóbal Rautenstrauch, Alfredo Bracht y Miguel Thibaud, por el término de 3 años. Asimismo se procedió a fijar en 10 el número de directores. Fueron reelectos como síndicos titulares los señores Abraham I. Gerest, Agustín A. Colombo, Miguel J. Cucchietti y como síndicos suplentes a Luis E. Outeiral, Hernando Harrington, Haydée E. Laksman, por el término de un año. Y, por acta de reunión de directorio de fecha 26 de diciembre de 1973; quedó constituido el directorio de la siguiente forma: Directores: Pedro Leonardo Carruthers (30|6|76), Carlos Alfonso Harteneck (30|6|76), Alfredo Bracht (30|6|76). Juan B. Mulleady (30|6|76), Juan Cristóbal Rautenstrauch (30|6|76), Teodoro Guttner (30|9|74). Ing. José M. Hernandez Suárez (30|9|75), Max Rautenstrauch Bracht (30|9|75), Alberto P. Llambi Campbell (30|9|75), Michel Thibaud (30|6|76); Síndicos Titulares: Abraham I. Gerest (30|6|74), Agustin Andrés Colombo (30|6|74), Miguel José Cucchietti (30|6|74); Síndicos Supientes: Luis Eduardo Outeiral (30|6|74), Hernando Harrington (30|6|74), Haydée Elsa Laksman (30|6|74): Presidente de la sociedad fue designado el señor Alfredo Bracht. — Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.

$ 127,50 — e.15|5-Nº 75.280-v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que conforme con lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del día 30 de octubre de 1972, celebrada por la sociedad "CONSTRUCTORA VIRREY DEL PINO" SOCIEDAD ANONIMA CONSTRUCTORA, INMOBILIARIA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y FINANCIERA, y en la reunión de Direcotres del da 15 de noviembre de 1972, el Directorio ha quedado integrado de la siguiente forma, cuyos mandatos durarán hasta el 30 de junio de 1975: Presidente: José Apelbaum; Vicepresidente: Isaac Escandarani; Directores: Dante Francisco Pedro Andrés Biagini Bernardo Ghertner, José Samuel Schor Landman, Abel Winnykamien y José Zalcman; Síndico titular: contador público nacional Miguel Rothfeld, y Síndico suplente: contador público nacional Mauricio Israel Sarguckis, cuyos mandatos durarán hasta la Asamblea que considere el ejercicio a cerrar el 30 de junio de 1973.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.

$ 82,50 e.15|5 Nº 75.352 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Acta de Asamblea General Ordinaria del día 15 de marzo de 1974, se fijo en 10 el número de Directores de "VICANOR",

SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA, con mandato por un año, y por Acta de Directorio de fecha 18 de marzo de 1974 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente: Norberto Donato Larocca. Vicepresidente: Víctor Seman: Síndico titular: doctor Norberto Lorenzo, y Síndico suplente: contadora pública nacional Silvia Susana Gómez de Grumelli.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 52,50 e.15|5 Nº 75.362 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por Acta de Asamblea de fecha 30|10|73 y de Directoria de fecha 31|10|73 se eligen Directores y Síndicos y se distribuyen los cargos de la sociedad "SHUDO", SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, de la siguiente manera: Presidente: señor Jong Yup Kim. Vicepresidenta: señora Rye Ra Hong de Kim; Direcor titular: señor Kosei Niikado; Directores suplentes: señor Byong Ho Choi y señorita Do Sup Kim; Síndico titular: Ernesto Kimura: Síndico suplente: Ricardo Miyaji.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.366 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día: Que la sociedad "DIB HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA, FINANCIERA, por actas de asamblea y de Directorio de fechas 29 de marzo de 1974, ha designado el siguiente Directorio: Presidente: Roberto Dib; Vicepresidenta: Isabel Dib; Director titular: Alberto El Bis.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 33,75 e.15|5 Nº 75.387 v.15|5|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por 1 día: Que la sociedad "M. M. MARTINO Y CIA., SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", por actas de Asamblea y directorio de fechas 21 y 22 de diciembre de 1973, respectivamente, ha designado al siguiente directorio: Presidente: Gerardo Moure; Directores Titulares: Osvaldo Cangas, Dolis Muñoz, Ing. Ricardo Mosquera e Ing. Norberto César Pepe. Síndico Titular: Dr. José S. Guajardo; Síndico Suplente; contadora Elba López. — Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 33,75 e.15|5 Nº 75.388 v.15|5|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Escritura Pública Nº 140 del 12 de noviembre de 1973, pasada ante el escribano Alberto C. Blasetti, Registro Nº 206 de la Ciudad de La Plata, quedó protocolizada el Acta Nº 15 de fecha 30 de marzo de 1973, de la Sociedad "CIREMA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", donde renunció al cargo de gerente el socio Sr. Sebastián Messina, quedando la administración y gerencia de la Sociedad a cargo del señor Hugo Raúl Puccio Posse.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 e.15|5 Nº 75.404 v.15|5|74

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissei, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que en la Asamblea del 12 de abril de 1973, en la sociedad BIODEN SOCIEDAD ANONIMA, QUIMICA, INDUSTRIAL, FINANCIERA Y COMERCIAL, ha quedado constituido el Directorio de la siguiente forma: Presidente: Rubén Pertz Resnizky; Vicepresidente: Carlos Zalcman; Director: Juan Carlos Frois; Síndico Titular: Sara Esther Cohen y Síndico Suplente: Jorge Turek.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e.15|5 Nº 75.405 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES FEBO, COMERCIAL, INDUSTRIAL FINANCIERA E INMOBILIARIA, SOCIEDAD ANONIMA, por asamblea general ordinaria del 31 de agosto de 1972, designó directores titulares por 3 años a Jose Enquin, Carlos Julio Moyano y Federico Frischknecht y por sesión del directorio del 31 de agosto de 1972, el directorio quedó así integrado presidente: ingeniero José Equin; vicepresidente: doctor Carlos Julio Moyano; director: doctor Federico Frischknecht; director: Ing. Jorge A. Marguery. — Asimismo la asamblea general ordinaria del 31 de agosto de 1973 reeligió al Ing. Jorge A. Marguery para el cargo de director. — Por reunión de directorio del 31 de agosto de 1973, quedó definitivamente el directorio así integrado: presidente: ingeniero José Enquin; vicepresidente: Ing. Jorge Alfredo Marguery; director: doctor Carlos Julio Moyano y director: doctor Federico Frischknecht.
Buenos Aires, marzo 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.15|5 Nº 75.260 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 14 de diciembre de 1973, la sociedad RODASAN SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, eligió como directores a los señores Lino Biscontin, José Soliani Roberto Calcagno, José Adolfo Premoli y Américo Da Representaçao. — Por acta de directorio del 14 de diciembre de 1973, fueron electos: presidente: Lino Biscontin; vicepresidente: José Soliani y como directores a Roberto Calcagno, Américo Da Representaçao, José Adolfo Premoli.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.261 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad EDIFICADORA MITRE SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, CONSTRUCTORA, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA por asamblea general ordinaria del 28 de noviembre de 1972, eligió 3 directores titulares: a los señores doctor Juan Carlos Taboada, doctor Alberto Chocolat y señora Haydée Raquel Rusiñol de Taboada, con mandato por dos años. — Por sesión de directorio del 30 de noviembre de 1972, los cargos fueron distribuidos así: presidente, doctor Juan Carlos Taboada; vicepresidente, doctor Alberto Chocolat y vocal, señora Haydée Raquel Rusiñol de Taboada.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.267 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 29 de abril de 1973 y reunión de directorio de fecha 2 de mayo de 1973, en la sociedad LAMI SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA", ha quedado constituido el directorio, de la siguiente manera: señor Benjamin Najmanovich, presidente; señora Sofía Chervin de Najmanovich, vicepresidente; doctor Mario Gerardo Yacub, síndico titular; cont. Julio Ricardo Alloni, síndico suplente.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.
$ 52,50 e.15|5 Nº 75.270 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de HIRAM WALKER S. A. en la asamblea general ordinaria de accionistas y en la reunión de directorio ambas celebradas el 22 de noviembre de 1973, procedió a la designación de directores, y distribución de cargos, quedando el directorio constituido en la siguiente forma: presidente: Eduardo M. Huergo; vicepresidente: Roberto Bazeth Blyth Simpson; directores titulares: Conrado Mariano León, Carlos Ricardo Rumball, Carlos Arturo Coll Benegas, Luis María Gotelli, Víctor Barón y Jaime Gordon Beech; directores suplentes: Luis R. Marzoratti y Lucio Alberto Hasperué.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.271 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría del autorizante, se hace saber por un día, el siguiente edicto: Que la sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "PETRACCA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", en la asamblea general ordinaria de accionistas, celebrada el 27 de abril de 1972, se eligieron directores por el término de tres años y que en la reunión de directorio del 30 de abril de 1973, se resolvió confirmar al actual directorio, que quedó integrado en la siguiente forma: presidente: Antonio Ambrosio Petracca; vicepresidente: gerente general: Ricardo Pascual Petracca; directores titulares: Antonio Petracca; Lilia Raquel Galante de Petracca, José Luis Chiacchiera; Carlos Angel Prandoni; Jorge Juan Galante y Norberto Roque Falino; directores suplentes: Emilio A. Pieri; Luis Conde y Rosa Petracca; síndicos titulares: doctor Carlos Lino de la Torre: doctor Alberto Rafael Di Diego y contador Alberto Daniel Espósito y síndicos suplentes: doctor Emilio Feijoo; contador Oscar Arias y doctor Juan Manuel Medrano.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Lucio R. Meléndez secretario.
$ 86,25 e.15|5 Nº 75.272 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Por acta Nº 2 de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, del 30 de abril de 1973, se fija en cuatro el número de Directores Titulares de "INGELVAL, SOCIEDAD ANONIMA FINANCIERA, INDUSTRIAL, MANDATARIA, INMOBILIARIA Y COMERCIAL", eligiéndose como tales a Gerardo Mario Caputo, Marta Edith Algañaraz, Miguél Roberto Algañaraz y Sara Lía Lugonez de Caputo, designándose Síndico Titular al señor Juan Carlos Pintos y Síndico Suplente al señor Julio Miguel Pintos, con mandato todos, por un año. — Y por acta Nº 13 del Directorio, del 10 de mayo de 1973, se distribuyen los cargos de la siguiente forma: Para el de Presidente, al Sr. Gerardo Mario Caputo y para el de Vicepresidente, al Sr. Miguel Roberto Algañaraz.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Tatiana Schifris secretaria.
$ 75.— e. 15|5 Nº 75.238 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría a mi cargo, ne hace saber por un día: Que la sociedad "SEEFELD HERMANOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL Y AGROPECURIA", por acta de Asamblea del 21 de setiembre de 1973, fijó en 3 el número de Directores Titulares, designando a los Sres. Juan A. Seefeld, Carlos Wolff Seefeld y Federico E. Seefeld, para tales funciones. — Por acta de Directorio del 24 de setiembre de 1973, se designó Presidente al Sr. Juan Alejandro Seefeld. — Vicepresidente al Sr. Federico Enrique Seefeld y Director Titular al Sr. Carlos Wolff Seefeld.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.239 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de octubre de 1973, fueron electos los Directores de la Sociedad "MAX JUDA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL", habiéndose adjudicado los cargos por acta del Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, en la forma siguiente: Presidente, Máximo Juda. — Directores titulares: Ilse Weinmann de Juda, Roberto José Juda, Ursula Beatriz Juda de Leers, Claudio Diez, Franklin Rubén Wohlgemuth. — Síndico titular, Günter Joaquín Glogauer. — Síndico suplente, Arnaldo A. de Mayolas.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 15|5 Nº 75.245 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día e siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 8 de octubre de 1973, la sociedad CHARD, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA, AGROPECUARIA, designó como Directores a Héctor López, Ricardo López y Alfredo E. Carta y por reunión del Directorio del 8 de octubre de 1973, fue nombrado Presidente, Ricardo López y Vicepresidente Héctor López.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e. 15|5 Nº 75.258 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen. Secretaría del autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por Asamblea de fecha 31 de octubre de 1973, la Sociedad "ESTANCIA SAN JOSE, SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA, GANADERA", ha designado su Directorio, fijando en cinco el número de Directores Titulares y Suplentes, siendo designados por un año como Directores Titulares a los señores Dr. Natalio Schvarzer, Bernardo Carlos Menzel, Frank Andrés Behrendt Wolfgang, Jorge Seippel y señora María Luisa Block de Menzel, como Directores Suplentes, y por el mismo lapso las señoras Eva Gertrud Annete Jager de Behrendt, Cristina Julia Koch de Menzel, Natalia Dora Agres de Baluk, señorita Margarita Menzel, señor Otto Guillermo Federico Behrendt. — Y por acta del Directorio de fecha 31 de octubre de 1973, se distribuyeron los cargos en la siguiente forma: Presidente, señor Dr. Natalio Schvarzer y para Vicepresidente a la señora María Luisa Block de Menzel. —
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 82,50 e. 15|5 Nº 75.246 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por asamblea general ordinaria del 4 de abril de 1974, la sociedad RAYPORT CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, nombró como Directores a Abraham Ponieman, Isaías Israel Rozental, Elías Rudy, Natalia Cecilia Jaliff de Rozental, Peré Ponieman y Roberto Pinkus y por acta del Directorio del 5 de abril de 1973, fueron electos como Presidente, Abraham Ponieman. — Vicepresidente, Isaías Israel Rozental y Directores Titulares: Elías Rudy, Peré Ponieman, Roberto Pinkus y Natalia Cecilia Jaliff de Rozental.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 15|5 Nº 75.259 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, secretaría autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea Nº 6, de fecha 31 de enero de 1974 se designan directores de CINEMATOGRAFICA AVELLANEDA, SOCIEDAD ANONIMA, a Ramón Hourcarie, Mario Chiesa, Rabeno S. M. Saragusti y Hortensia Ortiz, y por Acta de Directorio Nº 25, de fecha 31 de enero de 1974 se distribuyeron los cargos de la siguiente manera: Presidente, Rabeno S. M. Saragusti; Vicepresidente, Ramón Hourcarie; Directores titulares, Mario Chiesa y Hortensia E. Ortiz.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45 e.15|5 Nº 75.295 v.15|5|74

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, Dr. Jean Christian Nissen, Secretaría autorizante, se hace saber por un día, que INTERCON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, por Acta Nº 23, de Asamblea del 30 de mayo de 1973, fija en 5 el número de directores y se eligen síndicos, titular y suplente, recae la designación como directores de don Julio R. Alsogaray, Carlos J. Castelnuovo, Julio Chamizo, María D. A. de Montes y Francisco T. Montes; síndico titular, Dr. Hilario C. Filippello y suplente, Eduardo A. Hochrenter. Por Acta de Directorio Nº 148 de la misma fecha, se distribuyen los cargos, quedando así el Directorio; Presidente: Francisco T. Montes; Vicepresidente: Julio R. Alsogaray; Directores: María D. A. de Montes, Carlos J. Castelnuovo, Julio Chamizo; Síndico titular: Hilario C. Filippello y Síndico suplente: Eduardo A. Hochrenter.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 67,50 e.15|5 Nº 75.298 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de Registro a cargo del doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del autorizante se hace saber por un día... Que conforme a lo resuelto por la Asamblea General Ordinaria de fecha 13 de agosto de 1973, de BRAYTON, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INMOBILIARIA CONSTRUCTORA Y FINANCIERA y la reunión de Directorio de la misma Sociedad, Acta Nº 28, el Directorio de la misma ha quedado así integrado: Presidente: Sr. Jaime Becher; Vicepresidente: Sr. Enrique Grinberg; Directora titular: Rosa Grinberg de Becher; Director titular: Jaskiel Naiman.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 41,25 e.15|5 Nº 75.335 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "JOSE N. SESMA E HIJOS, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL", por Acta de Asamblea General Ordinaria Nº 4, del 30 de abril de 1973, designó Directores titulares a José N. Sesma, José Emilio Sesma, Car-

los Alberto Sesma, Elena Elida Sesma y Consuelo María Pino de Sesma y suplentes a Marta Beatriz Suárez de Sesma; Síndico titular, Julio Oscar Bogo y Síndico suplente, a Daniel Benechoam, por Acta de Directorio Nº 25 del 30 de abril de 1973, designó Presidente, José Emilio Sesma; Vicepresidente, Carlos Alberto Sesma; Directores titulares, Consuelo María Pino de Sesma, José Nicolás Sesma y Elena Elida Sesma, y por Acta de Directorio Nº 29 del 13 de julio de 1973, por fallecimiento de la Sra. Consuelo María Pino de Sesma pasa a ocupar el cargo de Director titular la Sra. Marta Beatriz Suárez de Sesma, quedando el Directorio integrado en la siguiente manera: Presidente: José Emilio Sesma; Vicepresidente: Carlos Alberto Sesma; Directores titulares: José Nicolás Sesma, Elena Elida Sesma y Marta Beatriz Suárez de Sesma.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 90 e.15|5 Nº 75.345 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, secretaría de la autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Sociedad "RIVEN, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL E INMOBILIARIA", por Asamblea del 30 de noviembre de 1973, designó Directores a Naum Rosenblatt, Saúl Wischñevsky, Manuel Levin, Ida Echiminovich de Rosenblatt; Síndico titular: Osvaldo Montagna y Síndico suplente: a Pedro Herbst y por reunión de Directorio del 30 de noviembre de 1973 designó Presidente a Naum Rosenblatt y Vicepresidente, a Saúl Wischñevsky.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 45 e.15|5 Nº 75.347 v.15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber: Que la Asamblea General Ordinaria del 30 de noviembre de 1973 y reunión del Directorio del mismo día el Directorio de "LINEA ONDA, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA, INMOBILIARIA", quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Moisés Lázaro Schmukler; Vicepresidente: Marta Taskar de Schmukler; Vocales: Jaime Leonardo Brum e Isabel Barsky; Síndico Titular: Contador José Failenbogen y Síndico Suplente: Contador Bernardo Roitman.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.180 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría del Autorizante, se hace saber: Que en la Asamblea General Ordinaria del 30 de abril de 1973, fue elegido el nuevo Directorio de la Sociedad SANTOS SCIAN, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA, quedando constituido de la siguiente forma: Presidente: Santos Evaristo Scian; Vicepresidente: Nélida Angela Gulisano de Scian; Síndico Titular: Contador Enrique Carlos Garófoli y Síndico Suplente: contadora María Rosario Aguilar de Garófoli.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.181 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante, se hace saber por un día el siguiente edicto: Que la Asamblea General Ordinaria, el 31 de octubre de 1973, de la sociedad FUNDICION ELECTRICA PUEYRREDON, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA, ha electo directores a los señores Gian Marcos Negrisoli, Antonio González, Roberto Negrisoli, Julio Rodríguez y Directores Suplentes a Franco Negrisoli, Lidia J. Trumpes y Síndico Titular a Mario Ahtos Pérez y Síndico Suplente a Ricardo Rodríguez. — En reunión de Directorio del 6 de noviembre de 1973 fueron designados: Presidente a Gian Marcos Negrisoli; Vicepresidente a Antonio González; Directores Titulares a Roberto Negrisoli y Julio Rodríguez; directores suplentes: Franco Negrisoli y Lidia J. Trumpes; Síndico Titular: a Mario Ahtos Pérez y síndico suplente a Ricardo Rodríguez.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Lucio R. Meléndez, secretario.
$ 60.— e. 15|5 Nº 75.187 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día, que por actas de directorio de fecha 21 de marzo de 1974, y de Asamblea y Directorio de fecha 29 de marzo de 1974, se aceptó la renuncia como vicepresidente de "FORJA ARGENTINA, SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL, COMERCIAL Y FINANCIERA" al Cnel. Ing. Mil. D. Alfredo Francisco Albrisi, nombrándose en su reemplazo al señor Brigadier Ing. don Fernando Enrique Zappino.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 37,50 e. 15|5 Nº 75.228 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que por acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 30 de mayo de 1973, la sociedad "FINADIET, SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA", designó el siguiente Directorio: Presidente: Saúl Breitman; Vicepresidente: Marcos Breitman; Directores Vocales: Pedro Pablo Piccinelli y Benjamín Gregorio Breitman; Director Suplente: Mario Simón Furman y Consejo de Vigilancia: Juan Piserá, Gregorio F. Safirsztein y Jorge Daniel Kvitkin. — Sobretestado: F. Vale.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 52,50 e. 15|5 Nº 75.194 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de Registro, doctor Jean Christian Nissen, Secretaría de la Autorizante se hace saber por un día el siguiente edicto: Que el Directorio de la sociedad "LA ROSARIO AGRICOLA, COMPAÑIA DE SEGUROS GENERALES" quedó constituido en la siguiente forma: Presidente: Guillermo Hope van Deurs; Vicepresidente: Christopher Robin Tanner; Tesorero: Juan Nicolás de Castro; Secretario: Abraham Cherashny; Vocales Titulares: Walter José Ellis, Oscar Waldemar Lambrechts y Juan David Wilson. — Comisión Fiscalizadora, Miembros titulares: Contador Juan Enrique Errecart, Contador Fernando Antonio Alonso y doctor Julián A. Duggan. — Miembros Suplentes: doctor Horacio Ribé, Contador Horacio J. Aldabe y Contador Andrés Moar Vieites; según asamblea realizada en la Ciudad de Rosario el 29 de octubre de 1973 y acta de reunión de directorio de fecha 30 de octubre del mismo año, todo según resulta del Libro de Actas de Asambleas Nº 2 y del Libro de Directorio Nº 1 (copiador) de la mencionada sociedad. — La sociedad tiene incriptos sus estatutos y apertura de sucursal con fecha 28 de marzo de 1957, Nº 386, Fº 349, Lº 50 "A" de estatutos nacionales. — Entrelíneas y apertura de sucursal. Vale
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Tatiana Schifris, secretaria.
$ 93,75 e. 15|5 Nº 75.172 v. 15|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE COUZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.215 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SANTOS DEMARTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.365 v. 17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE BRANCIFORTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Delfina M. Borda de Radaelli, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.214 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA GASPER de GASPAR. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — María T. Berzosa, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.211 v. 17|5|74

Nº 2

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA ANA FONTANA Y SEGATA o FONTANA de MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.319 v. 17|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA MARIA ELGART de BIZANTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.409 v. 17|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARINA SANCHEZ de GRANERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.210 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALFREDO RAUL RABINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.251 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN CARLOS MARTINEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.208 v. 17|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO EREDARIOL. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.313 v. 17|5|74

Nº 7

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA ANA FRANGI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Mario Anschütz La Torre, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.381 v. 17|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FILOMENA MARTUCCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.338 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GREGORIA SEELIGER Vda. de RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 63.210 v. 17|5|74
Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 21 al 25|3|74.

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELIAS POCHAK. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Julio Campos secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.407 v. 17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría número 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR GARTIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.406 v. 17|5|74

El Juzgado Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PIERRE EUGENE MARIE CHEYSSON. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.265 v. 17|5|74

Nº 10

Juzgado en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de NORA DEL CARMEN RODRIGUEZ AGUILLON de PEREZ. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.255 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 20, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MARIO LAUDANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 20 de 1973. — Osvaldo A. Badino, secretario.
$ 56,25 e. 15|5 Nº 75.225 v. 17|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ELISA BAEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.207 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA CASAGRANDE de RONUTTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Ricardo Heidenreich, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.300 v. 17|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil 12, secretaría 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MIGUEL PELLICORE. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.218 v.17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 12, secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN FRANCISCO PEREZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.408 v.17|5|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SUSANA OLGA MISENTA de GROSSE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.390 v.17|5|74

Nº 14

Juzgado Civil Nº 14, secretaría Nº 27, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROBERTO PAMBOSIAN. —Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de marzo de 1974. — Leopoldo Montes de Oca, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.182 v.17|5|74

Nº 15

Juzgado Civil 15, secretaría 29, cita y emplaza a herederos y acreedores de JUAN CARLOS NAVAS, por treinta días. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo ocho de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.284 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIO ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.199 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DEL CARMEN GONZALEZ DE SAVINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 16 de 1974. —Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.198 v.17|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, secretaría Nº 30, cita por treinta días a herederos y acreedores de don VICENTE AMERICO FALCONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e.15|5 N 75.341 v.17|5|74

Nº 16

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 16, secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DANIEL ZATARAIN AÑORGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Eugenio Molteni, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.386 v.17|5|74

Nº 17

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don

FIDEL SANTIAGO y de doña MARIA ROSA ALONSO DE SANTIAGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 56,25 e.15|5 Nº 75.351 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RUFINO TOMAS POSIK y TERZIBACHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.
$ 45. —e.15|5 Nº 75.269 v.17|5|74

Nº 18

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA DEL CARMEN DUPUY de GONÇALVES y de don JOSE GONÇALVES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, diciembre 18 de 1973. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 56,25 e.15|5 Nº 75.226 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18 secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ALBERTO SUAREZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45. —e.15|5 Nº 75.396 v.17|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LUIS ANTONIO LEMBA. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.224 v.17|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE COPPARI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, febrero 28 de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.223 v.17|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 18, secretaría Nº 35, cita y emplaza a PIA WIZIGMANN a estar a derecho en el plazo de quince días en autos "Di Silvestro Angel Silvio c|Wizigmann de Di Silvestro Pia s|divorcio", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial para que la represente. Publíquese por dos días.
Buenos Aires, diciembre 31, de 1973. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 52,50 e.15|5 Nº 75.222 v.16|5|74

Nº 21

Juzgado Civil Nº 21, secretaría Nº 41, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO EDUARDO MILLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — José Antonio Faro, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.329 v.17|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaria Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don DOMINGO GENTILE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.331 v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de EDUARDO ANTONIO VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.185 v.17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL SORIA de FERNANDEZ. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 10 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.312 v.17|5|74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SANTIAGO PRATOLONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.243 v. 17|5|74

Nº 25

El Juzgado Civil Nº 25, del Dr. Jorge Horacio Alterini, Secretaría Nº 50, a cargo del Dr. Antonio R. M. Coghlan, sito en Tribunales piso 6º, cita durante 6 meses a don MATEO LOSCIALE en autos: "Losciale Mateo s|ausencia con presunción de fallecimiento". — Se transcribe el auto ordenatorio en su parte pertinente: "Buenos Aires, agosto ocho de 1973". — Autos y vistos: En atención a lo pedido, dictamen de fs. 11 y lo dispuesto en el art. 25 de la ley 14.394, cítese por edictos a Mateo Losciale, una vez por mes durante seis meses, debiendo publicarse los mismos en el Boletín Oficial y en el diario "La Ley", para que comparezca a estar a derecho... Horacio R. Arias, juez.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 48,75 e. 15|5 Nº 75.301 v. 15|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RITA TERESA MARSH o MARSH de FINN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.213 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LUIS GONZALEZ ALONSO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.190 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MAFALDA CORINA EMPERADOR o EMPERADOR de OTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.212 v. 17|5|74

Nº 27

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA MARIA OLIVAZZI de LIBERANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, setiembre 27 de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 56,25 e. 15|5 Nº 75.202 v. 17|5|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JUAN GUALDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.184 v. 17|5|74

Nº 28

El Juzgado Civil Nº 28, Secretaría número 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don RAMON JARDON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.343 v. 17|5|74

Nº 29

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO o DOMINGOS MURTA SOARES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, noviembre 22 de 1973 — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 71.308 v. 17|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 24 al 26|4|74.

Juzgado Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don EDUARDO WASHINGTON SANTAMARIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.393 v. 17|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSCAR MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.382 v. 17|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMON GOMEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.349 v. 17|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JESUS TABOADA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 15|5 Nº 75.339 v. 17|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, hace saber que en autos, "GUALTIERI, FRANCISCO s|concurso civil", se ha decretado la extinción de las obligaciones del concursado otorgándosele carta de pago. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 5 de marzo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 15|5 Nº 75.188 v. 17|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, hace conocer que en el expediente: "FRANCIA ARGENTINA DE CURTIEMBRES, S.A. s|quiebra" se ha dictado resolución que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, abril 23 de 1974. Agréguese y quede a la disposición de los interesados. Hágase conocer el estado de distribución, publicándose edictos por dos días en el Boletín Oficial y en el Cronista Comercial, bajo apercibimiento de aprobarse, en caso de no mediar oposición, dentro de los ocho días posteriores a la última publicación... Regúlanse en $ 20.000 los honorarios del síndico Julio A. de la Peña; en $ 14.000 los del liquidador, Soulas y Cía.; en $ 8.000 los del letrado liquidador, doctor Roberto Mignaburu, y en $ 13.000 los del letrado patrocinante de la fallida, doctor Augusto Morello (art. 100 y 101 de la Ley 11.719). Estas regulaciones tienen carácter definitivo, considerándose el activo realizado del que se da cuenta en el escrito precedente, y las regulaciones de fs. 1.836 Notifíquese". — Carlos A. Ariosa. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 135.— e.15|5 Nº 75.186 v.16|5|74

Nº 3

Juzgado de Comercio Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por día en los autos caratulados: "Agrofinco S. A. s|quiebra s|Incidente de Calificación de Conducta", en los cuales se ha ordenado citar a los Sres. NESTOR A. LOTAIRE y GODOFREDO BREMER, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de designárseles Defensor al de Ausentes.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.15|5 Nº 568 v.15|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, cita por dos días a los señores CARLOS ALBERTO PEREZ (Presidente) y JORGE RAUL ALVAREZ RUIS (Vicepresidente), a fin de que comparezcan en los autos "Carlos Pérez Editor S. A. s|Quiebra", bajo apercibimiento de aplicarle de inmediato el art. 234 de la ley 19.551 y se ordene la remisión de esta quiebra a la Justicia de Instrucción.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Jorge D. Puppo, secretario.
e.15|5 Nº 569 v.16|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 5 días la quiebra de CASCO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA; Síndico Antonio Miguel Sandalis, con domicilio en Lavalle 1473, 5to. Piso, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 28 de junio de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celbrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 20 de setiembre de 1974, a las 9 hs. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la ley 19.551. — Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
e.15|5 Nº 570 v.21|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, cita por cinco días a ANIBAL ROBERTO USLENGHI a estar a derecho en autos: "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra "ELF S.A.C.I.F.I.A. y otros sobre ejec. de $ 44.967,53", expediente número 36.968, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor Oficial. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 60.— e.15|5 Nº 75.310 v.16|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, cita por un día a los señores SAMJE CZARNIAK y GEDALJE CZARNIAK a fin de que comparezcan en los autos "Czartex S. R. L. s|Quiebra", haciendo saber a ustedes que se ha dictado la siguiente providencia: "Buenos Aires, noviembre 15 de 1973. Autos y Vistos:... decrétase la clausura de los procedimientos por falta de activo e imperando en el hecho una presunción de culpa o fraude en la conducta de la fallida, remítanse estas actuaciones a la Justicia Penal de Instrucción. Notifíquese. — Fdo. Eduardo M. Guzmán".
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.15|5 Nº 571 v.15|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por dos días en los autos caratulados: "DALEOSO DORA s|Incidente de Calificación de Conducta", que con fecha 17 de abril de 1974 se resolvió declarar la conducta comercial de la fallida Dora Nélida Daleoso culpable. — En Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de abril de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario.
e.15|5 Nº 572 v.16|5|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, hace saber por dos días que en autos "FLOSTOR, S.A.I.C. s|quiebra", se ha presentado estado de distribución, el que será aprobado si no se formulan observaciones dentro de los diez días de la última publicación.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.
$ 45.— e.15|5 Nº 75.416 v.16|5|74

Nº 11

Juzgado Comercial Nº 11 de la Capital Federal, Secretaría Nº 22, comunica por cinco días la quiebra de E. I. BELFORTI y CIA., S.R.L. Síndico Miriam Adela Trajtenberg, domicilio en la calle Sarmiento 559, piso 5º, oficina 76|81, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el 19 de junio de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio la junta se celebrará con los que concurran el 19 de agosto de 1974, a las 9.30 horas, en la Sala del Juzgado. Ordénase al fallido y a terceros entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímase a la fallida a fin de que dentro de las 24 hs., entregue al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida los que serán ineficaces.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|5 Nº 573 v.21|5|75

Juzgado de Comercio Nº 11, del doctor Julio A. E. Quinterno, Secretaría Nº 22, hace saber por dos días que en los autos "POBIRSKY, JACOBO s|quiebra", ha sido presentado el proyecto de distribución de fondos, el que se halla a disposición de los señores acreedores por el término de diez días.
Buenos Aires 3 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
$ 37,50 e.15|5 Nº 75.332 v.16|5|74

Juzgado Nacional de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por un día al señor DEVOTO ROBERTO D., a fin de que tome intervención en los autos "Devoto Roberto D. s/incidente de calificación de conducta", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.
e.15|5 Nº 574 v.15|5|74

Nº 14

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 14, Secretaría Nº 27, comunica por cinco días la quiebra de "SAFAR, S.A.", expediente Nº 42.657, síndico Pantaleón Mario Acuña, con domicilio en Avda. Juan B. Justo 837/45, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el 10 de junio de 1974. Se intima a la fallida y|o administradores y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo, ponerlos a disposición del síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el Art. 93 de la Ley 19.551, y para que entregue al síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Juan R. Finocchio, secretario.
e.15|5 Nº 575 v.21|5|74

Nº 15

Juzgado Comercial Nº 15, Secretaría Nº 30, comunica por un día en los autos "Creaciones Claudia, S.R.L. s/quiebra s/incidente de calificación de conducta", que se ha ordenado notificar a la integrante de la fallida Sra. PAULINA RATEMBERG de KERIK, el traslado del presente incidente, el que deberá contestar dentro de los 10 días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Héctor M. Kiernan, secretario.
e.15|5 Nº 576 v.15|5|74

Nº 17

Juzgado en lo Comercial Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por cinco días la quiebra de "PIGASUR, SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES Y MLADEN BABIC", síndico José Chivik, domicilio Avda. Corrientes 2438, 7º piso, Of. "C" a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 25 de junio de 1974. El síndico debe presentar su informe el día 24 de julio de 1974.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — María L. Boffi, secretaria.
e.15|5 Nº 577 v.21|5|74

Juzgado Comercial Nº 17, Secretaría Nº 33, comunica por cinco días la quiebra de DROGUERIA D'ARGENT, SOC. COM. MARTIN JESUS EGGINK, Síndico, Héctor Antonio Miraglia, Lavalle 1171, piso 2º, a quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y títulos pertinentes hasta el día 24 de junio de 1974. En caso de ofrecerse acuerdo resolutorio, la junta se celebrará con los que concurran, el día 29 de agosto de 1974, a las 9 horas. Ordénase al fallido y a terceros, entreguen al Síndico los bienes de aquél. Intímese a la fallida a fin de que dentro de las veinticuatro horas entreguen al Síndico los libros de comercio y documentación relacionada con la contabilidad. Prohíbese hacer pagos a la fallida, los que serán ineficaces. Intímese a la fallida y a sus administradores a fin de que dentro de las cuarenta y ocho horas constituyan domicilio procesal en esta ciudad, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Diego E. Paiella, secretario.
e.15|5 Nº 578 v.21|5|74

Nº 22

Juzgado Comercial Nº 22, Secretaría Nº 44, comunica por cinco días la quiebra de ESIGAM, S.A.C.I.A.F. y MANDATOS. Síndico, el contador Fernando Lepera, con domicilio en la calle Anchoris 373, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día tres de junio de 1974. Señálase la audiencia del día 28 de agosto de 1974 a las 8 hs., en la sala de audiencias del Juzgado a los fines de la votación y consideración del concordato resolutorio en caso de corresponder. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer entrega de bienes y de realizar pagos a la fallida y sus administradores.
Buenos Aires, abril 25 de 1974. — Eduardo J. M. Milberg, secretario.
e.15|5 Nº 579 v.21|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 23, Secretaría Nº 46, comunica por cinco días que se ha declarado abierto el concurso preventivo a "SILVA HERMANOS", SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL, INDUSTRIAL, AGRICOLA, INMOBILIARIA Y FINANCIERA, con domicilio en la calle Pedro de Mendoza Nº 1635 de la Capital Federal, nombrándose síndico al contador Isaac Stein, con domicilio en la calle Corrientes 1296 6º piso, oficina 61. Fíjase plazo hasta el 10 de setiembre de 1974 para presentar al síndico los títulos justificativos de los créditos. La junta de acreedores se realizará el día 13 de diciembre de 1974, a las 10 horas, en la sala de audiencias del Juzgado, con la asistencia de los acreedores que concurran.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Julio C. Rivera, secretario.
$ 262,50 e.15|5 Nº 75.397 v.21|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL [illegible]

Nº 6

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 6 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña RAFAELA RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo N. Pifarre, secretario.
$ 56,25 e.15|5 Nº 75.3[illegible] v.17|5|74

Nº 27

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 27, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ROLDAN ARGENTINO CARLOS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Juan C. Costa, secretario.
$ 56,25 e.15|5 Nº 75.356 v.17|5|74

Nº 28

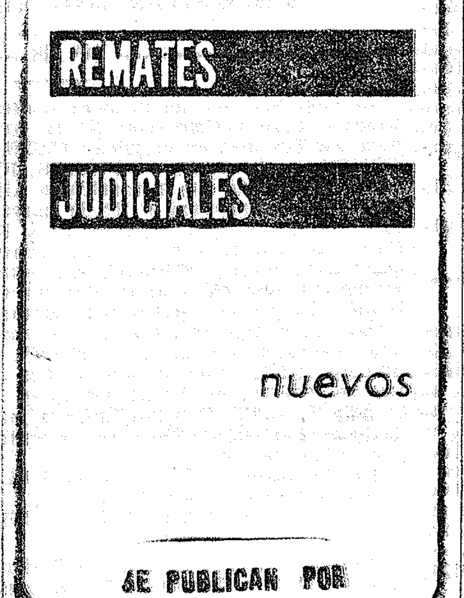
Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 28, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VERONICA CASILDA MARION de GHIRARDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Luis M. Berrotarán, secretario.
$ 67,50 e.15|5 Nº 75.288 v.17|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 3

Juzgado en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a RODOLFO ANTONIO POBLETE y a CARLOS MARCELO HERRERA, para que comparezcan a estar a derecho en la causa que se les sigue por robos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes. — Publíquese por cinco días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — José M. Figueroa, secretario.
e.15|5 Nº 580 v.21|5|74

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal Nº 3, de la Capital, a cargo del Dr. Lucio Eduardo Herrera, Secretaría Nº 12 del firmante, se cita, llama y emplaza a APOLONIA CHOQUE, por el término de cinco días a partir de la primera publicación, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciera, será declarada rebelde.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Alfredo F. Mayol, secretario.
e.15|5 Nº 581 v.21|5|74



JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría 4, comunica por tres días en el juicio: "ROSSI SANTOS FERNANDO y otros c/ SURIANI EDGAR RAFAEL, s/ejecución hipotecaria", que el martillero Mario A. Chiesa rematará el 21 de mayo de 1974, a las 14.30 hs., en la Corporación de Rematadores, Perú 27, de esta Capital, el inmueble sito en la calle sin nombre del Partido de Luján, provincia de Buenos Aires, que consta de 2 lotes señalados como 12 y 13 de la manzana 4, s/título, son una superficie de 1.762,10 m2. y 1.763 m2. cada uno. — Lote 13: medidas s/título: 20 ms. frente S.O., 88,13 ms. N.O., 20 ms. N.E. y 88,13 ms. S.E. — Lote 12: 20 ms. frente S.O., 88,13 ms. fondo N.O., 20 ms. N.E. y 88 ms. S.E. — Sobre este lote está construido un chalet de 1 dormitorio, living-comedor, cocina comedor, baño instalado, piso granítico, techo tejas con cabriadas interiores. A continuación hay un depósito de 2,50 ms. x 3 aprox. — Quincho techo de pajas. — Lote 13: Forma con el 12 un solo cuerpo, en él está construida una pileta de natación de hormigón. Como recaudo se hace saber la parte pertinente de la cláusula 3ra. del contrato de mutuo: "...y en caso de ejecución judicial, se comprometen a entregarlo desocupado y a tal fin quedan obligados...". — Base: $ 17.037,50. Seña: 8 o|o. Comisión 3 o|o, al contado y en dinero efectivo. Sellado boleto cargo comprador 5 o|oo. El comprador deberá constituir domicilio legal dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.
$ 281,25 e.15|5 Nº 75.320 v.17|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por dos días en autos: "FIRST NATIONAL CITY BANK c/SANZ, HECTOR PEDRO, s/ejec." (Expte. Nº 41.783), que el martillero Sr. Rafael Ricardo Bronenberg Victorica rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 14.30 horas, en el salón del depósito calle Humberto 1º 1725, de la Capital, en donde se exhiben, de lunes a viernes de 9 a 18 horas, los siguientes bienes: Una heladera tipo carnicería, de madera, de tres puertas, marca Bassi, sin número visible; una sierra para carnicería marca Bassi, Nº 536, modelo 71, motor Nº 1793, de 1 1|2 H.P.; una picadora marca Pakan, motor Nº 54.952, y una balanza marca F.H., modelo 1954, capacidad 15 Kg., Nº 10.852. Sin base, al mejor postor. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o, todo al contado en efectivo. El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio del Juzgado.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Guillermo L. Céspedes, secretario.
$ 97,50 e.15|5 Nº 75.273 v.16|5|74

Nº 2

Juzgado Comercial Nº 2, Secretaría Nº 4, comunica por dos días en autos: "WHITE CHILD Y BENEQ (MACHINERY) c/ESTABLECIMIENTOS INDUSTRIALES ORO, s/ejecutivo", que el día 20 de mayo de 1974, a las 17 horas, en Humberto 1º 1725, donde se exhibe, de 9 a 19 hs., y sábados de 9 a 13 hs., los martilleros Alberto M. Toschi y Horacio Taranco rematarán: Treinta y una máquinas eléctricas para tejer medias, marca Maxim Fabricación Buiet By Stibe y Co., con sus correspondientes motores, con caja reductora y polea marca Spur Reduction Gear, con accesorios dispositivos marca Solis; Dieciséis turboventiladores completos con motor eléctrico acoplado, que corresponden uno para dos máquinas. Complementos plásticos de las máquinas descriptas. Entrega inmediata. El comprador debe constituir domicilio en el radio de la Capital Federal. Sin base. Al contado. Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o. Sellado: 5 por mil por cada parte.
Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Horacio A. Grigera Naón, secretario.
$ 127,50 e.15|5 Nº 75.[illegible] v.16|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 3, Secretaría Nº 6, comunica por tres días, en los autos "GOMERIAS RUBIO S. A. C. I. c/D'IPPOLITO, ANGEL y otro, s/ejecutivo", que los martilleros M. Pasqual & Cía., rematarán en su hall de ventas calle Sarmiento 735 (T. E. 46-9511), Capital Federal, el día 22 de mayo de 1974, a las 16 horas, una fracción de campo ubicada en el partido de General Rodríguez, provincia de Buenos Aires, señalado como lote 10 del citado partido y cuya nomenclatura catastral es: Circunscripción IV, Parcela 11. — La venta se efectúa con todo lo plantado y edificado, alambrados y molino existente y demás adheridos a su suelo. — Según título el campo se denomina "La Paloma", teniendo las siguientes medidas: 779 metros al SE.; 1.070 metros al SO.; 776,50 metros al NO. y 1.070 metros al NE., lo que hace una superficie de 83 has., 21 as., 98 cs., lindando al SE. con calle pública en medio con Julio C. Massini; por el SO. también calle en medio con Francisco Hernández; al NO. con el lote Nº 8; y al NE. con el lote Nº 9. — Está ubicado a 14 Km. al Sud de la Estación General Rodríguez del F.C.N.D.F.S. dando todo su frente SE. frente al camino pavimentado que desde la Estación y Ruta 7 van al leprosario de General Rodríguez, siendo a esa altura el pavimento de una sola mano (Ruta 194). — Base: 188.313,33. — Al contado y al mejor postor. — Seña: 8 por ciento. — Comisión: 3 o|o en efectivo acto remate. — Visítese todos los días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Jorge Del Valle Puppo, secretario.
$ 225.— e. 15|5 Nº 75.294 v. 17|5|74

Nº 4

Juzgado Nacional en lo Comercial número 4, Secretaría Nº 8, comunica por dos días en los autos BED BENZ S. R. L. c/LOPEZ JUAN CARLOS s/ejec., expediente Nº 35087, que el martillero Augusto Bence Pieres, rematará el próximo 17 de mayo a las 11 horas, en el local de la calle Bernardo de Irigoyen 842, donde se exhiben, los siguientes bienes: un televisor marca "Geloso", gabinete de madera, controles frontales, s/Nº visible, con su respectiva mesa y un baúl de fórmica, con cinco puertas y tres cajones. — Al contado y al mejor postor. — Sin base. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Jorge A. González, secretario.
$ 60.— e. 15|5 Nº 75.677 v. 16|5|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría número 9, comunica dos días autos TASSANO ANTONIO V. c/SARMIENTO SERGIO s/cobro ejecutivo, expediente 10600, que el martillero Mario Andrés Duwavran rematará el día 17 de mayo del corriente a las 11 horas, en Sarandí 844, Cap., donde se exhiben diariamente: una máquina linotipo, marca Linotype número 24051, modelo 5, origen U.S.A., fabricada por Built Mergenthaler Linotype Co. New York U.S. América, completamente equipada. — Contado. — Mejor postor. — Comisión: 10 o|o. — Seña: 30 o|o. — Entrega inmediata.
Buenos Aires, mayo 10 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 75.— e. 15|5 Nº 75.678 v. 16|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por tres días en el juicio: "BONINI ANGEL J. c/MORA, MIGUEL C. J. s/Ej. Hip.", Expediente 3.774, que el martillero Martín Ortelli, rematará el día 20 de mayo próx. a las 11 horas, en Talcahuano 479: el inmueble calle Godoy Cruz 2525, 2º piso, Dto. 18 (B) entre Charcas y Güemes, porc. 4,47 o|o. Sup. cub. 44,90 m2. — Consta de living-comedor y dos dormitorios, baño y cocina. — A la calle: ocupado por una persona sin título alguno. — La cláusula 5ta del mutuo dice que: "...se entregará el departamento libre de inquilinos y ocupantes". — Visitar diariamente de 15 a 18 horas. — Adeuda por expensas $ 1.593,52. — Base: $ 24.266,66. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado 5 p|mil. — Dinero efectivo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.
$ 146,25 e.15|5 Nº 75.333 v.17|5|74

Nº 6

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por tres días en autos: AUTOMOTORES RIOBAMBA S. A. c/DEVOTO, ROBERTO DOMINGO s/Ejecución Prendaria (Expte.: A.1432), que el martillero Oscar Angel Lansky rematará el día 29 de mayo de 1974, a las 11.30 horas, en el local de Venezuela 1318, Capital: Un chasis con cabina nuevo marca Chevrolet, modelo C.S 10734|Z, carburante a nafta 6 cilindros de la producción de General Motors Argentina S.A. color ámbar, Grand Prix, carrocería y|o bastidor: P309704, motor A 231-38665, con una caja ancha Pick-up de Luxe y demás equipo normal de fábrica para este tipo de unidad modelo del año 1970, Patente Nº C-297564, en el estado en que se encuentre. — Que se exhibe en Riobamba 1041|47, Capital. — Base: $a. 11.900,07. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
$ 157,50 e.15|5 Nº 75.640 v.17|5|74

Nº 9

Juzgado de Comercio Nº 9, Secretaría Nº 17, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S. A. I. C. c/GIANNOTTI, ARMANDO s/Ejec. Prend. (Expediente Nº 29.106), que el martillero Manuel Fernández rematará el día 25 de mayo de 1974, a las 11 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 13 de mayo de 9 a 12 horas, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 1500, Pick-up, año 1969, motor Nº 632.046, chasis Nº 0769.853, Patente B-346.766, en el estado en que se encuentra: Base: $ 5.143,68. — Seña: 30 o|o. — Comisión: 10 o|o — Todo en efectivo.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Carlos Juan Neumann, secretario
$ 135 e.15|5 Nº 75.645 v.17|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por un día en autos "JAIT LUISA, s/Quiebra", Exp. 24.602 que el martillero Eneas V. Gianella rematará el 18 de mayo, a 9 hs. en Chiclana 4137, Cap.: 1) Mesa de madera c/estante en su base, de 1,6 x 0,9 x 0,85 m.; 2) Cocina gas dos hornallas "Fratelli Tonietti"; 3) Siete lámparas luz fluorescente, de dos tubos c|u.; 4) Cuatro opalinas blancas; 5) Un teléfono blanco; 6) Dos armazones (tapas) vitrea blanca; 7) Un juego tapa-inodoro;

8) Una estantería madera barnizada, cinco cuerpos c/tres estantes y cubretapa, de 6 x 2,8 x 1.3 m.; 9) Mesa de cortes de 12 x 1,4 x 1 m., c/aleta auxiliar de 12 m. x 0,4 m.; 10 Estantería madera barnizada de seis cuerpos y tres estantes de 7,8 x 2,8 x 0,8 m. c/cubretapa: 11) Seis tubos de luz fluorescente c/cajoneras de tres luces c/u.; 12) Cerramiento madera lustrada de 1,2 x 1,9 x 2 m. c/2 vidrios opacos de 0,4 x 0,5 m.: 13) Cerramiento madera lustrada de 1,6 x 1,9 m. y tres vidrios opacos de 0.4 x 0,5 m.; 14) Dos estufas a gas marca Emege, pantalla 0 3 x 0,55 m. aprox.; 15) Un lote bolsas p/confecciones leyenda Marcela, de 0,4 x 0,38 m. c/u.; 16) Doce polleras plásticas, colores varios, talle 48, marca "Lucy"; 17) Un lote recortes de madera; 18) Una bolsa c/granito molido; 19) Dos globos opalina blanca; 20) Un lote de vidrios de vidriera c/deteriores y medidas diversas. Sin base, al contado y al mejor postor. Comisión 10 o/o. Exhibición a medida que los lotes vayan saliendo a remate. El comprador deberá constituir domicilio en Capital Federal.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Héctor Jorge Foiguel López, secretario.

$ 97,50 e.15|5 Nº 75.296 v.15|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 7

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 7, comunica por un día en autos: "CELLA CARLOS ALBERTO contra LUPIDIO JUAN CARLOS y otro, ejecutivo", que el martillero José Antonio Díaz, rematará el día 18 de mayo, a las 11 horas, en Sarmiento Nº 1758, Piso 2º, lugar donde se exhiben, el día 16 y 17 de 10 a 19 hs., los siguientes bienes: Un televisor marca "Zenith" Nº 37.356, gabinete metálico con antena portátil; una radio a transistores, marca Tonomac Champ; una lustradora, aspiradora, sin marca ni número visible, al parecer Yelmo, funcionando, en mal uso; un ventilador de pie, marca Rosario Nº 5859, sin base, al contado. Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Carmen Helena Palacios, secretaria.

$ 52,50 e.15|5 Nº 75.426 v.15 5|74

Nº 10

Juzgado Nacional de 1ra. Instancia en lo Especial Civil y Comercial Nº 10, comunica por tres días en los autos "FIAT CONCORD S.A.I.C. c/MARICIC DANIELA s/prenda", (Expte. Nº 137.334), que el martillero Manuel Fernández, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 10 y 45 horas, en el local de la calle Echeverría Nº 1212, Capital, donde se exhibe a partir del día 13 de mayo de 9 a 12 horas, hasta la fecha del remate, el siguiente bien: Un automóvil marca Fiat, modelo 600|R, año 1972, motor 100D-039-2.853.117, chasis Nº 100D-138-2.541.468, patente Nº C 455.212, en el estado en que se encuentra. Base $ 14.902,96. Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o, todo en efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 135.— e.15|5 Nº 75.646 v.17|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 10 comunica por un día en los autos: "CREDITO AVDA. SAN MARTIN c/DATTILO, SERGIO C. y otro s/ejecutivo", que el martillero Alberto Horacio Pinto, rematará el día 16 de mayo de 1974, a las 12 horas, en el local sito en la calle Humberto 1º Nº 2046 de esta Capital Federal, lugar donde se exhibe el bien de lunes a viernes de 9 a 18 horas, lo siguiente: Un televisor eléctrico marca "Longines" Super 23, sin número visible, pantalla grande, gabinete de madera, 5 perillas y 1 selector de canales al frente. En el estado en que se encuentra. Sin base. Al contado y mejor postor. Comisión 10 o/o. Efectivo.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45.— e.15|5 Nº 75.106 v.15|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 12 comunica por tres días en autos: "A. J. ROBERTI S.R.L. c/PAZ, OSCAR J. JULIAN s/ejec. prendaria". Expte. Nº 202.284, que el martillero Héctor Calvar Santos, rematará el día 30 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Moreno 2338, donde se exhibe: Una máquina prensa hidráulica de 2 mesas de 1,62 m. por 1,25 m. aproximadamente, con su cañería, bomba de doble acción y manómetro, marca Danckaert, Nº 3.026, hasta 60 toneladas. Base $ 7.007. Comisión 10 o/o. Seña 30 o/o. Saldo al retirar el bien una vez aprobada la subasta.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge A. Giardulli, secretario.

$ 135.— e.15|5 Nº 75.527 v.17|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial número 21 de la Capital Federal comunica por un día en autos: "CHANEL MASTER T.V.S.A.C.I.F.I. c/PEREZ de AVILA GABRIELA INES s/ejec.", Expediente Nº 120669, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 16 de mayo de 1974, a las 10.30 horas, en el local de la calle Humberto I 1725, donde se exhibe: Un televisor sin marca visible, controles al frente, sin número visible. Sin base, al contado, al mejor postor, entrega inmediata. Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 30.— e.15|5 Nº 75.514 v.15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 21 comunica por un día en autos: "PUBLICIDAD CALCO c/GONCALVEZ, JUAN C. y otros, ordinario, Expte. Nº 122.567, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 16 de mayo de 1974, a las 10.30 horas, en Humberto I 1725: Una máquina pulidora marca Fame, serie S., Nº 205.591. Sin base, al contado, al mejor postor. Comisión 10 o/o. Entrega inmediata.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 26,25 e.15|5 Nº 75.515 v.15|5|74

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 21, comunica por un día en los autos: "IMPULSA PUBLICIDAD c/FLORENCIA, REINALDO y|u otro s/ordinario", Expte. 121.776, que el martillero Enrique Zabala rematará el día 16 de mayo de 1974, a las 16 hs., en el depósito de la calle Humberto I 1725, el siguiente bien: una máquina para calcular marca Ultra Eléctrica Nº 228030, sin base, al contado. — Comisión: 10 o/o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 30 e.15|5 Nº 75.463 v.15|5|74

Nº 29

Juzgado Especial en lo Civil y Comercial Nº 29, comunica por un día en los autos: "MAFIOLI, EDUARDO JOSE c/CATTANEO, OVIDIO s/ejecutivo", Expediente Nº 782, que el martillero Enrique Zabala rematará el día 16 de mayo de 1974, a las 10,30 hs., en el local de la calle Humberto I 1725, los siguientes bienes: un televisor, marca no tiene y número tampoco, caja de madera, pantalla grande, antena portátil, controles al frente; una heladera familiar marca Siam, pintada de blanco, bordes redondeados, sin base, al contado. — Comisión: 10 o/o. Los bienes se exhiben en la calle Anchoris 86, todos los días.

Buenos Aires, mayo de 1974. — Julio Argentino Piva, Jefe Despacho.

$ 41.25 e.15|5 Nº 75.462 v.15|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, comunica por un día en autos: "ROGER BALET, JORGE c/GARCIA, JUAN A. s/ejec. prend.", Expte. Nº 181.809, que el martillero Carlos A. Zalazar rematará el día 16 de mayo de 1974, a las 10,30 hs., en Humberto I 1725, el siguiente bien: un televisor marca Columbia, modelo 1718, Nº 905043, no funciona, el que se exhibe en la calle Tucumán 950, piso 3º, Of. 18 en el horario de 9 a 18 hs. — Base: $ 476. Contado, pago total entrega inmediata.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 33,75 e.15|5 Nº 75.513 v.15|5|74

Nº 32

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 32, comunica por dos días en el juicio: BONELLI NERINO c/PUNGITORE GEROLAMO s/ejec. prendaria, Expte. 164.979|73 que el martillero Herman Blitz Katz, rematará el día 23 de mayo 1974, a las 11 horas, en la calle Talcahuano Nº 479, Capital, lo siguiente: Una cámara frigorífica marca "Loiner" de acero Nº 167, modelo C. F. 600, eléctrica totalmente equipada, uso comercial. — Dos heladeras vitrinas marca "Loiner" en acero y fórmica Nº 2976 y 2977 eléctricas totalmente equipadas, uso comercial; Una heladera vitrina con plato frío y cúpula marca "Loiner" en acero Nº 2975 eléctrica, totalmente equipada, uso comercial; Una heladera vitrina marca "Loiner", en chapa pintada y fórmica Nº 3169, eléctrica totalmente equipada, uso comercial; Tres muebles en fórmica modelo M. S. 220, marca "Loiner" Nº 187-188-189 muebles modelo mostrador con estantes medidas: largo 2,20, fondo 0,60, alto 0,90 con tapa frente y costados en fórmica. — Base de venta $a. 47.743,32. — Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o en efectivo. — Los bienes serán exhibidos de lunes a viernes de 10 a 12 horas en la calle Av. Rivadavia Nº 3418, Capital; corriendo por cuenta del comprador todos los trabajos de albañilería que demande el retiro de la Cámara frigorífica. — Se entregarán conforme lo dispuesto por el Art. 565, del Cód. Proc., debiendo el comprador fijar domicilio en esta Capital.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Carlos A. Cornejo secretario.

$ 157,50 e.15|5 Nº 75.469 v.16|5|74

Nº 36

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 36, comunica por dos días en los autos: "REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. I. C. c/SPALLETTI, HUGO s/ejecución prendaria", (Expediente Nº 143.547), que el martillero señor Alfredo Dobias rematará el día 27 de mayo de 1974, a las 10 hs., en el local sito en la calle Tucumán 829, planta baja, Capital Federal, el siguiente bien: "Una máquina fotocopiadora marca Remington Nº 22.556, modelo R-2, nueva y en perfecto estado de funcionamiento". — Horario de visita de 9 a 11 horas, martes y viernes. — Base: $ 4.335, al contado y al mejor postor. — Comisión: 10 o/o.

Buenos Aires, 13 de mayo de 1974. — Hortensia D. T. Gutiérrez Posse, secretaria.

$ 75 e.15|5 Nº 75.599 v.16|5|74

Nº 37

El Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial de la Capital Federal Nº 37, comunica por tres días en los autos caratulados: BILLONE, MIGUEL MARIO c/ASENCIO, ANGEL RICARDO s/ejec. prendaria. Expediente Nº 85.211; que el martillero Ricardo Nader, rematará el día 24 de mayo a las 14 horas, en la calle Concordia número 650, donde se exhibe todos los días de 8 a 18 horas, al contado y al mejor postor el siguiente bien: Un automotor usado marca "Gladiator Ika" modelo 1965, motor marca "Tornado" Nº 657011082 chasis marca "Ika Nº 00762, con 110 HP. de potencia, con título de dominio número B-726077. — Base pesos Dos mil ochocientos noventa y cinco con un ctvo. $ 2.895,01). — Seña 30 o/o. Comisión 10 o/o

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Héctor Eduardo Kenny, secretario.

$ 157,50 e.15|5 Nº 75.445 v.17|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por dos días en el juicio: CLUB DE COMPRAS S.A.C.I.F. c/CASARES JOSE LUIS s/ejecutivo, que el martillero Alberto Bergallo, rematará el 22 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Malabia 1040 Cap., los siguientes bienes: Un televisor extrachato marca "Obrien", sin número visible, con controles al frente; un ventilador de pie de cuatro paletas marca "Power", sin número visible, funcionando; una estufa a gas marca "Eskabe", sin número visible, funcionando. — Los bienes se exhiben en Rodríguez Peña 408, 6º piso, Dto. "I", Cap. los lunes y jueves de 10 a 12 horas. — Sin base, al contado y al mejor postor

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 105 e.15|5 Nº 75.358 v.16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 38, comunica por un día en autos: MAFIOLI EDUARDO JOSE c/CEPEDA, MARIA T. s/ejec., Expte. Nº 9684, que el martillero Carlos A. Zalazar, rematará el día 16 de mayo de 1974, a las 10,30 horas en Humberto Primo 1725 el siguiente bien: Un televisor marca Mac-Lean, seis controles al frente, sin número visible, con su mesa rodante de hierro y estabilizador marca ETA, con Nº 3387, exhibiéndose los mismos en la calle Anchoris 86, en el horario de 9 a 18 horas. — Sin base, al contado, al mejor postor, comisión 10 o/o, pago total, entrega inmediata.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 33,75 e.15|5 Nº 75.512 v.15|5|74

Nº 41

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial Civil y Comercial Nº 41, comunica por tres días en autos: LAURITO ANGELA c/BAUZA BLANCA LUZ y otro s/ejec., Expte. Nº 30.184, que el martillero Nicolás A. Pellериti, rematará el 22 de mayo de 1974, a las 10 horas, en Bdo. de Irigoyen 848, Capital, donde los bienes se encuentran y exhiben de 10 a 18 horas días hábiles, un juego de dormitorio enchapado en peteribí, compuesto de cama de dos plazas, con colchón goma pluma; Una cómoda, cuatro cajones; Dos mesas de luz; Espejo con marco; Una mesa redonda de 1,20 m. de superficie enchapada en peteribí; 6 sillas tapizadas en tela plástica color marrón; y 1 sillón cama automático, tapizado en tela plástica floreada con base metal platil. — Base pesos 3.000,—. Seña 30 o/o. — Comisión 10 o/o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Félix Héctor Osores, secretario.

$ 135 e.15|5 Nº 75.367 v.17|5|74

JUZGADOS NACIONALES DE TRABAJO

Nº 37

Juzgado Nacional del Trabajo Nº 37, del Dr. Bernardo Joaquín A. Lazarte comunica por un día en autos "GALVAN CARLOS MERCEDES c/SCOLARI, MARIO s/Despido", Expte.: Nº 978, que el martillero Manuel E. García Herrera rematará el día 24|5|74, a las 14 horas, en el local de la calle Talcahuano 479, Cap.: el 50 o/o indiviso de un inmueble ubicado en la calle Defensa Nº 2149 entre Pilcomayo y Gral. Pinedo, Partido de La Matanza, Provincia de Buenos Aires que mide y linda N.E. 50 mts. linda con calle Defensa al S. E. con línea quebrada en tres tramos que partiendo del frente N.E. mide y linda 1º tramo rumbo E.S.E. 12,70 metros, linda con costado parcela 3 "B"; 2º tramo con dirección N. E. a S. E. 3,50 y linda con fondo de la parcela 3 "B" y el 3º tramo con dirección E.S.O. 27,30 metros y linda con el resto de la manzana 733; por el S. O. con parte de la parcela 14, midiendo 10 mts.; al N.O. 40 mts., lindando con la parcela 20 y parte de la parcela 2. — Superficie: 292,5 decímetros cuadrados. — Nom. Cat. Circ. III, Secc. O, manzana 733, Parcela 3 "A"; Partida 37094. — Debe Imp. Inmob.: $ 258,21 según fs. 41 y $ 135,05, según fs. 36. — Horario de visita de 14 a 18 hs., todos los días. — Base: $ 7.297,76. — Seña: 8 o/o. — Comisión: 3 o/o. — El comprador deberá fijar domicilio dentro del radio de la capital. — El inmueble se encuentra ocupado por el demandado.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Manuel Sánchez, secretario.

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en la edición del Boletín Oficial del 2|5|74.

$ 78,75 e.15|5 Nº 72.897 v.15|5|74

EDICTOS JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 1

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 1, Secretaría Nº 1, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JORGE ATANASIO REPETTO. Publíquese por tres días. — Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — María Teresa Berzosa, secretaria

$ 56,25 — e.14|5-Nº 75.114-v.16|5|74

Nº 2

Juzgado en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALVADOR FACCIUTO. — Publíquese tres días.

Buenos Aires, 9 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.

$ 45.— e. 13|5 Nº 74.903 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IDA REGAZZONI DE CARDELLINI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Carlos R. Sanz, secretario.

$ 45.— e. 13|5 Nº 74.790 v. 15 5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, secretaría Nº 3, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO MINICUCCI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 abril de 1974. — César Antonio Pescio, secretario.

$ 45 e.14|5 Nº 75.132 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 2, secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA LEVY GEGATI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Carlos Raúl Sanz, secretario.

$ 45.— e.14|5 Nº 74.963 v.16|5|74

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LISANDRO ESTANISLAO CENTENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.792 v. 15|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 2, Secretaría Nº 4, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FRANCISCO ASTURI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — César A. Pescio, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.748 v. 15|5|74

Nº 3

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña RAMONA ELENA CORDOBA de RAFFO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.14|5 Nº 553 v.16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCO SCHIAVONE, JUAN CARLOS SCHIAVONE y MARQUESA CARMEN SOSA de SCHIAVONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 1º de octubre de 1973. — Heriberto Enrique Ballerini, secretario.
e.14|5 Nº 554 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 3, secretaría Nº 6, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RICARDO WRIGHT. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.090 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 3, secretaría Nº 5, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de ALFREDO JOSELEVICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Oscar Jorge Chiocca, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.976 v.16|5|74

Juzgado Primera Instancia en lo Civil Nº 3, Secretaría Nº 5, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ANGEL YAMETTI. — Publíquese por 3 días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Oscar J. Chiocca, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.724 v. 15|5|74

Nº 4

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don: SALVADOR TEMPONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Elisa M. Diaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.014 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña MARIA LUCIA FERRER. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.992 v.16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 4, secretaría Nº 7, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA DE BENITO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 56,25 e.14|5 Nº 74.944 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 4. Secretaría Nº 7, cit y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SELDA JANE KUPFERSCHMIED de SAMLER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Elisa M. Díaz de Vivar, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.733 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 4, Secretaría Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WENCESLAO HILLEBRAND. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1973. — Omar J. Cancela, secretario.
$ 33.75 e. 13|5 Nº 74.746 v. 15|5|74

Nº 5

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA CLARA LOPEZ o EDUARDA CLARA LOPEZ de DE LUCA. — Publíquese por tres días en Boletín Oficial.
Buenos Aires, abril 29 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.142 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANGEL ORTOLAN y de doña AMALIA PRATAVIERA de ORTOLAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.14|5 Nº 75.121 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO VILA y de don JUAN VILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.120 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BONIFACIO MORALES y de doña JUANA ARTERO SEGURA de MORALES. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.14|5 Nº 75.119 v.16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 5, secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA LUISA SEREIN de TROLLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 56,25 e.14|5 Nº 75.059 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 9 cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA ROSALIA GIARDINI de PIERRE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alverez, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.866 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 5, Secretaría Nº 9, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JULIA ELINA BERGESE de BUDER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo Mario Martínez Alvarez, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.690 v.15|5|74

Juzgado Civil Nº 5, Secretaría Nº 10, cita y emplaza por tres días a herederos y acreedores de LUCIO DEMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Néstor Luis Lloveras, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.741 v.15|5|74

Nº 6

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ARTURO FERNANDEZ MARQUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.784 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ARMANDO ANTONIO MIER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.775 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 12, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN SORRIENTE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Carlos A. Mastropierro, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.776 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JACOBO NIRENSZTEIN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
e.14|5 Nº 555 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de LUIS FEDERICO RIVARA y ASCENSION IBAÑEZ. — Publíquese por el término de tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.
e.14|5 Nº 556 v.16|5|74

Nº 7

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña VICTORIA MARGARITA BETTONI Vda. de MOLINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, abril 26 de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.093 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA AIDA CARRASCO de CIOPOLLINI. — Publíquese en el Boletín Oficial durante 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.072 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 7, secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ERNESTO GUILLERMO MACHADO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.941 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 7, Secretaría Nº 13, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALOMON NATALIO KAMIEN. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Julio P. Gerez, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.675 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SANTO GUARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de diciembre de 1973. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.747 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don LEIBA MAIER POMP o LEON POMP. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.750 v. 15|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 7, Secretaría Nº 14, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMELA LINALE de COSSIO y ANTONIO JULIO FRANCISCO COSSIO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Mario Anschütz Latorre, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.682 v. 15|5|74

Nº 8

Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ALBERTO HRIBERNIG. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.683 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 8, Secretaría Nº 16, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don AVELINO RODRIGUEZ. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Eduardo A. Bieule, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.739 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROMULO CORTIÑAS. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.087 v.16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 15, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de PEDRO BRITTI. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, mayo 7 de 1974. — Eduardo José Cárdenas, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 75.060 v.16|5|74

El Juzgado en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DOLORES o MARIA DOLORES BARROS o BARROS MOREIRA o BARROS de RODRIGCEZ. Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, mayo 6 de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.943 v.16|5|74

El Juez a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 8, secretaría Nº 16, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARIA MAGDALENA PALLABAZER de COSTALTA. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Eduardo Alberto Bieule, secretario.
$ 45.— e.14|5 Nº 74.912 v.16|5|74

Nº 9

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 17, cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de doña DOLORES GONZALEZ de BRETON. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de marzo de 1974. — Julio Campos, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.810 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CESAR CRIGNA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.778 v. 15|5|74

Juzgado Civil 9, secretaría 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA GOWLAND de ALVAREZ de TOLEDO. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Rubén Ricardo Pardo, secretario.
$ 45. —e.14|5 Nº 75.163 v.16|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 9, Secretaría Nº 18, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RODOLFO SANCHEZ TERRERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Rubén R. Pardo, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.935 v. 16|5|74

Nº 10

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 10, Secretaría Nº 19, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BENJAM[illegible]I o BEJNESZ KRASNER. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Osvaldo I. Dondo, secretario.
$ 64,80 e. 14|5 Nº 74.966 v. 16|5|74

Nº 11

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don PEDRO MARIANO DAPSICH. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 72.— e. 14|5 Nº 75.026 v. 16|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANGELA GALLOTTA de FIGUEIRIDO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Salvador J. Mammana, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.696 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de LEONCIA ADELIA MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.842 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARMEN CAROLINA COMANDI de MORENO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.686 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 11, Secretaría Nº 22, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de AUGUSTO ENRIQUE CADILLAC. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — A. M. Capolupo de Durañona y Vedia, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.716 v. 15|5|74

Nº 12

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MANUELA GONZALEZ de PIÑERO. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.
e.14|5 Nº 557 v.16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de don MANUEL ALBERTO LIMA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 13 de setiembre de 1973. — Horacio A. Magliano, secretario.
e.14|5 Nº 558 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ANTONIO ANNUNZIATA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.045 v. 16|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL ALFREDO HERRERA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.975 v. 16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 23, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don SANTIAGO SANABRIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Horacio A. Magliano, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.717 v. 15|5|74

Nº 13

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JUAN JOSE NAVARRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.846 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 13, Secretaría número 25, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don ISRAEL SCHAPIRO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.882 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DIONISIO MONTOYA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.056 v. 16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña NUNCIADA LONGHITANO de MANGANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.998 v. 16|5|74

Juzgado Civil Nº 13, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JUANA BONOFF viuda de KOEF. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Carlos R. Ponce, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.954 v. 16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 13, Secretaría Nº 25, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA MACIUVENE de MAKSIMOW. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Alejandro C. Molina, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.923 v. 16|5|74

Nº 15

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don CECILIO GREGORIO CALLEJA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.101 v. 16|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA ROCCA de SESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.907 v. 16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don REINALDO ROLANDI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.801 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SUSANA GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.681 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 30, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA SARA GARCIA de PETRACCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Ricardo G. Recondo, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.680 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 29, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SEGUNDO RAMON SANTILLAN. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Margarita J. Amengual de Amisano, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.783 v. 15|5|74

Nº 16

El Juzgado en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña JOSEFA ESTHER TERESA NOVAIS de ROCA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.940 v. 16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza a acreedores y herederos de JUAN LUIS TURIACE por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.089 v. 16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 33,75 e. 14|5 Nº 74.925 v. 16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 16, Secretaría Nº 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DEODORO JORGE WEISS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.701 v. 15|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 32, cita y emplaza por treinta días a todos los que tengan derecho en la sucesión de don JACOBO LIPINSKI. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.663 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 16, Secretaría Nº 32, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de RAFAEL AMITRANO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 16 de abril de 1974. — Hugo Molteni, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.726 v. 15|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 16, Secretaría número 31, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CRISTOBAL STOJANOVSKI. — Publíquese por tres días
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Ana María Conde, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.670 v. 15|5|74

Nº 17

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría número 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DAVID SULTAN. — Publíquese por tres días en el Boletín Oficial.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974 — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 56.25 e. 13|5 Nº 74.671 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIAN DEL REY. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.685 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don MIGUEL LONGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de abril de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.095 v. 16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don AMADEO CONCI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Víctor J. Marrodán Muñoz, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.906 v. 16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 33, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña SARINA DE LEO de SCOLERI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 13 de febrero de 1974. — Horacio C. Ferrer, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.791 v. 15|5|74

Nº 18

El Juzgado Civil Nº 18, Secretaría número 36, llama a estar a juicio en autos: "ROVALETO DE RUBIO c|N. N., s|usucapión" a quienes se consideren con derecho sobre el inmueble ubicado en la calle Pola 2687, por el término de 10 días, debiéndose publicar edictos por dos días en el Boletín Oficial y en la Razón, bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor Oficial de Pobres y Ausentes.
Buenos Aires, 12 de marzo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 52.50 e. 14|5 Nº 75.122 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don CAYETANO PEDRO GORLA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.054 v. 16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROSA DEMIRDJIAN de EKMEKDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.905 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LUISA ELENA GUIDI de BURASTERO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Iris A. Pini de Fusoni, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.684 v. 15|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 18, Secretaría Nº 36, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de BERTA MANIS de MAUR. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.861 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de FRANCISCO VILLEGAS. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.733 v. 15|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE VAZQUEZ o VAZQUEZ GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.705 v. 15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 37, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIA BARBIERI. — Publíquense edictos por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.086 v. 16|5|74

Juzgado Nacional Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA CORES de CASTRILLON. — Publíquese 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Eduardo R. Godio Philip, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.972 v. 16|5|74

Nº 20

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don BENIGNO JUAN ROSENDI DAVILA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de setiembre de 1973. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56.25 e.13|5 Nº 74.839 v.15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de TERESA RAMOS DE ALSINA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 26 de abril de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.777 v.15|5|74

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza a herederos y acreedores de don GERONIMO LA GRUTTA por el término de treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 24 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e.13|5 Nº 74.857 v.15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 40, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ESTEBAN SANTANGELO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Antonio J. Copello, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.780 v.15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 20, Secretaría Nº 39, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ISABEL DI SANZO vda. de SAPORITI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 4 de abril de 1974. — Juan L. Peña, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.931 v. 16|5|74

Nº 21

Juzgado en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO SIMEONE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Rodolfo Juan P. Rey, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.904 v.15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 21, Secretaría Nº 42, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE MARIA OTERO y doña LUCIA HEREDIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Rodolfo J. P. Rey, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 74.922 v. 16|5|74

Nº 22

Juzgado Nacional Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña FELISA o FELISA LUISA LEFEBVRE de AVANZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.147 v. 16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 43, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SALAMA FORTUNATO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Horacio C. Amisano, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.677 v.15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 22, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA DIAZ de ANTONOZZI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Leonardo A. Parisi, secretario.
$ 56,25 e.13|5 Nº 74.699 v.15|5|74

Nº 23

El Juzgado Nacional en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA PROVVISIONATO de SALAMONE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.887 v.15|5|74

El Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ELENA BARRIOS y de MANUEL NAVEIRO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 22 de abril de 1974. — Carlos M. Saubidet, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.727 v.15|5|74

Juzgado Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita a DOLORES JESUS MEDINA, para que dentro de diez días de la última publicación comparezca a estar a derecho en los autos: "Medina Ramón Gustavo s| adopción", bajo apercibimiento de designarse al Defensor Oficial de Ausentes para que la represente. — Publíquese dos días.
Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — Hugo Carrillo, secretario.
$ 52,50 e. 14|5 Nº 75.118 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 23, Secretaría Nº 45, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANA VENERINA DI TELLA DE AMARE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Hugo Carrillo, secretario
$ 56.25 e. 14|5 Nº 74.910 v. 16|5|74

Nº 24

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BRUNO GATTI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.893 v.15|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 24 Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña LAURA de la CALLE de BISSO o doña LAURA De La CALLE de BISSO. Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 18 de marzo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 73.675 v. 15|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 7 al 9|5|74.

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MARGARITA CORTES o CORTEZ de GONZALEZ o GONZALEZ LORENZO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.077 v. 16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña ANGELA AMICO de MARINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 23 de abril de 1974. — Guillermo J Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 14|5 Nº 75.015 v. 16|5|74

Juzgado Civil Nº 24. Secretaría Nº 47, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CELESTINA o CELESTINA CATALINA BERTORELLI de MACCHI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — María I. Millán, secretaria.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.947 v. 16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de FRANCISCA ROMANO y RIGNONE o FRANCISCA ROMANO de FORTINI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires 22 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.698 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días, a herederos y acreedores de don FRANCISCO BRITTANNICO. — Publíquese por 3 días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.664 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 24. Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de BERNARDO DUANE y MARIA ELENA KEARNEY de DUANE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 15 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.700 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don ALFREDO DE ALZAA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. —
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.725 v. 15|5|74

Nº 25

Juzgado Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don FEDERICO VARELA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e.13|5 Nº 74.655 v.15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 50, cita por treinta días a herederos y acreedores de MARIO CARLUCCIO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 25 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.788 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49 cita y emplaza por treinta días a los herederos y acreedores de don JESUS MANUEL MUROAGA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.808 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 25, Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JULIA ANA CITTADINI de ROSSANI. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de marzo de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.704 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 25. Secretaría Nº 49, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de IRIS IRMA LINEIRO de MEDINA. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 11 de marzo de 1974. — Pedro L. Guida, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.953 v. 16|5|74

Nº 26

Juzgado Nacional Civil Nº 26, Secretaría Nº 52, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ANTONIO PEPE. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.971 v. 16|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26 Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSE ALVAREZ COMESAÑA — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.703 v. 15|5|74

El Juzgado Civil Nº 26, Secretaría número 52, cita y emplaza a herederos y acreedores de ELIO CLEMENTONI por treinta días. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo C. Mercado, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.829 v. 15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 26, Secretaría Nº 51, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de JOSEFA CONTINO y FELISA CASTAGNOLA de CONTINO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Osvaldo Mirás, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.702 v. 15|5|74

Nº 27

Juzgado en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de doña CATALINA BENITEZ de MACIAS. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 17 de abril de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 75.000 v. 16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría 54, cita por dos días a A.M. P.E.G.O. S. A. para que se presente en el término de 5 días tomar la intervención que le corresponda como tercer poseedor en autos: "Leczynsky de Zemleduch, Ana y otro c|Elissamburu, Julio Alberto y|u otros s|Ejecución Hipotecaria" bajo apercibimiento de nombrársele representante al Defensor Oficial de Ausentes. — Publíquese por dos días.
Buenos Aires, 4 de diciembre de 1973. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 60 e.14|5 Nº 74.909 v.15|5|74

Juzgado Civil Nº 27, Secretaría Nº 53, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don VALENTIN FERNANDEZ o FERNANDEZ PESTANA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Ana María Luaces, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.678 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 27, Secretaría Nº 54, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SARKIS SABOUNDJIAN. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — A. J. La Rosa, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.697 v. 15|5|74

Nº 28

Juzgado Nacional Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de GLORIA ROSA BOCCARDO de CALABRESE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretaria.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.779 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 28, Secretaría Nº 55, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ENRIQUE SAMPERE. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — Joaquín A. Frasquet, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.752 v. 15|5|74

Nº 29

El Juzgado Civil Nº 29, Secretaría número 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don DOMINGO RAUL GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.123 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de DELIA DELMIRA VIACAVA de FERRARI. — Publíquese por tres días.
Jorge Noro Villagra, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.896 v. 15|5|74

Nº 30

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE GARCIA. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.888 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 30. Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de OSVALDO ALBERTO FRANCISCO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.860 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don NAMO SARACO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.772 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA ANA PARKS de MARENGO y MARIA MAGDALENA MARIANA GRANDI de MARENGO. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 29 de abril de 1974. — José María Scorta, secretario.
$ 56,25 e. 13|5 Nº 74.771 v. 15|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don GONZALO MANUEL RODRIGUEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45.— e. 13|5 Nº 74.715 v. 15|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don OSIP SCHAVLUCC, SCHAWLUCC o SCHAVLIUC. — Publíquese por 3 días.
Buenos Ares, mayo 8 de 1973. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.104 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don VICTOR ORESTES ORTELLI.
Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 74.932 v.16|5|74

Juzgado Civil Nro. 30, Secretaría Nº 60, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don JOSE SANCHEZ GUERRA VIDAL. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 3 de mayo de 1974. — José María Scorta, sesretario.
$ 45 e.14|5 Nº 75.063 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de SENSA MARIA INOCENCIA CORDERO de VALDEZ. — Publíquese por tres días.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e.14|5 Nº 74.973 v.16|5|74

Juzgado en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMIRO GOMOLLON. — Publíquese tres días.
Buenos Aires, mayo 2 de 1974. — Fernando Vocos, secretario.
$ 45 e. 14|5 Nº 74.939 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 1

Juzgado en lo Comercial Nº 1, Secretaría Nº 1, comunica por cinco días la quiebra de "CASA ALMADA, S.R.L.". Síndico, Rosa Wagner. Con domicilio en Donato Alvarez 62, 1º piso, "2", a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 27 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 21 de agosto de 1974, a las 10 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerse a disposición del Síndico, prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase al fallido y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituya domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el art. 93 de la Ley número 19.551 y para que entregue al Síndico, dentro de 48 horas, los libros de comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad.
Buenos Aires, abril 22 de 1974. — Alfredo Cabrera, secretario.
e.10|5 Nº 533 v.16|5|74

Nº 3

Juzgado Comercial Nº 3, Secretaría Nº 5, comunica por 2 días en la quiebra de "TERZA NEGOCIOS INMOBILIARIOS C. I. F. S. A.", que se ha practicado una distribución provisoria de fondos, la que será aprobada si no mediare oposición dentro de los diez días de la última publicación.
Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge J. Fargas, secretario.
$ 45.— e. 14|5 Nº 74.977 v. 15|5|74

Nº 6

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 6, Secretaría número 11, cita por cinco días al señor HORACIO JOSE GARCIA, a estar a derecho para comparecer en juicio "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra García, Horacio José sobre cobro ejecutivo de $ 158,36", bajo apercibimiento de dar intervención al señor Defensor Oficial. — Publíquese por dos días. — Eduardo M. Guzmán, juez.
Buenos Aires, 8 de abril de 1974. — Hugo E. Piñero, secretario.
$ 60.— e. 14|5 Nº 75.017 v. 15|5|74

Juzgado en lo Comercial Nº 6, Secretaría Nº 12, comunica por cinco días la quiebra de SAMARO, I.C. S.R.L. Síndico, Sebastián B. Morando, con domicilio en Corrientes 1585, piso 6º, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos hasta el día 31 de mayo de 1974. En caso de presentar concordato resolutorio la Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado, el día 26 de julio de 1974 a las 9 horas. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico prohibiéndose hacerse pagos o entregas de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la fallida y|o administradores de la sociedad para que dentro de cuarenta y ocho horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los estrados del Juzgado. Intímasele también para que cumpla con lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley 19.551.
Buenos Aires, 19 de abril de 1974. — Felipe M. Cuartero, secretario.
e.13|4 Nº 544 v.17|5|74

Nº 9

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, comunica por 5 días la quiebra de "TEXTIL CENTRAL ARGENTINA S. A.". Síndico: Carlos R. Marranzino, domicilio, Del Carmen 739, a quien deberán entregar los títulos justificativos dentro de los 20 días. Fecha provisoria de cesación de pagos, 11 de abril de 1971. La Junta de acreedores se realizará el 29 de julio de 1974, a las 8,30 hs., en la Sala del Juzgado, quedando prohibido de hacerse entrega de bienes y|o pagos, so pena de no quedar exonerados. Se intima a los administradores para que dentro de las 48 hs., entreguen los documentos y libros de contabilidad, bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes, debiendo constituir domicilio en 24 hs., bajo apercibimiento de tenerlos en los Estrados del Juzgado. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — José A. Vallejos Meana (h.), secretario.
$ 262,50 — e.10|5-Nº 74.371-v.16|5|74

Juzgado Comercial Nº 9, Secretaría Nº 18, hace saber por quince días en que en autos: "NAÑEZ, ANGEL C., s|cancelación pagarés", se ha dictado la siguiente resolución: "Buenos Aires, 29 de noviembre de 1973. — Autos y Vistos: Atento lo solicitado y constancias de autos, lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la responsabilidad del peticionante, previa caución real hasta cubrir la suma de doce mil seiscientos trece pesos Ley 18.188, dispónese la cancelación de los siguientes pagarés: 1º) Vencimiento 16|9|70, $ 1.244. — 2º) Vencimiento 30|9|70, $ 1.258. — 3º) Vencimiento 16|10|70, $ 1.274. — 4º) Vencimiento 30|10|70, $ 1.268. — 5º Vencimiento 16|11|70, $ 1.274. — 6º) Vencimiento 30|11|70, pesos 1.319 — 7º) Vencimiento 16|12|70, pesos 1.335. — 8º) Vencimiento 30|12|70, pesos 1.349. — 9º) Vencimiento 16|1|71, pesos 1.366. — 10º) Vencimiento 30|1|71, pesos 1.380.— 11º) Vencimiento 16|2|71, pesos 1.216. — 12º) Vencimiento 28|2|71, pesos 1.228. — 13º) Vencimiento 16|3|71, pesos 1.244. — 14º) Vencimiento 30|3|71, pesos 1.258. — 15º) Vencimiento 16|4|71, pesos 1.275. — 16º) Vencimiento 30|4|71, pe-

sos 1.289. — 17º) Vencimiento 16|5|71, pesos 1.305. — 18º) Vencimiento 30|5|71, pesos 1.319. — 19º) Vencimiento 16|6|71, pesos 1.336. — 20º) Vencimiento 30|6|71, pesos 1.350. — 21º) Vencimiento 15|1|71. pesos 10.000. — 22º) Vencimiento 15|7|71, por $ 6.104,43, pagaderos en Buenos Aires, librados por Telson Radio S.A.I.C., si dentro de los 60 días de la última publicación no se dedujera oposición por el o los tenedores. — Publíquese por 15 días edictos en el Boletín Oficial. — Notifíquese al librador por cédula. — Guillermo F. Tabanera, Juez.

Buenos Aires, 24 de abril de 1974. — José A. Vallejos Meana, secretario.

$ 1.462,50 e.6|5 Nº 73.273 v.24|5|74

Nº 10

Juzgado Comercial Nº 10, Secretaría Nº 19, comunica por cinco días, en la quiebra de ENRIQUE AMADEO SANCHEZ S. A., que hasta el día 27 de mayo de 1974, los acreedores podrán presentar los títulos justificativos de sus créditos al Síndico Alfredo Cichero, con domicilio en México 1964. — Señálase el día 3 de julio de 1974 para que el Síndico presente su informe.

Buenos Aires, abril 17 de 1974. — Raúl A. Vergara, secretario.

e.9|5 Nº 522 v.15|5|74

Nº 11

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 22, cita por tres días al acreedor hipotecario don ANTONIO ARIAS a fin de que comparezca en los autos: "Beguet, Mireille J. c|José A. Dávila y Cía. Ind. y Com., S. R. L. s|ejecución hipotecaria" a hacer valer los derechos que le correspondieren — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Helios A. Guerrero, secretario.

$ 52,50 e. 14|5 Nº 74.937 v. 15|5|74

Juzgado de Comercio Nº 11, Secretaría Nº 21, notifica a la fallida, en la quiebra de ICOFA S. A., que se ha ordenado la remisión de las actuaciones a la Justicia de Instrucción.

Buenos Aires, 17 abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.14|5 Nº 559 v.15|5|74

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría Nº 21, comunica por cinco días en los autos caratulados "Felmasa, S.R.L. s|quiebra s|incidente de calificación de conducta", en la persona de sus socios gerentes FAIGA SARA GRITZHANDLER Vda. de HERBSZTEIN y RODOLFO FELDMAN, con fecha 19 de febrero de 1974, se ha resuelto: "Atento al estado de autos, córrase traslado de los mismos a la fallida, en la persona de sus socios gerentes y por el término de ley. Notifíquese". — Julio A. Quinterno. Juez.

Buenos Aires 19 de abril de 1974. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

e.13|5 Nº 549 v.17|5|74

Nº 12

Juzgado Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23 comunica por cinco días la quiebra de CIPROGAN S.C.A., SAUL SCLOVIN y SAMUEL SZMULEWICZ, expediente 31.022. Síndico, Bernardo Roitman con domicilio en Corrientes 525. 1er. piso a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos dentro de los veinte días, a contar desde el último día de publicación del presente. La Junta se celebrará en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 19 de agosto de 1974, a las 9.30 horas. Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes y documentos del mismo a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos y entregas de bienes a los fallidos, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese al fallido para que entregue al Síndico los libros y comprobantes de contabilidad dentro de las veinticuatro horas.

Buenos Aires, 29 de marzo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 262,50 e.9|5 Nº 74.083 v.15|5|74

Nº 13

El Juzgado Nacional de Comercio Nº 13, a cargo Dr. Francisco Miguel Bosch, Secretaría Nº 26, a cargo del suscripto, comunica por cinco días que se ha decretado la quiebra de "F.A.D.A., FABRICA ARGENTINA DE ANTEOJOS, S.A. I. C."; en los cuales ha sido desinsaculada como síndica la contadora Juana Laniecki de Hersalis, con domicilio en la calle Pueyrredón 860, 11 piso, Ofic. 111, a quien los acreedores deberán presentar las títulos justificativos de sus créditos hasta el día 8 de julio de 1974. Se intima a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición de la sindicatura, prohibiéndose hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces. Intímase a la falida y a sus directores para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado, bajo apercibimiento de tenérselo por constituido en los Estrados del Juzgado. Intímaseles para que cumplan también con lo dispuesto por el art. 93 del decreto ley 19.551.

Secretaría, 24 de abril de 1974. — Fernando J. Pascual, secretario.

e.14|5 Nº 560 v.20|5|74

Nº 14

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por 5 días la quiebra de "METACEX I. C. S. A.". Fecha provisoria de cesación de pagos: 21 de marzo de 1971. Síndico: Eduardo R. Lopes, domicilio Del Carmen 739, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. Señálase el 18 de junio de 1974, a las 9 horas, para reunión de la junta de acreedores en la Sala del Juzgado, intimándose a quienes tengan bienes o documentos de la fallida ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados, intimándose a los administradores entregar los libros de contabilidad dentro de las 48 hs., bajo apercibimiento de tenerlos por inexistentes. — Buenos Aires, abril 26 de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria

$ 262,50 — e.10|5-Nº 74.372-v.16|5|74

Juzgado Comercial Nº 14, Secretaría Nº 28, comunica por cinco días la quiebra de EVERLAND, S. R. L. — Fecha de cesación de pagos provisoria: 18 de marzo de 1969. — Síndico: Abraham Elías Gutt, Maipú 350, piso 9º, oficina D, que atenderá de 15 a 19 horas y a quien los acreedores presentarán sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 19 de junio de 1974, a las 9 horas, a fin de que se celebre la Junta de Verificación de Créditos, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos de los fallidos los pongan a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — María L. Gómez Alonso de Díaz Cordero, secretaria.

$ 225.— e. 13|5 Nº 74.803 v. 17|5|74

Nº 15

Juzgado en lo Comercial Nº 15, Secretaría Nº 29, comunica por 5 días la quiebra de "FRIDMAN ABRAHAM". — Fecha provisoria de cesación de pagos: 2 de octubre 1969. — Síndico: Jacobo Armando Niedzwiecki, domicilio: Paraná 567, piso 5º, oficina 504, a quien los acreedores deberán presentar sus títulos justificativos dentro de los 15 días. — Señálase el 8 de agosto de 1974, hora 9, para la reunión de la Junta en la Sala del Juzgado, intimándose a cuantos tengan bienes y documentos del fallido a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndose hacerle pagos o entregas de bienes so pena de no quedar exonerados.

Buenos Aires, abril 15 de 1974. — Alfredo J. P. Pacheco, secretario.

e. 9|5 Nº 526 v. 15|5|74

Nº 16

El Juzgado de Comercio Nº 16, a cargo del Dr. Edgardo M. Alberti, Secretaría Nº 31 a cargo de la Dra. Cecilia María Victoria Rejo, de Capital, donde tramitan los autos caratulados: "M. JAFIF Y HNO. s|cancelación de pagarés" ha dispuesto lo siguiente: "Buenos Aires, 20 de marzo de 1974. Atento al estado de autos procédase a la cancelación de los pagarés por $ 4.535; pesos 2.049; $ 2.154; librados todos ellos por Credilom S. A. el 30|1|73; 17|2|73 y 30|3|73, con vencimientos los días 15|7|73; 15|8|73, 15|9|73, respectivamente a favor de Salvador Jaef y Hno. S. A. y endosado por ésta a la orden del peticionante, con lugar de libramiento y cumplimiento en la ciudad de Rosario. Previamente publíquense edictos por 15 días en el Boletín Oficial de la Capital Federal. — Edgardo M. Alberti, Juez. — En Buenos Aires, a los 23 días del mes de abril de 1974. — Cecilia M. V. Rejo, secretaria.

$ 675 e.8|5 Nº 73.800 v.28|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Comercial Nº 18, Secretaría Nº 36, hace saber por quince días en autos "MARISCOTTI, HORACIO N. s|cancelación de pagarés" la siguiente resolución: "Buenos Aires, 6 de setiembre de 1973. Hallándose reunidos los requisitos exigidos por el Art. 89 del Decreto Ley 5.965|63 decrétase la cancelación de 6 pagarés librados por "El Tempe Argentino S. .F.I.C.A.G." con lugar y fecha de libramiento en blanco, a favor de Angel Presta con endoso de éste en blanco por los siguientes importes y vencimientos: 1. — $ 9.510,72, 2 de agosto de 1973; 2. — $ 10.000, 23 de agosto de 1973; 3. — $ 10.000, 30 de agosto de 1973; 4. — $ 7.542,88, 6 de setiembre de 1973; 5. — $ 10.000, 13 de setiembre de 1973, y 6. — $ 10.000, 20 de setiembre de 1973. Publíquese edictos durante quince días en el Boletín Oficial de la Nación, haciéndose saber a quien pudiera tenerlos que se autorizará el pago de los documentos precedentemente individualizados una vez transcurridos sesenta días desde la última publicación si en el intervalo no dedujere oposición. Notifíquese por cédula al librador. Roberto Emilio Silva, Juez". — Publíquese 15 días en el "Boletín Oficial".

Buenos Aires, febrero 12 de 1974. — Enrique Fernández Pillado, secretario.

$ 956,25.— e.2|5 Nº 42.819 v 22|5|74

Nº 20

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 20, Secretaría Nº 39, comunica por cinco días la quiebra de PONCE DE LEON, RUBEN. — Es Síndico el señor Juan Carlos Maffei, con domicilio en la calle José Evaristo Uriburu 362, 5º piso "51", a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 5 de junio de 1974. — En caso de corresponder su celebración la junta se celebrará con los acreedores que concurran en la Sala del Juzgado el día 20 de agosto de 1974, a las 10,30 horas. — Se intima al fallido y a cuantos tengan bienes del mismo a ponerlos a disposición del Juzgado, prohibiéndoseles hacer pagos o entregas de bienes so pena de considerarlos ineficaces; intímase igualmente al fallido para que entregue al Síndico dentro de las 24 horas los libros de Comercio y demás documentación relacionada con la contabilidad; y para que constituya domicilio procesal dentro de las 48 horas ante este Juzgado y Secretaría, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en los Estrados del Juzgado.

Buenos Aires. 24 de abril de 1974. — Rodolfo A. Ramírez, secretario

e.14|5 Nº 562 v.20|5|74

Nº 23

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, Secretaría número 45, cita por el término de cinco días a SILVIA WOLOSKI de ROSENBLATT, JORGE ROSENBLATT, JOSE ANTONIO PRETTI y JOSEFA NICASIA SAPIENZA de PRETTI, en los autos caratulados "Banco de la Provincia de Buenos Aires contra Pretti José Antonio y otros, sobre ejecutivo de $ 4.268,55", para que comparezca a estar a derecho en autos bajo apercibimiento de ley de dar intervención al Defensor Oficial para que lo represente en juicio. — Publíquese por dos días.

Buenos Aires, 22 de marzo de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

$ 82,50 e. 14|5 Nº 75.018 v. 15|5|74

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 23, de la Capital Federal, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por dos días a FANNY NOEMI COLALUCI a fin de que, dentro de cinco días, comparezca a tomar intervención que le corresponda en el juicio que a la misma y a don Adriano Gisberto Van Der Horst sigue el Banco Tornquist, S. A., sobre cobro ejecutivo de pesos, bajo apercibimiento de nombrarse al Defensor Oficial para que la represente.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Julio C. Rivera, secretario.

$ 60.— e. 14|5 Nº 74.936 v. 15|5|74

Juzgado Comercial Nº 23, Secretaría Nº 45, comunica por cinco días la quiebra de DRHU, S.R.L. Síndico, la señora Amalia Beatriz Sirotinsky, domiciliada en Salta 226, piso 4 , escritorios 1|3, a quien los acreedores deberán presentar los títulos justificativos de sus créditos hasta el día 6|8|74. De presentarse concordato resolutorio, la Junta se realizará el 14 de octubre de 1974, a las 9 horas, en la Sala de Audiencias del Juzgado. Intímese a la fallida y a cuantos tengan bienes y documentos de la misma a ponerlos a disposición del Síndico, prohibiéndose hacer pagos o entrega de bienes, so pena de considerarlos ineficaces. Intímese a los administradores de la sociedad fallida para que dentro de 48 horas constituyan domicilio dentro del radio del Juzgado. Asimismo, deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 93 del Decreto-Ley 19.551|72.

Buenos Aires 23 de abril de 1974. — Pablo F. Garriga, secretario.

e.13|4 Nº 550 v.17|5|74

Nº 25

Juzgado en lo Comercial Nº 25, Secretaría Nº 49, comunica en autos "EUMA S.A.I.C.I. y F. s|Cancelación de Pagarés". Expediente Nº 310 se ha resuelto: "Buenos Aires marzo 29 de 1974. Habiéndose dado cumplimiento a lo dispuesto por el art. 89 del Decreto Ley 5.965|63, bajo la Fianza Personal del peticionante quien deberá comparecer en Secretaría a labrar el acta pertinente ante el Actuario, dispónese la cancelación de los dos pagarés: uno de ellos librado a la orden de Euma S.A. por Jabón Federal, Delbene Hnos. y Sabia Ltda. S.A.C.I., por un importe de $ 16.250. con vencimiento el día 8|7|74; otro librado a la orden de Euma S.A. por Harpes S.A., por un importe de $ 34.500, con vencimiento el día 29 de abril de 1974. A los fines previstos por el art. 89 del cuerpo legal citado, publíquense edictos por quince días en el Boletín Oficial y en El Cronista Comercial. Notifíquese al librador. Luis C. Benítez Cruz, Juez".

Buenos Aires, abril 8 de 1974. — Norma Di Noto, secretaria.

$ 737,50 e.25|4-Nº 71.708 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 8

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARCO ANTONIO DE PAOLI o MARCOS ANTONIO DE PAOLI o ANTONIO DE PAOLI o MARCO DE PAOLI o MARCOS DE PAOLI o MARCOS DEPAOLI. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 30 de abril de 1974 — Juan M. Posada Plot, jefe de despacho.

$ 91,20 e. 14|5 Nº 74.969 v. 16|5|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 8, cita y emplaza por treinta días a acreedores y herederos de FLORA PADRO. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 27 de 1974. — Roberto B. Camacho, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 74.838 v.15|5|74

Nº 10

Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de NIEVES MARIA DOMINGA CROSA o CROSA y DENEGRI o CROSA de OSTERA. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 45.— e. 14|5 Nº 75.083 v. 16|5|74

El Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 10, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RICARDO VILLAVERDE y MARIA DE LA ESTRELLA LOURO de VILLAVERDE. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Lilia Germano, secretaria.

$ 56,25 e.13|5 Nº 74.821 v.15|5|74

Nº 11

El Juzgado Especial Civil y Comercial Nº 11, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de ROGELIO BELIZAN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, mayo 8 de 1974. — José E. Pellegrino, secretario.

$ 45 e.13|5 Nº 74.674 v.15|5|74

Nº 21

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Especial Nº 21, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de MARIA TERESA PASTOR. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 28 de marzo de 1974. — Alberto R. Dibar, secretario.

$ 45.— e. 14|5 Nº 75.094 v. 16|5|74

Nº 30

El Juzgado Nacional Especial Civil y Comercial Nº 30, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de MIGUEL GNACISZYN. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, abril 10 de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 45 e.13|5 Nº 74.802 v.15|5|74

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 30, cita por cinco días a MARINO GENARO para que tome la intervención que le corresponde bajo apercibimiento de designarse al señor Defensor de Incapaces y Ausentes para que lo represente en autos. "Carvic, S. R. L. I. y F. c|Genaro, Marino s| rescisión de contrato". — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Beatriz T. Bonora, secretaria.

$ 67,50 e. 14|5 Nº 75.034 v. 16|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional Especial de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 38, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de RAMONA MENENDEZ de FERNANDEZ. — Publíquese por tres días.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Eduardo J. Coll, secretario.

$ 45.— e. 14|5 Nº 75.043 v. 16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO CRIMINAL Y CORRECCIONAL FEDERAL

Nº 1

Juzgado Nacional de Primera Inst. Crim. y Corr. Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, cita y emplaza por treinta (30) días a contar desde la primera publicación del presente a JOSE GERSCHMAN, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 3 de abril de 1974. — Roberto S. Freller, secretario.

e.14|5 Nº 563 v.20|5|74

Juzgado Federal Criminal y Correccional Nº 1, Secretaría Nº 1, del doctor Marquardt, cita y emplaza por cinco (5) días, a contar desde la primera publicación del presente, a HERMINIO MERCADO para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Eduardo F. Marquardt, secretario.

e.14|5 Nº 564 v.20|5|74

Juzgado Nacional Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor R. Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar, desde la primera publicación del presente, a RAUL MANUEL OLAIZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación 781|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto Preller, secretario.

e.e.14|5 Nº 565 v.20|5|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO ANZALONE para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto Preller, secretario.

e.e.14|5 Nº 566 v.20|5|74

Juzgado Criminal y Correccional Federal Nº 1, Secretaría Nº 2, del doctor Preller, cita y emplaza por treinta (30) días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL CASAL LOPEZ para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por tentativa de estafa y falsificación, causa Nº 781|67, bajo apercibimiento de declararlo rebelde. — Publíquese por cinco (5) días.

Buenos Aires, 1º de abril de 1974. — Roberto S. Preller, secretario.

e.14|5 Nº 567 v.20|5|74

Nº 2

Ventura R. Ojeda Febre, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, por la Secretaría Nº 7 del doctor Leonardo D. Colosimo Luraghi, en la causa número 12.120, caratulada "I.M.E. s|den. defraudación prendaria", cita, llama y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación del edicto, para que comparezca a estar a derecho a RICARDO MANUEL ROMERO, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 15 de abril de 1974. — Leonardo D. Colosimo Luraghi, secretario.

e. 9|5 Nº 527 v. 15|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

SAN MARTIN

Nº 2

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en los autos caratulados "Molinari, Adolfo, s|malversación", expediente Nº 25.747, que se tramitan por ante la secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, cita, llama y emplaza a ADOLFO MOLINARI, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 8 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e. 9|5 Nº 528 v. 15|5|74

Norberto José Luis Gardella, Juez Federal de Primera Instancia a cargo del Juzgado Federal Nº 2 de San Martín, provincia de Buenos Aires, en autos caratulados: "Díaz, Miguel y otros s|robos reiterados", que tramita por ante la Secretaría del doctor Horacio Luis Tulián, bajo el Nº 25152, cita, llama y emplaza a HECTOR OSCAR MURIÑIGO, a que comparezca a este Tribunal, Secretaría actuaria, dentro del término de cinco días hábiles de publicado el presente edicto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y contumaz.

Secretaría, 8 de abril de 1974. — Gerardo P. Pelliza, secretario.

e. 9 5 Nº 529 v. 15|5|74

LA PLATA

Nº 1

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por cinco (5) días a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO ARGENTINO PIÑEIRO, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, Nº 80.251, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde y ordenarse su captura. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 15 de 1974. — Carlos Luis Molteni, secretario.

e. 9|5 Nº 530 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de 5 días a partir de la primera publicación del presente a MARIO LADISLAO KACZMAJCZYK, a que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación por la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni.

Carlos Luis Molteni, secretario.

e. 9|5 Nº 531 v. 15|5|74

Por disposición del señor Juez Federal doctor René S. Orsi, a cargo del Juzgado Federal Nº 1 de La Plata, se cita y emplaza por el término de cinco días a partir de la primera publicación, a TERESA PEREYRA, a que comparezca a estar a derecho en la causa 80247 que por malversación de caudales públicos se le sigue por ante la Secretaría Nº 2 del doctor Carlos L. Molteni.

Carlos Luis Molteni, secretario.

e. 9|5 Nº 532 v. 15|5|74

Nº 2

Juzgado Federal Nº 2 de La Plata, Secretaría Nº 5 cita y emplaza por cinco días a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS MARIO STUMP, para que comparezca a estar a derecho en el término de cinco días citado, en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Publíquese por cinco días.

La Plata, abril 15 de 1974. — Ernesto G. I. Vásquez, secretario.

e.10|5 Nº 543 v.16|5 74

BUENOS AIRES

El Juzgado Federal con competencia electoral del distrito de la Provincia de Buenos Aires hace saber a los partidos políticos reconocidos y en formación, a los efectos previstos por el artículo 18 de la Ley Nº 16.652, que la agrupación política "Partido Conservador Popular", que se encuentra inscripta en el distrito electoral de la Provincia de Buenos Aires como partido nacional, se ha presentado ante esa sede judicial, solicitando el reconocimiento de personalidad jurídico-política como partido de distrito (artículo 7º, Ley 16.652), habiendo adoptado dicho nombre partidario con fecha 17 de julio de 1971 (expediente letra "L". Nº 3, año 1971). — René Saúl Orsi. Juez Federal.

e.13|5 Nº 551 v.15|5|74

SAN JUAN

Juzgado Federal, Secretaría Nº 2, cita a usted por edictos que se publicarán por cinco veces en el Boletín Oficial de la Nación y un diario local, para que dentro del décimo día comparezca a estar a derecho en el juicio Nº 18.512.71, rotulado: "DIRECCION NAC. DE VIALIDAD c|PEDRO SEGUNDO LUNA - Expropiación", bajo apercibimiento de rebeldía y de nombrársele por su defensor al Sr. Defensor Oficial del Juzgado.

San Juan, 22 de noviembre de 1973. — Guillermo Capdevila, secretario.

$ 75.— e. 10|5 Nº 74.420 v. 16|5|74

REMATES JUDICIALES

ANTERIORES

JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

Nº 6

Juzgado Civil Nº 6, Secretaría Nº 11, hace saber por tres días, que en los autos "PITELLA de GARCIA ANTONIA MARIA, s|sucesión", Expediente número 20.189, los martilleros Bravo Gamboa Ferrari & Cía., rematarán el 15 de mayo, a las 15,30 horas, en Reconquista Nº 513, primer piso, la propiedad ubicada en esta Capital, calle Treinta y Tres Nº 778, edificada en terreno que mide: 8m66 de frente al S.O. por 32m84 de fondo al S.E. y 32m81 al N.O. Consta de hall, sala, baño, cuatro dormitorios, w.c., y en altos dos habitaciones. Base $ 35.533.—. El importe podrá abonarse: 50 o|o al contado y 50 o|o a un año de plazo con 20 o|o de interés anual, sobre saldos, pagaderos por trimestres anticipados, constituyendo hipoteca sobre dicho saldo al otorgarse la correspondiente escritura traslativa de dominio que será otorgada ante el escribano Daniel Ferrari, dentro de los sesenta días de aprobado el remate. Se entregará totalmente desocupada. Horario de visita de lunes a viernes de 10 a 12 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Seña 10 o|o, comisión 3 o|o, en efectivo.

Buenos Aires, abril 30 de 1974. — María Sira Beneventano, secretaria.

$ 225.— e. 14|5 Nº 74.212 v. 15|5|74

Nota: Se publica nuevamente en razón de haber aparecido con error de imprenta en el Boletín Oficial del 9 al 13|5|74.

Nº 12

Juzgado en lo Civil Nº 12, Secretaría Nº 24, comunica por 3 días, en el juicio: "MENDEZ MARIA T. y otro c|SANZ ODERITO M. s|ejecución hipotecaria" (Exp. Nº 31.621), que el rematador Leal A. Montello, venderá en pública subasta, el día viernes 17 de mayo de 1974, a las 15,15, en Perú 27, Capital Federal, el departamento letra "M" del 6º piso, (Unidad Nº 13) del edificio calle San José Nº 980. Sup. cub. propia 77,86 m.c. y un balcón exclusivo de 6,18 m.c. Porc. 7,57 o|o. Se halla ocupado por el demandado y su señora madre. De acuerdo a lo pactado por las partes en la escritura hipotecaria la unidad deberá entregarse desocupada. Visitar de 16 a 18 (lunes a viernes). El comprador debe constituir domicilio en la Capital Federal. Base $ 16.000.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o.

Buenos Aires, 2 de mayo de 1974. — Nilda E. Fernández Rodríguez, secretaria.

$ 146,25 e. 14|5 Nº 75.042 v. 16|5|74

Nº 17

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 17, Secretaría Nº 34, comunica por tres días, en los autos "EXPEDIENTE Nº 19.655|70; s|ejecución hipotecaria", que el martillero Jorge H. Bouquet, rematará el día 17 de mayo de 1974, a las 15 horas, en el salón de ventas de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, Talcahuano 479, Capital, 79 lotes de terreno, en "block", ubicados en el "Barrio Alto Camet", del Cuartel Cuarto, del Partido de Mar Chiquita, Prov. de Buenos Aires, sobre la Ruta Provincial Nº 11 y designados en el Plano de Subdivisión Característica 69-16-1951 como Lote 6, de la Manzana uno; Lotes 1, 4, 6 y 8, de la Manzana dos; Lotes 1, 3, 9, 10 y 11, de la Manzana tres; Lotes 2, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14 y 15, de la Manzana cuatro; Lotes 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23 y 24, de la Manzana cinco; Lotes 2, 4, 10 y 11, de la Manzana seis; Lotes 1, 2, 6, 8, 10, 17, 19, 21 y 24, de la Manzana siete; Lotes 10, 17, 18, 19, 23 y 24, de la Manzana ocho; Lote 3, de la Manzana nueve; Lotes 2, 3, 4, 7, 9 y 11, de la Manana once; Lotes 1, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 22 y 23, de la Manana doce; Lotes 1, 8, 22 y 24, de la Manzana trece; y Lotes 1 y 21, de la Manzana catorce; inscriptos con fecha 15 de diciembre de 1970 bajo el Nº 53.370. Matrículas números 3635 al 3641, 3643 al 3658, 3660 al 3665, 3667 al 3676, 3678 al 3687, 3689 al 3693, 3695, 3698 al 3717, 3720 al 3722 y 3725, respectivamente. Nomenclatura Catastral: Circ. IV, Secc. "M", Manz. 1, Parc. 6; Manz. 2, Parc. 1, 4, 6, 8; Manz. 3, Parc. 1, 3, 10, 11; Manz. 4, Parc. 2, 5, 6, 7, 9, 10 11, 12, 13, 14, 15; Manz. 5, Parc. 5, 6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 20, 21, 22, 23, 24; Manz. 6, Parc. 2, 4, 10, 11; Manz. 7, Parc. 1, 2, 6, 8, 10, 17, 19, 21, 24; Manz. 8, Parc. 10, 17, 18, 19, 23 24; Manz. 9, Parc. 3; Manz. 11, Parc. 2, 3, 4, 7, 9, 11; Manz. 12, Parc. 1, 4, 5, 6, 7, 12, 13, 14, 16, 17, 22, 23; Manz. 13, Parc. 1, 8, 22, 24 y Manz. 14, Parc. 1, 21. Libres de ocupantes y de toda deuda. Superficie total: 31.931,16 m2. Base: $ 45.996.—. Seña 8 o|o y comisión 3 o|o, en efectivo y al contado o cheque certificado. El comprador deberá constituir domicilio legal en la Capital Federal. Visitar diariamente durante todo el día.

Buenos Aires, mayo 9 de 1974. — Horacio Carlos Ferrer, secretario.

$ 348,75 e. 13|5 Nº 74.993 v. 15|5|74

Nº 18

Juzgado en lo Civil Nº 18, Secretaría Nº 35, comunica por tres días, en el juicio: "QUARANTA REMO ENRIQUE y otros contra NAGLE RAMON y otra sobre ejecución hipotecaria", (Expte. Nº 21.732), que el martillero Omar Gandini, rematará el día sábado 18 de mayo de 1974, a las 10 horas, en la calle Cortina 1724, de la Ciudad de Buenos Aires, una finca ubicada en la calle Santa Fe Nº 1984 entre las de Chile y Mario Bravo (ex Pozos), de la Ciudad de Avellaneda, Partido del mismo nombre, Provincia de Buenos Aires, edificada en lote de terreno Nº 25, de manzana 16, y mide: 7,79 mts. de frente al N.O. por 23,60 mts. de fondo al S.E. Lindando por su frente calle Santa Fe, en medio con la manzana 17; por su fondo con parte del lote 29; por el N.E. con el lote 24; y al S.O. fondo de los lotes 26, 27 y 28, todos de su misma manzana. Superficie total 183,84 m2. Nomenclatura Catastral: Circunscripción II, Sección L, Manzana 73, Parcela 40. Consta de tres habitaciones, cocina, baño —tipo retrete—, sin instalaciones, pequeño galpóncito y en altos una habitación que no tiene acceso por no haber escalera, en construcción está efectuada en mampostería, madera y chapa, en mal estado de conservación. Ocupada por el demandado y su núcleo familiar, según informa el martillero. La cláusula octava del mutuo hipotecario dice: "La deudora declara que el inmueble hipotecado está destinado a vivienda familiar y en caso de ejecución será entregado totalmente desocupado". Visitar diariamente de 15 a 18 horas. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal. Base $ 20.280.—. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o, ambas en dinero efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mariano Calafell Loza, secretario.

$ 281,25 e. 14|5 Nº 75.112 v. 16|5|74

Nº 19

Juzgado en lo Civil Nº 19, Secretaría Nº 38, comunica por 3 días en autos: "LOPEZ, ARGENTINO c|MELE, HECTOR OSCAR s|ejecución hipotecaria", (Expediente 22.601), que el martillero Eloy R. Galina rematará el 23 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Humberto I Nº 2042, Capital Federal, la propiedad ubicada en la calle Fournier Nº 2959 (entre los números 2955 y 2963), Nueva Pompeya, y en el estado en que se encuentra, y cuyo frente mide 7 metros con 90 cmts. al Este por 25 metros con 45 cmts. de fondo, lo que encierra una superficie de 197 metros con 24 decímetros. — Puede visitarse los días hábiles por la tarde. — El inmueble se entregará desocupado. — Base: pesos 128.750. — Comisión: 3 o|o. Seña: 8 o|o, ambas en efectivo. — El comprador deberá constituir domicilio en la Capital Federal.

Buenos Aires, 7 de mayo de 1974. — Alberto J. Bueres, secretario.

$ 146,25 e. 14|5 Nº 75.053 v. 16|5.74

Nº 24

Juzgado en lo Civil Nº 24, Secretaría Nº 47, comunica por tres días en autos: "TACHELLA, MARIO y otros c|CABELLO, ADOLFO AGUSTIN s|ejec. hipotecaria", (Expediente 11.426), que el martillero Federico M. Ayerza rematará el día 17 de mayo de 1974, a las 16 horas, en Humberto I 2042, los siguientes bienes inmuebles: cuatro departamentos del edificio Anasagasti (antes Guise) Nº 2062|64, entre Santa Fe y Güemes de la Capital Federal, el cual, habiendo sido dañado por una explosión, carece de servicios de: ascensor, incinerador, luz, etc. — El edificio consta de planta baja con local al frente, siete pisos altos y sótano. — Las unidades se entregan en el estado en que se encuentran y son las siguientes: Unidad 4 del piso 3º, consta de cuatro ambientes, baño, cocina y lav. cub. — Sup. total cubierta: 114,80 m2. — Porcentual: 9,27 o|o. — Se encuentra desocupado y totalmente dañado. — Unidad 9 del piso 5º, consta de un ambiente, baño y kit-

chinet. — Sup. total cubierta: 23,65 m2. Porcentual: 5,42 o|o. — Ocupado y en buen estado general. — Unidad 13 del piso 6º, consta de tres ambientes, toilet, baño, cocina, lavadero y gran balcón terraza al frente. — Sup. total cubierta: 38,30 m2. — Porcentual: 14,53 o|o. — Se encuentra ocupado por persona que dice se propietaria. — Estado general regular. — Unidad 14, del piso 7º, consta de dos ambientes, baño, cocina y gran balcón terraza al frente. — Sup. total cubierta: 54,75 m2. — Porcentual: 8,89 o|o. — Se encuentra desocupado. — Estado general bueno, salvo deterioros en aberturas, mamposterías y vidrios. — Las unidades se encuentran inscriptas según Matrícula 19-4505|4, 9, |13 y |14. — De acuerdo a la cláusula cuarta del Contrato de Mutuo, deberán entregarse desocupadas. — Es condición de venta que les escrituras de venta traslativas de dominio pasarán por ante el escribano Sr. Luis Prato. — Pueden visitarse en días hábiles de 15 a 17 horas (recurrir al departamento 7 del 4º piso). Careciendo el edificio de administración, no se conocen deudas por expensas, siendo las Municipales y de O.S.N. las consignadas a fs. 839|44|45|46 y fs. 847 a 853 respectivamente. — Base: Unidad 4, de $ 21.333,33. — Unidad 9, de $ 7.333,33. — Unidad 13, de $ 21.333,33 y Unidad 14, de $ 13.333,33. O sea las dos terceras partes de la tasación pericial de fs. 172; al contado, en efectivo. — Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o y mitad sellado ley 18.524 a cargo del comprador, quien deberá constituir domicilio legal en jurisdicción del Juzgado.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — María Isabel Millán, secretaria.

$ 393,75 e.14|5 Nº 75.281 v.16|5|74

Juzgado Civil Nº 24, Secretaría Nº 48, comunica por 10 días, en autos: "CARMONA INMOBILIARIA Y AGROPECUARIA S. C. p A. c|NAICO AUTOMOTORES S.A.C.I.F.I. s|ejecución hipotecaria, Expte. 28.946", que el martillero Julio C. O Bastiani, a propuesta de la actora, rematará el día 23 de mayo de 1974, a las 9 hs. en sus oficinas, calle Billinghurst 473 de la Capital Federal, el siguiente bien: Una fracción de terreno con la casa y demás mejoras que forman parte del lote cinco del solar que se distingue en el catastro urbano de la Ciudad de Chivilcoy, Pdo. del mismo nombre, Pcia. de Bs. Aires, con el Nº 161 de la Sección Primera, que mide 21.05 mts. de frente al SE. sobre calle Pueyrredón 188; por 43,30 mts. de fondo. Superficie: 911.46 metros cuadrados. Nomenclatura Catastral: Circ. 18; Sec. A; Manz. 52, Parcela 7. En el estado en que se encuentra o sea desocupada y libre de ocupantes según surge de la constatación efectuada por el martillero. Días de visita: De lunes a viernes de 10 a 12 hs. y de 15 a 17 hs. Base: $ 106.687,89 al contado. Seña: 8 o|o. Comisión: 3 o|o. Ambas en efectivo. Art. 16, inc. a) de la Ley 18.524; 10 por mil. El comprador deberá constituir domicilio dentro del radio de la Capital Federal (Art. 582 C. Pto.).

Buenos Aires, 30 de abril de 1974. — Guillermo J. Blanch, secretario.

$ 750.— e.7|5 Nº 73.623 v.20|5|74

Nº 29

JUDICIAL. — Juzgado en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 58, comunica por tres días en autos: "SOSA, Vda. de TORLACCHI, ANGELICA CORNELIA s|sucesión", Expte. Nº 14.176, que el martillero Mariano M. Espina Rawson rematará el martes 21 de mayo de 1974, a las 11 horas, en Humberto I Nº 2042, Cap., el inmueble de la calle Estomba 423|25|27, Capital, edificado sobre terreno que mide 10 mts. de frente por 16,28 mts. de fondo. Se compone de planta baja con local de negocio a la calle. Deesocupados, y planta alta con terraza ocupada por quien dice ser inquilino, carácter negado por los herederos. — Base: $ 50.000. — Seña: 10 o|o. — Comisión: 3 o|o. En efectivo. — El comprador deberá abonar también el 5 por mil para sellado fiscal y constituir domicilio en la Capital. — Visitar todos los días de 10 a 12,30 horas.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge Noro Villagra, secretario.

$ 146,25 e.14|5 Nº 75.065 v.16|5|74

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 29, Secretaría Nº 57, comunica por tres días en autos: "VAZQUEZ EMILIO CANDIDO y otros c|VITURRO HUMBERTO y otros s|hipotecario", Expediente Nº 22.711, que el martillero Jorge Seoane, rematará el 22 de mayo de 1974, a las 16 horas, en el mismo bien, el local ubicado en la Zona Norte de esta Ciudad, calle Florida 817 al 861, Unidad Funcional Nº 19, del Cuerpo de Galerías Buenos Aires, denominado "Twenty". Nomenclatura Catastral: Circunscripción Veinte, Sección Tres, Manzana 48, Parcela 8, Matrícula 20-30|19. Base $ 53.927,90. Adeuda por expensas comunes hasta octubre de 1972, $ 2.253,95. Monto mensual $ 295,60. El bien se subasta en el estado en que se encuentra según constancias en autos. Totalmente desocupado. Podrá visitarse los días 16, 17 y 20 de 15 a 17 horas. El comprador debe constituir domicilio en el radio de jurisdicción del Juzgado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|o. Todo en efectivo.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Mario Calatayud (h.), secretario.

$ 157,50 e.14|5 Nº 75.234 v.16|5|74

Nº 30

Juzgado Nacional en lo Civil Nº 30, Secretaría Nº 59, comunica por tres días en los autos: "RIVAS JESUS s|sucesión" (Expediente Nº 14.781), que el martillero Oscar A. Mezzullo, rematará el domingo 9 de junio, a las 15 horas, en la misma, la casa ubicada en la calle Franklin D. Roosevelt Nº 5846, Capital, que mide según títulos 10 metros de frente al N.O por 51 metros de fondo al N.E. y 49 metros de fondo al N.E. Superficie 500 m.c. Ad-Corpus. Base $ 95.220. Forma de pago: 50 o|o al contado y el 50 o|o restante a 1 año de plazo con el interés del 20 o|o anual con garantía hipotecaria sobre el inmueble vendido pagaderos por trimestres adelantados. La casa se entregará totalmente desocupada al momento de la toma de posesión por parte del comprador. Escribana designada Alicia N. Sturla de Mognoni. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital. Visítese de 14 a 18 horas. 8 o|o de seña. 3 o|o de comisión. En efectivo. Informes: Acevedo 661, T.E. 772-1449.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Fernando Vocos, secretario.

$ 180.— e.14|5 Nº 75.110 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES EN LO COMERCIAL

Nº 4

Juzgado en lo Comercial Nº 4, Secretaría Nº 8, comunica por tres días en el juicio: ROBERTO BERLINGIERI S.A. c| DOS REIS PATINHA JUAN JOSE s| Ejec. Prend., Expte. Nº 35.721 que el martillero Héctor E. Furst, rematará en Chile 2249, Capital, lugar de exhibición diaria de 10 a 18 horas; el 17 de mayo de 1974, a las 11 horas, Un automóvil usado marca "Opel" modelo año 1958, motor Nº 1,5-0173325, chapa 611.713, en el estado en que se encuentra. — Base pesos 1.797,15 al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o. — Entrega conforme art. 565 Cód. Ptos.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Jorge A. González, secretario.

$ 112,50 e.14|5 Nº 75.368 v.16|5|74

Nº 5

Juzgado Comercial Nº 5, Secretaría Nº 9, comunica por dos días en autos: DISI S.A.C.I.F.I. c|MORALES CARLOS O, s| ejecutivo, que el día 16 de mayo de 1974, a las 17,30 horas, en Humberto I 1725, donde se exhibe de 9 a 19 horas, el martillero Horacio Taranco rematará: Una máquina eléctrica contabilizadora mecanizada Ortimatic Klarri 900, Nº 40.417. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Jorge Rodríguez Moyano, secretario.

$ 52,50 e.14|5 Nº 75.423 v.15|5|74

Nº 7

Juzgado en lo Comercial Nº 7, Secretaría Nº 13, comunica por dos días en el juicio: FERRER ERNESTO c|MIDDONNO JORGE M, s|ejec., Expte. 32.656, que el martillero Alfredo Palomba, rematará el día 16 de mayo, horas 17,30, en calle Alsina 2764, Cap. Fed. donde se exhiben de 9 a 19 horas, diariamente, los siguientes bienes: Una máquina de escribir "Olivetti", de 120 espacios; Una caja fuerte "La Guardiana" c|llaves y combinación de 0,73 x 1,70 x 0,65 de fondo aproximadamente. — Sin base. — Al contado. — Seña 30 o|o. Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 10 de mayo de 1974. — Marcos T. Muñiz, secretario.

$ 67,50 e.14|5 Nº 75.330 v.15|5|74

Nº 11

Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 11, Secretaría número 21, comunica por tres días, en el juicio: "VILLARINO, CARLOS MARIA c|WOLBERG, JAIME S. C. A. s|ejec.", expediente Nº 47718, que el martillero Raúl R. Amadeo, rematará el día 20 de mayo de 1974, a las 15 horas, en la calle Perú 27, el inmueble sito en la calle Castillo Nº 79|81 en esta ciudad, Partida Municipal Nº 420157, Tomo 3043, Folio 17, Matrícula 1810240. — Que adeuda a Obras Sanitarias de la Nación $ 1.353,35 y a la Municipalidad de Buenos Aires por alumbrado, barrido, limpieza y contribución territorial $ 818,40 y por contribución pavimentos $ 471,60. — Sobre lote de 8,66 metros de frente por 40 metros de fondo aproximadamente, con edificio construido con materiales de buena calidad en dos plantas, con dos entradas, una para vehículos, en planta baja hay dos oficinas con toilette y dos grandes salones utilizados por industria textil, de aproximadamente 320 metros cuadrados cubiertos. — En planta alta se encuentra una obra en avanzado estado de construcción al parecer para vivienda, de siete ambientes. — Existe línea telefónica instalada. — Se encuentra ocupada por la demandada donde funciona una fábrica textil. — Se visita de lunes a viernes en el horario de 9 a 12 horas. — Base: $ 65.460,00. — Seña: 8 o|o. — Comisión: 3 o|o. — Sellado fiscal 5 por mil. — Al mejor postor, al contado y en efectivo.

Buenos Aires, 6 de mayo de mil novecientos setenta y cuatro. — Alfonso Moyano Crespo, secretario.

$ 270.— e. 13|5 Nº 74.879 v. 15|5|74

Nº 12

Juzgado en lo Comercial Nº 12, Secretaría Nº 23, comunica por tres días en los autos: "BANCO DE PROVINCIA DE CORDOBA c|MARTIN CESAR JOSE y otro s|ej.", Expte. Nº 24.442, que el martillero Fernando Zega, rematará el 16|5|74, a las 15 horas, en el local de la calle Sarandí 844, Capital, los lotes según catastro Circunscripción III, Sección G, Chacra 386, Manzana 386 e, Parcelas 1 y 36, ubicados en La Plata. Lote 1-E: Sup. 227,80 m2, linda al NO calle 42, al NE calle 217. Base: $ 440. Lote 36-E: Sup. 200 m2., linda al NO calle 42, al NE lote 1, al SO parte del lote 35, al SE lote 2. Base: $ 320. Ambos lotes se encuentran sobre la calle 42 en la manzana comprendida entre las calles 43, 217 y 218. Al contado. Seña 8 o|o. Comisión 3 o|c. Sellado de ley. El comprador deberá constituir domicilio en la Capital.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Fernando M. Bosch Seeber, secretario.

$ 157,50 e.13|5 Nº 74.979 v.15|5|74

Nº 13

Juzgado Nacional en lo Comercial Nº 13, Secretaría Nº 25, comunica por dos días en el juicio: "REY-GOMA S. R. L. contra DISTRIBUIDORA POL ARGENTINA SOC. DE HECHO integrada por: Luis J. R. Luschi, Julio H. Paul y Adolfo Berger s|Sumario", Expte. Nº 39.810, que la martillera Magdalena Malbrán de López Basavilbaso rematará el día 18 de mayo próximo, a las 11 hs., en Perú 1037, Capital, donde se exhiben de lunes a viernes de 9 a 12 y de 15 a 18 hs.: 227 amortiguadores, reacondicionados a nuevo, distintos modelos y medidas, para varias marcas de automóviles. — Sin base. — Al contado. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, mayo 3 de 1974. — José A Uriburu, secretario.

$ 90.— e.14|5 Nº 75.133 v.15|5|74

Nº 22

Juzgado en lo Comercial Nº 22, Secretaría Nº 43, comunica por tres días en el juicio: "MONTIEL SOILA contra CLICER S. A. C. I. F. I. C. A. o CLICER S. A. CIFICA sobre ejecutivo", (Expte. Nº 1.044), que el martillero Omar Gandini rematará el 22 de mayo de 1974, a las 14 horas, en Costa Rica 4659, Capital Federal, donde se exhiben de lunes a viernes de 15 a 17 horas: Una máquina de picar carne; Dos escritorios; Diversos muebles y Artículos varios de almacén, en el estado en que se encuentran. — Sin base, al contado y al mejor postor. — Comisión 10 o|o. — Entrega inmediata.

Buenon Aires, 9 de mayo de 1974. — Guillermo C. Dassen, secretario.

$ 101,25 e.14|5 Nº 75.111 v.16|5|74

JUZGADOS NACIONALES ESPECIAL EN LO CIVIL Y COMERCIAL

Nº 5

Juzgado Nacional Especial en lo Civil y Comercial Nº 5 comunica por tres días en el juicio: "SAUMA AUTOMOTORES S.A.C.I.F.A.G. y F. c|LEMOS, JOSE ALBERTO s|ejecución prendaria" (Expte Nº 192.507), que el martillero Horacio V. Cambareri, rematará el día 31 de mayo de 1974, a las 10.30 horas, en el local de Guardia Vieja Nº 4340 de Capital Federal, el siguiente bien, el cual se encuentra en exhibición en Av. Centenario número 2613 de la localidad de Beccar, Provincia de Buenos Aires: Un automotor usadi marca Gladiator, tipo Pick-Up, modelo del año 1965, con motor número 65700617, Dominio Nº B 1063277, en el estado en que se encuentra. Base pesos Ley 18.188: 6.443,00. Al contado. Comisión 10 o|o

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Juan T. Battini Vidal, secretario.

$ 123,75 e.14|5 Nº 75.193 v.16|5|74

Nº 34

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 34, comunica por tres días en el juicio "S. A. DEL OESTE C.I.F.I. c|FORAM ARGENTINA S.A.C.C.I.F.I. y A. s| Ejec. Prend.", Exp. Nº 170.426, que el martillero Juan Carlos Louzan, rematará el 30 de mayo a las 16 hs. en Cucha Cucha Nº 1165, donde se exhibe de 14 a 18 hs.: Una Pick-Up, marca Ford, modelo F-100, año 1973, motor Perkins diesel Nº PA4119078, carrocería y|o bastidor Nº KA8LNJ-00220, Dominio C 517823, carrocería con caja Styleside. En el estado en que se encuentra. Base $ 69.863. Seña 30 o|o, comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 9 de mayo de 1974. — Eduardo A. Rozas, secretario.

$ 112,50 e.14|5 Nº 75.395 v.16|5|74

Nº 38

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 38 comunica por tres días, en los autos VIGLINO, PABLO VICENTE c|PEDULLA, NICODEMO s|Ej. Prendaria, que el martillero Vicente Santiago rematará el día 31 de mayo de 1974, a las 10 horas, en el local ubicado en calle Santiago del Estero 2065, lugar donde se exhibe, el siguiente bien: Una heladera eléctrica, carnicera, de 4 puertas, marca S.J., modelo C4P Nº 717, equipada para refrigerar. Base $ 4.224 seña 30 o|o, comisión 10 o|o todo en dinero efectivo. El bien se entregará previa aprobación judicial de la subasta.

Buenos Aires, 8 de mayo de 1974. — Eduardo José Coll, secretario.

$ 112,50 e.14|5 Nº 75.235 v.16|5 74

Nº 42

Juzgado Nacional de Primera Instancia Especial en lo Civil y Comercial Nº 42, comunica por dos días, en el juicio: OESTE MOTORS CAR S.A.C.I.F. c|TORO MARTINEZ, EDUARDO O. s|ejecutivo prendario, Expte. 31.723, que el martillero Alberto J. Radatti rematará el día 28 de mayo de 1974 a las 15 horas, en Tilcara Nº 3230, Capital, donde se exhibe. un automóvil usado marca Citroën, modelo AZAM, año 1968, sedán 4 puertas, motor Nº 3028009454-AZC, chasis número 3002219037, patente Nº B-253674, en el estado que se encuentra. — Base $ 7.645.—. Seña 30 o|o. — Comisión 10 o|o.

Buenos Aires, 6 de mayo de 1974. — Teresa E. Rioseco, secretaria.

$ 75 e.14|5 Nº 75.283 v.15|5|74

PROVINCIAS

JUZGADOS FEDERALES

FORMOSA

El Juzgado Federal de 1a. Instancia de Formosa, Secretaría Mario Juan Chiani, comunica por dos días en el juicio "BANCO DE LA NACION ARGENTINA c| PRINCICH FELIX ROBERTO s|ejecutivo", Exp. Nº 16, Ejecutivo Nº 1, Fs. Nº 258, año 1973, que el martillero José Cohen rematará el día 19 de mayo de 1974, a horas 9,30, en Maipú Nº 522, Formosa: 15.000 metros de alambrado perimetral (tres lisos y uno de púa), con postes y balancines de madera dura; un corral de 40 x 50; un corral de 30 mts. de diámetro; dos corrales de 20 x 20; un corral de 40 x 20 todos con postes de madera dura; un corral "torino" de 18 x 10; un brete con manga y cepo en madera aserrada; una pileta para baño de hacienda en cemento armado de 14 metros, escurridero de 8 x 4, piso de cemento y depósito de 1.000 litros para preparación de desinfectantes; dos potreros de 2 Hs. con alambre liso y de púa y postes de madera dura; un pozo calzado de 10 mts. de profundidad y 1,50 de lado; un pozo semisurgente de 7 mts. de profundidad y 2,50 de lado; un galpón de 20 x 10 de palma; un galpón de 16 x 10 de material de la zona con techo de chapa asfáltica; una casa habitación en material de la zona y techo de cinc con galería de 2 x 3; dos piezas de 4 x , una despensa de 4 x 5, depósito con techo de paja, baño y W.C. y cerco guardapatio de 50 x 50 con alambre y varilla y postes de madera dura, que se encuentran ubicados en la Legua "B" menos Angulo Norte, Legua "C" ambos del lote Nº 1, fracción N.E. Legua "B", lote 22, zona "A"; Porcentual que le corresponde al demandado en la adjudicación mencionada (condominio indiviso entre cuatro personas). El adquirente se encontrará comprendido en lo establecido en el Art. 91 de la Ley 113 y su Decreto Reglamentario 1.539|60. Un sulky con arneses, eje y llanta de hierro, un carro de lechero, un arado mancera "esperanza"; una aporcadora tipo "Carancho"; dos baldes volcadores; una heladera kerosene "Simplex" de 11 pies; una báscula "Bianchi" de 170 kgs.; 5.000 ladrillos de primera. Todo en el estado que se encuentra y ubicados en la fracción de tierra descripta. Sin base. Contado y mejor postor. Seña 10 o|o. Comisión 10 o|o.

Formosa, 26 de abril de 1974. — Mario Juan Chiani, secretario.

$ 112,50 e.8|5 Nº 73.060 v.29|5|74